

01062

3  
2e

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE MÉXICO

FRAY FRANCISCO NÚÑEZ DE LA VEGA Y EL OBISPADO DE CHIAPA  
EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL SIGLO XVII



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
EN SU CENTRO DE ESTUDIOS

T E S I S

Que para optar al grado de:

MAESTRA EN HISTORIA

presenta

MARÍA DEL CARMEN LEÓN CÁZARES

1 9 8 7

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

SUMARIO.

ADVERTENCIA. . . . .	4
INTRODUCCION . . . . .	7
I. AÑOS DE PREPARACION . . . . .	19
II. FRAY FRANCISCO EN EL OBISPADO. Conocimiento y toma de decisiones. . . . .	49
III. EL OBISPO Y SU OBRA ESCRITA . . . . .	120
IV. TIEMPO DE MADUREZ. . . . .	146
CONSIDERACIONES FINALES. . . . .	212
APENDICE: El autor y sus fuentes . . . . .	228
OBRAS CONSULTADAS. . . . .	326

El presente trabajo se basa en la investigación originalmente elaborada a fin de acompañar como estudio introductorio una nueva edición de las Constituciones Diocesanas del Obispado de Chiapa de fray Francisco Núñez de la Vega, preparada dentro del proyecto de publicación de fuentes que realiza el Centro de Estudios Mayas del Instituto de Investigaciones Filológicas.

Como la preparación de dicho texto se compartió con Mario H. Ruz, el cuerpo de esta tesis se ha circunscrito a los apartados cuya investigación, análisis y redacción corresponden a la que suscribe, y han debido sufrir las modificaciones y adiciones pertinentes a fin de lograr una estructura adecuada a las necesidades del caso.

Se trata de los siguientes capítulos: "Nos, el maestro fray Francisco Núñez de la Vega", que corresponde a la semblanza biográfica del autor, convertida en tema central de este estudio; "Antecedentes", cuyo contenido trata de aclarar los precedentes dentro de la experiencia vital e intelectual del obispo, para redactar unas constituciones diocesanas y otros escritos de carácter doctrinal y normativo, y la parte en la cual, bajo el subtítulo de "El autor y sus fuentes", catalogo las obras que consultó el obispo como base de la argumentación de sus textos, y que ahora se añadirá a manera de apéndice, por lo que significa para apreciar en su justa

medida los alcances intelectuales del mitrado.

En cuanto a la información extraída de los apartados escritos por Ruz, los cuales se refieren en forma fundamental a la obra diocesana desde su interior como unidad intelectual y a las vicisitudes que le ocurrieron antes y después de su publicación original, se citará dentro del aparato crítico bajo los subtítulos con que se integrará a la mencionada edición: "Tema y contenido" e "Historia del documento".

## INTRODUCCIÓN

La Iglesia es uno de los cimientos institucionales sobre los que se organizó la colonización española en América. Resulta, por lo tanto, una necesidad insoslayable conocer los procesos que afectaron el funcionamiento de los distintos organismos que la conforman, y sus peculiaridades en diversos espacios y tiempos para aproximarse a una explicación válida de aquel periodo. No es posible concebir la historia civil colonial divorciada de la eclesiástica.

En cuanto a su carácter espacio-temporal, hay que considerar que si bien, como institución, la Iglesia lleva desde sus orígenes el germen de la permanencia, no por ello ha logrado conservarse estática, al margen de la historia. Por el contrario, precisamente, es la institución que, a lo largo del devenir occidental, ha dado mayores testimonios de contar con una capacidad de adaptación que no deja de ser sorprendente, y que le ha permitido sobrevivir hasta la actualidad ahí donde otros sistemas han fracasado.

La Iglesia además de representar, custodiar y reproducir toda una visión histórica del hombre y el universo, es al mismo tiempo y acorde con sus fines trascendentes un organismo de poder, cuya jurisdicción si bien pretende sobrepasar los límites terrenales se afinca con fuerza en este mundo; por lo tanto, tampoco es posible la existencia de la historia eclesiás-

tica sin la comprensión de sus relaciones con el Estado, que asume la potestad civil en un momento determinado.

En el Nuevo Mundo, Iglesia y Estado penetran prácticamente al unísono, transportando a estas tierras un compromiso que se ha forjado en la convivencia de siglos anteriores, mediante la experiencia de fructíferas alianzas, pero también de enfrentamientos violentos por la supremacía, sobre todo en aquellos tiempos en que en la Península Ibérica el Estado moderno absolutista y centralizado en lucha por definirse e imponerse se vuelve cada vez más celoso de su jurisdicción, por ello en América ante las nuevas circunstancias, además de reproducirse tal maridaje, se adaptan los mecanismos que permitan el funcionamiento de ambas instituciones en un supuesto de armonía, con condición que sin embargo difícilmente se mantuvo en la realidad cotidiana, debido al traslape de funciones y a unas fronteras jurisdiccionales nunca definidas a satisfacción.

Las Indias significan para el Estado español recientemente unificado bajo la idea imperial su viabilidad y consolidación y, en la doctrina autorizada por la Iglesia, encuentra la justificación ideológica necesaria a sus proyectos expansivos. Para la Iglesia se presentan como la posibilidad de satisfacer con plenitud el mandato evangélico de llevar su doctrina a todos los confines de la tierra, a la vez que en el plano temporal le permitieron ensanchar su propio poderío, si bien se vio encadenada por el recurso institucional del Real Patronato, con

venio por el cual el pontífice delegó en los monarcas españoles la administración eclesiástica de las nuevas posesiones a cambio de la obligación de fomentar la evangelización en ellas. Por este acuerdo la Corona obtuvo diversas facultades que se ampliaron significativamente con el tiempo, como la de cobrar los diezmos y distribuir las rentas eclesiásticas entre las fundaciones de este género; otorgar licencia para la edificación de templos, conventos y otros lugares píos; presentar candidatos para ocupar no sólo las mitras sino cualquier beneficio clerical; alterar los límites de los obispados; censurar los documentos pontificios, así como los emitidos por las jerarquías americanas; vetar las obras intelectuales que considerara atentatorias de sus derechos de patrocinio, y desde el reinado de Felipe IV, en que se acentuó el regalismo, se obligó a los prelados como condición previa a tomar posesión de sus diócesis a prestar el solemne juramento de guardar y no contravenir las disposiciones del Real Patronato.

Iglesia y Estado tienen un proyecto que realizar acorde en sus fines pero en muchas ocasiones discorde en sus medios.

Pasado el primer momento de la ocupación física de las tierras, la Corona se encargó de consolidar un dominio exclusivo de carácter católico hispano en los reinos de reciente fundación. Se establecieron dos divisiones territoriales no siempre fijas ni coincidentes en cuanto a sus límites: la civil y la eclesiástica; mientras los mecanismos de ocupación

regional derivaban, en la primera, en la organización de distintas instancias gubernativas de diversa jerarquía, entre las cuales, además de las funciones administrativas características del sistema, quedaron repartidas las correspondientes a los vicepatronos de la Iglesia. Con respecto a la segunda se erigieron, bajo las pautas de las concesiones pontificias, los primeros obispados y las primeras provincias de las órdenes religiosas. Surgían de esta forma dos cuerpos burocráticos paralelos, en expansión, privilegiados por fueros especiales, destinados a interactuar, que iniciaron una coexistencia que, si bien aparecía inmersa en una ortodoxia religiosa fuera de discusión y normada por un cuerpo legal legítimo, se prestaba desde sus orígenes a la competencia en materia jurisdiccional. Esta se reveló de manera más o menos intensa en los distintos territorios y épocas, pero se agudizó conforme el Estado asumía una postura más regalista frente a los dignatarios eclesiásticos. Rivalidad manifestada tanto en los desacuerdos debidos a detalles protocolarios como en ocasión de conflictos mayores, es decir, cuando las autoridades de la Iglesia consideraban lesionada en alguna forma la inmunidad de su institución por los funcionarios seculares, o cuando éstos protestaban por la injerencia indebida de la clerecía en cuestiones, a su entender, privativas de la justicia real. Entonces a unos y a otros se presentaba como una necesidad para sostener la propia autoridad el recurrir a medios coercitivos tales como las

excomuniones y entredichos o el embargo de temporalidades y los extrañamientos.

Los conflictos jurisdiccionales que enfrentó la Iglesia americana no fueron privativos de las relaciones que entabló con la Corona, también se generaron antagonismos a partir de los privilegios que, con motivo de la conversión de los naturales a la nueva fe, concedió la sede apostólica a las órdenes mendicantes, lo que de hecho resultó en una pugna entre el clero regular y el secular, y en una limitación más al poder episcopal, pues los obispos, legítimos gobernantes de las diócesis, sólo tenían facultad sobre los regulares, sujetos naturalmente a sus provinciales, en cuanto curas de almas, mientras los conventos convertidos en núcleos de poder económico y político hacían sentir su influencia sobre la población y controlaban vastas regiones.

Por otra parte, las instituciones funcionan más allá de las normas que las rigen, dependiendo de los hombres que les dan vida y que a su vez actúan dentro de un marco impuesto por la situación histórica en que se desenvuelven y que crean a partir de sus propias acciones. Por lo tanto, a pesar de los planteamientos de algunas corrientes históricas actuales, no se puede prescindir de los seres humanos en cuanto individuos para conocer y comprender los procesos históricos. Sobre todo cuando a través de aquellos personajes, o mejor aún de los testimonios que generaron en torno a sus actividades, es po-

sible lograr una aproximación válida a toda una realidad hoy extinta, no en balde como asevera el proverbio árabe citado por Marc Bloch: "Los hombres se parecen más a su tiempo que a sus padres". Son representantes de una visión del mundo, de una preparación intelectual específica, de una posición socio-económica, de un compromiso político, todo lo cual proyectan consciente o inconscientemente a través de sus obras y palabras.

De ahí que se haya elegido como tema de trabajo el estudio biográfico de un jerarca de la Iglesia, cuya actuación se desarrolló en la diócesis chiapaneca, durante más de dos décadas a fines del siglo XVII. Lugar y época poco frecuentados por los investigadores y peor comprendidos por aquellos que sólo de manera general y con fines específicos en el presente los han tocado; marginados y oscuros no por lo que fueron, sino por el desconocimiento actual de su significación como parte de la realidad novohispana y del pasado de nuestro país.

Chiapas en el siglo XVII era desde el punto de vista civil una de las provincias gobernadas por la Real Audiencia de Guatemala, y desde el eclesiástico sede de una de las mitras sufragáneas del arzobispado de México, la de Chiapa y Soconusco. Su población repartida en diversos escenarios geográficos y hablante de distintas lenguas era primordialmente indígena y rural, dedicada a la agricultura y la ganadería. Su administración espiritual había recaído desde los primeros tiempos en

manos de las órdenes religiosas, fundamentalmente la de Santo Domingo. El único asentamiento urbano criollo de importancia era Ciudad Real, capital de la Alcaldía Mayor y de la silla episcopal.

Obispado de renta corta, clero secular escaso, feligresía de economía deprimida, situación geográfica marginal, rodeado de naturales insumisos, fue sin embargo, gobernado por hombres de la talla de fray Bartolomé de las Casas, fray Tomás Casillas, fray Pedro de Feria o fray Marcos Bravo de la Serna empeñados cada uno, desde diversos ángulos, en la consolidación de la vida cristiana en aquellas tierras.

Fray Francisco Núñez de la Vega es un continuador de aquel afán. Criollo originario de Cartagena de Indias, miembro de la Orden de Predicadores, nos legó como principal testimonio de su desempeño en aquella diócesis sus Constituciones Diocesanas del obispado de Chiapa, complementadas por Nueve Cartas Pastorales. Obra monumental no sólo por sus proporciones, sino también por la erudición que despliega, la experiencia vital que en torno a los problemas de la Iglesia americana manifiesta y los objetivos para los que fue escrita, mismos que podrían resumirse en el designio del prelado de reformar y reafirmar la Iglesia chiapaneca. Libro que a primera vista se muestra desproporcionado en cuanto al tiempo y al sitio en que se redactó, y que se convierte en un estímulo más para aproximarse al autor como sujeto de una investigación espe-

cífica.

El ensayo que se presenta a continuación pretende hacer comprensible a través del análisis de la personalidad y la obra escrita de Núñez de la Vega parte de la problemática que caracterizaba la realidad histórica de las provincias de Chiapas en las últimas décadas del siglo XVII y los años iniciales de la nueva centuria, fin de una época no sólo desde el punto de vista cronológico.

La investigación comenzó con la revisión de las obras generales que tratan el aspecto institucional de la Iglesia y sus relaciones con el Estado en tierras americanas, así como de los estudios modernos que se ocupan de aquella época en dicha zona. Se consultaron las crónicas contemporáneas a los acontecimientos, en especial la obra de fray Francisco Ximénez; recopilaciones de leyes, colecciones de documentos inéditos, etc, lo cual permitió depurar algunos datos concretos y dirigir la investigación hacia los archivos en busca de testimonios de primera mano, es decir, de la documentación que el mismo personaje y sus aliados y detractores generaron en torno a sus actividades. Se consultaron en forma directa los siguientes acervos: el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de las Casas, el General de Centro América y el General de Indias, cuyas secciones de Patronato, Audiencia de Guatemala y del Nuevo Reino de Granada, prestaron el volumen mayoritario de los datos para la investigación.

El haber realizado el trabajo dentro del Centro de Estudios Mayas de la UNAM me permitió, gracias a la gentileza de los compañeros que viajaban al extranjero, contar con materiales de otros acervos, como el Archivo Secreto Vaticano o de la Biblioteca de la Universidad de Texas en Austin.

Acumulada la mayor cantidad de información posible se procedió a organizarla de acuerdo con el criterio de que cada escrito era el resultado de una serie de circunstancias a muy distintos niveles y no podía ser tratado de la misma forma; había que someterlo a la crítica para descubrir su grado de significación real, y a partir de este punto se intentó la recreación de la personalidad del obispo, misma que debía de resultar coherente con su obra escrita y con el tiempo que le tocó vivir, en lo que de coherente puede tener un ser humano.

Esta crítica debió sopesar, teniendo como marco de referencia las categorías económicas, políticas, sociales y religiosas de su propio contexto, las motivaciones y los intereses en medio de los cuales surgía cada documento, que a su vez no debe contemplarse sino como una interpretación intencionada de la realidad; sobre todo, las propias declaraciones del personaje, quien se manifestaba en cada ocasión bajo diversas presiones y con variados propósitos, a veces en apariencia contradictorios pero que mostraba, en el fondo, como respondían su inteligencia, temperamento, grado de preparación, experiencia vital, compromiso para con la dignidad que portaba a los estímulos del

mundo exterior. Sin olvidar que, dado el carácter oficial de la documentación, las evidencias en general sólo se referían a su faceta de hombre público. Fantasioso resultaría tratar de penetrar una intimidad de la que no existen pruebas.

A pesar de las limitaciones mencionadas, el personaje surgido de la crítica adquirió la dimensión que lo hacía coherente con su obra. Toda su trayectoria en la Nueva Granada, como fraile dominico, maestro, sacerdote, auxiliar de algunos obispos, inquisidor, provincial y autor de escritos de carácter normativo como las Ordenaciones generales para el gobierno de las doctrinas, resultó un antecedente lógico para que al emprender la misión episcopal en un obispado tan lleno de problemas, propiciados por las características de su propio devenir, lo primero que se planteara, después de visitarlo, fuera la reorganización de la Iglesia chiapaneca por medio del establecimiento de unas Constituciones que la rigieran no sólo durante su mandato sino también en el futuro. Actividad simultánea a la tarea cotidiana de su gobierno que, asumido como una cruzada contra la idolatría y las desviaciones heréticas, y con un carácter peculiar anti-regalista, lo condujo en repetidas ocasiones a sostener conflictos con sus feligreses y al enfrentamiento directo con las autoridades civiles.

Fray Francisco Núñez de la Vega, prelado de proyecto definido, metas claras y voluntad inquebrantable no encarna un modelo de santidad, pero sin duda responde con plenitud al concepto

que denomina su investidura: episkopos, cuya traducción literal es "vigilante".

**I. AÑOS DE PREPARACIÓN.**

Finalizaba el siglo XVII y en la diócesis de Chiapa y Soconusco, sufragánea del Arzobispado de México, se entraba de nuevo, con la muerte de su señoría ilustrísima el Dr. Don Marcos Bravo de la Serna y Manrique, fallecido en el pueblo de Chiapa de la Real Corona el 9 de octubre de 1680,<sup>1</sup> en una de las numerosas etapas de sede vacante que caracterizaron el gobierno eclesiástico de dicha región en la mencionada centuria.<sup>2</sup> Al conocerse la noticia en la sede episcopal de Ciudad Real, el cabildo catedralicio, bajo el toque acompasado de la llamada "campanada de vacante",<sup>3</sup> debe haberse reunido para atender los asuntos de gobierno, entre los que destacaba el dar aviso oficial a las autoridades civiles del reino, a fin de que se gestionara ante la Corona el nombramiento de un nuevo prelado.<sup>4</sup>

La muerte de un obispo en los reinos de las Indias desencadenaba siempre una serie de acontecimientos más o menos larga, pero que de forma invariable resultaba, por una parte, en la prolongación de las sedes vacantes, pues no existía ningún mecanismo legal que mantuviera la sucesión,<sup>5</sup> y por otra, en la discontinuidad en la manera de gobernar entre un mitrado y el siguiente. Esta circunstancia debe haber tenido, con el tiempo, un efecto negativo para el buen funcionamiento de las iglesias locales, pues los asuntos se encauzaban según la preparación y los intereses del dirigente en turno.

Moría un obispo en Nueva España y entre esperar la flota, cruzar ésta los mares, esperar turno en el Consejo de Indias, deliberarse allá, consultarse y muchas veces intriguarse el asunto, consagrarse el electo, despedirse de sus parientes y cruzar los mares, corrían meses y a veces largos años para la suspirada toma de posesión.<sup>6</sup>

En virtud del Regio Patronato, los obispos que regían las diócesis de ultramar debían ser presentados por el rey, quien tenía esta atribución junto a todas las facultades que le permitían administrar la Iglesia americana.<sup>7</sup> El monarca, después de haber seleccionado a su candidato entre los sugeridos por el Consejo de Indias, lo presentaba ante la Santa Sede, pues el nombramiento sólo podía emanar del pontífice; luego, el rey otorgaba la posesión a título de patrón.<sup>8</sup> Sin embargo, el presentado, en virtud de ser su nombramiento por el papa una mera formalidad, podía marchar a su destino sin esperar las bulas que lo confirmaban como obispo; bastaba el amparo de una real cédula que le permitía gobernar como subdelegado del Cabildo Eclesiástico que encabezaba la sede vacante.<sup>9</sup> Por otra parte, las bulas de los nombramientos de los preladados debían pasar la aprobación del Consejo de Indias antes de serles entregadas,<sup>10</sup> así que de hecho el control de la Corona sobre el gobierno de la Iglesia, al menos en lo que a las jerarquías se refiere, era prácticamente absoluto.

A mediados del año siguiente al deceso del obispo Bravo de la Serna, el 14 de julio de 1681, la Cámara de Indias propuso a su majestad, Carlos II, los siguientes candidatos para la mitra

vacante de Chiapa: en primer lugar a fray Diego de Salazar y Cadena, de la Orden de la Santísima Trinidad Calzada; en segundo, a fray Francisco Núñez, de la Orden de Santo Domingo, y por último a fray Martín del Castillo, de la Orden de San Francisco.<sup>11</sup>

La elección real favoreció a fray Diego de Salazar, quien después de algunas vacilaciones aceptó;<sup>12</sup> y hasta empezó a hacer ciertos arreglos para el viaje, pues por medio de la Cámara de Indias pidió a su majestad le concediera una ayuda económica sobre la vacante del obispado, a fin de poder prevenir su pontifical y bulas.<sup>13</sup> Sin embargo, el precario estado de su salud, los pronósticos pesimistas de los médicos -si se llegaba a embarcarse así como el hecho de que fuera predicador de su majestad y que probablemente no se sintiera muy inclinado a dejar la Corte, lo hicieron renunciar a la mitra el 23 de enero de 1682:

...quedando yo en la confusión de haber recibido esta honra, y con el desahogo de que habiéndose visto mi resignación y obediencia haya lugar para que su majestad le mejore de pastor y prelado...<sup>14</sup>

Contratiempos todos que contribuían a prolongar el estado de sede vacante.

Ante la renuncia del electo, el rey, en consecuencia con un criterio ya expresado en la Recopilación,<sup>15</sup> señaló al segundo candidato, el maestro Núñez de la Vega, el 13 de abril de 1682.<sup>16</sup> Ese mismo mes, el día 21, se inició el proceso consistorial en la villa de Madrid, con las declaraciones de los testigos acerca de los antecedentes del nuevo presentado,<sup>17</sup> y concluida la revisión de sus méritos, el nuncio y colector general

apostólico en los reinos de España, Cardenal Mellini, juzgándolo por digno del obispado, remitió la información a su santidad para que proveyera acerca del caso, al mismo tiempo que se solicitaban sus bulas a la Santa Sede. 18

En esta ocasión, el presentado era un criollo que había logrado destacar en su provincia. Durante el siglo XVI todos los preladados novohispanos fueron españoles peninsulares; no así en el XVII. Sin embargo, desde la primera centuria colonial es posible encontrar en relación con la Nueva España alguna opinión a favor de que las mitras americanas se repartieran entre sus habitantes, el virrey don Luis de Velasco, primero de este nombre, entre otras medidas de buen gobierno y quejándose de los males que se seguían del largo tiempo que los obispados estaban vacos, proponía se nombraran los obispos entre los religiosos que había en la tierra.

...porque hacen gran ventaja a los que de España se pueden enviar, porque se entienden con los naturales y están habituados a los trabajos de la tierra y hay personas entre /ellos/ muy señalados en vida y doctrina; los que de allí se proveen antes que tengan entera noticia de lo que han de hacer se mueren porque son intolerables los trabajos que tienen en las visitas...19

En el siglo XVII el virrey marqués de Cerralbo, en este mismo sentido, proponía el Arzobispado de México como un puesto de ascenso para los preladados de las diócesis sufragáneas, pues:

No conviene enviar personas de España que de golpe vengan a ser arzobispos de México, sino que entre los obispos de la provincia, escoja V.M. el que hubiere dado mejores pruebas y a éste se sirva escoger...20

En ese mismo siglo, y aunque constituyera una excepción dadas las prohibiciones existentes para ordenar sacerdotes indígenas, debe mencionarse la elevación de un ministro de este origen, don Nicolás del Puerto, a la mitra de Oaxaca.<sup>21</sup> Para el momento de la elección de fray Francisco, que no se debe olvidar encontró su oportunidad en la renuncia del primer presentado y por lo tanto no fue totalmente premeditada, quizá el hecho de escoger un criollo no guardara una especial importancia, pues si bien éste podría mostrarse más adaptable y comprensivo al moverse en un terreno supuestamente bien conocido, no es posible soslayar que por entonces se vivía un siglo en que la asimilación de las Indias al Imperio Español alcanzaba un elevado nivel. Las universidades y colegios de altos estudios se habían encargado de preparar a los nacidos en la tierra para que pudieran participar en ciertos cargos públicos que no provocaban el recelo del monarca, quien, a su vez, tampoco respondía como gobernante a las cualidades administrativas y al celo absolutista de los primeros Austrias. Por otra parte, hay que separar el simple acontecimiento de ser un nacido en América de la toma de conciencia de tal hecho como algo significativo; cuestión que en el caso del futuro obispo no se manifiesta en forma evidente. Su general resistencia a doblegarse ante las decisiones de las autoridades reales no se basa en su ser americano, sino en su categoría de hombre de la Iglesia, verdadera patria a la que no oculta el orgullo con que sirve.

Fray Francisco era originario de una de las ciudades más importantes y comunicadas del Nuevo Mundo, la portuaria Cartagena de Indias en el Nuevo Reino de Granada.<sup>22</sup> Su nacimiento debe haber tenido lugar hacia 1634 pues en el mencionado proceso de 1682 consta que tiene cuarenta y ocho años de edad.<sup>23</sup> Fueron sus padres Arias Núñez de la Vega y Vidaurri y María López de la Vandera, reputados como honestos y viejos cristianos de limpia sangre,<sup>24</sup> a los que algún autor ha calificado de nobles.<sup>25</sup> De los escasos datos con que contamos acerca de su infancia y adolescencia podemos inferir la posición un tanto preeminente de su familia, de linaje criollo, muy conocida en la región<sup>26</sup> y vinculada en forma notable a la religión de Santo Domingo, pues, así como lo haría Francisco, sus cuatro hermanas tomaron el hábito en un monasterio dominicano el de Santa Inés de Bogotá.<sup>27</sup>

Es un hijo legítimo, como debían ser todos aquellos que aspiraran a ocupar un obispado.<sup>28</sup> Muy joven, en 1650, ingresó a la Orden de Predicadores en el convento de su ciudad natal, donde profesó.<sup>29</sup> Durante la década siguiente, al trasladarse al convento de Santa Fe de Bogotá, realizó sus estudios en el colegio de Santo Tomás de su misma Orden, destacándose de tal manera que de alumno aprovechado pasó a ser maestro distinguido, como lo señala uno de sus hermanos:

Vino a esta Ciudad al Colegio de S. Thomás, y con los lucimientos de su grande ingenio, aviendo acabado los Estudios, entró a leer el curso de Artes, aún no te-

niendo orden Sacro. Continuó por tiempo de treze años las Cathedras de Theología Eclesiástica, y Saqrada Es-criptura, y en ellos fue Regente del Colegio, y Univer-sidad, y Examinador Synodal del señor arzobispo D. Fr. Juan de Arguinao. Como no tuvo otra aplicación que a las letras, no fue Prior, ni Doctrinero, de la cathedra salió para el Provincialato.<sup>30</sup>

En 1660 recibió el orden sacerdotal de manos de don Basco de Contreras, obispo de Popayán, y de ahí, y sin desvincularse de la vida académica, inició una carrera de preparación práctica que al hacer de él un individuo enterado y activo dentro de la organización de la Iglesia americana sería un antecedente impor-tante para su postulación a la mitra.

En el apretado resumen que los testigos de su proceso hacen de las funciones que había ejercido hasta el momento de la pre-sentación, se menciona en primer término el que haya alcanzado el grado de Maestro en Saqrada Teología; título que avalaba un nivel de reconocida preparación y que además le permitía un status de dirigente dentro de su Orden.<sup>31</sup> Y se le califica como uno "...de los hombres de mayor prudencia y experiencia de aque-lla tierra". Habiendo fungido como provincial; visitador ecle-siástico nombrado por el arzobispo de Santa Fe para esta provin-cia y el obispado de Santa Marta; inquisidor ordinario del tri-bunal de la fe de Cartagena; comisario subdelegado de dicha In-quisición en Santa Fe; examinador sinodal del arzobispado, dos veces vicario provincial de la provincia de la costa de Carta-gena; definidor del capítulo general de su religión; calificador del Santo Oficio; y en el momento, procurador general de su pro-

vincia en ambas curias.<sup>32</sup> Sin embargo, esta destacada trayectoria se había visto ensombrecida por los problemas internos de su Orden, siendo su provincialato motivo de un escándalo de graves proporciones en que se vieron mezcladas las autoridades de la Audiencia y tomó partido toda la población.

El problema se inició con un desacuerdo entre el comisario general, Alonso de la Bandera, y el provincial Juan de Castañeda, en ocasión de quiénes habían de ser convocados como vocales al Capítulo Provincial por realizarse en Santa Fe, en junio de 1673. El comisario, en pleno ejercicio de su autoridad y con base en las Constituciones de la Orden, impidió que los priores de los conventos incongruos participasen en las elecciones, lo que provocó una reacción violenta encabezada por el padre Castañeda y fray Francisco Vargas Machuca, que lograron que la Audiencia interviniera en su favor. Por su parte, el padre-comisario logró la ayuda del presidente, que por entonces era el obispo de Popayán, quien al considerar el caso como un asunto de gobierno negó a la Audiencia su derecho a intervenir. Mientras tanto, no todo se resolvía con quejas, alegatos, acaloradas discusiones y presentación de numerosas pruebas a favor o en contra de cada una de las posiciones, pues siendo fray Francisco Núñez miembro importante del grupo obediente al comisario, fue aprehendido por los facciosos y el presidente tuvo que mediar para conseguir su libertad. Por fin, y ante la presión del presidente, que con gente armada se apostó a las puertas del

convento, se inició el Capítulo; en medio de esta agitación resultó electo como provincial el padre Núñez, y aunque la comunidad le otorgó su obediencia, el partido rebelde no se dio por vencido; uno de sus religiosos, en franco desafío a las autoridades eclesiásticas y civiles, huyó a Roma, donde consiguió que el general de la Orden nulificara el nombramiento.

Al darse a conocer la nulificación en la provincia, fue recibida con beneplácito por el bando inobediente y la agitación se apoderó de los conventos, sobre todo entre los religiosos más jóvenes, los cuales salieron de sus clausuras y se acogieron entre la población secular sin que hubiera medio de reducirlos a la obediencia, a pesar de las excomuniones decretadas por su provincial. El cisma se extendió por la ciudad de Santa Fe complicando a algunos miembros de la Audiencia y aun a ciertos frailes de la Orden de San Francisco que hicieron causa común con los alzados.<sup>33</sup>

A través de esta grave situación es posible vislumbrar una serie de problemas que hacía tiempo afectaba a la provincia; desde un probable enfrentamiento entre criollos y peninsulares dentro de la Orden hasta las irregularidades introducidas durante los provincialatos anteriores: simonías, cohechos, informes falsos a los superiores, y otras corruptelas señaladas por el provincial,<sup>34</sup> quien resultó ser un rígido inspector cuyos desplantes de legalidad, afectaban intereses de un sector que aparecía poco cuidadoso en el cumplimiento de su regla y apostolado,

al cual constantemente acusa de haber logrado la adhesión de sus afectos por medio del soborno. Defiende su provincialato como defenderá algún día su mitra, y llega a dar el norte de su actuación cuando dice:

...sencillez de paloma quiere su Divina Majestad en sus ministros, pero mezclada con sagacidad y astucia de serpiente, para que con apariencias de virtudes no los engañen los mal intencionados...

Y aún desespera del remedio que del Supremo Juez solicita, cuando más adelante declara:

Aunque soy tan malo, por la bondad de Dios deseo acabar con el oficio que tengo y en él he procurado remediar lo que ha estado de mi parte y de lo que no he podido he dado cuenta a los superiores a quienes toca, y con esto juzgo he cumplido con mi conciencia. Que con efecto se remedie, corre por cuenta de Dios, que por sus justos juicios parece que está como dormido pues tanto se dilata y está el estado eclesiástico así regular como no regular que es lástima y sus relajaciones más son para lloradas con lágrimas del corazón que para referidas con la pluma...<sup>35</sup>

En su afán de organización y depuración, y después de visitarlas, escribe unas "Ordenaciones generales para el buen gobierno de las doctrinas de la provincia del Nuevo Reyno del Orden de Predicadores...",<sup>36</sup> que intentan, bajo el rigor de las penas en ellas contenidas, ser un freno a la codicia y los abusos de los doctrineros, a quienes se permite recordar el sentido de su labor evangélica y las obligaciones que los unen con sus conventos.

El cisma llegó a ser tal que la Audiencia tuvo que intervenir por medio de la fuerza armada para que los sublevados, amotinados en el convento de Santa Fe, volvieran a sus doctrinas y

conventos. Entonces, uno de los facciosos trató de asesinar al provincial dándole una puñalada.<sup>37</sup>

Fray Francisco logró mantenerse en el gobierno; sin embargo, lo que no habían alcanzado amenazas y violencia lo consiguió su autodisciplina, pues a fines de 1676 se le notificó la anulación venida de Roma y, obediente, se retiró del provincialato, pero no de la vida activa que su capacidad le deparaba. Un hermano de hábito resume así el desempeño de su comisión:

En él /provincialato/ se portó con zelo, prudencia, y discreción, remediando muchas necesidades, por ser muy compasivo, y naturalmente liberal, con otras virtudes muy propias, de quien nació para ser príncipe de la Iglesia.<sup>38</sup>

Durante todo el siglo XVII se había desarrollado una intensa rivalidad entre la Orden de Santo Domingo y la Compañía de Jesús, nacida del derecho que cada una de ellas creía tener para conferir grados en sus respectivos colegios, es decir, para regir la universidad de Santa Fe. En 1639 los dominicos ganaron la incorporación de la universidad al de Santo Tomás,<sup>39</sup> pero la competencia entre ambas Órdenes continuó entre apelaciones al Consejo de Indias y obtención de bulas y breves papales ya a favor de los jesuitas, ya de los predicadores; así la situación, y ante la iniciativa de los padres de la Compañía de que se leyese en su colegio una cátedra de derecho canónico, lo cual afectaba los privilegios de la universidad, se nombró un procurador para que defendiera al instituto dominicano ante las cortes española y pontificia, y el elegido fue fray Fran-

cisco Núñez, como uno de los catedráticos de la institución, y autor de un folleto en que se resumía el litigio con la Compañía.<sup>40</sup> Asimismo, se le había dado poder como procurador de su provincia.<sup>41</sup> No habían pasado dos años de su destitución y o bien se le presentaba una oportunidad para ver a su general en Roma, o bien se trataba de alejarlo de la provincia,<sup>42</sup> el hecho es que en marzo de 1679 se embarca rumbo a España en una flota comandada por el general don Enrique Enríquez de Guzmán, personaje con el que su vida se cruzará de nuevo en breve tiempo.

Otra etapa de su existencia se iniciaba con este viaje, convertido pronto por las circunstancias en un destierro sin retorno.

Ya en la corte, y mientras gestionaba las diligencias que le habían encomendado, edita una colección de sermones en dos volúmenes, bajo el título de Collectanea de Sermones y assumptos predicables varios de diferentes autores, entre ellos algunos del propio editor, aparecidos en Madrid entre 1680 y 1681.<sup>43</sup>

Aunque tenía licencia para pasar a Roma, esta etapa del viaje no se llevó a efecto, pues otro derrotero tomó su destino al ser presentado por la Corona para la mitra de Chiapa.

Por lo expresado hasta ahora resulta lógico concluir que el maestro Núñez no puede, de ninguna manera, ser considerado un advenedizo a la dignidad episcopal; es un hombre de trayectoria, de amplias actividades tanto administrativas como inte-

lectuales en las que ha probado su capacidad y su temple. Por lo tanto, tendrá muchos más elementos para gobernar una diócesis ultramarina que aquellos funcionarios que han desempeñado su carrera dentro de la Corte.

El 7 de mayo de 1682 se emitía una real cédula en Aranjuez, con la comunicación oficial de su presentación a la mitra, bajo los siguientes términos:

El Rey.- Maestro fray Francisco Núñez de la Orden de Predicadores. Habiendo vacado el obispado de la iglesia catedral de la Ciudad Real de Chiapa por muerte de don Marcos Bravo de la Serna, os he presentado a su santidad para él, por la buena relación que tengo de vuestra persona, vida, ejemplo y letras, esperando que con esta provisión Dios Nuestro Señor será servido y aquella Iglesia bien regida y administrada, y porque el tiempo que se tardase en expedir las bulas podrá ser de mucho daño, y desconsuelo para las almas de los naturales faltarles su prelado, os ruego y encargo que luego que recibáis ésta os partáis para la Ciudad Real de Chiapa y llegado que seáis a ella presentéis en el Cabildo la carta que va con ésta, en que le encargo que yendo personalmente a reqir la dicha Iglesia, luego que lleguéis a ella os dé poder para que la gobernéis entre tanto que llegan las bulas, y habiéndolas concedido su santidad (como espero lo hará), os ocuparéis y entenderéis en el gobierno del dicho obispado, pues lo podéis hacer con comodidad y procediendo como espero de vuestra persona, podréis estar cierto que tendré memoria de ella para hacer os merced en lo que hubiera lugar.<sup>44</sup>

Con la misma fecha, como se menciona en la comunicación anterior, se le expidió una cédula de gobierno dirigida al deán y Cabildo de la catedral de Ciudad Real, mediante la cual podía presentarse en su diócesis e iniciar su gestión mientras esperaba las bulas. En ella se destaca que sólo a su persona podrá entregarse el gobierno del obispado:

...os encargo que yendo personalmente el dicho maestro fray Francisco Núñez al gobierno de esa Iglesia, le recibáis y dejéis gobernar y administrar las cosas de ese obispado y le déis poder para que pueda ejercer todas las cosas que podríades hacer en sede vacante, en el entretanto que se despachan y envían sus bulas, teniendo entendido que no habéis de ejecutar lo referido si el mismo electo obispo no os requiere personalmente con esta mi cédula y sin admitir procurador ni excusa alguna, porque mi voluntad es que él haya de ir en persona al gobierno de su Iglesia.<sup>45</sup>

El maestro Núñez no necesitó en forma especial ampararse en la mencionada cédula, ya que poco tiempo después, el 8 de junio del mismo año, su santidad Inocencio XI le concedió la confirmación.<sup>46</sup>

Con un despacho fechado en Roma el 21 de junio, el embajador marqués del Carpio, que se había ocupado de la presentación del caso ante la Santa Sede, remite al Consejo las bulas del obispado de Chiapa a favor de Núñez.<sup>47</sup> Habiéndolas visto en el Consejo y pasado la inspección del fiscal, se acordó a 29 de julio entregar sus ejecutoriales al nuevo mitrado, documentos con los que podía tomar posesión efectiva del obispado.<sup>48</sup> Estas iban dirigidas a las autoridades civiles de la provincia, encabezadas en la presente circunstancia por el alcalde mayor de Chiapa, al cual se informa que el nrelado cuenta ya con los despachos necesarios para emeznar a ejercer sus funciones y a gozar las preeminencias de su cargo.

Dentro del mismo texto de las ejecutoriales se contiene que el nuevo mitrado hizo ya el juramento correspondiente a que guardará y cumplirá el patronato real:

...y no irá ni vendrá en cosa alguna contra lo en él contenido, y que asimismo, en conformidad de la ley 13, capítulo 3° de la Reconilación, no estorbará ni impedirá la cobranza de los derechos y rentas reales que en cualquier manera me pertenezcan, ni de la de los dos novenos que en los diezmos del dicho obispado me están adjudicados por concesión apostólica, antes los dejará pedir y cobrar a la persona a cuyo cargo fuere su administración llanamente y sin contradicción alguna...<sup>49</sup>

El mencionado juramento era un requisito ineludible para los ministros eclesiásticos, establecido por la ley primera del título VII del libro I de la Recopilación, que ordena:

...que cuando Nos presentemos a su Santidad qualesquier personas, para que sean proveídos en qualesquier Arzobispados o Obispados de Indias, estando en estos reinos, antes que les sean entregadas las cartas de presentación, que para ello se despacharen, ordenen, que hagan juramento solemne por ante Escribano público y testigos de no contravenir en tiempo alguno, ni por ninguna manera a nuestro Patronazgo Real, y que le guardarán y cumplirán en todo y por todo... Y a nuestros virreyes, presidentes y oidores de las Audiencias reales de nuestras Indias, y a los gobernadores de ellas de las partes donde residieren los Arzobispos y Obispos, que no llevaren certificación del Secretario a quien tocare, de que han hecho el juramento, no les den la posesión...<sup>50</sup>

Ya veremos cómo le fue difícil a este mitrado compaginar lo que consideraba eran sus funciones de gobierno con la reclamación regalista que, con medidas como la expresada, buscaba atarle las manos. Sobre todo si tomamos en cuenta que también tuvo que jurar que guardaría y haría cumplir y ejecutar a todos sus súbditos lo ordenado en los Sagrados Cánones, bulas apostólicas y mandatos de concilios, especialmente el de Trento.<sup>51</sup>

Al igual que fray Diego de Salazar, y siguiendo la costumbre de los prelados que pasaban a América, fray Francisco, cuan

do se enteró de su promoción a la mitra, hizo algunos arreglos de carácter económico y solicitó al Consejo la merced de las dos tercias partes que hubiera de la vacante del obispado, <sup>52</sup> hasta que entrara a gozar de su renta a fin de prevenir sus bulas, el pontifical y las cosas necesarias para el viaje. La merced se le concedió, pero sólo de una tercera parte, <sup>53</sup> pues otra porción igual de la vacante se otorgó a la iglesia catedral para su fábrica. <sup>54</sup> Con la misma finalidad de hacerse de medios para su traslado, solicitó un préstamo de 500 pesos sobre la mesada del obispado, que debía satisfacer a la Caja Real dos años después. <sup>55</sup> El viajar a Indias con la dignidad correspondiente al nombramiento constituía para los funcionarios una verdadera carga económica, <sup>56</sup> y en el caso del nuevo prelado esta situación se vio agravada por un serio descalabro financiero, pues durante el famoso saqueo de Veracruz perpetrado por el pirata Lorencillo el año de 1683, perdió dos mil pesos, cantidad equivalente a la vacante que el rey le concedió para prevenir su viaje. Ese dinero debe haber formado parte de los caudales depositados en Veracruz, que debían embarcarse con la flota. <sup>57</sup>

No es posible fijar con precisión la fecha ni de su salida de la Península, ni de su arribo a la Nueva España, sin embargo, estos acontecimientos deben haber ocurrido entre los meses de junio a noviembre de 1683, ya que para diciembre de ese año se encuentra a las puertas de su obispado. <sup>58</sup>

Para ser obispo no bastaba haber cumplido a satisfacción

con la larga cadena de trámites burocráticos que se han detallado; un obispo no lo es si no está consagrado. Por la consagración se adquiere la plenitud del estado sacerdotal, y desde ella el ungido queda con facultad para administrar los sacramentos que le son exclusivos: el del orden y el de la confirmación, así como para realizar funciones litúrgicas que son propias del ministerio pastoral, como la consagración de los santos óleos, de las aras y los templos.

Por ser expresa la prohibición real de que los obispos de Indias fueran consagrados en España, tal vez para evitar que demoraran en emprender el viaje rumbo a su diócesis,<sup>59</sup> las consagraciones se llevaban a efecto en alguna de las catedrales que tocaban, ya en el Nuevo Mundo, durante su trayecto. Así fray Francisco se consagró a su paso por la ciudad de Puebla, donde recibió el crisma de manos del obispo de Tlaxcala, don Manuel Fernández de Santa Cruz y Sahaqún.<sup>60</sup> Pasada la solemne ceremonia y las demostraciones festivas acostumbradas en estas ocasiones, el nuevo prelado continuó el camino hacia su todavía lejana diócesis; no tenemos noticia de que haya visitado la capital del virreinato, únicamente es posible determinar el itinerario que siguió desde Oaxaca, pues su mismo afán de organización proporciona los primeros datos concretos acerca de su entrada al obispado. En el Libro de registro de los despachos de la Secretaría Episcopal,<sup>61</sup> formado por su iniciativa, se asientan las siguientes fechas del recorrido: el 16 de diciembre de 1683 se encuen-

tra como huésped en el convento de Santo Domingo de la villa de Tehuantepec, en el distrito de la diócesis oaxaqueña. El 25 del mismo mes celebra la navidad en la hacienda de Nacuylapa, ya en términos del territorio de su obispado, y después de un retraso que parecería bastante largo, el 18 de enero del año siguiente, se lleva a efecto la toma de posesión,<sup>62</sup> tras haber presentado ante el Cabildo Eclesiástico y las autoridades civiles los documentos que avalaban su nombramiento, así como el testimonio que certificaba su consagración. Después de la ceremonia en la que pasaba a sentarse en la silla episcopal, tanto del coro como del capítulo, y luego de recibir la obediencia del Cabildo y el homenaje de la burocracia civil y de la expectante grey, por fin ocupó el palacio episcopal,<sup>63</sup> su hogar durante los próximos veintidós años, tiempo en el que consumió una existencia enteramente dedicada a servir los intereses de la Iglesia antes que cualesquier otros.

¿Cuál sería la primera impresión que la travesía del territorio de su misión le dejara?, ¿corresponderían las noticias que había recibido en la Corte acerca de su Iglesia a la realidad ahora patente? A nada de esto es posible responder, lo único cierto es que con el mismo tesón con que antes impartió sus cátedras o llevó adelante su polémico provincialato, con ese mismo empeño de cumplir y de comprometerse a fondo con su deber, así emprendió su labor pastoral.

La diócesis que "la Providencia" le había deparado fue

erigida por Paulo III, en el consistorio de 19 de marzo de 1539.<sup>64</sup> Aunque sus límites sufrieron algunas variaciones, comprendía para la época de fray Francisco dos provincias dependientes, en cuanto a la administración civil, de la Audiencia de Guatemala: Chiapa y el Soconusco, con su sede en la catedral de Ciudad Real.

El nuevo mitrado sabía por la información que acerca del obispado se levantó durante su proceso, y probablemente por conversaciones directas con don Pedro Jerónimo Pausadet, chantre de la catedral de Chiapa que a la sazón se encontraba en la Corte, los siguientes pormenores: que su obispado tenía ochenta leguas tanto de largo como de ancho, con más de cien lugares con curas de almas y vilas bautismales; que la catedral, dedicada a la advocación de San Cristóbal, era de buena fábrica y por entonces no necesitaba reparos de consideración; que contaba con sacristía, buenos ornamentos, alhajas de plata y relicarios; que en ella residía la cura de almas de la ciudad y cinco dignidades: deán, arcediano, chantre, tesorero, maestrescuela; cuatro capellanes de coro y algunos músicos y clérigos que la servían.<sup>66</sup> Que contaba con un seminario al que asistían doce colegiales, que atendían también el coro de la catedral.

Asimismo se le diría que existían en la ciudad tres conventos masculinos, el de Santo Domingo, San Francisco y la Merced Calzados, y uno femenino, dependiente directamente del ordinario,

el de la Encarnación.

La ciudad, habitada por doscientos vecinos entre españoles e indios.<sup>67</sup> Y en cuanto a la renta del obispo: cuatro mil pesos al año, equivalente a la cuarta parte de los frutos y derechos de la dignidad episcopal.<sup>68</sup> Es decir, la renta correspondía a un cuarto de la mesa total de los diezmos anualmente recaudados.<sup>69</sup>

No parece haber sido una sede muy codiciada si recordamos las largas temporadas que pasó vacante, así como la lejanía y situación un tanto a trasmano de los centros más importantes de poder o de aquellos donde la riqueza había favorecido el florecimiento de la cultura criolla, tantas veces identificada con la Iglesia. Está situada, además, en una provincia cuya población española era escasa, en tanto que la indígena, muy numerosa, se encontraba repartida en escenarios geográficos distintos hasta el extremo y hablaba variadas lenguas. Es un obispado rodeado de zonas aún por pacificar y reducir a la fe católica como El Lacandón, El Manché o El Chol; con una población conversa poco firme en la práctica de la religión que hacía más de un siglo les predicaban sus doctrineros, mayoritariamente de la Orden de Santo Domingo, teólogos y maestros de la Iglesia por excelencia, pero cuyos métodos de evangelización al parecer no lograron calar con profundidad en la mente de los neófitos a su cargo.

En esta situación, llevar la mitra no sólo era un honor y el logro personal de una carrera eclesiástica brillante;

era también una gran responsabilidad y una pesada carga cuando se intentaba cumplir cabalmente con el quehacer pastoral. Se necesitaba vigor para recorrer la diócesis dada su amplitud y las dificultades del terreno, rigor para gobernarla, sentido de la justicia y firmeza ante las autoridades civiles, así como habilidad política para camppear contra estos celosísimos defensores del Patronazgo Real y de sus propios intereses, que buscaban neutralizar las acciones del diocesano. Por otra parte, los habitantes de Ciudad Real, con los que más directamente conviviría, no se habían mostrado a sus pastores como ovejas sumisas en el pasado; cuando tras un corto y tormentoso gobierno prácticamente expulsaron al obispo Las Casas<sup>70</sup> o cuando, si hemos de creer a Gage, envenenaron a don Bernardo de Salazar por no ser de su gusto las medidas que dictara.<sup>71</sup>

NOTAS I.

1. Francisco Orozco y Jiménez, Colección de documentos inéditos relativos a la Iglesia de Chiapas, San Cristóbal de Las Casas, Imprenta de la Sociedad Católica, 1906, Vol. I, n. 30-31.
2. Mariano Cuevas, Historia de la Iglesia en México, 4a. ed., México, Editorial Cervantes, 1942, Vol. III, p. 93. Según este autor a lo largo del siglo XVII duró vacante la sede del Obispado de Chiapa treinta y nueve años.
3. Cuando moría un obispo tañía la campana mayor sesenta veces. Luis González Obregón, Leyendas de las calles de México, México, Aguilar, 1976, n. 294-295.
4. El presidente de la Audiencia de Guatemala participó al rey este suceso por carta de 6 de noviembre de 1680, recibida en el Consejo el 28 de junio del año siguiente. AGI, AG, 4.
5. En el caso de la desaparición intempestiva del virrey existía el llamado "pliego de mortaja", documento en que se designaba a quien debía suceder al difunto, hasta la llegada del nuevo virrey nombrado por la Corona. José María Ots Candemú, El Estado español en las Indias, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 59.
6. Mariano Cuevas, op. cit., Vol. III, n. 93.
7. Ibidem, Vol. I, p. 293  
El derecho de presentación había sido concedido a los Reyes Católicos por Bula de Alejandro VI.
8. Ibidem, Vol. II, n. 106.
9. Ibidem, Vol. II, n. 68; Jesús García Gutiérrez, Apuntes para la historia del origen y desenvolvimiento del Regio Patronato Indiano, hasta 1857, México, Jus, 1941, n. 86-87.
10. Jesús García, op. cit., n. 87-88.
11. AGI, AG, 4, s/fol. Proposición de personas para el Obispado de Chiapas.
12. AGI, AG, 4, s/fol. Carta de fray Diego de Salazar a don Bartolomé González, 20 de agosto de 1681.
13. AGI, AG, 4, s/fol. Petición de la Cámara de Indias al rey de 1 de octubre de 1681.  
El Pontifical es uno de los libros rituales de la Iglesia donde se encuentran las fórmulas de las funciones litúrgicas pro-

- pias de los obispos. E. Royston Pike, Diccionario de religio-  
nes, México, Fondo de Cultura Económica, 1978. En este caso  
debe referirse también a los atavíos y ornamentos que son  
característicos de dicha jerarquía.
14. AGI, AG, 4, s/ fol. Carta de renuncia fechada en Madrid el  
23 de enero de 1682. En ella, al explicar sus motivos, fray  
Diego de Salazar dice lo siguiente: "...se me encendió calen-  
tura y me dieron los bochornos que acostumbran en la cabeza,  
con unos flatos que obligaron a los médicos me sangraran tres  
veces y echasen sangüijuelas en lo riguroso de aquellos días,  
pronosticándome evidente peligro de mi vida en la embarcación  
y mudanza de temple tan cálido como es el de las Indias e con  
la falta de nieve y contrariedad de alimentos...".
  15. Recopilación de Leyes de los reynos de las Indias, Ediciones  
Cultura Hispánica, Madrid, 1973. Vol. I, Auto 174, 29 de oc-  
tubre de 1652, p. 41v.
  16. AGI, AG, 4, s/ fol. Resolución anotada al calce de la propo-  
sición de la Cámara donde aparecen los tres candidatos.
  17. El proceso fue presidido por el cardenal Sabino Mellini,  
nuncio y colector general apostólico en los reinos de  
España. Se presentaron como testigos: fray Francisco Gó-  
mez, lector jubilado; fray Francisco Cardoso, lector de  
teología, calificador del Santo Oficio y proministro pro-  
vincial de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, ambos de  
la Orden de San Francisco; fray Alonso Sardón de la Orden  
de Santo Domingo; el clérigo presbítero Pedro Gerónimo  
Pausadet, chantre de la catedral de Chiapa; fray Martín  
Moreno de León, lector jubilado de la provincia de San  
Antonio de las Charcas y el lego Nicolás de Suluaga, na-  
tural de la ciudad de Arequipa, ambos franciscanos. Todos  
residentes en la Corte. ASV, Processus Consistoriali 81,  
f. 143-157. Agradezco a Mario H. Ruz haberme facilitado  
dicho documento.
  18. AGI, AG, 4, s/ fol.
  19. Francisco del Paso y Troncoso, Epistolario de Nueva España,  
México, Antigua librería Robredo de José Porrúa e Hijos,  
1939, segunda serie, Vol. VI, p. 140.
  20. Mariano Cuevas, op. cit., Vol. III, p. 94.
  21. Robert Ricard, La conquista espiritual de México, México,  
Jus, 1947, p. 25-26. Para las polémicas en torno al sacerdo-  
cio indígena véanse p. 392-412.

22. Así consta en los testimonios de su proceso consistorial, donde fray Francisco Gómez señala, además, que así lo asienta su fe de bautismo, dato en que concuerdan todos los testigos. Sin embargo, dos autores modernos señalan como otra posibilidad a Tenerife, también en la costa del Nuevo Reino de Granada, sin que ninguno aclare en qué basa esta afirmación. Ellos son: fray Andrés de Mesanza, en sus notas a la obra de fray Alonso de Zamora, Historia de la provincia de San Antonino del Nuevo Reino de Granada, Caracas, Editorial Sur América, 1930, n. 493-494, nota 230, y Joaquín Ospina, Diccionario biográfico y bibliográfico de Colombia, Bogotá, Editorial de Cromos, 1927, Vol. III, p. 102-103.
23. Dos de los testigos lo señalan de 48 años y otro de cerca de 50, uno de los primeros dice que así se lo ha oído decir al propio Núñez. ASV, Processus Consistoriali 81, f. 143-157.
24. Ibidem.
25. Fray Andrés de Mesanza en sus notas a la obra de fray Alonso de Zamora, op. cit., p. 493-494, nota 230.
26. Como consta en el testimonio de fray Francisco Gómez. ASV, Processus Consistoriali 81, f. 143-157.
27. Fray Andrés de Mesanza, op. cit. Hay que añadir que por entonces el padre comisario general de la orden era fray Alonso de la Bandera, quizá vinculado con la familia de su madre. Además, un destacado donante para la fundación del colegio dominico de Santo Tomás en Santa Fe, hacia 1608, Gaspar Núñez, comparte el apellido con nuestro biografiado, sin embargo no tenemos pruebas de los nexos con su familia. Lo mismo ocurre con el primer rector de la Universidad al incorporarse al colegio de Santo Tomás en 1639, fray Bartolomé Núñez. José Manuel Groot, Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional, 1953, Vol. I, n. 478.
28. Desde el Concilio de Letrán, Alejandro III estableció "...que no fuera promovido al obispado ningún menor de 30 años y que no fuera recomendable por su ciencia y su virtud...". Y el Concilio de Trento, siguiendo el mismo espíritu precisaba: "No se elija para el gobierno de las iglesias catedrales persona alguna que no sea nacida de legítimo matrimonio, de edad madura, de graves costumbres e instruida en las ciencias...". Jesús García, op. cit., p. 115.

29. ASV, Processus Consistoriali 81, f. 143-157; Alonso de Zamora, op. cit., p. 493. Difieren en esto, Joaquín Ospina, op. cit., p. 102-103 y fray Francisco Ximénez, Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de Predicadores, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1971, libro VI, p. 215. Ambos autores afirman que tomó el hábito en el convento de Santa Fe de Bogotá.
  
30. Fray Alonso de Zamora, op. cit., p. 493. Por su parte, Fray Andrés Mesanza enumera en su nota las siguientes gestiones desempeñadas por fray Francisco al servicio del Colegio de Santo Tomás: en 1657, secretario del colegio; en 1659, vicario y presidente de los coristas "ordenantes" que van a Quito a ordenarse; en 1660, suplente de la cátedra de Prima y maestro de estudiantes, y en 1666, regente secundario de lector de Sagrada Escritura. Fuera de las actividades universitarias, y en contradicción con lo afirmado por Zamora, el autor de las notas señala que en 1661 fue prior del conventillo de Pueblo Nuevo. n. 494.
  
31. Daniel Ulloa, Los predicadores divididos, México, El Colegio de México, 1977. Este autor define así a los maestros de sagrada teología: "Título académico que llegó a tener gran importancia en la Orden, tanto por la ciencia que se suponía en los que le ostentaban, como por la influencia que ejercían en el gobierno de la Institución, ya que siempre se exigía un número determinado de Maestros en Sagrada Teología en los Consejos Provinciales y en los Capítulos Generales." p. 302.
  
32. ASV, Processus Consistoriali 81, f. 143-157.
  
33. AGI, ASF, 248. Carta de fray Francisco Núñez al Consejo, ... fechada en Cartagena el 2 de septiembre de 1674.
  
34. AGI, ASF, 247. Carta de fray Francisco Núñez al Consejo, fechada en Santa Fe el 4 de mayo de 1676. En ella señala que cuando fray Juan de Castañeda fue provincial "...mandó que no se diesen hábitos ni profesiones a sujetos nacidos en España".
  
35. Ibidem.
  
36. AGI, ASF, 248.
  
37. Dos meses tardó en reponerse de la herida. José Manuel Groot, op. cit., Vol. I, p. 558.

38. Fray Alonso de Zamora, op. cit., p. 494. Este autor, contemporáneo de Núñez, menciona su destitución y como es costumbre entre los cronistas religiosos suaviza todo lo que puede los acontecimientos, pues además de ser poco honrosos para la Orden, muchos de los implicados vivirían al tiempo de su publicación.  
Para abundar sobre este problema véase: José Manuel Groot, op. cit., Vol. I, p. 534-560 y Antonio de Egaña, Historia de la Iglesia en la América española, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1966, Vol. I, p. 533-535. Ambos autores modernos dan por terminado el problema con el mantenimiento de fray Francisco como provincial (el primero señala a Zamora como parcial de Castañeda). Egaña llega a concluir que con Núñez "Había triunfado la disciplina de la parte más sana de la comunidad dominicana." Sin embargo, si tomamos en cuenta que el provincialato dura cuatro años, Daniel Ulloa, op. cit., p. 22, entonces se retiró del cargo sin completar el tiempo de su ejercicio.
39. José Manuel Groot, op. cit., Vol. I, p. 478.
40. Fray Alonso de Zamora, op. cit., p. 435, 493-494
41. Beristáin afirma que fue también como procurador de la provincia de Santa Cruz de la Isla Española, pero no se sabe en qué se basa. José Mariano Beristáin de Souza, Biblioteca Hispanoamericana Septentrional, México, Instituto de Estudios y Documentos Históricos, 1981, Vol. II, p. 385.
42. El poder se le otorga en Santa Fe a 3 de septiembre de 1678, aprobado y ratificado por el padre vicario general y comisario de dicha provincia fray Juan de Pereyra, en 30 de enero de 1679 y presentado ante el gobernador y capitán general de Cartagena quien otorga la licencia para que se embarque el 2 de marzo del mismo año.  
AGI, ASF, 248. Presentación de sus poderes y licencias ante el Consejo.
43. Francisco Orozco y Jiménez, op. cit., Vol. II, p. 19. Este autor da la ficha completa: Collectanea..., Matriti, apud. Dominicum García Morrás, 1680, in fol. Vol. 2. Viderat Fr., Jacobus Villanueva ap. nostrates Valentiae ad S. Onophrii. Beristáin y Souza, op. cit., Vol. II, p. 386, lo anota como Colección de Sermones en dos tomos en 4. Imp. en Madrid, 1680-81. Mesanza, en fray Alonso de Zamora, op. cit., p. 494, menciona la obra y a algunos de los autores de los sermones como son el arzobispo fray Cristóbal de Torres y de dominicos de Nueva Granada como fray Tomás Navarro, fray Diego Carli y fray Francisco Cabeza. Este autor lo cita como Colectanea de Sermones y asuntos predicables. El propio Núñez se refiere a esta obra en el elucidario de su VIII Carta Pastoral.

44. AGI, AG, 397, fs. 323v-324.
45. AGI, AG, 397, fs. 322v-323v.
46. Bula de Inocencio XI nombrando para el Obispado de Chiapa a D. Fr. Francisco Núñez, dominico. Dada en Roma a 8 de junio de 1682. AGI, Patronato, 6, Núm. 29 (1682) Bulas y Breves, 188; véase también: ASV, Acta Camerarii 23, fs. 110.
47. AGI, Patronato, 6, Núm. 29.  
Se hacía entrega de diez bulas: para el electo, para el rey, para el metropolitano, para el cabildo, para el clero, para el pueblo de la diócesis, las de vasallos, provisión, absolución y consagración. Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, Madrid, Espasa-Calpe, 1964, Vol. 39, p. 306.
48. AGI, Patronato, 6, Núm. 29.
49. "Ejecutoriales del obispado de la Iglesia Catedral de la Ciudad Real de Chiapa en las provincias de Guatemala para el maestro D. Fray Francisco Núñez de la Orden de Predicadores." AGI, AG, 397, fs. 328-328v.
50. Recopilación, lib. I, tit. VII, ley I, t. I, p. 30-31. Felipe IV, Madrid, 15 de marzo de 1629.
51. AGI, AG, 150, fs. 278v-290.
52. Se llama vacante a la renta devengada en el tiempo que permanece sin proveerse algún beneficio o dignidad eclesiástica.
53. AGI, AG, 4. 28 de mayo de 1682.
54. AGI, AG, 4. 27 de enero de 1683.
55. AGI, AG, 4. 15 de septiembre de 1682.
56. Murdo J. MacLeod, Historia socio-económica de la América Central Española, 1520-1720, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1980, p. 268.
57. Por las propias palabras del obispo conocemos esta pérdida. AGI, AG, 149, fs. 60-60v. Se considera que se trataba de la tercia de la vacante concedida por la Corona, pues durante su Proceso Consistorial se menciona que la renta del obispo es de cuatro mil pesos, la tercia de un año serían mil trescientos treinta y tres, y de medio, seiscientos sesenta y seis, lo que da como resultado para año y medio de vacante mil novecientos noventa y nueve pesos que es posible calcular desde la muerte de su antecesor hasta su consagración.

58. La primera noticia oficial que se tiene en Nueva España acerca de su nombramiento vino en navío de aviso que salió de España el 3 de agosto y llegó a Veracruz el 30 de octubre de 1682. Con la flota que partió de la Península en 4 de marzo y surgió en Veracruz el 2 de junio de 1683 llegaron en los cajones de pliegos los nombramientos de varios obispos, entre ellos el de Núñez. Antonio de Robles, Diario de sucesos notables (1655-1703), México, Porrúa, 1946, Vol. II, n. 29, 47.
59. Recopilación, lib. I, tít. VII, autos 131 y 133, t. I, p. 4lv. Resoluciones de su majestad a consultas del Consejo, 19 de agosto de 1643 y 11 de febrero de 1644.
60. Fray Alonso de Zamora, op. cit., n. 494. Este autor afirma que fue consagrado por el obispo de Tlaxcala, sin proporcionar mayores datos. Así debió ocurrir, pues fue el primer obispado que visitó en tierras novohispanas.
61. Libro de registro de los despachos de la secretaría episcopal, que mandó hacer en 392 foxas el ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Francisco Núñez de la Vega de la Orden de Predicadores, obispo de esta Ciudad Real de Chiapa y de Soconusco del Consejo de su Majestad Etc. En 27 de enero de 1684 años. AHN, San Cristóbal de Las Casas.
62. Hermilo López Sánchez, Apuntes históricos de San Cristóbal de Las Casas Chiapas, México, México, Edición del autor, 1960, Vol. II, n. 683. Fray Francisco Ximénez, op. cit., sólo menciona el mes. Libro V, n. 244.
63. A falta de los documentos de la toma de posesión del obispo Núñez, se siguió la relación sobre la de fray Joseph Vital Moctezuma de 31 de agosto de 1754. AGI, AG, 363.
64. Eduardo Flores Ruiz, La catedral de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 1528-1978, San Cristóbal de Las Casas, UNACH, 1978, n. 13.
65. En el momento de su erección comprendía además la Verapaz y Yucatán. Jan de Vos, La paz de Dios y del Rey, Chiapas, Gobierno del Estado de Chiapas, 1980, n. 79.
66. Para la función que desempeñaba cada una de esas dignidades véase: Mariano Cuevas, op. cit., Vol. II, p. 106.
67. Murdo J. MacLeod, op. cit., calcula para los años de 1675-85 cincuenta vecinos españoles en Ciudad Real. n. 183.

En sentido legal el término "vecino" se refiere al poblador con calidad jurídica.

68. ASV, Processus Consistoriali 81, f. 143-157. AGI, AG, 4. Cuando la Cámara de Indias propone a los candidatos al obispado el 14 de julio de 1681, dice que la renta será de cinco a seis mil pesos al año.
69. Para la explicación de cómo se fijaba la renta de los obispos, véase Mariano Cuevas, op. cit., Vol. II, p. 121.
70. Véase la relación de la permanencia de fray Bartolomé en su obispado, según fray Tomás de la Torre en fray Francisco Ximénez, op. cit., libro II, p. 370-433.
71. Tomás Gage, Nueva relación que contiene los viajes de Tomás Gage en la Nueva España, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1946, p. 147.

**II. FRAY FRANCISCO EN EL OBISPADO.**  
**conocimiento y toma de decisiones.**

Para Núñez de la Vega tomar posesión del obispado y emprender su tarea de gobierno fue una misma cosa. Inmediatamente tuvo que enfrentarse con la delicada cuestión que conmovía por entonces toda la administración religiosa de América, la secularización de doctrinas, que tantos dolores de cabeza había provocado a su antecesor, empuñando en realizarla. Antes de que se resolviera el nombramiento de fray Francisco en España, se había recibido en el Cabildo catedralicio una cédula real dirigida al obispo, fechada el 14 de marzo de 1682, por la que se ordenaba cumplir con otra de fecha anterior donde se mandaba suspender a los religiosos dominicos de siete doctrinas de la provincia de Los Zendales, que debían pasar a la administración de sacerdotes del clero secular.<sup>1</sup> El obispo se apresó a obedecer las reales órdenes; de inmediato organizó una investigación a fin de saber cuántos clérigos se encontraban en el obispado, tanto los patrimoniales como los que no lo eran, y en qué ministerio se ocupaba cada uno por el momento. El notario público del juzgado eclesiástico le presentó entonces una lista de los mismos.<sup>2</sup> En seguida se procedió a publicar los edictos para que por concurso de oposición se proveyesen los curatos. Al término de los tres meses señalados nadie compareció, según dice Ximénez, porque los clérigos

que había en la provincia además de ser muy pocos y casi todos ocupados en el servicio de la catedral, no eran capaces en el conocimiento de las lenguas.<sup>3</sup> Sin embargo, el obispo no dio fácil conclusión a un asunto que había causado tanto malestar en la provincia, y "...porque no le quedase diligencia qué hacer, salió a la visita de los cendales...",<sup>4</sup> a principios de abril del mismo año.<sup>5</sup> El resultado general de la visita se resume en un auto firmado por el prelado el 30 de abril en el curato de Santiago Yaxalum, último de los doce pueblos administrados por la religión dominicana en esa provincia, en el que se asienta lo siguiente:

Y hallándolos bien administrados, así en lo tocante a los santos sacramentos como en la enseñanza de la doctrina cristiana de los muchachos y muchachas, sin que haya resultado queja alguna contra los padres curas, antes sí ha reconocido su señoría ilustrísima en todos los indios de esta dicha provincia especial amor a sus ministros, pues habiéndoles dado a entender en cada pueblo en secreto a los alcaldes, regidores, principales y macequales que si no estaban contentos con la administración de los religiosos dominicos, que traía orden de nuestro rey y señor Carlos Segundo, que Dios guarde, para ponerles ministros clérigos que los consolasen en caso que tuviesen mal tratamiento o desconsuelo alguno, y en cada pueblo de los sobredichos uniformemente fueron respondiendo a su señoría ilustrísima que los religiosos de Santo Domingo los habían criado desde chiquitos y administrádoles los santos sacramentos y enseñádoles la doctrina cristiana, así a ellos como a sus padres, con mucho amor y que estaban tan hallados con su enseñanza, que tendrían mucho desconsuelo y no se hallarían con otros ministros algunos, y en los más de dichos pueblos hincados de rodillas y con alguna ternura rogaron a su señoría ilustrísima les conservase sus curas y no se los mudase, y que estaban en ánimo de unirse dichos pueblos y en nombre de todos hacer con petición aquesta misma súplica, y que ya que nuestro

rey y señor estaba distante para pedírselo y sublicárselo, a su señoría ilustrísima se lo representaban para que como ministro suyo les diese este consuelo: en cuya atención y de lo que su señoría ilustrísima ha experimentado y visto en dicha visita que ha hecho con especialísimo cuidado y no haber hallado cosa grave digna de corrección... daba muchas gracias a Dios Nuestro Señor...<sup>6</sup>

A raíz de su visita proveyó auto de suspensión del cumplimiento de la real cédula,<sup>7</sup> amparándose en las leyes que le permitían actuar así en estos casos hasta dar cuenta al Real Consejo, lo cual ejecutó por un memorial, que entre otras cosas asienta:

El que los ministros como doctrineros sean buenos o malos no consiste, señor, en que sean clérigos o religiosos, que todos son hombres expuestos a contingencias y pasiones humanas, sino en que los obispos corrijamos a los que no se ajustaren a su obligación...<sup>8</sup>

Y siguiendo lo dispuesto por el Concilio de Trento y las leyes de Indias, que fueron generalmente las brújulas con las que guió su actuación, dice que en cuanto a los que merezcan corrección, si son religiosos, se acudiría a sus prelados, y si éstos no los enmiendan, el obispo suplirá su negligencia, y en los casos que fuera necesario removerlos acudiría al presidente de la Audiencia para que queden privados de sus beneficios sin admitir apelación. Y termina diciendo:

Espero en Dios Nuestro Señor, que con su ayuda de Dios todos los curas regulares de mi obispado estarán como están muy ajustados a su obligación, y más sabiendo ya que he de seguir este dictamen y que he de ejecutarlo con todo valor y fortaleza quando llegue el caso en la segunda instancia que me toca, si su prelado amonestado fuere omiso...y

si fuere a vuestro Real Consejo quexa mía no ha de ser de los religiosos doctrineros sino de vuestros Presidentes que no me ayudaren a poner en execución este dictamen en servicio de Dios y vuestra magestad.<sup>9</sup>

Pretende dejar, con lo anterior, deslindadas las responsabilidades de los poderes civil y eclesiástico, y nos proporciona un antecedente de la actitud que asumirá respecto a la jurisdicción real dentro de los asuntos que competen a la episcopal. Él es en última instancia el garante de la buena marcha de la administración del obispado; las autoridades civiles resultan meras ejecutoras de las decisiones del mitrado en este campo, posición que, al conjugarse con los amplísimos límites con que concibe a la jurisdicción diocesana, acabaría por deslizarlo peligrosamente a un enfrentamiento con los principios que sostenía el Patronato Real.

La conclusión de todas estas diligencias fue una real cédula fechada en Madrid el 30 de diciembre de 1686, que suspendía las anteriores, manteniendo "...por ahora..." a los religiosos en sus doctrinas.<sup>10</sup> Y si bien fue favorable para sus hermanos de hábito, no es posible creer que el obispo haya forzado de algún modo la situación para obtener ese resultado, simplemente la fidelidad a su misión era más profunda que cualquier otro motivo. Asimismo, no está por demás insistir en la carencia de clérigos seculares de que adolecía la diócesis chiapaneca, que en general vivía retrasada en cuanto a las corrientes que agitaban la vida novohispana.<sup>11</sup>

Simultáneamente a emprender la solución de un negocio tan problemático, pasó a ocuparse de otro que no deja de estar relacionado en forma íntima con las dificultades de la secularización, el funcionamiento del seminario. Don Marcos Bravo de la Serna, su antecesor, realizó la fundación del mismo en 1678, y lo había dotado de constituciones que en su oportunidad fueron aprobadas por la Corona, estableciendo las cátedras de gramática y moral. Ahora fray Francisco, al encargarse de su custodia, retomaba el argumento de justificación de su existencia en el exacto cumplimiento de las disposiciones tridentinas, velaba por su sustento material y lo nutría académicamente al fundar dos nuevas cátedras de prima, una de teología y otra de artes, buscando la cooperación de sus hermanos de hábito para impartirlas;<sup>12</sup> no en balde el nuevo obispo había iniciado su carrera como catedrático y en el fondo nunca dejó de sentirse maestro:

Por cuanto en atención a que la edad de los Mozos es inclinada a los deleites del mundo, si no se enseña bien a los principios y nunca persevera en la eclesiástica enseñanza sin muy grande y singular auxilio de Dios N. Sr. si desde los tiernos años no se instruyesen en lo que es de virtud y religión antes que en edad mayor totalmente los poseen la habituación y malos resabios de los vicios, el S. Concilio de Trento en la Ses. 23 Cap. 18 ordena y establece que cada una de las Iglesias Catedrales o Metropolitanas esté obligada según su posible a mantener, criar, enseñar, e instruir en las ciencias propias de un eclesiástico cierto y determinado número de niños de la Ciudad o Provincia de su Diócesis en un colegio cercano a las dichas Iglesias... Y deseando, como deseamos perfeccionar y continuar lo que Ntro. Predecesor con tan santo celo comenzó y cumplir y ejecutar todo lo referido en conformidad de la obligación de Ntro. Oficio

Pastoral, sin omitir cosa alguna en orden a que los Colegios de este Ntro. Obispado tengan la educación y enseñanza necesaria para que en él haya Ministros idóneos que puedan instruir a los naturales de estas Provincias el camino de su salvación, a que se dirige la dicha disposición...<sup>13</sup>

No contamos con noticias ciertas del funcionamiento del seminario en los años siguientes a su erección, pero es muy posible que las medidas tomadas por el nuevo obispo le dieran un impulso importante. Ya en el año de 1685 Núñez otorgaba licencia a los colegiales para que nombraran al Angélico Doctor como patrón y protector de sus estudios, señalándole una fiesta a celebrarse en la catedral mientras se disponía de una capilla adecuada en el colegio.<sup>14</sup>

La visita a la provincia de Los Zendales se puede establecer como una etapa dentro del primer recorrido general al distrito de su diócesis, que se alterna con estancias en Ciudad Real. No es su primera salida desde la toma de posesión, pues en marzo de 1684 visita tanto el convento de San Agustín de Teopisca como la cofradía del Santísimo Sacramento del pueblo... de Amatenango,<sup>15</sup> en obediencia a la ley 28, título XV, del libro I de la Recopilación, que asienta:

... y así mismo mando que el arzobispo u obispo de aquellas provincias puedan visitar los dichos religiosos en lo tocante al ministerio de curas, y no más visitando las iglesias, sacramento, crisma, cofradías, limosnas dellas y todo lo que tocase a la mera administración de los santos sacramentos y dicho ministerio de curas...<sup>16</sup>

Precisamente finalizaba su primer año de gobierno, un per-

riodo de incesante actividad, con la continuación de su visita, que se efectuaría probablemente entre diciembre y mayo del año de 85. Algunos de los lugares por los que pasó constan en la documentación, que nos ofrece una secuencia cronológica y una idea de la ruta seguida: Tonalá, 19 de diciembre; Mapastepec, 28 de diciembre; Izquintla, 11 de enero; Tizapa, 18 de enero; Güegüetán, 19 de febrero; Tizapa, 4 de marzo, en la provincia de Soconusco; Chicomucelo, 11 de marzo; Comitlán, 19 de marzo, en la provincia de los Llanos; Ciudad Real, 1 de abril; Chapultenango, provincia de los Zoques, 13 de mayo.<sup>17</sup>

Las visitas constituían una de las obligaciones más acusadas de los prelados, pues se consideraban indispensables para el óptimo desempeño del ministerio pastoral, cayendo dentro de las regulaciones establecidas por las Leyes de Indias.<sup>18</sup> Debían hacerse una vez por año y durante las mismas se reconocía el estado de las doctrinas, se vigilaba el funcionamiento de la administración religiosa y se impartía el sacramento de la confirmación; eran por lo tanto un medio de control sobre la diócesis y simultáneamente servían para poner al prelado en contacto directo con su disperso rebaño.<sup>19</sup> En ocasiones fueron, sin embargo, una carga para el pueblo que agasajaba a su pastor, en detrimento de sus con frecuencia cortos recursos. Es por ello digno de destacarse el juicio que sobre la actuación de fray Francisco como visitador nos dejó Ximénez, quien cuando relata otras visitas se extiende en la censura de los abusos cometidos

a los indios y sus doctrineros por la codicia y afán de lucro de los mitrados.<sup>20</sup>

En sus visitas era muy moderado, así en familia como en gasto. Pagaba primero todo su avío, sin consentir que el cura lo gastase; procuraba instruir a los indios en la doctrina cristiana y explicarles el fin de su vida, confería el santo sacramento de la confirmación con gran tesón, sin cansarse jamás por muchos que fuesen, remediaba y corregía con entrañas de padre todo lo que había digno de corrección y así con toda paz se concluía la visita. No permitía regalos ni dones, ni menos comidas magníficas y costosas. Con cualquier cosa estaba contento y reñía ásperamente y se enojaba si sabía alguna cosa de exceso.<sup>21</sup>

Por lo mencionado hasta ahora es posible concluir que el obispo Núñez asumió desde su toma de posesión con entusiasmo y disciplina los deberes que la mitra le imponía.

Al terminar la primera visita general, y con ella el momento inicial de su gobierno, fray Francisco había entablado relación directa con buena parte de su feligresía y al mismo tiempo se había dado a conocer a través de sus procedimientos. Lo que significó para él esta etapa se encuentra resumido en una carta que enviara años más tarde al presidente del Consejo de Indias, en los siguientes términos:

Cinco años ha poco más o menos que llegué a este obispado y en el primero me ocupé con todo desvelo y atención interior en irme enterando a vista de ojos de lo que fuese digno de remedio, por no partir con la primera nueva y hacer informes al Consejo por noticias mere relativas que en estos países regularmente las falencias que se experimentan y han ocasionado muchos desaciertos en los superiores que, precisamente motivados de ellas, han querido ejercer su celo, porque aunque sea bueno si sus operaciones no se rectifican con medios infalibles, cristianos y prudentes, se vicia su ejecución y no se logra el fin a que se apli-

can por hallarse desvanecido el caso, fabricado de malas intenciones.<sup>22</sup>

La senda correcta, aunque no la más cómoda,<sup>23</sup> para gobernar con acierto, es enterarse personalmente de los asuntos y evitar las acciones precipitadas. Es pues un gobernante prudente, que antes de llenar con sus apreciaciones y quejas los ya congestionados oídos del Consejo, quiso conocer hasta donde fuese posible la situación real de su diócesis. En sus palabras tal vez haya una referencia a los problemas suscitados por los informes de su antecesor contra la Orden de Santo Domingo; pero además ésa fue generalmente su actitud: "me consta", es una de sus frases favoritas. Por otra parte, el que sea prudente no significa que trate de eludir dificultades; precisamente en el año de 1685 se iniciará su primer gran enfrentamiento con las autoridades civiles de la gobernación, como consecuencia de su visita al Soconusco, y en defensa de la jurisdicción y los bienes temporales de la Iglesia.

Este conflicto proporcionó al erudito maestro ocasión de mostrar su amplio manejo de las leyes reales y eclesiásticas, y la extensa documentación resultante del largo y tormentoso proceso permite, por instantes, una aproximación al hombre que llevaba la investidura.

Por la época en que fray Francisco tomó posesión de su obispado se seguía pleito en la Audiencia de Guatemala entre los naturales del pueblo de Mapastepec y su cura doctrinero,

sobre la propiedad de una estancia de ganado mayor y sus bienes. Los primeros pretendían que pertenecía a su comunidad, y el clérigo, que era de la cofradía de Nuestra Señora fundada en aquel pueblo.<sup>24</sup> La estancia valía por entonces doce mil pesos<sup>25</sup> y contaba con cuatrocientas cabezas de ganado vacuno, tres potrancas y dos potros y era administrada por el cura.<sup>26</sup>

El litigio tenía sus más remotos antecedentes muchos años atrás, cuando en 1653 el tlatoque y naturales del pueblo lograron que la Audiencia les concediera una provisión real de amparo de la posesión de la estancia, situada a media legua del pueblo, o sea sobre tierras que según la legislación real correspondían a sus ejidos,<sup>27</sup> y que ellos afirmaban haber poblado para satisfacer las necesidades comunes del pueblo y su iglesia, iniciándola con los ganados que un español, Andrés Delgado, les había dado en pago de la construcción de su casa. El amparo se había extendido con la salvedad de que fuera sin perjuicio de tercero de mejor derecho. No sabemos en qué circunstancias se realizó este trámite, pues en la realidad este despacho no tuvo efecto alguno ya que los naturales nunca se aprovecharon de él.

Años más tarde, en 1669, el gobernador Bernardo Pérez del Pulgar había tratado de quitar la hacienda a la cofradía; el cura protestó ante la Audiencia la cual resolvió que se entregara la hacienda a los mayordomos de la misma.<sup>28</sup> La situación se había mantenido inalterable hasta abril de 1682 en que se presentó ante la Audiencia, por parte de los indios, el viejo des

pacho de 1653 que fue ratificado, fallándose un amparo a favor de los naturales. Y sin citar a la parte contraria, se ordenó al gobernador de la provincia, Francisco Quintana Dueñas, los pusiera en el disfrute de la propiedad; el cura protestó pues se pretendía dar la posesión por quieta, pacífica y sin contradicción. Más de un año se ventiló el asunto en la Audiencia, entre las probanzas de los indios en cuanto al origen de la estancia; las reclamaciones por la saca de ganados que habían hecho los doctrineros durante su administración, las diligencias del gobernador, demasiado empeñado en favorecerlos, y las refutaciones del cura ante lo que consideraba un despojo.

Las cosas se encontraban en este estado cuando fray Francisco, durante su visita a Soconusco, pasó a encargarse del asunto; de inmediato puso en ejecución lo que le pareció conveniente para solucionar el negocio, y convencido, al parecer honradamente, por las pruebas que pudo recopilar respecto a los orígenes y funcionamiento de la estancia, de la justicia que asistía a la cofradía,<sup>29</sup> se aprestó a recuperar los bienes de los cuales consideraba despojada a la Iglesia, argumentando siempre -con la habilidad del confesor acostumbrado a manejar conciencias- que la verdaderamente desposeída era la Madre de Dios.

Bajo amenaza de censuras logró que el mayordomo de la hacienda le entregase los libros de la administración. Y luego, durante la misa mayor, se exhortó a los fieles, como era cos-

tumbre, con el edicto de visita, que postulaba la obligación de denunciar, entre otros pecados públicos, a aquellos que hubieran cometido el de usurpación de bienes de la Iglesia, bajo pena de excomunión mayor a los españoles y ladinos, y de maldición de Dios a los indios, Los naturales así conminados se presentaron a restituir la hacienda, desistiéndose de cualquier derecho que la sentencia de la Audiencia decretara en su favor, y disculpándose de haber reclamado la propiedad porque:

...nos movieron algunas voces vagas y ser inducidos y conmovidos para ello... /así que/ postrados a sus pies pedimos perdón de nuestros ignorantes yerros, y como a nuestro pastor y benigno padre nos dé su absolución y la penitencia saludable...<sup>30</sup>

El obispo entonces, en presencia de los vecinos españoles y pardos, interrogó a los naturales sobre los motivos de la restitución de la hacienda, utilizando el siguiente argumento:

...que si los había inducido alguna persona a ello o si presumían que su obispo estaba enojado porque ellos la tenían, no entendiesen tal; antes venía en ánimo de recibir noticias justificadas de que era suya y del común del pueblo /y/ mandarle al cura con descomunión que no los inquietase, y que para esto no era menester pleito ni sentencia, ni andar haciendo gastos, porque la siempre Virgen María, Nuestra Señora, no quería que en su nombre se tuviese lo que no le pertenecía a su cofradía...

Se les repitió esto mismo a los indios para que les quedara clara la actitud de su pastor, y ellos respondieron:

...que no hacían la restitución de dicha estancia mas que por temor de Dios, y porque no se los llevase el Diablo teniendo en su poder hacienda y bienes que son y habían sido de la siempre Virgen María... como lo habían leído y visto escrito en el libro viejo de la cofradía que a su señoría ilustrísima habían resti-

tuido. Y tiernos y llorosos, le pidieron a su señoría ilustrísima les admitiese la dicha restitución. Y con la misma ternura su señoría ilustrísima les dio las gracias y con algunas palabras fervorosas les alabó la acción tan cristiana que hacían, y se las dio también a Dios Nuestro Señor.<sup>31</sup>

Esta es la versión de la restitución, calificada como penitencial por el obispo, quien llega a afirmar que si recibió la hacienda fue por consuelo de las almas de sus ovejas, que habían transgredido el séptimo mandamiento, y declara al presidente de la Audiencia que ésta no es el instrumento en que basa la justificación del derecho que tiene la cofradía sobre la estancia, sino en las otras pruebas pues

...los indios son de calidad /tal/ que si se ofreciera dijieran lo contrario. Y así el instrumento del escrito de ellos sólo me sirvió para que por medios suaves y cristianos y sin ser necesario mi mandato judicial (habiéndome constado la verdad), la cofradía tuviese su hacienda y los indios saliesen de su mal estado de ladrones en que los puso el Diablo.<sup>32</sup>

Por su parte Andrés de Rivera, que actuaba en este caso como defensor de los naturales, afirma que la restitución fue hecha por las

...continuas amenazas que su señoría ilustrísima les hacía, aterrándolos con maldiciones y que les había de excomulgar, y así ellos como los ganados de la estancia se habían de caer muertos si no restituían dicha estancia a la cofradía...<sup>33</sup>

Al detallar este embrollado asunto no se pretende encontrar tras los testimonios cuál de las partes implicadas tenía la razón, pues es natural que ambas pretendan aparecer durante el proceso como paladines de la justicia y defensores de los débiles, lo verdaderamente interesante es notar cómo a través de los ale

gatos se hace transparente la realidad colonial. Así es evidente que, como en muchas otras situaciones, el enfrentamiento entre autoridades utilizaba al indígena como instrumento de sus fines, fueran éstos institucionales o personales. En este caso es probable que la situación particular del gobernador Quintana, quien debía dinero a la cofradía, lo llevara a inducir a los naturales a resucitar viejas reclamaciones, encaminadas, tal vez, a distraer el pago de su deuda aprovechando el tiempo en que la sede se encontraba vacante.<sup>34</sup> Por su parte el obispo, como defensor de los bienes de la Iglesia, contaba con armas de persuasión de un poder ilimitado en su tiempo, pues atañían a la conciencia y a la posibilidad de perder la salvación eterna. En cuanto a los naturales, no eran sujetos pasivos dentro del juego del poder, también ellos aprovechaban la situación en que la administración española les había colocado al calificarlos como menores, y se escudaban en este concepto cuando lo consideraban propicio a sus fines.

El obispo dejó entonces establecidas unas ordenanzas para el gobierno de la cofradía, donde se detalla la administración de la hacienda y cómo deben invertirse sus frutos en la fábrica de la iglesia, el culto divino y obras de tipo misericordioso.<sup>35</sup>

El prelado, una vez efectuada la retitución penitencial, consideró cerrado el caso, si bien asentó que lo que hubiere de reclamarse debía ser ante el tribunal eclesiástico, ya que se trataba de bienes de la Iglesia y el administrador era un clérigo.

No sucedió lo mismo con el gobernador que recientemente había empezado sus funciones en el Soconusco, don Juan Ramírez de Valdes,<sup>36</sup> el cual se aprestó a defender la jurisdicción real y su propia autoridad con la ejecución del fallo de la Audiencia a favor del común del pueblo. Lo primero que resolvió fue aprehender al mayordomo de la estancia por haber entregado los libros y sometido a otro fuero. El obispo lo intimó a soltarlo y el gobernador obedeció, pero insistió en cumplir con la sentencia. En este momento el asunto llegó a un estado tal, que se volvió un verdadero enfrentamiento no sólo a nivel de instituciones con jurisdicciones sobrepuestas y en ocasiones contradictorias, sino más aún de tipo personal, saliendo a relucir las armas forjadas durante la convivencia del poder real y el eclesiástico durante siglos de fricciones, pero también las pasiones propias de los funcionarios que veían peligrar su preeminencia en la región; así, desde un principio se involucra en defensa del gobernador el alcalde mayor de Ciudad Real.

El obispo declaró que por tratarse de bienes de la Iglesia quedaban incursos en las censuras de la Bula In Coena Domine y en las del Concilio de Trento, sesión 22, cap. 11, las personas que embarazasen la posesión,<sup>37</sup> lo cual equivalía a amenazar con excomuni3n al gobernador. Sin embargo, los funcionarios reales no se encontraban desprotegidos ante las censuras de la Iglesia, pues existía un documento legal que los amparaba y que solicitaban a la Audiencia en el momento en que entraban a servir un

cargo: la provisión ordinaria de fuerza.<sup>38</sup>

Fray Francisco define este instrumento judicial diciendo que es un despacho

...que en estas provincias llaman la Ordinaria de Fuerzas, con que se amuran luego que entran en su oficio los alcaldes mayores para vivir con libertad de conciencia y hacer rostro a los obispos, y con tal sufugio de su jurisdicción, eludiendo las eclesiásticas censuras, ejecutar cuanto se les antoja, con públicas y notorias injusticias, contra personas pobres y miserables, especialmente indios, que claman sin remedio.<sup>39</sup>

A primera vista, la frase final es paradójica, pues reconoce como las víctimas más propicias de los abusos de las autoridades civiles a los indios; aquellos contra cuyos intereses llevaba el mitrado toda esta acción, pero no hay tal contrasentido dentro de su mente: los naturales, en este caso, están siendo manipulados por intereses ajenos y su pastor tiene la obligación de salvarlos de esa mala influencia que los lleva al pecado de hurto, así como de limpiar sus conciencias, aunque con ello los haga perder un bien material. No son los indígenas los culpables, sino los ministros seculares que con su mal ejemplo los pervierten y han ocasionado daños muy graves en la provincia, haciéndolos atrevidos contra la Iglesia hasta llegar a extremos tan lamentables como el asesinato de un sacerdote, la aprehensión de indios fiscales, la profanación de los objetos del culto divino y, como consecuencia última, el regreso a las prácticas idolátricas.<sup>40</sup>

Núñez exhortó al gobernador para que sobreseyese el despa-

cho de la Audiencia,<sup>41</sup> pero éste no hizo caso del monitorio, pues afirmaba que él sólo era un simple juez ejecutor sin arbitrio, por lo que el día 27 de abril entregó la hacienda a los indios.<sup>42</sup> El obispo, antes de declararlo incurso en la censura, esperó el tiempo que le pareció razonable para ver si se presentaba ante su tribunal a dar alguna explicación. Como esto no sucedió, el prelado lo declaró excomulgado el día 18 de junio, mandando fijar la declaración en la tablilla que para este efecto estaba a las puertas de las iglesias del obispado. Más aún, como no guardaba los efectos de la censura, se despachó carta de anatema para que se leyese en toda la diócesis durante las misas mayores. La excomunión, entonces, sólo podía ser levantada en caso de restitución del bien usurpado y consiguiendo la absolución del romano pontífice.

La excomunión, en teoría, implicaba no sólo el quedar privado de los divinos oficios y fuera de la Iglesia y sin sus auxilios espirituales, sino también segregado de la comunicación de los fieles; así contemplada debía ser un recurso formidable de presión por parte del poder eclesiástico; el excomulgado era un enfermo infeccioso del que todos estaban obligados a apartarse para evitar la propia condenación, pero en estos tiempos y en estas lejanas tierras ciertos intereses materiales empezaban a pesar más que las consideraciones de los males trascendentes, y entre más rígidas sean las normas, más caminos se abrirán para esquivar su cumplimiento. Por su parte, las ceremonias que

acompañaban la lectura del anatema estaban dirigidas principalmente a causar una honda impresión y un sano terror entre los fieles. Durante la misa, y ante una cruz cubierta con un velo negro, se tomaban unas velas encendidas y un acetre con agua bendita, luego se recitaban las terribles maldiciones del anatema y finalmente se apagaban las velas en el agua bendita diciendo que, como ellas morían, así sucediera con el alma del excomulgado para que descendiese al Infierno.<sup>43</sup>

La reacción por parte de las autoridades civiles no se hizo esperar, y pronto se notificó al obispo la ordinaria de fuerzas que el gobernador tenía prevenida para estos casos, a lo que el prelado respondió que no habiéndole sido negada la apelación, no había razón para presentar un despacho de esta naturaleza.

Fray Francisco, buen conocedor de los procedimientos judiciales, no se deja en ningún momento intimidar con los recursos legales de la Audiencia y en varias ocasiones se permite puntualizar las fallas o irregularidades que encuentra en sus métodos y los del gobernador; mismas a las que con frecuencia calificó incluso de errores protestantes. Por eso, cuando el gobernador se atreve a mandarle una protesta por la excomunión, el prelado pierde la compostura y

...se encolerizó diciendo ajúbamos la dignidad episcopal, y que no se le podían leer protestas de gobernadores, y que si tenía que pedir lo hiciese por petición. Con voces muy ásperas diciéndonos eramos unos bárbaros estancieros y otras palabras de esta calidad sin consentir leyese dicho escrito...<sup>44</sup>

Como el tiempo pasaba y el gobernador seguía excomulgado,

la Audiencia hizo se notificara al obispo la segunda carta de fuerza, donde se le rogaba y encargaba que si el gobernador le presentaba la apelación de cualquier sentencia se la concediese

...pena de mi merced /La del rey/, y de quinientos pesos de oro para mi cámara y fisco y de que seréis habido por ajeno y extraño de mis reinos y señoríos y perdáis las temporalidades que en ellos habéis y tenéis...<sup>45</sup>

La respuesta de Núñez fue obedecer el mandato, pero con la aclaración que desconocía la primera y que no necesitaba del recurso de fuerza para otorgar la apelación; sólo cuando se denegaba ésta procedía el recurso de fuerza, y era evidente que el caso presente no la ameritaba. Pasa después a señalar todas las leyes, cédulas y ordenanzas que reprueban un procedimiento como el que ha elegido la Audiencia, y no sin ironía asienta que "... será el primer obispo extraño de los reinos solamente por la imaginaria y mera posibilidad, de que puede ser que no haya ejecutado...", y en cuanto a la pena pecuniaria que se le impone no le hace tampoco demasiada mella, pues dice:

.../ā/ los obispos que, por la bondad de Dios, tienen...despegado del dinero el corazón, su pérdida no los amedrenta, para hacerlos cejar de lo que fuere su mayor servicio, aunque los pongan en estado de pedir limosna de puerta en puerta para sustentarse...

Y añade, por último, que su renta es patrimonio de sus pobres.<sup>46</sup>

El prelado absolvió al gobernador temporalmente mediante el privilegio de cruzada,<sup>47</sup> y le puso un plazo para que se presentara ante el metropolitano a seguir su caso.

Mientras tanto, la Audiencia notificó al dominico la primera carta de fuerza "preposternada", de la que se le había hecho saber.

El meollo de las diferencias radicaba en que el gobernador rehusó sujetarse al juicio del tribunal eclesiástico, el cual basaba sus diligencias en la afirmación de que la estancia era un bien inviolable de la Iglesia. Por lo tanto, si el gobernador no se presentaba a solicitar la apelación, con lo que de alguna manera reconocía haber cometido un abuso sobre los bienes de la Iglesia, no se levantaría la excomunión por más notificaciones que se enviaran al obispo, quién además podía oír su apelación pero no absolverlo, por ser caso reservado a su santidad. El vicario de provincia, sin embargo, tenía esa capacidad por el privilegio de cruzada, aunque debía enviar la causa al metropolitano.

Las notificaciones de la Audiencia continuaron apremiando al obispo y presionándolo para que cediera en su postura que podemos resumir en: no hay absolución sin restitución. Actitud que en sus prolijas respuestas encuentra apoyo documental a través de la revisión del Antiguo y Nuevo Testamento, la historia de la Iglesia, las opiniones de los teólogos y canonistas, y aun dentro de la historia clásica; así nos presenta a César Augusto respetuoso y considerado con los sacerdotes de la diosa Ceres, o a Sesonando, vigésimo sexto rey de la monarquía goda, haciendo razonamientos sabios sobre los derechos y la autoridad

eclesiástica durante el cuarto Concilio Toledano.<sup>48</sup> Sus argumentos, sin embargo, no se limitan a lo que podríamos llamar el plano temporal de los hombres; no es sólo un erudito que maneja con fluidez citas de leyes, autores doctos y libros sagrados, es también un creyente cuya visión providencialista se hace patente dentro del alegato judicial; por esta razón no encuentra descabellado relacionar los ataques del temido pirata Lorencillo con lo que denomina sacrílego despojo a la Virgen. Así el mismo año, mes y día que el gobernador Quintana Dueñas entregó la hacienda a los indios, Lorencillo salió de la Isla de Sacrificios después del saqueo de Veracruz, y apenas el gobernador Ramírez hace lo mismo, cuando de nuevo el corsario amenaza las provincias. La diócesis, además, se ha visto assolada por plagas de langosta e inundaciones que arruinaron muchas haciendas y, más aún, la mano de Dios se ha mostrado palpable en lo ocurrido a Diego Pascual, natural en cuyo nombre se presentó la primera petición, quien, mientras viajaba de regreso al pueblo trayendo el despacho de la Audiencia murió en forma repentina y sin sacramentarse a pesar de haber doce sacerdotes en el lugar donde ocurrió el deceso. Fray Francisco llega a afirmar que aunque no es profeta, no cesarán los males de la provincia mientras no se restituya a la Virgen,<sup>49</sup> y a decir que se lo llevará "...el Diablo visiblemente...", sino cumple con el deber de defender lo que las leyes divinas y humanas consideran justo.<sup>50</sup> Con estas manifestaciones el obispo participa de una preocupación ligada

a su tiempo, la búsqueda de lo milagroso. Seguramente le resultaba tentador que en una tierra cargada de pecadores, cuando el error luterano pervertía a tantos pueblos, Dios interviniese directamente a favor de su Iglesia contra el cada vez más fuerte embate de los regalistas poderes seculares.

En esas respuestas, y basándose en las resoluciones del Concilio Tridentino, llega a entrar en el escabroso terreno de la sujeción del poder temporal al espiritual, que es el encargado de instruir, juzgar, reformar y corregir a los que detentan la potestad temporal por voluntad divina. Y aunque en apariencia acepta la existencia del Patronato, dice que los bienes dedicados al culto divino y obras de piedad cristiana, por razón de su fin espiritual, quedan exentos de la jurisdicción laica.

En cuanto a la actitud que asume ante las penas decretadas por los jueces seculares, éstas siempre le parecen un desacato a la dignidad que porta en su persona; dignidad en la que finca un especial orgullo que difícilmente disimula con proclamas de humildad:

Y que si quisieren prenderle la persona, se pondrá en sus manos sin resistencia alguna ni asirse a los altares y si es necesario en ellos sacrificará su vida, y que aun, se presentaría en la Real Audiencia si el sacerdocio que tiene se lo permitiera, pero que como representa a Cristo no debe andar como reo por los tribunales traído.<sup>51</sup>

Como el alcalde mayor, Martín de Urdanís, tomara con verdadera pasión la defensa del gobernador, se enfrascó en una campaña de ultrajes contra el obispo, amparándose en ser él el encar

gado de hacerle conocer las notificaciones de la Audiencia. El prelado, cansado de sus faltas de respeto, mandó poner a las puertas de palacio un letrero prohibiendo la entrada a sus enviados, pues a pesar de sus anteriores respuestas se le notificó en noviembre de 1685 una tercera carta de fuerza declarándolo por incurso en la multa y pena de temporalidades y extrañez. La posición del alcalde se ve en la siguiente frase con que se queja al presidente: "...su ilustrísima está cerrado en no absolver a don Juan Ramírez sino restituye la estancia, aunque pierda el obispado..." 52

Fray Francisco mientras tanto no cabía en sí de indignación por la ignorancia maliciosa que descubría en las autoridades locales, celosas defensoras de su preeminencia y acostumbradas a ejercer el poder en su conveniencia, con la libertad impuesta por una enorme distancia de los órganos centrales de gobierno. Así, esta vez su respuesta pasa de los argumentos legales con que establece la inmunidad de la Iglesia, a la comunicación directa con el Altísimo a quien clama pidiendo fuerzas para per- severar en la justicia con las palabras transcritas a continua ción:

...y alzando su señoría ilustrísima los ojos exclamó diciendo: bendito seáis mil veces por siempre y para siempre dueño de mi vida y sagrado redentor de mi al- ma; a vos eterno pastor y maestro de todos los pasto- res se vuelve este pobre y perseguido pastor. No mi- réis Señor la disformidad de mis pecados sino preci- samente mis descos que han sido siempre de agradaros; éstos me ocasionan esta extrañez de reino, pero cono- ciendo que el vuestro y el de los que debemos imitaros

no es de este mundo, la privación de sus bienes temporales no ha de hacerme cesar, con vuestra ayuda, del camino en que me ponen derecho para el cielo, que es el de las persecuciones y trabajos por la justa defensa de la causa vuestra y aunque a la cruz me doble y multiplique el peso la malicia humana, espero en vos que no ha de rendirse mi flaqueza porque hallaré en vuestra misericordia piadosísima un omnipotente Sirenion /Cirineo/ para poder llevarla con gusto y regocijo. Hecho estoy Señor el espectáculo del mundo, oprobio de los hombres, la burla de los jueces, censura de los pueblos, sujeto de las conversaciones, objeto de las persecuciones, ultraje y mofa de las potestades seculares, pero bien sabéis piadosísimo Padre que mi corazón no siente las irrisiones a la jurisdicción y dignidad ni los agravios a mi persona hechos, ni las fatigas que tendré como pastor ultrajado y perseguido, sino los impedimentos y embarazos que me ponen a la dirección de las ovejas que me tenéis encomendadas; vuestras son en la propiedad y en la administración sólo son mías, ayudadme a cuidarlas y guardarlas pastoreándolas con el pasto saludable de vuestra evangélica doctrina, guiándolas a la observancia y cumplimiento de vuestros preceptos soberanos, sin permitir que continúe desvanecida su infalible y justa ejecución que los humanos tribunales con su potencia tienen eludida. Mirad Señor este rebaño como vuestro y no se malogre en él vuestra preciosa sangre y con tan execrables sacrilegios y males ejemplares no se descaminen mis afligidas y pobres ovejuelas echando por las veredas infernales como descarriadas y desparramadas viendo tan ultrajado y maltratado a su pastor...<sup>53</sup>

En este mismo tono pasa a pedir a Dios el justo castigo para los que han querido hacer prevalecer la fuerza humana frente a la divina.

Por fin, en enero de 1686, el apoderado del gobernador inició los trámites para conseguir la apelación que debería ir antecedita de la caución juratoria, o sea la satisfacción de la parte lesa. Por más vueltas que le diera el gobernador, lo establecido por el obispo era que primero tendría que restituir sin imponer condiciones.<sup>54</sup> Por ello las cosas siguieron más o menos

igual hasta julio del mismo año, cuando el alcalde mayor se presentó en el palacio episcopal a notificar al obispo que ejecutaría la tercera carta, lo que equivalía a sacarlo de su jurisdicción y secuestrarle sus bienes y rentas a fin de cobrar en ellas la multa que la Audiencia le había señalado. Al tercer día volvió a intimarlo para que saliera del obispado, previniéndole que usaría de los medios necesarios. El prelado respondió a estos requerimientos diciendo que no los oía, pues los jueces que esto decretaren, como los ejecutores de lo mismo, caían bajo las censuras de la tan mencionada Bula de la Cena.

El alcalde mayor escribió a la Audiencia quejándose de que el obispo tenía amedrentados a todos con que había de decretar el entredicho en las Iglesias y expedir censuras contra jueces y ejecutores, cosa que ocasionaría escándalo y tumulto entre la plebe.

En vista de todos estos acontecimientos y tal vez muy influidos por los pareceres del alcalde, los miembros de la Audiencia resolvieron la ejecución de las penas, sobre todo el extrañamiento.

Se ordenó a los alcaldes, justicia y regimiento de Ciudad Real, así como a los vecinos, que debían acudir en auxilio del alcalde mayor; a los dominicos se les conminó a que no estorbasen la acción de la justicia real y al Cabildo Catedralicio que el que quedara gobernando la sede absolviera a Ramírez. El obispo debía pasar a Veracruz y embarcarse rumbo a la Península.<sup>55</sup>

El mismo día en que se tomaron estas resoluciones el presidente de la Audiencia, en previsión de las ruinosas consecuencias que podía tener en la provincia el poner las manos sobre la persona de un mitrado, envió un exhorto al obispo proponiendo una composición que evitaría el extrañamiento y su secuela perniciosa. Ésta se resumía en que absolviera llanamente al gobernador de Soconusco y que todos los autos de la materia, tanto los obrados por la Real Audiencia como por fray Francisco, se remitieran al Consejo de Indias para que ellos se encargaren de resolver.

Y en el ínterin no se haga novedad, y se deposite la estancia del pueblo de Mapastepeque y sus bienes en persona lega de la satisfacción de su señoría el señor obispo y de los indios de dicho pueblo, con aprobación de este gobierno superior, y de los frutos de la estancia se pague la limosna de las misas, festividades y obras pías, y para ello se libren los despachos necesarios, así lo mando y firmo. Don Enrique Enríquez de Guzmán.<sup>56</sup>

El alcalde mayor fue el encargado, como siempre, de dar a conocer este requerimiento al obispo y se le hizo notificar aperturándole de que o hacía efectivo su cumplimiento, y por lo tanto alzaba y quitaba la excomunión, o de lo contrario:

...salga de esta dicha ciudad y de todo el obispado en silla o mula o en la forma que fuere servido y vaya a cumplir la dicha extrañeza...sin dar lugar a escándalo, sedición, ni tumulto popular, ni otro género de alboroto público ni privado, protestándole como se le protesta a su señoría ilustrísima y reverendísima dicho señor obispo todo el escándalo y alteración que se causare y los daños, desgracias y otros malos sucesos que de ello se originaren y recrecieren demás de lo cual se procedió /procederá/ a sacarle con violencia de brazos; protestando como protesta su merced, dicho señor alcalde mayor, si diere lugar su señoría ilustrísima y reverendísima a que llegue este caso, no ser, ni es su ánimo, fin ni

intención, poner manos violentas en la persona de su  
señoría ilustrísima y reverendísima para ofenderla  
ni agraviarla...<sup>57</sup>

Como el prelado había establecido desde que pasó a ocupar  
se de este asunto cuál era el procedimiento a seguir en un caso  
de estas características, era natural que se impacientara cada  
vez que se le presentaba un nuevo requerimiento insistiendo en  
que hiciera algo que estaba más allá de sus atribuciones; sobre  
todo cuando se le trataba de obligar, por medio de amenazas, a  
recibir oficialmente una comunicación y, entonces, según los  
testimonios de sus detractores, se encolerizaba y lanzaba voces  
"...con indignación y descompostura y palabras de voz en cuello,  
faltando al decoro..."<sup>58</sup> Actitud bien explotada por los partidarios  
del gobernador, pues convenía a sus intereses presentarlo  
como un rebelde obstinado que no controlaba sus pasiones.

Por otra parte, la solución propuesta por el presidente,  
que en realidad era una alternativa pacífica para mantener a la  
cofradía en posesión de la hacienda y alejar la discordia de la  
provincia, al dejar en las lejanas manos del Consejo la resolución  
definitiva, pareció adecuada al obispo, por lo que el día  
14 de agosto hizo un despacho para que se absolviese al gober-  
nador y se dejara de leer la carta de anatema, y el día 15,  
don Juan Merlo de la Fuente, delegado de cruzada, provisor y  
vicario general del obispado, hizo certificado del mismo ante  
notario público. Sin embargo, el escribano no quiso recibirlo  
pues el alcalde mayor estaba determinado a proceder con la ex

trañez, y así, aunque el obispo ofreció entregar el despacho de la absolución, Urdanís se presentó al palacio episcopal y con insultos dijo al mitrado que iba a hacerle el último requerimiento para hacerlo salir de la diócesis. Un día antes, y aunque ya se había retirado el cedulón de las puertas de la catedral, el alcalde mandó tocar cajas de guerra en la plaza mayor de la ciudad, con la alarma subsecuente de los vecinos que se reunieron en torno al pregonero, que en altas voces publicó un bando del alcalde mayor para que al día siguiente, bajo pena de la vida, de traición al rey y perdimiento de bienes, todos los vecinos y habitantes de la ciudad se presentaran por la mañana con sus armas en los portales de la audiencia pública, donde el alcalde les daría la orden que habían de guardar. Así el día 16, desde las siete hasta las once de la mañana, estuvieron los vecinos aguardando el mandato del alcalde; por fin se les comunicó que estaban ahí para sacar al obispo de su palacio, con lo cual y el tocar de las cajas militares se causó un gran escándalo y, según un testigo, desconsuelo entre los pobladores. Una delegación formada por el capitán Joseph de Cabrera, "...que vino a pedir comprometido dicho despacho..", junto con el alférez don Joseph de Valcázar, depositario general de la ciudad, y Bernabé Bermudo, procurador síndico, se presentó al obispo para rogarle le diera un testimonio de la absolución a fin de aquietar al alcalde. Fray Francisco accedió y Urdanís hizo retirar a la gente.<sup>59</sup>

La pretensión del alcalde mayor con este despliegue de fuerza, fuera de toda razón y tiempo, quizá no sólo responda al encono personal que le había tomado al mitrado y que llegó a ser percibido por otros implicados en este asunto,<sup>60</sup> sino también al efecto que esperaba lograr entre la opinión pública, como ministro diligente de la Corona que no se detiene ante nadie, por poderoso que parezca, en obediencia de los mandatos reales, además de buscar la reacción popular al hecho de que mediante la presión que había ejercido se lograba la absolución del gobernador y, por último, con todo esto, hacer al obispo sospechoso de quebrantar las órdenes del monarca, en un intento de restarle crédito e influencia entre sus diocesanos.

En septiembre, fray Francisco escribió a don Enrique Enríquez informándole de que había ordenado el depósito de la estancia en el mayordomo que la administraba con nombramiento de la Iglesia y de los indios, y también que había mandado se absolviese al gobernador, sin restricción de tiempo, si exhibía un escrito desistiéndose de la apelación interpuesta; por último agradecía al presidente sus buenos oficios.<sup>61</sup>

Mientras tanto, en Soconusco, el gobernador, al enterarse del despacho del obispo se apuró a recibir la absolución total abandonando el recurso de la apelación, como sucedió.<sup>62</sup>

Por lo que toca a la provincia, éste fue el punto final del problema, aunque el litigio siguió en el Consejo de Indias por largo tiempo, como generalmente sucedía con estos pleitos.

En 1695 el Consejo todavía estaba en espera de que las partes enviases todos los autos para resolver la posesión, pues se decía que la documentación no estaba completa.<sup>63</sup> Sin embargo, por un parecer del fiscal podemos inferir una sentencia favorable a la causa del mitrado,<sup>64</sup> único de quien afirma actuó con legalidad, pues respecto de las autoridades civiles sostiene que hubo muchas irregularidades, confusión y malos procedimientos; que el gobernador Quintana lo que pretendía era quedarse con lo que adeudaba a la cofradía; que Ramírez había procedido con malicia, "...siendo su ánimo disfrutar la estancia...", y por ello había obrado de manera que dio ocasión a que, con poco fundamento, se llegara al extrañamiento del obispo, por lo que recomienda se le castigue y multe, y que el alcalde mayor se excedió y abusó con las provisiones despachadas por la Audiencia. Y en cuanto al punto central, es decir, la posesión de la estancia por la cofradía, se alinea con los argumentos del obispo al asentar que ha sido de tiempo inmemorial "...a vista, ciencia y paciencia de los indios...", y siempre denomina despojo a la entrega que el gobernador les hizo a los naturales, cuando sólo debía haberles dado amparo en la posesión, a lo que agrega la irregularidad de haberles nombrado defensor sin que ellos lo supieran, con todo lo cual es posible entrever que en el Consejo había una cierta conciencia de la manipulación de los naturales por las potestades locales.<sup>65</sup>

Radicado el pleito en el Consejo hubo paz, aunque en for

ma temporal, entre los ministros, con el consecuente descrédito tanto para el gobernador como para el alcalde mayor, quienes vieron exhibidas sus ambiciones ante las autoridades peninsulares, si bien nunca se trató de la posibilidad de su destitución, quizá debido al principio político de la desconfianza,<sup>66</sup> que favorecía las disensiones entre los que detentaban el poder local como una forma de control del lejano gobierno central; así, si el obispo se había revelado como un formidable defensor de los intereses eclesiásticos, más valía que los funcionarios reales se mostraran un tanto reacios a sus decisiones, no fuera a ser que su influencia sobrepasara los límites convenientes a la sujeción a la metrópoli. Por lo que toca al presidente de la Audiencia, su oportuna y conciliadora intervención debió haberle ganado puntos en la real estimación,<sup>67</sup> ya que el Consejo le escribió aprobando los medios suaves de que se valió en esta oportunidad.<sup>68</sup>

Los naturales, por su parte, vieron sujetos sus intereses al arbitrio de unos jueces extraños, que podían tener diferentes posiciones respecto a sus asuntos pero que coincidían en considerarlos como sujetos de tutela en quienes no era posible confiar.

Visto este litigio con el trasfondo de la historia de la colonización de la provincia, se proyecta como otro ejemplo de la invasión paulatina de las tierras de comunidad de los indios en beneficio de las granjerías de otros grupos.

Para el obispo este pleito fue una prueba más donde medir su capacidad y entereza. Ximénez lo describe: "...sin mostrar el menor miedo ni flaqueza, antes estaba tan alegre y contento como si su salida fuera promoción para otro grande obispado."<sup>69</sup> Sin embargo, debemos recordar que en ocasiones perdió la compostura; fue pues también una demostración de su carácter y energía ya que al mismo tiempo que se enfrascaba en este negocio, que no se limitó al aspecto judicial sino que llegó a involucrar en cierta medida la seguridad de su propia persona ante las pasiones de sus contrincantes, siguió cumpliendo con las obligaciones del oficio pastoral. Así por ejemplo, en julio de 1685 se encontraba ocupado en la visita y elección de abadesa del convento de Nuestra Señora de la Encarnación.<sup>70</sup> Sus energías también deben haberse menoscabado ya que apenas concluido el problema, "...se sirvió Nuestro Señor de regalarme con una enfermedad que me duró casi un año...".<sup>71</sup> No hay noticia de la naturaleza de su padecimiento, pero es probable que las contrariedades y el esfuerzo de su primera visita comprometieran de algún modo el estado de su salud. Hay que recordar que 1686 está marcado en la provincia por una intensa mortandad que dejó el tifus o fiebre neumónica.<sup>72</sup>

En cuanto a las relaciones que a partir de este momento tuvo con sus opositores es interesante destacar una noticia que, aunque se debe a su apologista Ximénez, puede ser muy factible tratándose de alguien que hacía tantos esfuerzos por do-

minar un carácter irritable por medio de la búsqueda de la vi  
vencia de su religión, es decir, el vencimiento de sí mismo.

A don Martín de Ordoñez /Urdanís7, que siendo al-  
calde mayor fue el que más revestido de rey esta-  
ba, prevenido con gente armada para sacarlo vio-  
lentemente al santo prelado extrañado, parando lue-  
go en lo que todos los alcaldes mayores paran, en  
volvérseles sal y agua todo su caudal, el buen obis-  
po fue su padre y madre y lo socorría y amparaba de  
muchas molestias y daños que le quisieron hacer sus  
enemigos.<sup>73</sup>

Y el gobernador Ramírez ya tendrá de nuevo ocasión de te-  
mer las censuras del diocesano en relación con otro litigio  
que involucraba bienes temporales reclamados por la Iglesia.<sup>74</sup>

A fines de 1687 emprende una segunda visita general, que  
parece haber abarcado de diciembre a marzo del año siguiente.  
Algunos de los puntos que tocó fueron: Pinula 5 y 16 de diciem-  
bre, San Bartolomé el día 20 del mismo mes y Comitán el 5 de  
febrero.<sup>75</sup>

Fue esta una visita marcada por la preocupación creciente  
ante el descubrimiento de la presencia de los ritos y creencias  
gentiles, que el optimismo de los evangelizadores del siglo<sup>an-</sup>  
terior creía haber erradicado para siempre.

Durante esta visita la realidad del estado de la feligre-  
sía indígena golpeó la conciencia de fray Francisco, que quizá  
se había vuelto más receptivo en este aspecto con la experien-  
cia adquirida en la diócesis, o tal vez la captación de estas  
circunstancias se debía a las pesquisas que llevó a cabo en la  
provincia, como se comprueba en sus Constituciones y en la re-

lación a la corte pontificia.<sup>76</sup> Así, al visitar el pueblo de Oxchuc encuentra dentro de la iglesia las representaciones de dos deidades del culto pagano, Poxlon e Ik'alajaw. El primero pintado en una tabla con figura de cometa o bola de fuego, colgada de un tirante del edificio y el segundo en una "escultura o bulto tiznado" de figura humana como un negro feroz, y cinco zopilotes o lechuzas. No entra en detalles de cómo se encontraban, si ocultos en la construcción o disimulados de alguna manera, pero afirma que "...costó no poca dificultad descolgarlos todos...". Si el descubrimiento fue por casualidad o delación, no lo sabemos, sólo que el obispo ve en ello la mano de la providencia al decir que sucedió "...por disposición divina".<sup>77</sup>

Ya con las deidades impostoras en su poder, fray Francisco, experimentado inquisidor, efectuó un auto de fe con la participación de todos los habitantes del pueblo que durante más de un siglo habían mantenido bajo el mismo techo las representaciones de dos cosmovisiones distintas en su origen; pero que con el tiempo habían llegado a conjugarse en una sola realidad,<sup>78</sup> mezcladas ya e indivisibles en la existencia cotidiana de un pueblo de campesinos que, para conjurar las fuerzas naturales; requería del auxilio divino, viniera del Dios cristiano o de los nùmenes adorados por sus antepasados. En Oxchuc, el obispo inquisidor organizó una ceremonia con el objeto de impresionar las mentes de sus ovejas, a las que en otras ocasion

nes había calificado como "...pobres y miserables indios, que como son tan pusilánimes y faltos de razón..."<sup>79</sup> eran mucho más susceptibles de caer con facilidad en los engaños del adversario infernal, descarándose en ocasiones tanto que desmentían en público la prédica de sus ministros.

...e hicimos, que rezado el credo en altas voces, los fuesen todos los indios escupiendo, como lo ejecutaron y quemados públicamente en la plaza del dicho pueblo, les tuvimos plática y sermón con el espíritu que Dios Nuestro Señor fue servido de comunicarnos.

Núñez, momentáneamente optimista, declara que con este auto de fe desarraigó el "sacrilego culto...pues no hemos oído desde entonces ni el menor rumor de tan supersticiosa idolatría."<sup>80</sup>

El mismo prelado nos brinda en otra ocasión un claro ejemplo de la reacción cultural por parte de los indios en relación a la coexistencia de creencias de diverso signo en una misma conciencia, cuando relata que en un pueblo de la provincia de Los Sendales expulsaron a su doctrinero y luego un indio hizo sacar de la iglesia el incensario, pendones y todas las cosas dedicadas al culto divino y llevarlas en procesión acompañada de música a una cueva al pie de un cerro "que llaman Icalahau", donde tuvieron una gran fiesta.<sup>81</sup>

La acción evangelizadora del pastor se centró, entonces, en descubrir y combatir las manifestaciones anticristianas que como resabios y adaptaciones de creencias de los cultos loca-

les permeaban la vida indígena, a las que englobó bajo el término de nagualismo.<sup>82</sup>

La visita, aunque decepcionante, había sido fructífera, pues según la concepción del teólogo, el enemigo había quedado descubierto y vencido, por el desprecio de sus antiguos adoradores, fuera este real o fingido, y por la acción del fuego purificador.

Terminada la visita, otros asuntos no menos importantes captaron la atención del diocesano. El consejo solicitó su juicio en ocasión de algunas peticiones económicas por parte de la Ciudad Real de Chiapa para propios y reparo de obras públicas, para el colegio de la Compañía de Jesús y fábrica de su edificio, así como una cantidad para mantener un defensor de indios, ya que el ayuntamiento argumentaba "...que sus capitulares han gastado sus caudales en defensa de los indios..".<sup>83</sup> El obispo manifestó su apoyo a la petición para propios, pues consideraba a la ciudad necesitada, en cuanto al segundo punto dio un parecer en los términos usuales a su carácter: "...porque para informar en este segundo punto es necesario ver despacio la forma, renta, licencia de Vuestra Majestad y demás cantidades con que se fundó, hasta que lo referido me haya constado no puedo hablar con el fundamento que se debe...". Y en cuanto a la última, primero declara que no le consta semejante gasto en favor de los indios y que más bien le parece "...que es pretexto extraviado al servicio de Dios

y de Vuestra Majestad lo que piden para el efecto de mantener les defensor, porque la experiencia ha enseñado bastante que los que les hacen a los indios mayores estafas y extorciones son los que llaman defensores suyos...".

Se opone con decisión a que con el permanente pretexto de la defensa de los súbditos menores de derecho se establezca otro cargo administrativo, y no deja de dar a entender que los beneficiados con los pleitos de los naturales suelen ser los intermediarios. Al mismo tiempo, aprovecha para señalar que cuando en los tribunales laicos se les hace injusticia manifiesta:

...saben muy bien los indios ocurrir al obispo, que es defensor de mayor autoridad, y sin costa de ellos, ni salario alguno, cumple y debe cumplir con la obligación de su ministerio pastoral procediendo conforme a derecho en su justa defensa...

Además, añade que si los capitulares no han podido evitar las vejaciones que sufren a manos de otras autoridades, ¿de dónde van a sacar ánimo para defender a los naturales?, sobre todo:

...cuando el ofensor es algún alcalde mayor o ministro togado que son los que en este país, regularmente, oprimen a indios y españoles, mayormente en las visitas, comisiones y tasas de tributos, atropellando y quebrantando las cédulas y leyes de Vuestra Majestad, que deben ser inviolablemente exequibles.<sup>84</sup>

Era ya proverbial la situación de abuso por parte de los alcaldes mayores que en forma constante, y ya fuera por motivo de sus cortos salarios o de su codicia, se dedicaban a lucrar

al amparo del empleo, en menoscabo de los intereses de indios y españoles vecindados en los distritos a donde se les enviaba a gobernar.<sup>85</sup>

Lo que parece necesario destacar es que la resolución del Consejo se apoya en el parecer del obispo y sobre la base del mismo se da por resuelta la consulta, lo que hace patente, de alguna manera, la buena opinión que las autoridades superiores tenían del juicio del mitrado.

En cuanto a la ayuda económica para el instituto jesuítico, tal y como lo había prometido en su primera respuesta se dio a la tarea de estudiar el problema "...por autos e instrumentos originales que he visto y leído muy despacio...",<sup>86</sup> ya que la fundación había ocurrido antes del inicio de su gobierno. Con fecha 24 de marzo de 1689 envió su informe al Consejo, en el que además de dar su parecer, resume el proceso de la fundación hasta su llegada.<sup>87</sup> También menciona que cuando se concluyó la fábrica de la nueva iglesia del colegio se celebraron fiestas solemnes, que él presidió y que en ellas se trasladó desde la catedral el Santísimo a su sagrario.

El establecimiento del colegio se había realizado gracias a las donaciones piadosas de doña María de Alvarado y del licenciado Juan de Figueroa, que consistían en haciendas cacaoteras situadas a la ribera del río Ixtacomitán; bienes que se consideraron suficientes para otorgar la licencia real. Sin embargo, en los últimos tiempos el colegio pasaba por problemas económicos,

pues desde hacía cinco años el cacao se había depreciado en más de la mitad y no se encontraba esperanza probable de recuperación, por lo que la renta se había vuelto insuficiente para el sostenimiento de los cuatro jesuitas que lo atendían, tres dedicados al colegio y uno a la administración de las propiedades. Respecto al estado en que se encontraban dice el obispo: "...y me consta que lo pasan con necesidad". Y añade que debería haber por lo menos seis religiosos para cumplir satisfactoriamente con el ministerio que habían emprendido, "...tan en beneficio del bien espiritual de las almas y servicio de ambas majestades...". Fray Francisco concluye su informe con la siguiente recomendación:

...tengo por muy digno de la piedad y celo de vuestra majestad, el que para que se continúe la fábrica de la vivienda de dichos religiosos y se provea la iglesia de los ornamentos necesarios, tenga lugar la súplica hecha por esta ciudad y que los mil pesos o la cantidad que vuestra majestad fuere servido, se sitúen en indios vacos por ahora y en el ínterin que se concluye el edificio de dicho colegio y para después, por modo de ayuda de costa para la congrua sustentación de dichos seis religiosos, se le dé perpetuamente la cantidad que pareciere competente en vuestro Real Consejo, con designación fija para que se mantenga en dichos indios vacos, porque me parece que de otra suerte, aun que el colegio esté fundado en lo material, no tendrá subsistencia de sujetos religiosos bastantes para el santo fin que se desea en él, logro de los muchos y buenos efectos que se esperan y están experimentando en la composición de las costumbres y reformación de vida de los moradores de esta ciudad y sus provincias, con gran frecuencia de confesiones y comuniones en que incesantemente entre año y con especialidad por tiempo de cuaresma se ejercitan, y con su doctrina y buen ejemplo los tienen compuestos y edificados.88

No debe sorprender el que el diocesano, quien precisamente

dejó su convento y viajó a España para defender los derechos de los predicadores frente a la Compañía, sea en esta ocasión el que con tanto calor abogue por la subsistencia de su fundación; los fines del obispo van más allá de las rivalidades entre órdenes, los años de polémica han sido superados y, en las actuales circunstancias, la presencia de los milites de San Ignacio y su obra educativa serán un elemento más de apoyo para que fray Francisco realice sus planes como pastor.

Otro asunto que ocupa al prelado por estos tiempos es la supervivencia del convento de religiosas de Ciudad Real,<sup>39</sup> que entonces pasaba por una situación económica muy difícil, pues había visto en tal manera menguados sus recursos que incluso algunas partes del monasterio amenazaban ruina, por lo que el mitrado, bajo cuya directa protección se encontraba, tuvo que prestarle auxilio "...aunque la renta de este obispado es tan tenue como se sabe, viéndolas en tanta desdicha y miseria extrema las he socorrido con 1800 pesos...".<sup>90</sup>

Treinta y tres eran las monjas y vivían tales carencias que se había pensado en reducir su número, solución que el diocesano juzgó innecesaria pues le parecía que en pocos años y en forma natural vendrían a ser menos, ya que Ciudad Real se encontraba muy disminuida por "...haberse muerto los más de los vecinos que tenían familias y caudal y los más de los que han quedado están viudos y tan necesitados que pueden pedir limosna".<sup>91</sup> Con una sociedad en semejante estado de nos-

tración el convento no podía prosperar.

Este tipo de fundaciones piadosas era generalmente una carga para la población donde se encontraba,<sup>92</sup> pero al mismo tiempo dábale un valor particular y su existencia debía haber sido muy importante desde el punto de vista del prestigio de una ciudad en que el vecindario se preciaba con verdadero orgullo de descender de los apellidos más nobles de España,<sup>93</sup> de ahí tal vez el interés por su permanencia en una época en que la provincia vivía el fin de una prolongada crisis económica.<sup>94</sup>

Al terminar la década de los ochenta, momento en que fray Francisco había rebasado ya su primer quinquenio de gobierno, y cuando es posible afirmar que se encuentra plenamente centrado en la realización de las funciones de su ministerio pastoral, va a verse envuelto de nuevo en dificultades con la jurisdicción civil, ahora representada por un visitador de la Real Audiencia de Guatemala. Estas diferencias adquieren un significado especial para el conocimiento del obispo desde el punto de vista del verdadero control que llegó a ejercer sobre su diócesis, y de la efectividad real de las medidas con las cuales había desde un principio hecho explícito el hilo conductor de su gobierno. Si bien las noticias con que se cuenta para esclarecer esta situación provienen de parte de un sujeto que pronto se reveló como su vehemente enemigo, son tan precisas sus críticas, que proyectan un vivo panorama de una provincia diezmada por el

abuso; atropello en que se ven fundamentalmente complicados los ministros eclesiásticos e incluso la persona misma del prelado a quien se califica de arbitrario y corrupto, juicio tan contrario al que de manera general alcanzó en su tiempo (pues es indiscutible el respeto que supo ganarse con la firmeza de sus acciones, aun entre sus detractores) que no deja de ser sorprendente.

Don Joseph de Scals, oidor de la Audiencia de Guatemala, fue comisionado por la Corona para ejecutar dos reales cédulas, la primera tendiente a proceder contra Joseph Antonio de Torres, escribano real acusado de haber ofrecido a los indios del pueblo de Tuxtla la obtención de un permiso para plantar cañaverales y con ese pretexto haberles estafado algún dinero, y otra para ocuparse de la averiguación de los procedimientos de don Juan Bautista González del Alamo, por entonces difunto, quien había ocupado a principios de la década la alcaldía mayor. Al mismo tiempo la Real Audiencia le nombró visitador general de las provincias de Chiapa,<sup>95</sup> tarea que efectuó por más de un año y cuatro meses, durante los cuales recorrió los pueblos, empadronó a los indios, fijó nuevas tasaciones, hizo composiciones de tierras, requisó las armas que tenían los naturales y hasta trató de reorganizar algunas poblaciones útiles a la comunicación y el comercio.<sup>96</sup>

Tanto al tratar de cumplir sus comisiones como durante la visita, que compartió con el prelado, se generó una situación

de enfrentamiento surgida del choque de jurisdicciones y manifestada a través de agrios y acalorados mensajes personales, sazonados de mutuos reproches que ponen en entredicho las muy debatidas cuestiones de lealtad simultánea hacia la Corona y la Iglesia. Scals lo acusa en forma constante de usurpar la real jurisdicción y de querer ser en todo "...absoluto árbitro de eclesiásticos y seculares..."<sup>97</sup> y a Núñez, cuya adhesión a la sede apostólica lo lleva con frecuencia a sospechar tras la política seguida por las autoridades civiles de la provincia en sus relaciones con la Iglesia la amenaza del cisma protestante, no dejó de parecerle que los procedimientos regalistas del visitador estaban contaminados por el error anglicano, es decir, pretendían sujetar la autoridad eclesiástica a los poderes seculares.

Ximénez anota que desde su arribo a la provincia lo recibió el prelado con benevolencia y le dio buenos consejos para resolver la visita así como sus comisiones, pero como lo que quería el oidor era sacar provecho "...empezó a desenfrenarse en hacer vejaciones y molestias..."<sup>98</sup>

El visitador, en sus comunicaciones a las autoridades, se queja de los obstáculos que el mitrado ponía a todo lo que quería ejecutar, pero también de lo que considera un apoyo insuficiente por parte de la Audiencia, que se mostró poco deseosa de antagonizar con el prelado. Declara Scals: "...todo su ánimo es estorbar la conclusión de la visita ge

neral, la cual tengo ya en estado de sentencia toda...".<sup>99</sup>

En realidad la documentación no aclara en qué consistieron tan constantes intervenciones, por ejemplo en el caso de Antonio de Torres;<sup>100</sup> donde el obispo si tomó partido en contra del oidor fue en el problema del alcalde difunto, cuyos fiadores también habían fallecido. Scals presionaba a los herederos para que respondieran por el muerto, quien había transgredido la ley y lesionado los intereses de los naturales con sus tratos y granjerías. En este asunto la justicia real no buscaba imponer ninguna pena sino la restitución de las cantidades, en el caso de que se lograra probar en qué habían sido perjudicados los indios; mismas que sólo podían ser recuperadas afectando el legado.

El obispo basó la defensa de los herederos, algunos de los cuales eran miembros de la Iglesia,<sup>101</sup> en la afirmación de que no se podía juzgar a alguien que ya había pasado por el supremo tribunal divino, pues ésta era opinión reprobada por la Iglesia. Así, fray Francisco le intimó al visitador cartas letradas monitorias por si se empeñaba en proseguir la causa; el oidor buscó el amparo de la Audiencia y también apeló ante el juez metropolitano de México; recurso este último que la Audiencia juzgó improcedente ya que este tribunal decidió que el negocio quedaba fuera de la jurisdicción del mitrado y así se lo notificó.<sup>102</sup> Pero mientras iban y venían los comunicados y las respuestas; se llevaban a cabo consultas y acuer-

dos -como era costumbre en estos acontecimientos- un nuevo motivo de fricción se originó cuando el visitador se empeñó en emprender una acción legal contra don Martín de Urdañís, el alcalde mayor saliente, por el que fray Francisco va a interceder haciendo a un lado las dificultades que los habían enemistado en el pasado, basándose en el hecho de que legalmente el único juez con capacidad para residenciarlo era el alcalde en funciones, Maisterra y Atocha.<sup>103</sup>

Scals señala respecto a la oposición que a cada paso en contraba: "...todas estas materias se fraguaban en casa de vuestro obispo...",<sup>104</sup> del cual dice: "...con hidropesía de jurisdicción, sin saciarse jamás de ella, publica a gritos que es pretor y que tiene en sí todas las jurisdicciones...";<sup>105</sup> como el subdelegado de cruzada también tuviera diferencias con él, dice que ha sido por "...consejos y dictámenes de vuestro obispo, de cuya casa salían todas las órdenes...".<sup>106</sup>

La escasa información que por parte del obispo se encuentra en este asunto, proporciona sin embargo algunas notas acerca del carácter violento de los procedimientos de que gustaba el visitador, al que proyecta como un hombre apasionado, poco respetuoso de la Iglesia y la religión:

...que se temen de los ardores del dicho oidor otras mayores violencias que han de perturbar la paz pública de esta ciudad, porque para cualquier ejecución suya con la mano de teniente de capitán general, ha bido /habiendo/ actualmente otro nombrado que lo es el alcalde mayor de ella, y sus provincias, hace tocar cajas de guerra, juntar soldadesca y echar bandos

aun a deshoras de la noche, con penas de traidores a su majestad y penas pecuniarias crecidas para que estén a su orden...<sup>107</sup>

Como el problema con los herederos de González del Alamo no se resolvía, se fijó al visitador por público excomulgado. Ya bajo el peso de las censuras, Scals procedió a ordenar la aprehensión de un sujeto al que había hecho cargos durante la visita, pero éste, según el oidor, para librarse de la jurisdicción civil, solicitó el nombramiento de notario de cruzada<sup>108</sup> "...a título de valentón, ofreciéndose a ejecutar conmigo cualquiera violencia. Esta prisión no tuvo efecto porque lo tenía vuestro obispo en su casa, donde dormía y se estaba ...".<sup>109</sup> Frustrado su intento, el visitador ordenó se encarcelara a otro individuo que resultó también relacionado con el comisario de cruzada, lo que motivó un pequeño escándalo de esos que más a menudo de lo que parece turbaban la paz de la capital de la provincia, y servían, llegado el caso, como un buen argumento para solicitar la intervención directa de las autoridades superiores, con el manido expediente de que se podría perder la tierra si no se reprimía a aquel que osaba, con descaro, resistir la autoridad real, a veces tan pobremente representada por los funcionarios locales.

En esta ocasión, según relata el oidor, se desató una verdadera cadena de malos entendidos, detras de la cual lo advertimos como un hombre inseguro y poco político, incapaz de sostener su autoridad sin el auxilio de la fuerza.

A poco de realizarse la aprehensión del mencionado sujeto, un sargento llegó a prevenir a Scals de que por la plaza había entrado marchando una bandera de cruzada, presumiéndose que iba rumbo a la cárcel pública a sacar al reo; al mismo tiempo, salía de la catedral el pendón de una cofradía que caminaba hacia el templo de la Merced en procesión. Aquellos contingentes, en la noticia recibida por el visitador, se transformaron en un ejército, por lo que de inmediato ordenó que cuarenta soldados se dirigieran a guarecer la cárcel; luego, ya enterado de lo que en realidad sucedía, mandó retirar parte de la tropa. El diocesano, al ver este movimiento desde su palacio, temeroso de que fuera contra él, envió a unos padres de la Compañía de Jesús a preguntar al oidor por qué había puesto en armas a los soldados, a lo que respondió: que para hacer el servicio de su majestad y hacer observar sus leyes "...a todos, desde el mayor al menor...";<sup>110</sup> entonces los emisarios le aseguraron que el obispo ya no lo excomulgaba, sino que se ventilaría esta materia en términos judiciales. El oidor dice que de esta forma se logró la concordia, y olvidando que el supuesto repliegue del obispo, si hemos de creer en su interpretación de los hechos, se debía a una serie de casualidades, pasa a señalar cuál debe ser la postura respecto al diocesano ante quien las potestades de los funcionarios locales habían tenido que ceder en anteriores enfrentamientos:

...lo que a vuestra alteza aseguro es que he conocido que en medio de ser tanto el ardimiento de vuestro obispo, en reconociendo que se le juegan los lances con conocido brío y actuando las cosas con todo cuidado y buena formalidad, teme y deja que libremente se use de la jurisdicción real. y estando yo aquí, es la ocasión al propósito para que vuestra alteza le advierta que no se ha de oponer a dicha real jurisdicción, la cual de ningún modo deja ejercer a los alcaldes mayores y ordinarios.<sup>111</sup>

A pesar de la firme actitud que en apariencia tanto intimidó al prelado, el visitador soltó al reo, reconociendo que se trataba de un receptor de cruzada y que por lo tanto gozaba de privilegios jurisdiccionales.<sup>112</sup> Hecho este que nos habla no del triunfo político del visitador, sino de una negociación con un obispo a quien no era fácil sujetar. Por otra parte, en la versión de Ximénez es el visitador quien, al saberse excomulgado, pide misericordia al diocesano.<sup>113</sup> A lo anterior se debe añadir la tibieza con que las quejas de su oidor fueron acogidas por la Audiencia, pues aunque él había solicitado cartas de fuerza y extrañamiento, luego se enteró de que un ministro de la misma hizo saber al obispo que no se le extrañaría.<sup>114</sup>

Todas estas circunstancias, oscurecidas y deformadas en los testimonios de "sus propios actores," se resolvieron de una manera un tanto curiosa, pues sin haber terminado la visita, sin tener tampoco una respuesta definitiva a sus solicitudes a la Audiencia, habiendo agotado sus recursos económicos y sin lograr ningún resultado, el visitador salió prácticamente

huyendo rumbo a Guatemala.<sup>115</sup> Ya de camino intentó, sin embargo, asestar un golpe decisivo a la posición privilegiada de la Iglesia y sus ministros en la provincia, detrás de la cual se empeñó en encontrar la figura de aquel potente mitrado, y lo que en realidad logró fue iluminar un cuadro de abuso y corrupción donde ninguno que tuviera poder, por mínimo que fuera, quedaba a salvo. Así el 20 de julio de 1690 fecha en el pueblo de Sosocoltenango, en los Llanos, unas ordenanzas para el gobierno de la provincia,<sup>116</sup> que vinieron a ser un nuevo motivo de discordia con el adversario eclesiástico, pues además de inmiscuirse con sus normas, en funciones propias del gobierno diocesano, denuncia abiertamente a fray Francisco como culpable de abuso contra los naturales, a quienes afirma les cobra en forma indebida los diezmos, que por otro lado se sacaban del monto de los tributos reales,<sup>117</sup> y también los esquilma durante sus visitas extrayéndoles el sustento, "...como perniciosa sanguijuela...", a título de recibos que deja en las cajas de comunidad. Pasa, además, a prohibir se agrupen los indios en cofradías o celebren fiestas religiosas, pues la existencia de unas y la organización de otras se han convertido en causa de despojos, y ha sucedido que haya pueblo que se quede sin sus tierras de comunidad porque el obispo las "espiritualice" para que sus beneficios sirvan a dichos efectos. No es posible dejar de señalar que detrás de todo esto se encuentra el fantasma del litigio

por la hacienda de Mapastepec, hecho que puede ser tomado como muestra de la forma en que las comunidades indígenas se veían acosadas por los que ambicionaban usurpar sus tierras.

Las ordenanzas, despojadas de los ataques personales a fray Francisco, resultan una justa defensa de los naturales y una vívida relación del precario estado de su existencia. Sin embargo, y aun en el supuesto de que no se hubiera dado la pugna antes descrita, dichas ordenanzas hubieran sido impracticables en la provincia, pues no sólo atacaban los privilegios de los eclesiásticos, sino los usos de las propias autoridades civiles, los beneficios de propietarios y comerciantes y, por si no bastara, las prerrogativas de los indios que ocupaban algún cargo en su república y que tampoco se distinguían como defensores de sus connaturales.

Las ordenanzas fueron pregonadas y se instó a su cumplimiento bajo severas penas que iban desde la suspensión de oficios hasta las prisiones y el destierro.

A lo anterior hay que añadir que Scals, al llegar al límite del obispado, volcó todo su resentimiento contra el obispo cesano en una carta, calificada por Ximénez como "muy desatenta", adjetivo en el que por primera vez es posible considerar que se quedó corto, pues en ella no sólo se emplea un tono irónico que no deja de ser ofensivo, sino también se acusa claramente a fray Francisco de falsedad, abuso, robo y

hasta tercería,<sup>118</sup> amén de no cumplir como es debido con su ministerio pastoral.<sup>119</sup> Se trata de una comunicación apasionada y por lo mismo no exenta de exageraciones, pero que muestra con ejemplos cotidianos los males que padece la diócesis y que el visitador se ha abocado a corregir con sus ordenanzas.

Lo que se imputa al obispo en esta misiva respecto a las cuestiones económicas de diezmos y derechos se inscribe dentro de la preocupación que siempre manifestó el diocesano y que se plasmará de manera patente en sus Constituciones en cuanto a la facultad de la Iglesia, como máxima institución en este mundo, de administrar sus bienes materiales, siempre al servicio del mayor esplendor del culto, que a su vez debería ocupar el centro de las actividades de los fieles.

Las denuncias, entre las que como pruebas de verosimilitud de los fraudes cometidos bajo la capa episcopal no falta el señalamiento de cantidades monetarias, abarcan también situaciones que involucran no sólo a los servidores de la Iglesia en general, con todas sus ambiciones materiales que tratan de saciar a costa de los feligreses nativos y las pugnas entre clero secular y regular por estas causas, sino también a los más íntimos allegados del obispo, quienes aprovechan las visitas para reponerse de las negativas del diocesano de proporcionarles ganancia alguna y utilizan, según el denunciante, la negligente vigilancia del pastor para lograr su beneficio y

salir adelante con su voluntad.

Como era de esperarse el obispo se opuso a que las ordenanzas entraran en vigor, pues su contenido "...incluía palabras poco decentes a la dignidad episcopal, constituciones pontificias y santo concilio tridentino, expresándose en algunas de ellas se gravaba a los indios con excesivos derechos y cargas..."<sup>120</sup>, y solicitó a la Audiencia se sobreseyese su publicación. El tribunal decidió que era una buena solución moderarlas y anotarlas; sin embargo, ni así se salvaron, pues unos meses más tarde la Inquisición de México las hizo recoger:

Por ser todo su contenido temerario, escandaloso, impío, gravísimamente ofensivo y denigrativo de la vida, fama y procedimientos del obispo de Chiapa, sedicioso y cismático entre los súbditos con sus párrocos, obispos y pastores, disponiendo con tanta superioridad sobre el obispo y su jurisdicción que sapit heresim anglicanam, entrometiéndose en la jurisdicción eclesiástica en contravención de la Bula de la Cena, Sagrados Cánones y de decisiones expresas de concilios, especialmente el tridentino, en injurioso y sacrílego desprecio de las llaves de la Iglesia y sus censuras, con otras gravísimas.<sup>121</sup>

Años más tarde, en 1698, con la demora que solía ser normal para que la Corona tomara una decisión, se da a conocer el destino final que tuvo este intento por atemperar los males de la provincia mediante una reforma en favor de los indígenas, por medio de unos despachos dirigidos a la Audiencia y al propio diocesano, donde se asienta que en el Consejo de Indias ha causado novedad el que se publicaran ordenanzas que

contenían palabras poco decentes a la dignidad episcopal "...cuando por leyes y cédulas reales está prevenido y mandado lo que en esto se ha de ejecutar y observar, cuyo inviolable cumplimiento son las verdaderas ordenanzas, he querido advertiros se pudiera haber excusado la formación de las nuevamente hechas".<sup>122</sup> La recomendación de la Corona es que se cumpla con las leyes establecidas en forma puntual; que por ello estarán amparados y conservados los naturales. Así quedaban prácticamente desautorizadas las ordenanzas. Al mismo tiempo en un despacho dirigido al obispo el monarca externa que no le han dejado de causar "gran novedad" los excesivos derechos que los indios deben pagar a los eclesiásticos, por lo que le ruega y encarga corrija estas demasías.<sup>123</sup> En una comunicación paralela se puntualiza de nuevo sobre lo mismo al encargarle que los curas doctrineros no hagan molestias a los indios ni los graven con contribuciones abusivas.<sup>124</sup> Todavía se envió un despacho más a la Audiencia para enterarla de lo que se pidió al obispo, con la orden de que:

...apliquéis cuantos medios fueren posibles y convenientes al mayor alivio de aquellos naturales porque no sean gravados, pues quedo muy a la mira de lo que en esto se hiciere esperando noticia de haberse remediado y os mando que con el silencio y reserva que fuere posible me informéis lo que en esta razón se debiera hacer para que cesen estos abusos...<sup>125</sup>

De este último comunicado no se envió copia al obispo, lo que nos proporciona una buena idea de cómo se ingeniaba el gobierno peninsular para hacer efectivas sus decisiones,

por medio de procedimientos públicos y secretos en que alentaba la denuncia por parte de unas autoridades en detrimento de otras, para poder conocer con mayor confiabilidad de las situaciones lejanas. Sin embargo, lo que no es posible pasar por alto en este caso es que el obispo contó con un abogado verdaderamente influyente: el tribunal de la Inquisición, quien al condenar las mencionadas ordenanzas marcó la futura desautorización real.

La visita realizada en compañía del oidor Scals no sólo produjo el mencionado enfrentamiento de jurisdicciones, pues en otro orden de cosas fue también ocasión de dos sucesos que por sus características incidieron en la labor episcopal a nivel de renovación religiosa y reafirmación de la fe emprendida por fray Francisco. El primero fue un triunfo más en su lucha contra la idolatría: la entrega por parte de los naturales del pueblo de Huehuetán, en la provincia de Soconusco, del legendario tesoro del heroe cultural Votán. Reliquias que consistían en unas tinajas de barro selladas, donde estaban grabados en piedra los antiguos signos calendáricos; así como otras figuras propias de la religión gentílica. El legado se mantenía oculto en una cueva, junto al pueblo de Tlacoaloia cercano al de Huehuetán, pero en esta oportunidad, quizá debido a la conversión de sus guardianes o como resultado de las investigaciones del obispo, fue descubierto y pasó a poder del diocesano, quien en busca de la edificación de sus

vacilantes feligreses organizó en la plaza del pueblo un auto de fe, en que se quemaron de manera pública aquellos vestigios materiales, mudos testigos de la persistencia de cultos no cristianos.<sup>126</sup> En este mismo lugar el mitrado debió confiscar algunos "cuadernillos" indígenas, tal vez entre ellos la célebre "Probanza de votán", hoy perdida.

El segundo suceso es una manifestación divina que se convierte en un nuevo punto de descrédito hacia la acción de los "cultores de ídolos", que con la ayuda del maligno hacían cosas que se reputaban como prodigios. Así, fray Francisco, siempre ávido de evidencias celestiales en el mundo terreno, presencia lo que publicará como un auténtico milagro en la dedicatoria de sus Constituciones Diocesanas. Portento que se manifestó en la venerada imagen de Cristo del pueblo de San Mateo Tila, cabecera de curato de la provincia de Los Zendales. El crucifijo se encontraba muy renegrido y sucio por el humo de estoraque que le quemaban los devotos indígenas, según pudieron apreciar el obispo, varios miembros de su Cabildo y otros sacerdotes. Al día siguiente, sin intervención humana, amaneció completamente limpio, con un "...cándor celeste y ajenísmo de toda arte humana de pintar...",<sup>127</sup> con la consiguiente admiración del prelado y su séquito ¿Cómo no pensar que dicha manifestación adquiriera, a los ojos de feligreses tibios y autoridades civiles recelosas, la dimensión de un verdadero espaldarazo

divino a las acciones que había emprendido Núñez para desterrar "las infernales pataratas" que inficionaban a sus ovejas?

Los documentos no nos permiten precisar si hubo intervención y hasta dónde de fray Francisco en este suceso; pero no debe soslayarse la predisposición que mostró siempre hacia lo sobrenatural, actitud, que por otra parte, es una característica de la época en la América hispánica.<sup>128</sup>

Además no fue éste el único milagro ocurrido en el Chiapas de entonces. A diferencia del anterior, el siglo que fenecía se había caracterizado por una exaltación constante de las maravillas con que Dios distinguía unas tierras que hasta hacía poco tiempo habían vivido en el desconocimiento de la verdad salvadora; sin embargo, el suceso de Tila fue en el que más directamente se vio implicado fray Francisco, quien en diversas ocasiones avalará y propiciará la difusión de otros hechos a través de los cuales la presencia celestial se hacía patente.<sup>129</sup>

A principios de 1693 y en cumplimiento de una obligación de todos los mitrados para con la Santa Sede, la llamada Visita ad limina,<sup>130</sup> fray Francisco escribe un informe destinado a la corte pontificia, donde a pesar de lo reducido del texto y de su carácter de documento oficial ofrece una imagen sucinta pero interesante del estado de su diócesis y de los principales problemas que la aquejan, entre los que destaca la

resistencia de los naturales a la fe y el consecuente mantenimiento de cultos clandestinos paganos, y da razón de las acciones que ha emprendido para extirpar la perniciosa secta de los nagualistas.<sup>131</sup> Paralela a la exposición de los hechos presenta como un coadyuvante para la buena marcha del obispado la aplicación de sus Constituciones Diocesanas, una versión de las cuales, probablemente, haría llegar a Roma junto con esta descripción.<sup>132</sup>

## NOTAS II.

1. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, n. 244-246, reproduce el texto de ambas cédulas.
2. AGI, AG, 179. Auto del Obispo de 26 de marzo de 1684 y certificación del notario. La lista que se presenta entonces es la siguiente: don Sebastián de Solís, deán; don Juan Merlo de la Fuente, arcediano; don Antonio Pérez de Soto y Acuña, maestrescuela; don Crisóstomo Alfonso de Solís y Medinilla, canónigo; don Juan Cutiño, Juan de Morales, Juan Gutiérrez, don Antonio Bermudo, Lucas de Torres, Luis de Chinchilla, los cuatro canellanes de coro; don Manuel de Avendaño y don Manuel de Herrera, clérigos de Evangelio. Estos están en Ciudad Real al servicio de la catedral.  
Joseph de Mesa y Cueva, beneficiado del partido de Tila en Los Cendales; don Francisco de Andrada, cura interino de Tumbalá y Palenque en Los Cendales; don Andrés Joseph de Soto Mayor, beneficiado de San Pedro Xiquipilas y sus anexos, provincia de Xiquipilas; Andrés de Molina, cura coadjutor del beneficio de Xiquipilas; don Antonio del Castillo, beneficiado de Manasteneque y sus anexos en el Soconusco; don Andrés Mirón, cura coadjutor de Ysquintla; don Juan de Lorriaga, beneficiado de Huehuetán; don Agustín de Almonte, beneficiado de Tisapa; Marcos Román, beneficiado de Cuilco; Juan Román, beneficiado de Ayuta; don Sebastián del Carnio Aragonés, beneficiado de Tapachula; don Antonio de Estrada, coadjutor del anterior, y don Bernardino de Lugo, quien sustituye al coadjutor anterior por enfermedad, todos del Soconusco.
3. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, n. 246-247. Este autor como buen dominico se considera afrentado por estas cédulas y para ejemplificar lo bajo y ruines que son los clérigos, según su apreciación, dice:  
"...que hoy el mexor cura clérigo que tiene todo el obispado es un indio de Copainalá". También menciona el total de clérigos para el obispado, veinticinco, trece de los cuales se encuentran en la catedral.
4. Ibidem, p. 247.
5. La visita podemos establecerla entre abril y junio de 1684, tiempo en que figura como ausente en el Libro de registro....
6. AGI, AG, 375.

7. AGI, AG, 375. Auto en Ciudad Real, 30 de junio de 1684.
8. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, p. 247.
9. Ibidem, p. 248.
10. Ibidem, p. 248-249. Texto completo de la cédula.
11. Mariano Cuevas, op. cit., Vol. III, p. 212. Afirma que a partir de 1642 y gracias al impulso de don Juan de Palafox y Mendoza la secularización "...avanzó de un golpe ..." restituyendo a los religiosos a la vida conventual que les era propia y entregando las parroquias a los que por derecho correspondían, es decir, al clero secular.
12. "Petición presentada por el maestro fray Agustín Cano provincial de la Orden de Predicadores y el bachiller don Antonio Pérez de Soto y Acuña, maestrescuela de la catedral de Ciudad Real y rector del seminario ante el presidente de la Audiencia de Guatemala, el general don Enrique Enriquez de Guzmán". 3 de julio de 1684. AHD, San Cristóbal de Las Casas, Cedulario, Vol. III.
13. Francisco Orozco y Jiménez, op. cit., Vol. I, p. 184-185. Auto de 20 de junio de 1684.
14. AHD, San Cristóbal de Las Casas, Cedulario, Vol. III. 1 de abril de 1685.
15. AHD, San Cristóbal de Las Casas, Asuntos Eclesiásticos - B3 Libro de la Cofradía.
16. Recopilación, lib. I, tít. XV, ley 28, t. I, p. 80-81v. Lo mismo mandaba el Concilio de Trento en la Ses. XXV, c. XI: De los regulares. Jesús García, op. cit., n. 122-23.
17. Libro de registro..., Auto de órdenes, 27 de noviembre, última fecha dada en Ciudad Real, f. 5 y 1 de abril, regreso, f. 7. Sin embargo el 13 de mayo va a Chanultenango, f. 103.
18. Recopilación, lib. I, tít. VII, ley 24, t. I, p. 35.
19. La visita se iniciaba con la lectura de un edicto en que se detallaban aquellos hechos de que el obispo debía ser enterado. AGI, AG, 150. Es interesante señalar que para la época de Núñez existen traducciones de tales edictos, al menos en las lenguas tzeltal y tzotzil. Véase Mario H. Ruz y Dolores Aramoni, "Los anexos de fray Antonio Aguilar al diccionario tzeltal de Ara", en Revista de la UNACH, Tuxtla Gtz.,

UNACH, octubre de 1985, p. 45.

20. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, capítulos 48, 50-51, 57. Da ejemplos de corrupción durante las visitas tanto del obispo de Guatemala, fray Mauro de Larreategui y Colón, o el de Chianas, fray Juan Bautista Alvarez de Toledo.
21. Ibidem, p. 214.
22. Carta al Marqués de los Veles, presidente del Consejo de Indias. AHD, San Cristóbal de Las Casas, Gobierno civil y eclesiástico, parte III, Leg. 1: Circulares y recibos de ellas. 1693-1699.
23. En una carta al presidente de la Audiencia, Núñez no resiste quejarse de "...la grande mortificación y muchas descomodidades que me ha costado el asistir a este negocio personalmente, en temperamentos tan desacomodados y contrarios a la conservación de mi salud". Guequetán, 24 de febrero de 1685. AGI, AG, 150, f. 278v-290.
24. Los autos de este pleito se encuentran en el AGI, AG, y forman los legajos 149 y 150.
25. AGI, AG, 149, f. 125v.
26. AGI, AG, 149, f. 145v-146. Datos según la hierra de 1685.
27. En una petición presentada por el cura se dice que la hacienda se encuentra en el sitio de Totonicapán a un cuarto de legua de Mapastepec. AGI, AG, 149, f. 154.
28. AGI, AG, 149, f. 121v-122.
29. Según este parecer la estancia estaba en unas tierras donadas por Andrés Delgado como un acto de devoción a la Virgen. AGI, AG, 149, f. 154. En otro lugar se menciona que eran tierras del suegro de Matías Díaz, quien tenía en su poder los títulos de posesión. 149, f. 126v. En cuanto al ganado con que se inició, se dice que había sido dado como limosna por los fieles, el capitán Luis Delgado y doña Francisca de Reyna y Sandoval. 149, f. 154. Además el obispo dice que si se fallara en contra de la posesión de las tierras por la cofradía, él las compraría para que siguiera ahí el ganado de la Virgen, ya que de éste no puede beneficiarse el pueblo, pues entonces habría sido fundada la hacienda contra su voluntad. 149, f. 127v-128.

30. AGI, AG, 150, f. 6-7. Restitución de la hacienda, 24 de diciembre de 1684.
31. AGI, AG, 150, f. 7v-9. Diligencia, 24 de diciembre de 1684.
32. AGI, AG, 150, f. 278v-290. Carta del obispo al presidente de la Audiencia.
33. AGI, AG, 149, f. 229v. Petición de Andrés de Rivera como defensor de los naturales ante el tribunal eclesiástico, Güequetán, 26 de febrero de 1685.
34. AGI, AG, 149, f. 157-161v. El gobernador Quintana debía dos mil pesos a los bienes de la cofradía cuyo plazo se terminaba en agosto de 1683, el cura dice que el gobernador piensa que si favorece a los indios ha de gozar más tiempo del dinero, por eso los ha animado a emprender las diligencias judiciales; además, el obispo escribe en una respuesta a un despacho de la Audiencia que un criado del gobernador tiene en su nombre la cantidad de censos de la cofradía, sin redituvar, con título de depósito retenido. 149, f. 53.
35. AGI, AG, 150, f. 278v-290.
36. Es curioso hacer notar que en una carta del obispo al gobernador Ramírez lo llama "mi primo", "amigo", "paisano". AGI, AG, 149, f. 10v-12v. 23 de diciembre de 1684.
37. Las censuras se declaraban: "...contra todas y cualesquier personas así eclesiásticas como seculares de cualquier autoridad aunque sea real o imperial, que despojaren, usurparesen o retuvieren los bienes, censos, frutos, emolumentos, obviaciones, jurisdicciones o derechos feudales o enfiteúticos de cualquier iglesia, beneficio, monte de piedad y lugares ríos o impidieren o embarazaren con cualquier pretexto, que las cosas referidas no las tengan ni perciban aquellos a quienes por derecho pertenecen, mandando que los transgresores y delincuentes en semejantes casos estén excomulgados y anatematizados hasta que entemente /enteramente/ restituyan la dicha hacienda... a la Iglesia... y alcen /alcancen/ absolución del sumo pontífice". En estos casos la restitución es la única manera de conseguir la absolución. AGI, AG, 149, f. 199-199v. Auto del obispo de 30 de diciembre de 1684.
38. Este recurso era una presión para que los prelados y jueces

eclesiásticos cumplieran las provisiones de las Audiencias en cuanto a absolver de censuras a los ministros reales. Para este tema véase: Jesús García, op. cit., p. 108-109. La provisión de fuerza se notificó al OBISPO el 25 de febrero de 1685 en Huehuetán. AGI, AG, 149, f. 45-48.

39. Causa impresa enviada por el obispo al Consejo de Indias. AGI, AG, 149.
40. AGI, AG, 150. Auto del obispo a las iglesias de la diócesis.
41. A la notificación del exhorto al gobernador por parte del obispo se encontró presente como testigo Francisco de Quintana Dueñas, quien por lo visto seguía en la provincia al cuidado de sus intereses. AGI, AG, 149, f. 203v.
42. AGI, AG, 150, f. 340.
43. AGI, AG, 150, f. 340-344v. Excomunión y anatema. Las maldiciones en las que incurría el infractor eran del tenor siguiente: "...maldito a /sic/ de Dios y de su bendita Madre don Juan Ramírez y Valdés. Amén. Huérfanos se vean sus hijos y viuda su mujer. Amén. El sol se le oscurezca de día y la luna de noche. Amén. Mendiando ande de puerta en puerta y no halle quien bien le haga. Amén. Las plagas que envió Dios sobre el reino de Egipto vengan sobre él. Amén. La maldición de Sodoma, Gomorra, Datán y Abirón que por sus pecados los trajo vivos la tierra vengan sobre él. Amén. Con las demás maldiciones del salmo Deus laudem ..."
44. Esto declara el alguacil encargado de entregar la protesta. Por su parte, el notario del obispo describe la actitud del alguacil como de notable desacato, pues salió dando la espalda al obispo cuando éste todavía no terminaba de hablar. AGI, AG, 149, f. 17v.
45. AGI, AG, 149, f. 54v-57v. Segunda carta de fuerza y extrañamiento.
46. AGI, AG, 149, f: 59v-60.
47. Uno de los privilegios otorgados a los poseedores de una Bula de Cruzada era el conseguir la absolución de ciertas censuras de cualquier confesor, aunque fueran reservadas al ordinario o al papa. Este documento notificado concede a los fieles que la adquieren, mediante una contribución económica, exenciones, gracias e indultos, y el beneficio que de su distribución se obtiene había sido concedido a los reyes de España en conciento de subsidio para la guerra

contra los infieles y para promover el culto divino.  
Enciclopedia Universal... Vol. 16, p. 659-663.

48. AGI, AG, 149, f. 320v-362v. Respuesta a la notificación de 22 de noviembre de 1685.
49. AGI, AG, 149, f. 131-132. Respuesta de 28 de julio de 1685.
50. AGI, AG, 150, f. 278v-290.
51. AGI, AG, 149, f. 320v-362v. Respuesta a la notificación de 22 de noviembre de 1685.
52. AGI, AG, 149, f. 258-259. Carta de Urdanís al presidente. Ciudad Real, 4 de diciembre de 1685.
53. AGI, AG, 149, f. 396-402v.
54. El gobernador, en su caución juratoria, había dicho que restituiría la estancia si un juez competente se lo mandaba, pero el obispo no aceptó que se le impusieran condiciones, pues en cuanto a la restitución penitencial él era juez privativo.
55. AGI, AG, 150, s/ fol. Real acuerdo extraordinario de 25 de julio de 1686. Que se ejecute la provisión cuarta para la extrañeza del reverendo obispo de Chiapa.
56. AGI, AG, 150, s/ fol. Testimonio del exhorto del señor presidente. 25 de julio de 1686.
57. AGI, AG, 150, s/ fol. Primer requerimiento. 13 de agosto de 1686.
58. AGI, AG, 150, s/ fol. Testimonio firmado por el escribano público Jacinto Bermudo.
59. AGI, AG, 150, f. 565-566v. Testimonio de Nicolás de Reyes, notario público del juzgado eclesiástico.
60. AGI, AG, 149, s/ fol. Carta del presidente de la Audiencia al rey, donde da cuenta de cómo se ha resuelto el pleito. 24 de octubre de 1686, dice que están "discordes y enconadas las voluntades del obispo y el alcalde mayor".
61. AGI, AG, 150, s/ fol. 25 de septiembre de 1686.
62. AGI, AG, 149. Impreso que relata el litigio.

63. AGI, AG, 149. Aparece también una resolución del fiscal contra la extrañeza del obispo, de 15 de diciembre de 1689, fechada en Madrid.
64. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, n. 212. Afirma que la causa se sentenció a favor del obispo.
65. AGI, AG, 149. Madrid, 18 de diciembre de 1686.
66. Sobre la desconfianza como principio político véase: José María Ots Capdequí, op. cit.
67. Don Enrique Enriquez de Guzmán renunció a la presidencia en 1688 y se volvió a la Península a servir su plaza en el Supremo Consejo de Guerra. Domingo Juarros, Compendio de la Historia del Reino de Guatemala, 1500-1800, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1981, p. 146.
68. AGI, AG, 389, f. 96-96v. 9 de mayo de 1687.
69. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 212.
70. AGI, AG, 149, f. 50v.
71. Carta al Marqués de los Veles, Presidente del Consejo de Indias, Gobierno civil y eclesiástico, parte III, leg. 1 Circulares y recibos de ellas, 1693-1699. AHD, San Cristóbal de Las Casas.
72. Murdo J. MacLeod, op. cit., p. 86-87.
73. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 215.
74. El nuevo problema se suscitó con la muerte del bachiller Miguel Díaz Rubio, clérigo de menores Órdenes, ocurrida en Soconusco el 20 de septiembre de 1687. Según su confesor, el difunto había nombrado a su alma por heredera, lo cual significaba que la beneficiada era la Iglesia, pero don Juan Ramírez de Valdés había embarcado los bienes del difunto como intestados. De nuevo salió a relucir la amenaza de las censuras de la Bula de la Cena y el Concilio de Trento, si bien había parientes que reclamaban la herencia que, por otra parte, no era despreciable, pues consistía en dos haciendas, pesquerías, tierras, cacaquatales, ganados y aperos. Pleito que no sabemos cómo se resolvió. AGI, AG, 149.
75. Libro de registro..., AHD, San Cristóbal de Las Casas. Las fechas límites en Ciudad Real son 20 de octubre de 1687 y 13 de marzo de 1688.

76. Visita ad limina, ASV, S. Congr. Concilii, Relaciones 218, f. 13-15. Agradezco a Mario H. Ruz el haberme facilitado dicho documento.
77. Fray Francisco Núñez de la Vega, Constituciones Diocesanas del Obispado de Chiapa, Roma, Imprenta de Caietano Zenobi, 1702, IX Pastoral, párrafo X.
78. Murdo J. MacLeod, op. cit., p. 274. Este autor propone para fines del siglo XVII no un regreso a la cultura precolombina, sino una síntesis entre elementos de la europea y componentes autóctonos. Para ahondar en la idea de síntesis véase: Franco Cardini, Magia, brujería y superstición en el Occidente medieval, Barcelona, Ediciones Península, 1982.
79. Carta al Marqués de los Veles, Presidente del Consejo de Indias. AHD, San Cristóbal de Las Casas, Gobierno civil y eclesiástico, parte III, leg. 1, Circulares y recibos de ellas. 1693-1699.
80. Fray Francisco Núñez de la Vega, op. cit., IX Pastoral, párrafo X.
81. AGI, AG, 150. Auto de gobierno de 4 de julio de 1686.
82. Véase: Mario H. Ruz estudio mecanuscrito sobre el "Tema y contenido" de las Constituciones y las Cartas Pastorales de Núñez de la Vega.
83. AGI, AG, 44. Carta del obispo al rey, Ciudad Real, 26 de octubre de 1688.
84. Ibidem.
85. José Miranda, Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, México, UNAM, 1978, p. 120-126. En esa parte del texto se definen las funciones de esta autoridad y se mencionan algunas de las corruptelas en que caían.
86. AGI, AG, 44. Informe del obispo, 24 de marzo de 1689.
87. Ibidem. La fundación quedó establecida desde principios de 1682, con la obligación de que la atendiesen doce religiosos, que enseñasen a leer y escribir, y gramática con cátedras de artes y moral.
88. Ibidem. La buena opinión que tiene de la Compañía se repite en la Visita ad limina.

89. Con respecto a la historia del convento de la Encarnación, véase: María Elena Guerrero, Importancia del convento de la Encarnación de Ciudad Real, Chiapas, Tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1983.
90. AGI, AG, 161. Informe del obispo al rey, 6 de abril de 1688.
91. Ibidem.
92. Jorge Alberto Manrique, "La Iglesia: estructura, clero y religiosidad", Historia de México, 10 Vols., México, Salvat, 1978, Vol. VI, n. 1234-1237.
93. Tomás Gage, op. cit., n. 143. Dice cuando describe los conventos que hay en Ciudad Real: "...un noble convento de monjas, bien gravoso para toda la población...". En cuanto a la "nobleza" de los linajes véase su comentario en la p. 144.
94. Murdo J. MacLeod, op. cit., p. XI. Durante el siglo XVII el periodo que abarca de los años treinta a los ochenta se caracteriza en América Central por "...aislamiento, paralización económica y depresión..."
95. No deja de ser desconcertante que habiendo llegado a la Audiencia apenas el 6 de enero de 1688, se le nombre visitador tan pronto, pues esta comisión correspondía por su turno siempre al más antiguo. Ximénez asienta que le fue dada la visita para que se desdijera de lo que contra el presidente de la Audiencia, don Jacinto de Barrios Leal, había escrito al Consejo, sin mencionar los cargos. Ximénez, op. cit., libro VI, p. 212. Cuestión que puede sugerir una rivalidad entre los dos funcionarios, que explicaría el poco apoyo que Scals logró de la Audiencia durante la visita.
96. AGI, AG, 186. Memorial impreso de los méritos del oidor José de Scals.
97. AGI, AG, 215. Carta de Scals al rey, Gueiteupan, 30 de marzo de 1690.
98. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, n. 212.
99. AGI, AG, 215. Carta de Scals al rey, 1º de junio de 1690.

100. En una comunicación del rey a la Audiencia fechada en Madrid el 1° de junio de 1697, se dice que el visitador pronunció sentencia contra el escribano, pero que habían quedado los autos en la "...Audiencia sin haberse determinado por la oposición que dice le había hecho el obispo de Chiapa, y que tampoco los podía enviar al Consejo por no haber con qué costear la compulsa". AGCA, Chianas, A.I. 23, leg. 1523, f. 159-159v.
101. Los herederos eran don Antonio Chacón, su yerno, sus hijas y el bachiller don Francisco González del Alamo, clérigo presbítero, los cuales no aceptaban ser partes en esta causa y por ello se ampararon con el obispo. AGI, AG, 215.
102. En un parecer del fiscal respecto a la causa de don Juan Bautista González del Alamo se establece la postura oficial, bajo la argumentación siguiente: "...siendo como son los indios de cortísima capacidad y de poco ánimo, por lo cual gozan de privilegios de personas miserables y de menores, pues con lo corto de su capacidad no entienden su derecho, y lo poco que de él llegan a alcanzar, no se atreven a medir con la pequeñez de su ánimo, y siendo tan del real ánimo de su majestad la protección, defensa y amparo de los indios, que tan encargados tiene por repetidas cédulas y leyes reconiladas de Indias, que de oficio inquiera los agravios que se les hacen, y los castiquen aunque los indios no se quejen ni pidan el remedio...", Guatemala, 10 de junio de 1690. AGI, AG, 215. Este argumento que sustenta la solicitud de restitución se repite en el parecer fiscal de 19 de junio.
103. AGCA, Chiapas, A. I. 30-20, leg. 183, exp. 1424. Real Acuerdo, 19 de octubre de 1690.
104. AGI, AG, 215. Carta de Scals al rey, 1° de junio de 1690.
105. AGI, AG, 215. Consulta de Scals al rey, Ciudad Real, 28 de mayo de 1690.
106. Ibidem.
107. AGI, AG, 215. Despacho y exhorto al oidor por parte del obispo, 1° de junio de 1690.
108. Es decir uno de los cargos relacionados con la distribución de la Bula de Cruzada. Enciclopedia Universal..., Vol. 16, p. 659.

109. AGI, AG, 215. Consulta de Scals al rey, Ciudad Real, 28 de mayo de 1690.
110. Ibidem.
111. Ibidem.
112. Ibidem.
113. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 213.
114. AGCA, Chiapas. A. I. 30-20, leg. 183, exp. 1424. Real Acuerdo, 19 de octubre de 1690. El fiscal menciona dicha comunicación.  
Probablemente Scals no gozaba de estima entre sus colegas, debido a que en varias ocasiones se le otorgaron cargos que correspondían a otros por su antigüedad. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, p. 309.
115. Ibidem, libro VI, p. 213.
116. AGI, AG, 215. "Ordenanzas que se han de observar y guardar en toda la provincia de Chianas".
117. Respecto al cobro de los diezmos y primicias el obispo había elaborado un auto (16 de noviembre de 1686), por el que ordenaba a sus diocesanos guardar lo que se disponía en la crección de la Iglesia de Chiana, y para que esto se cumpliera lo mandó traducir al castellano y publicarlo, para lo cual alcanzó la autorización del presidente de la Audiencia. Adicionado con un exhorto para que los fieles, sean de la condición que sean (indios, pardos o españoles) paguen sus diezmos y primicias bajo las penas establecidas por el Concilio Tridentino de excomunión o de privación de sepultura en las iglesias a los que no fueren capaces de censura eclesiástica. Mayo de 1687. Cada año en fiesta principal se debía de publicar este auto. AHD, San Cristóbal de Las Casas, sin clasificación.
118. Parece que un tal Juanillo, protegido del obispo, visitaba con propósitos deshonestos el convento de la Encarnación. Este personaje tal vez no sea otro que el licenciado de Santander, a quien más adelante tendremos ocasión de mencionar como el servidor más cercano al mitrado.
119. AGI, AG, 215. Carta del visitador Scals al obispo, Aques-

nala, 6 de agosto de 1690.

120. AGI, AG, 389, f. 157v-159v. Despacho del rey a la Audiencia, Madrid, 25 de abril de 1698.
121. AGI, AG, 215. Edicto inquisitorial contra las Ordenanzas de Scals, México, 10 de marzo de 1691. Fray Agustín Cano dice refiriéndose al visitador: "Tuvo su noco de herege sacramentario y así el Santo Tribunal de la Fe mandó borrar las ordenanzas que había dejado en la provincia de Chiapa contra el santísimo sacramento y la Real Audiencia las borró todas, cuyos autos públicamente se leyeron en los púlpitos de Guatemala y Chiapa, donde hizo cosas execrables sobre que lo tuvo descomulgado el señor obispo de aquel obispado". Más adelante lo califica de luterano y calvinista. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, p. 366, 384.
122. AGI, AG, 389, f. 157v-159v. Despacho del rey a la Audiencia, Madrid, 25 de abril de 1689.
123. AGI, AG, 389, f. 159v-161. Despacho al obispo de Chiapa con copia de un despacho dirigido a la Audiencia de Guatemala. Madrid, 25 de abril de 1698.
124. AGI, AG, 389, f. 156-157v. En este despacho se reunen las principales quejas de Scals sobre los abusos cometidos por eclesiásticos. Madrid, 25 de abril de 1698.
125. AGI, AG, 389, f. 161v-164v. Despacho a la Audiencia sobre lo que escribió don Joseph de Scals acerca de su visita. Madrid, 25 de abril de 1698.
126. Fray Francisco Núñez de la Vega, op. cit., Preámbulo, párrafo XXX. Por la nota que acompaña el párrafo sabemos que el obispo descubrió la cueva, y que Huehuetán significa "pueblo de viejos", "...quizá aludiendo a las figuras de los que estaban en la tinaja...".
127. Ibidem, Dedicatoria. Se refiere también a este hecho Eduardo Flores Ruiz, op. cit., p. 100. Y Domingo Juarros, op. cit., p. 207.
128. En cuanto a otras renovaciones milagrosas de imágenes, hay que recordar lo ocurrido a la Virgen del Rosario en el pueblo de Chiquinquirá de la Nueva Granada. Se trataba de un lienzo hecho para un adoratorio particular que se deterioró de tal manera que lo empezaron a usar para secar trigo y la imagen prácticamente se borró; sin embargo, una mujer devota

lo recogió y empezó a orar ante él. El día de navidad de 1586 el lienzo lanzando resplandores se renovó a sí mismo. Este fue el origen de un santuario y un culto muy extendido, y con probabilidad el antecedente más directo de un hecho de esta clase en la memoria de fray Francisco. José Manuel Groot, op. cit., Vol. I, p. 344-345.

129. Esto sucedió, por ejemplo, en el año de 1700 a un joven de Ciudad Real, "distráido en sus costumbres", que a pesar de su vida desordenada rezaba con constancia el rosario. Un día, habiéndole insistido su madre en que se confesase, como se negara cayó en un estado similar a la muerte que le duró cuatro días, durante los cuales su cuerpo despidió mal olor y tomó su rostro gestos espantosos. Después, reentinamente volvió en sí y declaró que había sido arrebatado al tribunal de Dios, donde vio a Cristo sentado junto a una horca, a la cual lo habían sentenciado. El ministro encargado de ajusticiarlo montaba un caballo blanco y tenía un arma de fuego, la cual disparó en su contra en el momento en que solicitaba la intersección de María, entonces se vio de regreso en su casa. Los ministros de la Iglesia llamados a dar fe del suceso comprobaron que el sujeto presentaba dos quemaduras de forma de "una hostia grande". Fray Francisco mandó se publicase y predicase el suceso para gloria de Dios y de María. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 169-172. Un hecho como éste nos recuerda los muchos ejemplos "edificantes" usados por el obispo en la redacción de sus Constituciones y Pastorales. Acerca de la propensión a lo milagroso en el mundo novohispano véase: Jorge Alberto Manrique, op. cit.
130. En 1585 el papa Sixto V la estableció como la obligación de todos los obispos de acudir en persona o por procurador a visitar las tumbas de los apóstoles san Pedro y san Pablo en Roma, de presentarse a rendir obediencia al pontífice y entregar una relación acerca de su diócesis. Mariano Cuevas, op. cit., Vol. IV, n. 92; este autor señala como excepcionales a los obispos novohispanos que cumplieron con este deber antes del siglo XVIII y entre ellos a Núñez, p. 81: La visita debía cumplirse cada diez años. Enciclopedia Universal..., Vol. 69, p. 451. Aunque Núñez cumplió de nuevo con ella, al parecer no existe el informe. Aparece una copia del primero con la fecha cambiada a 1699 y los diplomas que acreditan la nueva visita a las basílicas romanas en 1701. ASV, Sac. Congr. Concilii, Relationes 218.
131. Véase nota 76.
132. Véase "El obispo y su obra escrita".

III. EL OBISPO Y SU OBRA ESCRITA.

Entre las numerosas y variadas obligaciones y facultades que conlleva el ministerio pastoral se encuentra la capacidad que los obispos tienen de legislar dentro de sus diócesis, como una atribución de carácter gubernativo desarrollada a lo largo de la historia de la Iglesia y reafirmada a través de sus cánones y concilios. Facultad que se expresa plenamente en la promulgación de constituciones.

Las constituciones pueden ser resultado del trabajo conjunto del clero diocesano con el mitrado en un sínodo, a las que se llaman constituciones sinodales, o bien un cuerpo legal compuesto individualmente por el obispo, las denominadas constituciones diocesanas, como es el caso de las que sirven de tema al presente estudio.

El obispo Núñez, autor de las constituciones que debían regir en adelante la vida cristiana de los fieles chiapanecos, hace explícita desde las líneas iniciales de su obra la razón que lo impulsó a redactarla, pues según su criterio se presenta una carencia casi total, a partir de la erección del obispado, de un cuerpo legislativo que sirviera de guía a los ministros y las ovejas.

Un pastor tan personalmente preocupado por la legalidad, como recurso que legitima las acciones de los gobernantes, no podía iniciar sus gestiones sin establecer para

sí y sus nuevos súbditos una serie de normas que al sobrepasar las fórmulas de exhortación y mandato, y buscar su apoyo en la doctrina, se convirtieran en una amplia y erudita argumentación de todo lo que debe creer y vivir el cristiano, así como de aquello que, por condenado, lo puede llevar a la perdición eterna.

Para comprender en forma cabal la aparición de una obra de tales proporciones en la diócesis chiapaneca a finales del siglo XVII, no sólo ha de tomarse en cuenta la personalidad de su autor. Los antecedentes más directos de las Constituciones Diocesanas, desde el punto de vista de su localización en el contexto de los escritos de este siglo no dentro del tiempo y el espacio, se deben contemplar a partir de dos perspectivas: una corresponde a la experiencia vital que el maestro en teología adquirió, en contacto con otros prelados, a lo largo de su carrera eclesiástica en Nueva Granada, y la otra, tanto a la tradición legislativa de la Iglesia novohispana como a los intentos de anteriores diócesanos chiapanecos. Antes de reconstruir la primera es preciso considerar que, al aceptar la mitra, ésta sería la más significativa para fray Francisco, si bien la legislación novohispana no debía de resultarle del todo ajena, dado el grado de integración de la Iglesia americana y la importancia de aquella en su conformación. Lo realizado a nivel local, en la remota diócesis de Chiapas, ob -

viamente le era desconocido.

Por lo que concierne a la historia de la Iglesia en la Nueva Granada es posible encontrar varios ejemplos de actividad legislativa, que si no fueron contemporáneos de fray Francisco, formarían ya para su tiempo parte de una tradición. Así, el primer obispo de Santa Fe, el franciscano fray Juan de Barrios, que tiempo después sería también su primer metropolitano, reunió sínodo diocesano en 1556 para establecer leyes que normaran la disciplina eclesiástica y lo referente a la evangelización de los naturales. En él se dictaron y sancionaron unas constituciones,<sup>1</sup> a las que la Audiencia se opuso porque en ellas se ordenaba a los encomenderos que no habían establecido doctrina en sus pueblos que restituyeran los beneficios obtenidos en las encomiendas.<sup>2</sup>

En 1583 el arzobispo fray Luis Zapata de Cárdenas intentó celebrar un concilio provincial, pero desistió dadas las enormes contradicciones por parte de las autoridades civiles, que temían que la Iglesia insistiera en aplicar lo que el primer sínodo había determinado en contra de los intereses de los particulares. Entonces, quizá para suplir las leyes que hubieran dimanado de áquel, el prelado emprendió la tarea de dictar un catecismo y unas constituciones,<sup>3</sup> encaminadas a "...obtener la edificación, conversión y conservación de los naturales, y la uniformidad en la enseñanza a la cual se sujetasen todos los que en este minis

terio se ocuparan...",<sup>4</sup> tomando en cuenta para su redacción, además de los preceptos del sínodo del obispo Barríos, la opinión de los provinciales de las órdenes religiosas, letrados y otras personas doctas. Como mantuviera la intención de reunir un sínodo, consideró sus disposiciones como de carácter provisional.

Estas constituciones se asientan en sesenta y ocho capítulos que comprenden todos los aspectos que los doctores deben vigilar para enseñar a los naturales a vivir cristiana y políticamente, desterrando las costumbres de la gentilidad. Su texto concluye con unos sermones sobre los artículos de la fe.<sup>5</sup>

En 1606 el arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero se empeñó de nuevo en realizar un concilio provincial y, al no conseguirlo, reunió sínodo, lo que resultó en la sanción de unas constituciones que siguen la pauta del tercer Concilio Limense, publicado en 1583. En ellas se legisla para toda la población, a la que divide en indios, españoles y clero; acerca de los primeros se puntualiza la necesidad de enseñarles la doctrina en su lengua y de combatir la acción de dogmatizadores y la idolatría, a los segundos se les exhorta a mantener las buenas costumbres, mientras que se señalan al clero sus obligaciones y las limitantes de su estado, para que lleven una vida libre de toda sospecha

pecha.<sup>6</sup> También se contenía en ellas el arancel de los derechos eclesiásticos.<sup>7</sup> Preocupaciones todas que, salvo matices regionales, ocupaban la atención de las Iglesias a lo largo del Nuevo Mundo.

A los ejemplos anteriores habrá que agregar las actas del primer Concilio Neogranadino convocado por el arzobispo Hernando Arias de Ugarte en 1624<sup>8</sup> y, sólo por abundar en la frecuencia del ejercicio legislativo en aquellas latitudes, los autos de gobierno concernientes a la disciplina eclesiástica expedidos por el provisor Lucas Fernández de Piedrahita,<sup>9</sup> gobernador de la arquidiócesis vacante a la muerte del por entonces muy admirado arzobispo dominico Cristóbal de Torres; quien, por otra parte, llevó la mitra santafereña entre los años de 1634 y 1655,<sup>10</sup> precisamente durante la juventud y formación de nuestro autor, y quien además, por sus acciones, parece un modelo idóneo para el futuro prelado chiapaneco.

Si a la tradición legislativa sobre la que se consolidó la Iglesia metropolitana neogranadina se unen las circunstancias que marcaron la trayectoria de fray Francisco como ministro eclesiástico que ocupó algunos cargos de relación directa con las actividades diocesanas, cabe considerar como más que probable que estuviera familiarizado con la legislación, vigente o no, que había surgido en el arzobispado; de la misma manera, tuvo la oportunidad de ha

cerse una idea clara de lo que significaba la labor pastoral en la práctica. En relación con lo anterior conviene recordar que, ya desde su provincialato, fray Francisco redactó un documento que, si bien con un alcance más modesto, se puede considerar como un ensayo de organización a partir del establecimiento de mandatos fijos, obligatorios y cuyo incumplimiento provoca una sanción: las Ordenaciones generales para el buen gobierno de las doctrinas de la provincia del Nuevo Reino, del Orden de Predicadores.<sup>11</sup>

Por otra parte, ya con el gobierno de una diócesis sobre sus propios hombros, Núñez se preocupó por conocer lo que otros prelados chiapanecos habían realizado en el campo legislativo. En ese momento, retoma el interés de su inmediato antecesor por el colegio seminario y redacta trece constituciones que deberían complementar y modificar en algunos casos las veinticinco originales de su fundación, que había firmado don Marcos Bravo de la Serna en 1678. Entre unas y otras puede marcarse una diferencia y es que las primeras se ocupan más de aspectos administrativos y las segundas, hechura de un experimentado catedrático, inciden en lo propiamente académico.<sup>12</sup>

Entonces también el nuevo obispo descubre la escasez que en cuanto a leyes para su gobierno sufre la diócesis, y no sin una afectada sorpresa que le permite mostrarse irónico, declara:

No hallamos en cuanto a Constituciones diócesanas lo que deseábamos y nos hemos admirado mucho de la rara providencia de nuestros antecesores, pues sin reglas fijas conservaron disciplina eclesiástica en el clero y párrocos, y contuvieron los súbditos seculares, nobles y plebeyos, en costumbres cristianas y católicas; efectos todos de la mucha vigilancia y cuidado de la buena memoria de dichos nuestros antecesores.<sup>13</sup>

Afirmación un tanto exagerada si se recuerda que desde los primeros tiempos la Iglesia chiapaneca se inscribió dentro de la rica y temprana legislación eclesiástica, surgida en la Nueva España a partir de las juntas efectuadas en México entre 1524 y 1546, con que se pretendió organizar la evangelización.

A la junta de 1546 acudió, enfrentándose a una general oposición, fray Bartolomé de las Casas, en su carácter de primer obispo de Chiapas que llegó a conocer la sede y a tomar contacto con sus problemas. El incansable abogado de los indios, insatisfecho con las resoluciones que de aquella reunión emanaban, reunió una junta paralela extraoficial que declaró ilícita la esclavitud de los naturales.<sup>14</sup> De las determinaciones de esta última se sacaron muchos traslados, dos de los cuales se enviaron a Ciudad Real.<sup>15</sup>

Más tarde, al efectuarse los concilios provinciales congregados por los metropolitanos Montúfar (1555 y 1556)

y Moya de Contreras (1585), los obispos de Chiapas asis -  
tieron, por sí o por representación, y de esta manera par  
ticiparon en el establecimiento de las constituciones ba  
jo las cuales se organizó la Iglesia novohispana.

A los dos primeros concurren el prelado dominico  
fray Tomás Casillas y al tercero el también dominicano  
fray Juan Ramírez, futuro obispo de Guatemala, en represen  
tación de su hermano de hábito, el diocesano fray Pedro de  
Feria, a quien un accidente obligó a detenerse a su paso  
por Oaxaca.<sup>16</sup> De esta forma la diócesis chiapaneca, que en  
el momento de su erección había sido constituida como su -  
fragánea de la Iglesia metropolitana de Sevilla y por lo  
tanto sujeta a las Constituciones Sinodales de aquella, es  
trechaba sus lazos con la nueva arquidiócesis mexicana<sup>17</sup>.

Entre los noventa y tres capítulos de las Constitucio  
nes en que se plasmó el Concilio de 1555, el último ordena  
que todas las catedrales sufragáneas cuenten con un ejem -  
plar de sus estatutos.<sup>18</sup>

El Concilio de 1565, reunido para jurar el tridentino,  
decretó veintiocho capítulos y examinó de nuevo las Consti  
tuciones del anterior, exhortando a su obediencia, con ex  
cepción de lo que se oponía a lo recientemente decretado  
en Trento.<sup>19</sup>

El tercer concilio mexicano es el más importante, no  
sólo por haber sido el único que recibiera la aprobación

papal, sino porque sus estatutos rigieron durante tres siglos en un extenso territorio que abarcó a la Iglesia de Guatemala y sus sufragáneas aún después de que esta última alcanzara el rango de metropolitana.<sup>20</sup> Dicho concilio es -  
estructuró la organización completa de la Iglesia, las relaciones entre el clero regular y el secular, el funcionamiento de diócesis, cabildos eclesiásticos y parroquias, e insistió en la moralidad del clero, el buen trato debido a los indios y las exenciones a éstos de multas y diezmos.<sup>21</sup>

La presencia de la Iglesia chiapaneca en la magna reunión de 1585 dejó constancia a través de dos escritos del no por ausente menos participativo obispo Feria: "Tratado Canónico" remitido desde Oaxaca al Concilio Provincial de México y De la preferencia de los regulares para las doctrinas o curatos de los indios.<sup>22</sup>

No es posible en este estudio tratar de valorar el efecto real y cotidiano que aquellos cuerpos legales tuvieron sobre la marcha de una diócesis con las características de la chiapanense, pero debe hacerse notar que a un siglo de distancia de la celebración del último concilio, los problemas que enfrentaba requerían de un tratamiento acorde con los tiempos, que habían demostrado que las leyes por sí mismas ni destierran la idolatría ni moralizan al clero.

Los diocesanos chiapanecos anteriores a Núñez de la

Vega no se habían ocupado de redactar constituciones, a excepción de don Juan de Arteaga y don Marcos Bravo de la Serna, y aun estos intentos, aislados en el transcurso del tiempo, se nos presentan, por lo limitado de sus propósitos y contenido, más que modestos si se toman en cuenta los ingentes problemas que presentaba una feligresía inficionada crónica y gravemente por los errores de la gentilidad.

Las primeras constituciones que rigieron a nivel local la Iglesia de Chiapa fueron las que el obispo don Juan de Arteaga estableció al erigirse el obispado, fechándolas en Sevilla en mayo de 1541,<sup>23</sup> antes de embarcarse a las Indias, sin ninguna idea precisa de las características del territorio en que se asentaría la diócesis a cuyo gobierno las destinaba. Se limitan a reglamentar exclusivamente el régimen interno de la iglesia catedral, en treinta y tres apartados breves que se refieren a la institución de dignidades, canonicatos, prebendas, raciones y otros beneficios eclesiásticos ligados a su servicio. Ya señalados los ministros, sus funciones y estipendios, pasa a determinar que en todas las otras iglesias parroquiales se crien beneficios simples, según la cantidad de sus rentas, para que el número de clérigos se acreciente; dichos beneficios deberían proveerse solamente en los hijos patrimoniales descendientes de los moradores de aquella provincia que pasaren de España, es decir, en el clero de origen criollo.

... hasta que andando el tiempo, siendo vista y conocida por nos y nuestros sucesores la cristiandad y capacidad de los indios a instancia y petición del dicho patrón que es /o/ fuere de aquí adelante pareciere que dichos vecinos /beneficios/ hayan de darse también a los indios naturales, precediendo primero examen y oposición según la forma y loable constumbre guardada hasta aquí en el obispado de Palencia entre los hijos patrimoniales...<sup>24</sup>

No es posible pasar por alto la única mención de los naturales en un documento que nunca se refiere a la tarea más urgente de la Iglesia en las nuevas tierras: la evangelización; sin embargo, el autor parece dar por supuesto el éxito en la propagación del evangelio al afirmar que llegará el día en que la Iglesia americana se nutrirá y crecerá a partir de los elementos nativos, tanto de raíz hispana como indígena.

El obispo también se refiere a otra cuestión íntimamente ligada con el mantenimiento del culto: la administración de los diezmos y la forma en que deben dividirse para sufragar los gastos de la Iglesia. Establece asimismo los oficios litúrgicos propios de la catedral, siguiendo la costumbre de la Iglesia de Sevilla. Contemplados los aspectos de personal, administración y liturgia, reserva finalmente para sí y sus sucesores la facultad plena de enmendar, estatuir y ordenar las cosas que convinieren.

El licenciado don Juan de Arteaga no tendría oportunidad de velar porque sus disposiciones se acataran; camino

de su obispado, a su paso por la ciudad de Puebla, murió por envenenamiento accidental.<sup>25</sup>

Más de un siglo después, aquellas primeras constituciones sirvieron al prelado Marcos Bravo de la Serna como "firme norte y aguja principal" cuando emprendió la redacción de otras.<sup>26</sup> El propio Núñez de la Vega, que tanto hincapié hace en la poca actividad de sus antecesores, mandó copiar, traducir al castellano y publicar su texto, con el propósito de que se recordaran y acataran, sobre todo por lo que establecen en materia de diezmos.

Las Constituciones de Marcos Bravo de la Serna, por su parte, siguen el espíritu de aquellas primeras en cuanto a que tienen como objetivo central la reorganización de las funciones del clero al servicio de la catedral, destacando los aspectos litúrgicos, quizá por seguir el principio aquel de que "el buen juez por su casa empieza". Había que revitalizar la dignidad de la silla episcopal tan menguada, no sólo por los periodos de vacante, sino también por los enfrentamientos que desde tiempo atrás enemistaban a los mitrados con el clero regular, verdadero administrador, pues, como él mismo declara, a su llegada encontró el obispado en un estado tan lamentable que no dudó en calificarlo de "abollado edificio", donde "se experimentan quiebras, que amenazan ruinas al culto y descubren desdoras a sus ritos...", por lo que se resolvió a "correr nuevamente

los descaídos cimientos de mi Iglesia, aplicándoles materias que los aseguren y disposiciones que la eternicen...", como asienta en una carta al conde de Medellín, presidente del Consejo de Indias, personaje a quien dedica las Constituciones al mismo tiempo que solicita su impresión.<sup>27</sup>

Estas Constituciones se redactaron con el acuerdo del dean y el cabildo, y entre todos se determinó que el chantre, don Juan Merlo de la Fuente, y el maestreescuela, don Pedro Jerónimo Pausadet, asistieran al prelado en su com - posición, como atestiguan sus firmas al calce del texto.

El día 21 de marzo de 1676, tras solicitar el auxilio del Espíritu Santo mediante la celebración de una misa solemne, se dio principio a la obra bajo los presupuestos asentados por el diocesano: "... determinamos con especial uniformidad que se creasen constituciones sagradas, se restituyesen las olvidadas por el tiempo y se abrazasen aquellas que en otras iglesias condecoran y aumentan el soberano culto de la religión..."<sup>28</sup>

Las nuevas constituciones, divididas en quince capítulos, se ocupan de establecer desde el ceremonial con que se debe recibir a los prelados y dignidades eclesiásticas, hasta de disponer lo necesario a la limpieza y decoro del templo y sus ornamentos, pasando por las obligaciones y los derechos que conllevan las prebendas y el funcionamiento del cabildo catedralicio y el archivo diocesano.

Las normas que se dictan son tan detalladas que no admiten duda o interpretación y dan, al mismo tiempo, buena cuenta del relajamiento al que habían llegado los prebendados diocesanos, lo que tal vez sea un reflejo de las prolongadas vacantes de aquella mitra en ese siglo. En efecto, las dignidades de esta Iglesia, pobre en rentas y huérfana de pastores, no se significaban por el celo con que acudían a sus deberes, multiplicados a su vez por falta de operarios.

Llegadas las constituciones al Consejo en busca de la aprobación real, éste determinó que un ejemplar de las mismas se entregara al arzobispo de México, fray Payo de Rivera, a fin de que las considerara y corrigiera si era necesario, y enviara su parecer de vuelta para que el Consejo resolviera en última instancia.<sup>29</sup>

Mientras tanto, el obispo se ocupaba en elaborar otras constituciones, aquellas que habían de regir el recién fundado colegio seminario de Ciudad Real. Estas, así como la erección de dicho centro educativo, recibieron la aprobación de la Corona el año de 1678.<sup>30</sup>

No fueron éstos, empero, los únicos esfuerzos legislativos del mencionado prelado; varias evidencias señalan la redacción de otro escrito de las mismas características. Ya desde la carta con que presenta sus constituciones puntualiza que además de que se encuentra visitando el obispa

do, está "...formando también mandatos y observaciones con cartas pastorales para su mejor recuperación y observancia de lo sagrado..."<sup>31</sup>

En abril de 1679 se tiene la noticia de que el mitrado envía al Consejo unas ordenanzas para el gobierno de los curas y clérigos de su obispado, pidiendo su confirmación:

"...porque los doctrineros regulares las interpretan y no obedecen los mandatos y censuras que se les dejan en las visitas..."<sup>32</sup> Posición que se inscribe dentro de los graves problemas que tuvo con la Orden de santo Domingo, empeñado, como estaba, en la secularización de doctrinas.

A mediados de 1680 el Consejo le comunicaba al diocesano que como sus ordenanzas -y se refiere específicamente a las últimas- son generales para el régimen y gobierno del obispado, se deben hacer en sínodo conforme dispone el Concilio Tridentino, por lo que el rey ordena que éste se lleve a cabo y en él se redacten las constituciones, y luego se remitan al Consejo a fin de que en su seno se resuelva lo más conveniente.<sup>33</sup>

El texto de las citadas ordenanzas no se ha podido localizar, pero es probable que por su enunciado polémico y las circunstancias tan tensas entre el mitrado y los regulares, la Orden de Predicadores haya buscado su invalidación.

Núñez de la Vega debió conocerlas, pues al inicio de

su obra las menciona bajo el título de Carta Pastoral, al mismo tiempo que señala su brevedad y el hecho de que su autor no las dejara establecidas en forma de Constituciones Diocesanas para que obligase a todos su observancia.<sup>34</sup> Correspondería a quien hacía esta crítica emprender de nuevo la tarea legislativa, superando a los anteriores en su intento de consolidar aquella Iglesia.

Al transcurrir los primeros años de su gobierno, después de recorrer la diócesis, entrar en contacto y conflicto con las autoridades civiles de la provincia, verificar las debilidades y defectos del clero y comprobar el estado lastimoso de su heterogénea feligresía, acechada con éxito desde diversos ángulos por el Demonio, fray Francisco en un ejercicio simultáneo y acorde con otras actividades pastorales, que considera no menos urgentes, lleva a cabo la redacción de sus Constituciones Diocesanas, pues a la falta de un cuerpo legal que regulara la marcha de la diócesis, el obispo, como se ha mencionado antes, achaca muchos de los males que la aquejan.

No podría haber sido otra la reacción de este mitrado, cuando él mismo en su actuación cotidiana y como sustento de cada una de sus decisiones, continuamente apela a los principios o fórmulas legales que rigen a la Iglesia o al Reino.

Los lineamientos establecidos por una autoridad legal

mente capacitada trascienden a los individuos, por lo tanto, había que asentar bases firmes y perdurables para la transformación del obispado. Dignificar la Iglesia al hacerla recuperar el papel rector que le correspondía como institución de origen divino frente a los poderes temporales; reformar a los ministros eclesiásticos para que, sólidos en la ortodoxia y bien instruidos acerca de los peligros significados por las desviaciones, asumieran con plenitud la misión propia de su estado y dieran ejemplo de vida a las almas que Dios les había encomendado. A los creyentes en general, estos escritos debían confirmarlos en la fe, recordándoles el sentido vital del cristianismo, prevenirles sobre las tentaciones y afearles el pecado, así como hacerles presentes los auxilios espirituales con que cuenta la Iglesia para procurar la salvación eterna; amén de abrirles los ojos en contra de las prácticas condenadas que florecían en aquellas tierras, como la hechicería o brujería. Con respecto a la grey indígena, en particular, y fundamentalmente a través de la aplicación por parte de sus doctrineros, debían constituirse en base de una continua tarea de reevangelización. Mediante la realización de sus principios, la prédica de sus argumentos, la narración de sus ejemplos edificantes y la vigilancia perseverante de los pastores la gentilidad debía ser, ahora sí efectivamente, desterrada, las viejas deidades demoniacas

exorcisadas y precipitadas en los infiernos, sus cultores escarmentados y las verdades de la única religión enraizadas, con la palabra y el ejemplo, en los corazones de los naturales.

No era poco lo que esperaba lograr el obispo a partir de su obra, por lo mismo debió conjugar al redactarla todos los elementos intelectuales y prácticos que hasta el momento poseía: su preparación teológica, sus conocimientos legales, su experiencia docente y, por supuesto, las observaciones que había acumulado en la diócesis, demostrando a lo largo de la composición una capacidad organizativa notable para manejar tal cúmulo de materiales.<sup>35</sup>

En la estructura interna de las Constituciones, tal y como se dieron a la imprenta, se encuentran dos apartados perfectamente definidos. El primero comprende las Constituciones propiamente dichas y el segundo está formado por nueve de las Cartas Pastorales que, como complemento y apoyo de su ministerio, emitió a lo largo de varios años el diocesano. Las fechas límites para la redacción tanto de unas como de otras abarcarían la década de 1689 a 1698.

La primera parte, tras la dedicatoria al pontífice reinante, se inicia con una epístola dirigida a todos los fieles del obispado, a manera de presentación, seguida del "Preámbulo", narrativa donde se resume la historia de la redención, desde la creación del mundo hasta la predicación

del Evangelio, relato aprovechado para insertar al nuevo continente y a sus habitantes dentro del plan divino, al aclarar el linaje original de estos pueblos apartados, debido a los juicios inescrutables del Altísimo, por muchos siglos del conocimiento de la verdadera fe. Después se entra a la parte central del texto, el "Libro I de la Doctrina Cristiana", dividido en treinta y ocho títulos, cuyo contenido comprende: los dogmas de la fe, las principales oraciones y su sentido, los preceptos del Decálogo, los mandamientos de la Iglesia, los siete sacramentos, las virtudes y su contrapartida, los pecados, para concluir, lógicamente, con los novísimos, pasos postreros que conducen al destino final del hombre. Forma un compendio básico y general como guía necesaria para los cristianos comprometidos a vivir su religión e indispensable para los ministros cuya razón de ser es procurarla.

El libro segundo reúne nueve cartas pastorales, la primera escrita en latín y las demás en español, de diverso tema y acompañadas de amplios elucidarios, que constituyen tanto una reiteración de los argumentos expresados en las Constituciones como un intento de incidir con mayor profundidad en aspectos particulares de la vivencia de la doctrina, así, entre otras cosas, recomienda el diocesano la práctica de la oración para librarse de las ocasiones de pecar, la perseverancia en la gracia por la frecuencia de los sa-

cramentos, la pronta ejecución de las inspiraciones divinas, etc. Su redacción plena de metáforas y ejemplos edificantes remite al conocimiento que fray Francisco había adquirido en el obispado del grado de comprensión de sus presuntos lectores.

Las dos últimas pastorales presentan un particular interés para comprender el estado de la diócesis chiapaneca. La octava dirigida especialmente a los sacerdotes a fin de exhortarlos al cumplimiento cabal de sus obligaciones, como responsables inmediatos de la salvación o pérdida de los fieles; y la novena, que lleva como finalidad exhortar a una buena confesión de los pecados y en especial se dedica a los indios para que detesten los errores del nagualismo.<sup>36</sup> Término con el que fray Francisco calificó a las prácticas tradicionales no cristianas conservadas clandestinamente por las comunidades nativas. Entre ellas el uso del calendario prehispánico, la adivinación, ciertos procedimientos terapéuticos, algunas ceremonias relacionadas con el ciclo de vida, como dotar a los infantes de animales o elementos protectores, etc. Costumbres todas, que, para el obispo, no pueden ser sino pruebas del engaño perpetrado por el Diablo y sus adoradores, los "maestros de superstición", quienes además, como lo señala en otros lugares, se encuentran a la espera de la llegada del Anticristo. Es interesante destacar cómo en los argumentos del dominico se hace pa-

tente una vez más la distinta cosmovisión en que se mueve el ministro cristiano, para el cual el hombre como centro de la creación señorea la naturaleza por concesión divina, y la del indígena, cuya vida entera transcurre bajo el arbitrio de las fuerzas naturales divinizadas.

La publicación final de la obra se vio sujeta a una serie de vicisitudes. En 1694 había aparecido en la Ciudad de México un volumen con tres de las pastorales, las que en la obra general corresponderían a los números 3, 5 y 7, editado por el taller de María de Benavides.<sup>37</sup> Mientras tanto el obispo tramitaba ante la Audiencia de Guatemala las licencias necesarias para la publicación de las Constituciones; recurso que le fue negado, pues aquel tribunal juzgó algunos de sus apartados atentatorios a la jurisdicción del Real Patronato, sobre todo donde el autor se refería a la cuestión del cobro y la administración de los diezmos y a la incapacidad de los jueces seculares para intervenir contra los ministros del clero o resistir sus censuras.

El problema se turnó, entonces, ante el Consejo de Indias, que a su vez ratificó la negativa de la Audiencia. Sin embargo, fray Francisco, quien no había sido oficialmente notificado del fallo adverso, ya había enviado un ejemplar a Roma, donde se dieron a la prensa, en un solo volumen en folio, tanto las Constituciones como las nueve pastorales. El encargado de la edición fue el entallador papal Cayetano Zenobi, y la publicación se con

cluyó en 1702.

Enteradas las autoridades españolas de que habían ingresado ejemplares a la Nueva España, los prohibieron y decretaron la requisita y destrucción de los libros.

La muerte sorprendió a Núñez de la Vega antes de que pudiera emprender la defensa de su obra, sin embargo, el celo de algunos religiosos preservó varios volúmenes de caer en manos de los funcionarios reales y del empeño destructor del obispo Álvarez de Toledo, quien deseoso de mostrarse obediente a las órdenes de la Corona persiguió con rigor la obra de su predecesor.<sup>38</sup>

En el presente y desde el punto de vista de la investigación histórica, los textos del obispo de Chiapas adquieren nuevo significado y se convierten en testimonios susceptibles de ser interrogados para ampliar el conocimiento de los procesos que afectaban aquella provincia en la época de su redacción.

NOTAS III.

1. "El señor Barrios quiso dar en estas Constituciones todas las reglas necesarias para que los curas, doctrineros, en comenderos y cuantos tuviesen obligación de instruir a los indios lo hiciesen con método y claridad, acomodándose a su corta inteligencia, sin fatigarles la memoria ni mucho menos maltratarlos. Por estas Constituciones se prohibía toda violencia para hacer recibir la religión." José Manuel Groot, op. cit., Vol. I, p. 249-253. El texto de las mismas se publica en el Apéndice # 3 de la obra citada.
2. Esta disposición era idéntica a otra promulgada con anterioridad en México. Antonio de Egaña, op. cit., p. 21.
3. Ibidem, p. 501.
4. José Manuel Groot, op. cit., Vol. I, p. 289-292.
5. "...a lo largo de 68 capítulos el arzobispo concretaba, actualizaba y completaba las normas del primer sínodo santafereño del obispo Barrios, y, como éste, él también había de encontrar en sus disposiciones el escollo donde naufragaran las buenas relaciones entre el Arzobispado y la Audiencia". Antonio de Egaña, op. cit., p. 502.
6. Ibidem, p. 512-514.
7. José Manuel Groot, op. cit., Vol. I, p. 393-394.
8. Antonio de Egaña, op. cit., p. 517.
9. José Manuel Groot, op. cit., Vol. I, p. 513.
10. Ibidem, Vol. I, p. 495-506.
11. AGI, ASF, 243.
12. AND, San Cristóbal de Las Casas, Cedulario IV, fs. 44-47v Las publica Francisco Orozco y Jiménez, op. cit., Vol. I, p. 190-193.
13. Fray Francisco Núñez de la Vega, op. cit., Preámbulo, párrafo I.
14. Jorge Alberto Manrique, op. cit., p. 1241-1242.
15. Antonio Remesal, Historia General de las Indias Occidentales y particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia, 1932, Vol. III, p. 1032.

16. Concilios Provinciales primero y segundo, edición e introducción Francisco Antonio Lorenzana, México, Imprenta del superior gobierno, 1769.
17. Fortino Hipólito Vera, Apuntamientos históricos de los Concilios Provinciales Mexicanos y privilegios de América..., México, Tipografía Guadalupeana de Reyes Velasco, 1893, p. 4-5.
18. Concilios Provinciales..., p. 170.
19. Ibidem, p. 207.
20. Fortino Hipólito Vera, op. cit., p. 16, 28. Lucás Alamán escribía hacia 1844, "Sus estatutos rigen hoy en todas las iglesias de la república". Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana, 2a.ed., México, Editorial Jus, 1969, Vol. II, p. 156.
21. Jorge Alberto Manrique, op. cit., p. 1242-1243.
22. José Mariano Beristáin de Souza, op. cit., Vol. I, n. 494.
23. Las conocemos por un traslado que de las mismas mandó sacar el propio Núñez de la Vega, quien las publicó junto con su auto de 16 de noviembre de 1686. "Auto del ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Francisco Núñez de la Vega, obispo de Chiapa y Soconusco del Consejo de su Majestad, en que manda guardar a sus súbditos la erección con que se instituyó y fundó aquella santa iglesia catedral, exhortándolos a la paga de los diezmos, que fue la dote principal que se les asignó en su erección para la congrua sustentación de sus ministros, en conformidad de bulas apostólicas y reales cédulas." ANID, San Cristóbal de Las Casas, sin clasificación.
24. Ibidem, Apartado 24.
25. Fray Francisco Ximénez, op. cit., Vol. I, n. 265.
26. "Constituciones, estatutos y ordenanzas hechas, restituidas y confirmadas por el ilustrísimo señor doctor don Marcos Bravo de la Serna Manrique, obispo de Chiapa y Soconusco del Consejo de su Majestad, etc., que se juran guardar y establecer en la santa iglesia catedral de Ciudad Real de Chiapa." AGI, AG, 161.
27. AGI, AG, 161. Chiapa de Indios, 4 de enero de 1677.
28. "Constituciones...", cap. I.

29. AGI, AG, 388. Reales Órdenes: Al obispo de Chiapa 28 de octubre de 1678, f. 105v-106. Al arzobispo de México, 28 de octubre de 1678, f. 106-107.
30. AGI, AG, 388, f. 165v-187. Su texto ha sido publicado por Orozco y Jiménez, op. cit., Vol. I, p. 166-172.
31. AGI, AG, 161. Chiapa de la Real Corona, 3 de enero de 1677.
32. AGI, AG, 161. Ciudad Real, 30 de abril de 1679. (Aparece la carta de presentación, pero no el texto de las ordenanzas).
33. AGI, AG, 161. Parecer del fiscal y del Consejo, junio 15 de 1680. AGI, AG, 388. Real orden al obispo de Chiapa que celebre sínodo para que en él se hagan las ordenanzas y constituciones convenientes al gobierno del obispado. 21 de junio de 1680. f. 262v-264.
34. Fray Francisco Núñez de la Vega, op. cit., Preámbulo, párrafo I.
35. Véase el Apéndice "El autor y sus fuentes".
36. Una aproximación detallada acerca de la obra la constituye el estudio realizado por Mario H. Ruz, titulado "Tema y contenido" de las Constituciones y las Cartas Pastorales, aún inédito.
37. José Mariano Beristáin de Souza, op. cit., Vol. II, p. 386.
38. Mario H. Ruz ha llevado a cabo una minuciosa investigación sobre la redacción, publicación y suerte posterior de las Constituciones, en su estudio mecanuscrito "Historia del documento".

#### IV. TIEMPO DE MADUREZ.

A pesar de las dimensiones de la obra escrita por el dominico, maestro en teología, y del mérito que por sí misma adquiere cuando se ponderan el tiempo, el lugar y los medios con que contó para realizarla, no es posible pasar por alto que la finalidad última de su redacción fue coadyuvar al logro del proyecto diocesano de reformar y dignificar a la Iglesia chiapaneca. Es, más que el ejercicio autocomplaciente de un erudito, el trabajo teórico necesario para justificar la práctica de un hombre de acción, comprometido no sólo en una lucha por salvar almas, sino también en el cumplimiento del amparo temporal que como dignatario eclesiástico, defensor civil y padre espiritual debía a sus feligreses.

Si por una parte se ha visto a Núñez proceder con verdadero ahinco en la defensa de los bienes que consideraba propiedad de la Iglesia, aunque llegara a afectar en sus intereses a los que no dudaba en catalogar como "más miserables" entre su rebaño, no es posible hacer a un lado su preocupación constante de velar por la integridad de sus ovejas tan esquilmadas, debido a los abusos de los alcaldes mayores, quienes compensaban ampliamente con sus granjerías o granujerías, lo que habían pagado por adquirir semejante nombramiento.<sup>1</sup> Así era muy frecuente que acapara

ran productos de primera necesidad como el maíz para luego venderlos a altos precios, pero el obispo, al decir de Ximénez, les arruinaba un tanto el negocio: "...porque sacando el santo prelado porción considerable de maíz a su costa lo repartía entre los pobres, con lo cual no había falta ni había quien comprase el del alcalde mayor, con que se hallaban burlados. Fue caritativo y limosnero en sumo grado, y tanto, que se hace increíble la mucha limosna que repartió mientras fue obispo, según lo corto que es aquel obispado..."<sup>2</sup> Este juicio del dominico se comprueba a través de una consulta que ante la Audiencia Real presenta el deán de la catedral de Chiapa al poco tiempo de la muerte de fray Francisco, donde dice que el fallecido obispo:

...repartió el maíz del pueblo de San Bartolomé todos los años en esta ciudad a muchas pobres viudas y a diferentes pobres de solemnidad sin el común con más de cuarenta fanegas que daba para los pobres de la cárcel... del cual enviaba todos los días doce tortillas a cada prisionero que a no haber tenido este socorro tengo por muy cierto perecieran los más de hambre, pues los más que habitan y han habitado en dicha cárcel, me consta en tiempo de catorce años ser indios de pueblos distantes...<sup>3</sup>

La caridad que repartió entre los desvalidos, blancos o indios, no se limitó al socorro de sus necesidades materiales, sino también a la defensa de la integridad de sus personas inermes ante ciertos acontecimientos que los amenazaban, si bien esto parecía ocurrir solamente en los ca-

sos en que la Iglesia no se veía complicada, pues ante cualquier suceso en que fray Francisco sintiera atacados los fueros eclesiásticos, desconocía cualquier otra prioridad. Así ante los violentos sucesos que estremecieron la provincia el año de 1693, si el obispo intervino lo hizo para buscar la concordia y librar de las represalias a los inocentes, aconsejando prudencia a las alarmadas y por tanto implacables autoridades coloniales a quienes el peligro orillaba con frecuencia a medidas extremas y poco políticas.

Los excesivos tributos y el trabajo gratuito obligatorio habían llevado a los indígenas del pueblo de Tuxtla a una situación de explotación extrema bajo el gobierno del alcalde mayor, el capitán Manuel de Maisterra y Atocha, quien además, por mano de su agente, el gobernador indígena Pablo Hernández, compraba los productos del pueblo a bajos precios y obligaba a los naturales a la adquisición forzosa de ciertos artículos con los que especulaba; corruptela por aquel entonces muy practicada entre este tipo de ministros locales y que ya había llevado en otras provincias a estallidos violentos de descontento popular.

Cansados de la situación los habitantes de Tuxtla elevaron sus quejas ante la Audiencia, donde se decidió la destitución del gobernador, que tanto hacía por socavar el bienestar de sus hermanos de origen. Sin embargo, el alcalde mayor, encargado de ejecutar la provisión real, dio largas

al asunto que venía a perjudicar sus negocios, hasta que el alboroto popular lo obligó a presentarse en Tuxtla, la tarde del 16 de mayo, encontrándose al pueblo reunido en la plaza en torno a sus principales, quienes exigían el cumplimiento de la real decisión.<sup>4</sup> Como les contestara con evasivas, los ánimos se exaltaron más, y el alcalde amenazó a los que manifestaban su descontento con prendimientos, azotes y hasta la horca, lo que desató la ira popular y armó los brazos de los indignados naturales quienes, a pedradas, dieron fin al abusivo ministro y a los colaboracionistas del pueblo, tras lo cual se inició la desbandada de los miembros de su comitiva que buscaron la salvación en la ligereza de sus piernas o, como dice el obispo, "a uñas de caballo".<sup>5</sup>

Fray Miguel de Prociado, confesor del alcalde, trató de contener el tumulto recurriendo al expediente de presentarse ante la turba con el Santísimo, pero los rebeldes lo hicieron retroceder a la iglesia. Los sublevados quedaron entonces dueños de la situación y del pueblo. El cadáver del capitán Maisterra fue despojado de sus ropas y quedó tendido en el suelo durante veinticuatro horas antes de darle sepultura; las casas del gobernador y otras de las pertenecientes a su calpul fueron quemadas, y se desató el saqueo general.

Cuando las nuevas del alzamiento se conocieron en Ciudad Real, el maestro de campo Joseph de Cabrera inició los

preparativos para combatir a los rebeldes, haciendo tocar las cajas de guerra y previniendo a la gente. Los indios de Chiapa, con su gobernador, se ofrecieron a sujetar a los amotinados, con que dieron pruebas de "singular fidelidad".<sup>6</sup> Y el obispo se aprestó, como lo señala en una carta a la Audiencia, a presentarse en Tuxtla a promover la pacificación:

Yo me ayo en animo de acudir personalmente a reducirlos con las armas de la palabra divina, en caso de tener probabilidad alguna de que quieran asentir a ella, o tener otras noticias mas individuales, porque las que me an dado es de que an perdido el respeto a la Iglesia y a el ministro con el Santissimo en las manos y que le pidieron 500 pesos por dejarlo.<sup>7</sup>

Ahí mismo asienta que por la "bondad de Dios" los demás indios se encuentran tranquilos, "...sin que aia el menor rumor de inquietarse...". Y pasa entonces a hacer una prudente sugerencia encaminada a templar la acción de la justicia secular:

...y cualquier resolución de acrimonia, por agora no me parece a tiempo, y que cualquier voz de azotes, y ministro especial para la execución a de empeorar la materia, y quiza poner en continencia de permitir motin maiormente quando se refiere que el sucedido fue por aber azotado a uno de los indios principales, y que rejo a otros.<sup>8</sup>

Como lo anunció fray Francisco a la Audiencia, al salir las tropas organizadas por el maestro de campo, él fue tras ellas.<sup>9</sup> Los tuxtlecos no presentaron resistencia ni a las armas, que no tuvieron que ser disparadas, ni a la predicación

ción del obispo, quien había anunciado su llegada con la promesa de que intercedería para alcanzar de las autoridades el perdón del pueblo; aunque al mismo tiempo no perdió ocasión en reconvénirles la magnitud de su delito. Los naturales, temerosos de las represalias, se acogieron a la protección de su pastor acudiendo en forma continua a la iglesia, donde el obispo hizo celebrar honras fúnebres por el alcalde, dando pie con su actitud y demostraciones de padre afligido por los errores de sus hijos a que se encauzase el miedo por el camino de la piedad pública. Muestra a su rebaño respetuoso y pidiendo misericordia a la vez que se acerca a buscar su mano "...con lágrimas y sollozos tan grandes que me tienen con ternura compungido..."<sup>10</sup>

La influencia de fray Francisco no sólo se dejó sentir entre la generalidad de la población "inocente", sino también entre los más importantes sospechosos que habían abandonado el lugar, pues al decir del obispo, en "el silencio de la noche", hubo alguno de éstos que bajo el amparo de las sombras fuera a entrevistarse con él y además de mostrarse arrepentido prometiera hacer regresar a otros y lograr la restitución de lo sustraído durante el motín.<sup>11</sup> Hubo también quienes desde que tuvieron noticia de su venida le escribieron para solicitar su defensa.<sup>12</sup>

En cuanto a las causas del alzamiento, fray Francisco encuentra la manera de explicarlo dejando limpia la buena

fama del alcalde y al mismo tiempo liberando de culpa a la mayoría de los tuxtlecos, para lo cual en primer lugar afirma que "...no a sido motin formal contra la obediencia de su Mgd. sino una ambicion de cierto indio que pretendia ser Gobernador fomentada de cuatro o sinco cabecitas de los principales de este pueblo..."<sup>13</sup> y que habían ganado un despacho de la Real Audiencia, a su entender favorable. Que al llegar el alcalde era ya avanzada la tarde y les prometió que luego averiguaría si era culpable el gobernador de algo y que para esto no era necesario el dinero que le ofrecían; pero como los principales no tuvieran paciencia, el alcalde los amenazó con varias penas y entonces se inició la revuelta. El ánimo conciliador de fray Francisco llega a pedir a las autoridades que "...no se proceda a averiguación criminal de que se siga efusión de sangre, o mutilación de miembro..."<sup>14</sup> pues por sus investigaciones sabe que aunque muchos tiraron piedras, sólo entre dos personas lo mataron, con una enorme piedra que le estrellaron en la cabeza y un garrotazo en la nuca. Sin embargo, los verdaderos instigadores de todo, los que se encuentran detrás de la rebeldía y la violencia, son los antiguos enemigos del prelado y de la vida cristiana que él representa: los nahualistas

...estoi en animo de no salir deste pueblo hasta dejarlo mui fortificado en la fe; y roborado en la fidelidad, y lealtad, que todos devemos tener al Rei nuestro señor y sus públicas demostraciones con singular ternura que an visto todos an manifestado el amor grande que me tienen los

indios aunque los brujos me temen mucho y en las diligencias extrajudiciales que tengo echas de mi oficio me a constado que ubo consulta del Demonio, y mucho influjo de algunos supersticiosos nagualistas, cuios nombres tengo apuntados para proceder a su tiempo porque me a parecido que no lo es por aora de pasar a demostraciones de castigo...

La recomendación final del obispo para la actuación de las autoridades civiles, a la luz de sus investigaciones personales, sigue el camino de la piedad hacia aquellos que llama "pobres y miserables indios" al sugerir que la Real Audiencia emita un despacho en nombre de su majestad a fin de que

... se embie perdón al común del pueblo en orden a los reos menos culpados, y que en cuanto a los más culpados interpongo mi suplica para que en cuanto cupiere la piedad sin detrimento de la justicia se use con ellos toda la posible...<sup>15</sup>

Si bien cuarenta indígenas fueron aprehendidos y conducidos por las fuerzas militares a Ciudad Real, y en ellos se ejecutó la justicia de la Corona,<sup>16</sup> pues un acto de rebeldía no podía quedar totalmente impune, es de suponerse que la oportuna y acertada intervención de fray Francisco ayudó a mitigar el castigo; aún más cuando desplazaba la responsabilidad de los hechos del plano de las ambiciones humanas al de los engaños infernales.

El hecho de que la pacificación no presentara ninguna dificultad hace evidente que el motín fue espontáneo, un verdadero acceso de ira popular, sin premeditación ni consecuencias mayores.<sup>17</sup> Muy similar, por otra parte, a otros

que en ese siglo se manifestaron en distintas provincias por la misma causa: la explotación inmoderada de los naturales por la corrupta burocracia local,<sup>18</sup> aunada a una época particularmente severa en lo que a crisis agrícolas y epidemias respecta.<sup>19</sup>

Paralela a todos estos sucesos se sitúa una de las etapas de mayor productividad de fray Francisco en el campo de sus escritos, es por entonces cuando fecha la mayor parte de sus cartas pastorales.<sup>20</sup>

Los acontecimientos de los dos años siguientes, 1694 y 1695, dieron una nueva ocasión al prelado para ejercitar su celo de pastor en defensa de las ovejas, esta vez al convertirse en denunciante de los abusos cometidos entre su feligresía por las autoridades de la Audiencia al organizar y llevar a cabo la entrada a las hasta entonces irreductas tierras del Chol y el Lacandón.

Al tomar la Audiencia la resolución de acometer la mencionada empresa de pacificación, y como ésta atañía a territorios susceptibles de ampliar la diócesis chiapaneca, se solicitó la cooperación del mitrado para que desde los pulpitos se apoyase y fomentase la participación entre su rebaño, y el obispo, sin poder soslayar el fin evangélico con que la justificaban, prometió ayudar,

...asegurando que si para entrar a la reducción fuese necesaria su persona no la excusaría, y que pacificándose o formándose algunos pueblos en los límites de

su obispado, ayudaría con lo que pudiese para adorno de las iglesias.<sup>21</sup>

La primera entrada se realizó bajo la inspiración de las ideas de fray Antonio Margil de Jesús a principios de 1695, y estuvo a cargo de tres contingentes combinados de misioneros -franciscanos, dominicos y mercedarios- y tropas de apoyo,<sup>22</sup> que partieron, uno desde Huehuetenango, otro desde la Verapaz y el que se reservó para comandar en persona el presidente de la Audiencia, Jacinto de Barrios Leal, desde el pueblo de Ocosingo, Chiapas.<sup>23</sup> El comportamiento de esta columna al atravesar los pueblos de la diócesis causó la indignación del obispo Núñez, pues por el camino, y aun después de haberse internado en la selva, los representantes del presidente exigieron la entrega de víveres y mulas y el reclutamiento forzoso de indios e indias para el servicio y la manutención de la expedición. Además del agravante de que cuando las caballerías tuvieron que desecharse por lo escabroso de la región, se obligó a los indios a servir como tamemes, llevando a hombros los pertrechos del ejército.

Cuando el maestro de campo Gregorio de Vargas Escudero envió a los pueblos un mandamiento en que se ordenaba la entrega de más vituallas, animales de acarreo e indios, fray Francisco, a quien sorprendió dicha circular durante su visita en el pueblo de San Bartolomé de los Plátanos, la detu

vo, y su inconformidad estalló en una destemplada carta en la que en sus no por iracundos menos barrocos párrafos, denuncia el saqueo de que han sido víctimas los pueblos cristianos en aras de un quimérico empeño.

...y porque nada de lo obrado, ni de lo que se está obrando, es del servicio de Dios, ni del Rey nuestro Señor, antes es en gravísimo daño de ambas Magesta - des, es un desahogo, que aun entre gentiles es muy vituperable el valerse del nombre del Rey y su servicio para ejecutar y continuar una ylu<sup>z</sup>ión endemoniada de un hombre que a mi entender es demonio encarnado, con sustituciones del antechristo...<sup>24</sup>

Acusa al presidente de martirizar a sus fieles, y de que va a ser el causante de la destrucción de la cristianidad y el comercio en la provincia. Pasa entonces a suplicar a su destinatario:

...se abstenga de ynfluir con mandamientos en una maldad tan yniqua como es yr embiando de cada pueblo los indios christianos y poblados, para que con sus mulillas que es todo su 'caudalillo, y lo que mantiene el comersio en estas provincias /perescan en las montañas con título de socorrer exército que va en busca (por caminos yncógnitos, sin guía, por zerros, peñascos, y ríos ympetransibles) de yndios Lacandones ynfieles, que no an parecido, ni parecerán...

Así pues, lo exhorta desde su situación de padre espiritual y con las armas de la Iglesia: "...con penas y ternuras, y zitación para fijarlo en la tablilla..." si lo desobedece.

Más adelante dice que si les pareciere remitan su car

ta al presidente, al que llama: "...mal hombre, ministro de Satanass..." y aprovecha la misma comunicación para ordenar le que salga de las montañas: "...en nombre de Dios Omnipotente, so pena de su santa maldición, por que si no lo executa lo conjuraré en forma vestido de pontefical desde Ocosingo como a demonio encarnado, destruidor de la christiandad de estas provincias..." Y para que no quede duda respecto al carácter enérgico de sus notificaciones y a la forma en que acostumbra intervenir en los asuntos, señala:

...Vuestra Merced advierta que no soy hombre de chauras, y que mis palabras no son al ayre por que estando en dictamen, fijo como estoy de que en éstos hago un gran servicio a Dios y al Rey, e de dar en la demanda la vida, y compareser en el consejo en persona si lo pidiere el caso...<sup>25</sup>

Este amenazante mensaje circuló entre las autoridades civiles en momentos de gran zozobra respecto a la suerte de la hueste del presidente, de la que por entonces no se tenía ninguna noticia, lo que hacía proliferar los rumores de desastre.<sup>26</sup>

La repugnancia del obispo hacia una entrada que había tomado desde su organización todas las características de una conquista militar, era compartida por los dominicos<sup>27</sup> y en particular por su provincial, fray Agustín Cano, siempre tan afecto a fray Francisco, pues esta Orden desde un principio se había opuesto a la movilización de tanta gente por lugares carentes de bastimentos y más que probablemente des

poblados, como era el territorio que según diferentes pareceres separaba a Ocosingo de los supuestos asentamientos la candones.

Como al mismo tiempo que se conocían las protestas del mitrado, fray Agustín Cano decidió retirarse del contingente que había penetrado hasta el Itzá por la Verapaz, la Audiencia, y en especial el teniente de gobernador, a la sazón don Joseph de Scals, creyeron descubrir un entendimiento entre ambos eclesiásticos con el fin de desacreditar la empresa, complicidad que Cano declara falsa, pues en esos momentos y en las circunstancias en que se encontraban era prácticamente imposible que establecieran comunicación. Por su parte no deja de encontrar explicable la actitud de Scals por "...la grande enemistad que contra dicho señor tenía por lo pasado... y contra todos sus favorecidos, siendo yo uno de ellos..."<sup>28</sup>

Además, como el mismo Cano afirma, el obispo no se oponía a la entrada sino al carácter de conquista que había adquirido y a los procedimientos abusivos que afectaban a la población pacífica de su obispado.<sup>29</sup>

Buen conocedor del genio vivo del mitrado, de su afición a los enredos judiciales y sobre todo de la influencia que ejercía tanto entre sus ovejas como en el Consejo, don Joseph de Scals se aprestó a emprender ciertas diligencias legales encaminadas a temperar su enojo. Así, comisionó al

alcalde mayor, don Melchor de Mencos, para que hiciera averiguación del estado en que habían regresado, o si habían muerto los soldados o indios participantes en la expedición. Los resultados no pudieron ser más benéficos a la entrada; según dicha información, no había muertos ni heridos y todos se encontraban sanos y contentos tanto por el buen trato como por los pagos puntuales que habían recibido.<sup>30</sup> Información parcial y falseada que ni aun a nivel burocrático podía satisfacer al obispo, puesto que no se centraba en el meollo de su queja: el despojo a los indios cristianos. Además, Cano dice que, como de costumbre, éste actuaba con todo conocimiento de causa, pues:

...en cuanto a lo que toca al derecho sabe muy bien y entiende el señor obispo de Chiapa las leyes y cédulas de su magestad y no necesita de agenos informes y en quanto lo que toca al hecho, lo tenía muy averiguado el señor obispo quando escribió la dicha carta, teniendo noticias muy individuales de lo que pasaban los indios en la montaña y la máquina de mulas de los pobres que pereciera en ellas.<sup>31</sup>

La organización de una nueva entrada el año de 96 vino a dar un claro mentís a la famosa información, pues los indios aliados que experimentaron los daños de la anterior se resistieron a cooperar en ella.<sup>32</sup>

La averiguación, sin embargo, unida tal vez a la muerte del presidente, el inicio optimista de la evangelización de los lacandones, y el hecho de que la organización de la

nueva entrada no afectara en forma tan directa a su diócesis, silenció por el momento al prelado. Pero cuando en 1702, al conocerse en la provincia la versión oficial de estos sucesos, contenida en la relación escrita desde España por Juan de Villagutierre Sotomayor, fray Francisco no pudo menos que enfurecerse al ver cómo se trataba y resolvía el enojoso episodio de su inconformidad. Como la protesta episcopal fue generalmente conocida no se la podía ignorar, pero sí buscar su justificación diciendo que el obispo de Chiapa la había escrito por encontrarse "mal informado" y, después de transcribirla en su mayor parte, es de creerse que para destacar los acertados oficios de la Audiencia, terminaba el episodio con la afirmación de que don Joseph de Scals había satisfecho al mitrado con las averiguaciones y la información levantada, pues con ello "...se fue templado, y se acabó de disuadir de su dictamen, cuando vio el éxito de la jornada, y conoció cuán siniestros habían sido los informes, que le habían hecho, nacidos de la mala intención, y de dañada voluntad".<sup>33</sup>

Una vez más fray Francisco tomó la pluma, esta ocasión para comunicarse con el dominico Agustín Cano quien, motivado por las falsedades de Villagutierre, también preparaba su propia versión de los hechos. Dos cartas recibió fray Agustín y en ambas el obispo se afirma en su primer dictamen respecto a las entradas:<sup>34</sup>

...y es cierto que nada de lo obrado en lo que llaman conquista y reducción de in fieles por los medios tan inicuos y tiranos me parecía del servicio de el rey y de Dios, sino muy en desagrado de ambas magestades. Y que era más digno de llamar se destrucción y aniquilación de los fi eles: pues los sacaban de estas provincias violentamente de cincuenta en cincuenta y de ciento en ciento de los pueblos distantes de la montaña treinta leguas, y algunos más de quarenta con sus bestias cabalares y mulares, sin pagarles ni darles alguna cosa para los matalotages y con tan sumo trabaxo las mugeres que llevaban para molenderas, que me certificaron les saltaba la sangre de las manos en el exer cicio, con otras gravísimas ofensas de Dios Nuestro Señor, que a mi entender por ellas han venido a estas provincias y a esas tan inauditas calamidades como han padecido.

Por último, da su opinión sobre el libro y los informes en que se basó como " "...uno de los más infernales embelecos que inventó Lucifer para alucinar y pervertir el mundo en este calamitoso y miserable siglo..."<sup>35</sup>

Si la reacción del obispo a las expediciones de 1695 se limitó a aquella violenta comunicación, no por ello debemos considerar que haya sido inconstante o débil en la defensa de sus diocesanos, pues por experiencia, las autoridades civiles sabían que no era político desoír el parecer de un ministro tan combativo y siempre dispuesto a elevar sus quejas al Consejo, única instancia con la que se mostraba dispuesto a tratar de igual a igual. Ya en una ocasión Ximénez menciona que:

...todos los señores de el Real Conse-

jo lo conocían muy de cerca y se había  
dado bien a conocer en aquel Consejo po  
cos años antes....<sup>36</sup>

Por otra parte la actitud del diocesano favoreció y se  
reflejó tal vez en alguna medida en la resistencia o vacío  
que en torno a la entrada de 1696 al Itza ofrecieron los  
pueblos de su provincia, como se ha mencionado.<sup>37</sup>

En cuanto a esta última entrada, no está de más seña -  
lar que fue causante de una pérdida a la cual debió ser muy  
sensible el diocesano, pues durante la misma perecieron sa -  
crificados a los ídolos dos religiosos dominicos, uno de  
los cuales, fray Jacinto de Vargas, era su confesor.<sup>38</sup>

¿Cómo no encontrar en fray Francisco, el inquisidor, un ene -  
migo decidido de las gentilidades, si éstas alcanzaban ex -  
tremos como el sacrificio humano en honor del demoniaco  
seductor de los naturales a las puertas mismas de su dióce -  
sis?

Por aquellos años el obispo nos ofrece un ejemplo más  
de su participación en la defensa de los indígenas ante las  
exigencias siempre voraces de las autoridades locales, al  
oponerse a la reinstalación de los llamados jueces de mil -  
pas, funcionarios privativos de aquella Audiencia, cuya co -  
misión era la vigilancia de los cultivos indígenas para evi -  
tar las carestías y las fallas o retrasos en el pago de los  
tributos, y que no obstante haber sido derogados bajo admi -  
nistraciones anteriores el presidente había vuelto a nombrar.

A pesar de lo benéfico que pudiera parecer el establecimiento de ese tipo de control, en realidad la aparición de nuevos funcionarios no hacía más que aumentar las pesadas cargas económicas que sostenían las comunidades.<sup>39</sup>

Este asunto, como otros en que los colonos buscaban beneficiarse con la creación de nuevos puestos burocráticos y, con ellos, de nuevas partidas de salarios y oportunidades de hacer ganancias a la sombra de un nombramiento, se resolvió siguiendo el criterio del diocesano,<sup>40</sup> quien, como responsable ante la Corona de informar acerca de las extorsiones que sufrían los indios, supo ver en este caso los fines interesados que movían a la Audiencia y los resultados nefastos que para los naturales y el comercio de la provincia traía su instalación, pues los salarios salían de la comunidad y se favorecía el monopolio de las mercancías.<sup>41</sup> Así pues se opuso a lo que consideraba la transgresión de las leyes, ganando con ello una cédula en que el rey agradece la repugnancia que hizo a la admisión de aquellos jueces, actitud que ve muy conforme con su oficio pastoral y la conservación de su rebaño.<sup>42</sup>

Una aparente paradoja domina la actitud de fray Francisco en su relación con los indígenas; por una parte, es el más decidido defensor de sus intereses como vasallos de la Corona cuando las autoridades civiles o los particulares propician su explotación, pero, por otra, no vacila en adop

tar medidas que los perjudican en el goce de sus bienes materiales, cuando la beneficiada, en alguna forma, es la Iglesia. El generoso desprendimiento que lo caracteriza y del que tantos elogios hacen sus contemporáneos, lo ejerce liberalmente con lo propio, pero tiene como único límite el cumplimiento de su obligación de funcionario eclesiástico, encargado de velar por el patrimonio que la Iglesia le ha confiado al hacerlo responsable de una diócesis.

El obispo Núñez, siempre tan escrupuloso en todo lo tocante a la dignidad episcopal, no podía descuidar el estado externo del signo que la representa por excelencia: la cate dral. Desde su arribo a la sede dispuso lo necesario para completar su fábrica e incrementar los ornamentos, con vista al decoro y mayor esplendor del culto; solicitó entonces a la Corona le concediera la prórroga de la merced que sobre los dos novenos de diezmos, que le pertenecían, había otorgado con anterioridad para las obras de este templo; gracia que se le prorrogó en repetidas ocasiones como respuesta a sus reiteradas súplicas, y que fray Francisco puso al servi cio de su empeño con el tesón con que emprendía todos los asuntos. <sup>43</sup>

Durante su cometido, el tradicionalmente modesto tesoro de la catedral se enriqueció con la confección de ornamentos y la adquisición de varios objetos litúrgicos como cálices, una lámpara grande de plata y tres ánforas, un re-

cipiente pequeño y una cucharilla para los santos óleos, también de este metal.<sup>44</sup> Poco le ha de haber parecido a él, que venía de una tierra tan pródiga en oro.

En cuanto a la fábrica de la iglesia, suponemos que se llevaron a cabo reparaciones generales, pues en algún momento se menciona el deplorable estado de los techos; además, en 1699 el prelado, en un informe a la Corona, dice que "...fue necesario hacerla de nuevo por estar muy arruinada..." y más adelante habla "...del estado en que quedaba acabada, desde la portada hasta el arco toral...". En sus peticiones especifica la necesidad de la construcción de una torre para las campanas y una capilla mayor.<sup>45</sup> Sabemos que la primera nunca se realizó, pero se hicieron obras de ampliación que dieron por resultado la capilla mayor, donde se encuentra el presbiterio actual.<sup>46</sup> También se planeó la edificación de un retablo y la factura de la sillería del coro, obras que no es posible precisar si se realizaron, pues en 1703 la Audiencia requirió al alcalde mayor el cumplimiento de una cédula fechada tres años antes, por la que se ordenaba que tanto los vecinos españoles como los indios contribuyeran a las obras pendientes en la catedral.<sup>47</sup>

Del edificio de la catedral que existía en la época de fray Francisco prácticamente no se conservó nada, tras las ampliaciones y modificaciones que don Jacinto de Olivera y Pardo realizó durante su episcopado (1714-1733).<sup>48</sup>

El advenimiento del siglo XVIII se presentó en las provincias de Guatemala acompañado de una crisis política que puso en serio peligro de guerra civil al reino, al enfrentarse a las autoridades de la Audiencia con un visitador enviado por el Consejo de Indias. Confrontación de jurisdicciones que complicó en forma directa al estado eclesiástico y con él, al obispo de Chiapa y Soconusco.

Era una calamidad pública más, que se sumaba a todas aquellas que dentro de la visión providencialista de fray Francisco le hacían afirmarse en la creencia de que los años de su obispado se inscribían en el inicio del cumplimiento de una etapa crítica, que bien podría ser precursora de la culminación de los tiempos. Los signos se mostraban alarmantes a sus ojos, y aunque con la cautela debida a tema tan espinoso, en ocasiones y en los lugares más inesperados manifiesta su pensamiento. Pues si, por una parte, en el texto de sus Constituciones expresa el temor de que su provincia, tan castigada por la idolatría, sea la cuna del Anticristo,<sup>49</sup> también se refiere a los cómputos que acerca del fin del mundo se dieron en la antigüedad, que señalan varios años para que se cumpla, entre ellos el de 1700.<sup>50</sup> Además, en su documentación profana, los atisbos y los pronósticos se hacen presentes inspirando frases que revelan una preocupación constante en este sentido, como en el caso de aquellas con que recrimina a un eclesiástico por

haber participado en un escándalo público:

A mi entender, padre mío, nos hallamos según el cómputo del transcurso de los siglos pasados que hizo /hicieron/ san Paudencio /sic/, san Agustín y otros padres antiguos de la Iglesia en el siglo setenta, correspondiente al día séptimo de la creación del mundo, y aunque ignoramos el último de su consumación y no podemos saberlo con certeza, ni afirmarlo, sabemos por boca de Cristo Señor Nuestro que ha de llegar indubitablemente como el del Diluvio en los días de Noe, y que se abreviarán los de este siglo por los escogidos y predestinados. Quiera su soberana piedad que en el número de ellos estemos computados, como de su misericordia divina lo esperamos y debemos esperar, si de nuestra parte con nuestras malas obras no lo desmerecemos.<sup>51</sup>

Preocupación escatológica que quizá tuviera relación con aquel lamento que acostumbraba proferir y que tanto admiró a los que lo sobrevivieron: "¡Dios nos saque con bien del año de doce!" Pronóstico fatal que vio su cumplimiento seis años después de su muerte en la sangrienta rebelión de los tzendales.<sup>52</sup>

La crisis de 1700 se inició con la llegada de Francisco Gómez de Lamadriz, quien había logrado el nombramiento de visitador de la Audiencia de Guatemala -gracias a las influencias de su suegro en el Consejo de Indias- con el fin de hacer méritos en el servicio real para obtener un puesto dentro de una de las cancellerías de la Península. La visita en este caso y dadas las condiciones por las que

atravesaba la monarquía en aquellos años, que marcan el ocaso de los Austrias, se convertía para el comisionado en un simple trampolín político, en donde lo que menos importaba era la búsqueda de la solución a los problemas que afectaban la administración del reino.<sup>53</sup> Sin embargo, el Consejo encontró suficientes motivos para el envío de su ministro en las quejas presentadas por el presidente contra la compañía miliciana del barrio de San Jerónimo, que se había insuordinado y alborotado la ciudad de Santiago el año de 1697, así como en sus notificaciones acerca de los procedimientos abusivos de dos oidores: don Pedro de Osaeta y don Bartolomé de Amézquita.

Con la llegada del real enviado se agudizaron las rivalidades existentes entre los mismos ministros y los diversos representantes de las corporaciones civiles y religiosas, como aquella que separaba de tiempo atrás al presidente y al obispo guatemalteco por la provisión de ciertos curatos pingües en recomendados de una y otra parte. Este prelado, como todos aquellos que por motivos diversos se hallaban descontentos con la presente administración, vio en el visitador un posible aliado para sus intereses y un venjador de sus supuestos agravios.

Al visitador se le recibió con el acato debido a un representante real, pero pronto sus procedimientos despertaron la desconfianza de los ministros de la Audiencia, pues

dio en intervenir en todo tipo de asuntos, fueran de jurisdicción civil o eclesiástica y en realizar distintas diligencias que afectaron múltiples intereses y que parecían sólo encaminadas a hacerse de bienes y aumentar el número de sus parciales. Había sido enviado a una misión que justificara el inicio de su carrera burocrática, pero ya sobre el terreno, su codicia de poder y su sed de riqueza no tuvieron límites, y más al obtener el apoyo y tal vez la inspiración del no menos ambicioso sobrino del obispo de las Navas, verdadero gobernador de la mitra guatemalteca.<sup>54</sup>

Con el pretexto de que el presidente embarazaba el cumplimiento de sus comisiones secretas, el visitador lo hizo salir de la ciudad de Guatemala, y durante los siguientes tres meses no hubo quien lograra detener su ingerencia en los asuntos que tomó en sus manos; sin que se pudiera determinar si su intervención se debía al cumplimiento de las órdenes reales detalladas en las comisiones de visita o a su propia iniciativa.

La capital de la Audiencia se dividió entre los que al ver lesionada su situación por las actividades del ministro pedían la vuelta del presidente y buscaban en su defensa el apoyo de los oidores recién llegados, y los que seguían al visitador, secundado por el obispo y otras autoridades, entre las que, curiosamente, se encontraban los dos oidores de quienes se había quejado el presidente.<sup>55</sup>

El Real Acuerdo, sospechando por sus actos que Lamadriz se había excedido en su jurisdicción, trató de detenerlo mediante el requerimiento de que mostrara sus comisiones, pues lo habían recibido en acatamiento de la real cédula dada en Madrid a 15 de junio de 1699, donde se contiene su presentación, que solamente particulariza lo siguiente:

...pase a la provincia de Guatemala un ministro a la averiguación y pesquisa de diferentes negocios que allí ocurren, y con particularidad a lo sucedido con la gente del barrio de San Gerónimo el día 30 de junio de 1697, que sobre entrar o no de guardia al palacio del presidente, tomaron las armas poniendo a la ciudad en punto de perderse...

Este es el único asunto que se detalla para luego continuar con generalidad:

...por la presente doy y concedo comisión y facultad para que en virtud de este despacho y de la instrucción que se le ha entregado, firmada de don Sebastián de Ortega de mi Consejo y fiscal en el de las Indias, pueda proceder y proceda en todos los negocios y causas que en ella se refieren, sin restricción ni limitación alguna, y que asimismo ejecute todos aquellos que en virtud de órdenes y despachos nuestros le fuere cometido, sin que por mi presidente, Audiencia de aquella ciudad, ni otros ningunos jueces y justicias de ella y su distrito, se le ponga embarazo ni impedimento alguno, pues mi voluntad es que todos se observen y cumplan precisa y puntualmente, así en aquellas provincias como en otras cualesquier partes donde necesitare ejercer para el cumplimiento de su contenido, pues para

todo le doy y concedo tan bastante comisión, poder y facultad como de derecho se requiere y en tal caso es necesario, inhibiendo como por la presente inhibo, del conocimiento de cuanto a esto tocare a mi presidente y Audiencia de Guatemala y a todos los demás jueces y justicias de cualesquier partes que sean, para que por vía de fuerza, agravio, ni en otra forma, no se entrometan en lo contenido ni parte alguna de ello, sino que presentándose este despacho en aquella Audiencia u otros cualesquier tribunales y ministros de cualquier estado, calidad y condición que sean, sin necesidad de otra cosa, se le dé el uso y cumplimiento que se acostumbra y el favor y ayuda y asistencia que pidiere y hubiere menester, para la mejor ejecución y cumplimiento de los negocios a que va...<sup>56</sup>

El visitador no sólo se negó ante los requerimientos del Acuerdo a mostrar sus comisiones, sino que a fin de amenazar a los recién instalados oidores, publicó que realizaría una visita general a todos los ministros de la Audiencia, prendió y desterró a su decano e intentó apoderarse de las armas custodiadas por esa corporación. Los oidores, decididos a contenerlo, le notificaron segunda provisión en el mismo sentido. El enfrentamiento se hizo entonces público, y se desató un verdadero motín a raíz de que el visitador salió a recibir la notificación con las armas en la mano. La ciudad entera se alborotó, unos dando su favor a la Audiencia y otros apoyando a Lamadriz, pero todos sintiéndose y pregonándose, a cual más, leales vasa -

llos y fieles servidores de su majestad. Sin embargo, la violencia no llegó a estallar y mientras el Acuerdo se retiraba a sesionar en busca de una solución, el visitador se acogió al auxilio de la Iglesia, primero al refugiarse en catedral y después al retraerse bajo la sombra protectora del obispo de las Navas en el colegio de la Compañía de Jesús.

El Real Acuerdo mandó guardias a defender el palacio y emisarios para hacer regresar al señor presidente, pues se temía un golpe de fuerza por parte del visitador, de quien se rumoraba no sólo que preparaba una gran venganza contra sus enemigos, sino también que había pedido tropas de apoyo a Campeche.<sup>57</sup>

El obispo, para defender la inmunidad del asilo de su protegido, decretó el entredicho sobre la ciudad, en contra del parecer de sus canónigos y de las Órdenes de Santo Domingo y San Francisco, que en general se mostraban opuestas a Lamadriz, debido a que durante sus gestiones había intentado intervenir en los asuntos internos de los conventos.

El visitador, ante estos acontecimientos y al darse cuenta de que su causa se debilitaba, ofreció renunciar al uso de sus comisiones mientras se informaba al Consejo de Indias de todo lo sucedido, no sin protestar que lo hacía "...precisado de la necesidad de lo atumultuada que está

esta ciudad, y con el fin de conseguir por ahora se aquieten los olores...", pero una vez lograda la paz, pensaba seguir en el ejercicio de su jurisdicción.<sup>58</sup> El propio diocesano guatemalteco fue el emisario del ofrecimiento de suspensión ante el Acuerdo, el cual lo aceptó. Con esto cesó el tumulto y se levantó también el entredicho.

Con el fin de mantener la tranquilidad, se pidió a Lamadriz que saliera de la ciudad, lo que ejecutó en compañía del sobrino del obispo que partía rumbo a España, a presentar en el Consejo sus muchas pretensiones. Algunos clérigos armados formaron una escolta para la defensa de su persona, y lo siguió también un séquito que transportaba lo que durante su corta estancia había logrado reunir:

Las cargas que sacó de Guatemala el que no entró en ella más que con su almofrez fueron cuarenta mulas cargadas y sesenta cargas en hombros de indios...<sup>59</sup>

La Audiencia despachó provisiones a todas partes del reino con las noticias de lo que había sucedido, y de cómo el visitador se hallaba inhibido de sus comisiones. Por lo tanto, las autoridades locales no debían obedecer sus mandatos, ni dejarlo permanecer en sus pueblos, ni permitir que los indios fueran a verlo, medida esta última que suscitó en el celo de algún alcalde mayor la amenaza de azotes para los naturales que osaran contravenir esta disposición.<sup>60</sup>

Pero no todas las autoridades del reino se mostraron

tan sumisas al parecer de la Audiencia, precisamente el obispo Núñez, al llegar a Ciudad Real las provisiones donde se ordenaba el desconocimiento del visitador, se opuso con energía a su publicación por el alcalde mayor, pues legalmente no encontraba porqué se había de despojar de su real nombramiento a un ministro de tal categoría, y así, mientras acusaba de traición al presidente y oidores, amenazaba con la excomunión al alcalde mayor, con la consecuente alteración pública que siempre acompañaba ese tipo de sucesos, y:

...viendo con todo esto remiso al alcalde mayor se había puesto a las ventanas del palacio, dando voces dicho señor obispo y diciendo que todos eran unos traidores por que se oponían y no querían obedecer las órdenes del rey, y que los había de poner en tablillas por públicos excomulgados, y que con esto consiguió no se publicasen ni pregonasen dichas provisiones ni órdenes de la Audiencia.<sup>61</sup>

La comitiva de Lamadriz tomó el camino de las provincias de Chiapas y, como se apoderara de un correo, tuvo noticia de que el obispo Núñez había escrito al Real Acuerdo una de sus acostumbradas e iracundas misivas, "carta horrosa",<sup>62</sup> causante del levantamiento de terribles rumores, pues en ella trataba a los ministros de la Audiencia de traidores al rey y prometía tomar la defensa del funcionario peninsular; afirmación que causó mucha inquietud en esta corporación, donde bien conocían la "reciura de su natu

ral"<sup>63</sup> que por entonces debía ser ya proverbial en el reino.

Con la seguridad de la protección de un abogado tan temido por la forma en que solía llevar adelante sus resoluciones, el visitador decidió escribirle en los términos más adecuados para lograr y consolidar su total simpatía. En primer lugar, con mucha diplomacia, le manifiesta el contra tiempo y mortificación que supuestamente sufrió al no haberlo encontrado para darle su obediencia, al arribar a estas provincias, ya que en aquel tiempo realizaba una de sus visitas:

...pues venía, como era justo, descansando no sólo las noticias y informes de vuestra señoría ilustrísima, sino sus tan acertados como conocidos consejos, pues desde España traía aprendido el gran celo de vuestra señoría ilustríma en servicio de ambas majestades, y que nunca ha tenido más respetos que a la razón ni más atención que a la justicia, mirando siempre al alivio y mantención de los pobres vasallos de su majestad, procurando su conservación y que las obisilidades /sic/ humanas no los aniquilen.

Esa era pues su pretendida intención desde que inició el viaje. Después de estas frases, que destilan adulación y que certeramente tocan al obispo en su orgullo de cumplido servidor de la Iglesia y la Corona, pasa a describir la situación a la que ha llegado como el resultado de la inobediencia y la resistencia a los mandatos reales por parte

de los funcionarios de la provincia:

...pues teniendo por yugo pesado la razón y la justicia, arrepentida la Audiencia y sus ministros de haberme admitido, se conjuraron por los medios más ilícitos e indecorosos a oponerse, /pero/ sí sólo con oposición material y fuerza de armas, fraguando al principio entre ministros y particulares la coligación y luego todos juntos, como si publicaran guerras contra el enemigo, tiraron a aprehenderme o matarme. Con fieso que mi mucha espera para la resolución jurídica me puso en una precisión tal que cuasi se puede tener a milagro haberme librado de la tirana resolución.

La Audiencia había ejecutado lo anterior por defender a los defraudadores de la Real Hacienda y con el propósito de encubrir los excesos, injusticias y sobornos que bajo su resguardo ocurrían.

A continuación afirma que los procedimientos de que ha sido víctima son ilegales, pues el visitador siempre tiene jurisdicción superior. Muestra a las autoridades del reino en total rebeldía frente a los mandatos de la Corona y a sí mismo como el sujeto inocente de sus atropellos. Es, por lo tanto, un perseguido por causa de la justicia, que ha encontrado su único amparo bajo el manto de la Iglesia:

...me resolví a salir con la sequi -

dad de haber de merecer su abrigo y más cuando sólo con las armas de la Iglesia hasta aquí he procurado salvar mi vida, trayendo en mi compañía al señor provisor y a algunos sacerdotes de Guatemala...

Por último, concluye de una manera que debe haber complacido aún más al buen obispo:

...espero, que mereciendo a vuestra señoría ilustrísima este abrigo, juntos prevengamos todo lo que se pudiere resolver, porque aunque las resoluciones me sobran, no quisiera me faltaran los acuerdos, y éstos espero afianzarlos con el de vuestra señoría ilustrísima, a quien deberé el total acierto.

Finalmente, pide la venia del obispo para entrar en la diócesis.<sup>64</sup>

Los argumentos no podían ser más atinados para el objetivo que se proponían. Lamadriz era un servidor real a quien se hostilizaba por tratar de cumplir su deber con legalidad y justicia, que sólo había encontrado acogida bajo el favor de un ministro eclesiástico que, a su vez, se había visto obligado a empuñar las armas de la Iglesia en su defensa. Ese era el sujeto que ahora buscaba el asilo del diocesano chiapaneco, del que además se confesaba ferviente admirador; súmese a lo anterior el contenido y tono de la cédula real con que se anunciaba su visita y se comprenderá por qué fray Francisco no lo podía desamparar. De inmediato contestó a su carta, y si bien en su respuesta acepta que en Guatemala se ha obrado contra el derecho,

las leyes reales y sin jurisdicción ninguna, así como asevera que la suspensión de la cédula de visita deberá ser muy mal recibida en el Consejo, no por ello deja de dar un parecer que se encamina en forma directa a la protección de la tranquilidad pública al aconsejarle que se abstenga del uso de sus comisiones y salga fuera de la jurisdicción de la Audiencia a preparar su informe al Consejo.<sup>65</sup> En esta ocasión sirve de respaldo a sus razones el recuerdo que el obispo guardaba de un suceso ocurrido en Nueva Granada con el visitador Juan Cornejo, quien viéndose en la misma coyuntura aguardó con paciencia la resolución del gobierno superior, sin pedir auxilio para reintegrarse a sus funciones y por supuesto sin emplear medios violentos, pues aunque fuera justificado el uso de las armas, los inconvenientes serían muy graves.<sup>66</sup> Así pues le pide pase a Chamula a entrevistarse con él.

El encuentro se realizó en secreto, y en él fray Francisco hizo saber a su interlocutor cómo se había opuesto a la publicación de los despachos de la Audiencia donde se desconocía su autoridad, así como su resolución de pasar a Guatemala hasta que supo de su venida. Además, si bien le tenía hospedaje prevenido en Ciudad Real, le suplicaba "llorando" y pidiendo "por la sangre de Cristo" no se detuviera dentro de la jurisdicción, ya que corría mucho riesgo su persona; asimismo le inquirió sobre la veracidad de

lo que acerca de sus procedimientos decía la Audiencia, a lo cual no se sabe qué respondería el visitador, quien por su parte, pidió al obispo suspendiera su visita a Los Zozques y volviese a su palacio para servir de freno a las violencias que la Audiencia podía fraguar en su contra.

Durante las tres o cuatro conferencias que sostuvo - ron, fray Francisco, buen conocedor del carácter y las flaquezas del prójimo, como todo confesor, resumió en las siguientes palabras la impresión que le causó Lamadriz:

...reconocí el sujeto, y aunque tiene alguna locuacidad y natural viveza en el decir, me pareció bastante literado /sic/ en su facultad y no temo so en sus resoluciones sino muy dócil, reducible a dictámenes cristianos y prudentes, y yo se los coadyuve con el mío a fin de que se conservase en estas provincias la paz y quietud con que pasó por ellas.<sup>67</sup>

El obispo, a partir de su encuentro, se dedicó a recibir y remitir la correspondencia para el visitador y a mantenerlo informado tanto de las acciones de las autoridades de Guatemala como de las de México, cuya jurisdicción quedó también complicada en los acontecimientos.

Prevenido por el diocesano de lo que pudiera ejecutar el alcalde mayor de Chiapa en su contra, el visitador siguió su camino rumbo a Oaxaca, y por fin se estableció en Tehuantepec, fuera de los límites de la Audiencia de Guatemala, donde mientras preparaba sus despachos al Consejo se dedicó a interceptar a los correos que circulaban por la

región con perjuicio de la seguridad y el tránsito por el camino real. La Audiencia de México, para que cesaran estos abusos, le ordenó retirarse a un pueblo distante, mandato que Lamadriz sólo obedeció en forma temporal.

Mientras tanto fray Francisco, afirmado en el derecho que asistía a su protegido y con la base legal de la real cédula que lo amparaba, asumió una posición que se plegaba a las disposiciones dictadas por el visitador durante sus gestiones en Guatemala, por lo cual los contratiempos con las autoridades de la Audiencia no se hicieron esperar. Así, cuando don Gabriel Sánchez de Berrospe pretendió ejercer como vicepatrono de la Iglesia en la provisión de curatos en la diócesis chiapaneca, el prelado no lo admitió, pues lo consideraba suspendido en sus funciones desde que Lamadriz lo hiciera salir de la capital guatemalteca.<sup>68</sup>

Por otra parte, y a pesar del estallido de cólera y las demasías verbales con que recibió las noticias de la destitución del ministro peninsular, en respuesta a los comunicados con que los oidores le dieron a conocer las actividades de Lamadriz, escribió, en tono paternal pero firme, cartas a Pedro de Eguaraz y a Gregorio Carrillo para pedirles reconsideraran el peligro de enfrentarse a un funcionario de la categoría de un visitador real. Sus argumentos se basaban, como lo hacía siempre, en la legislación indiana y de nuevo recurría a su propia experiencia con respec-

to a los sucesos en la Nueva Granada, pues sólo unos años antes un caso similar había conmovido aquel reino y el Consejo, en aquella circunstancia, había dictaminado en favor del visitador y castigado severamente al presidente y otras autoridades implicadas en la suspensión.<sup>69</sup> Al mismo tiempo que les aconseja prudencia, el mitrado se compromete a hacer todo lo necesario para mantener la paz en Ciudad Real.

Mientras los que ejercían el poder discutían sus jurisdicciones y sacaban a relucir las leyes con que pretendían legitimar y apoyar sus posiciones, el pueblo, siempre oprimido por un régimen de privilegios y desigualdades que generaba tanta injusticia, encontró en la escisión entre las autoridades un resquicio para manifestar su inconformidad. Hizo encarnar en el ministro real perseguido al portavoz y dirigente que respondería a sus necesidades y se haría solidario con sus inquietudes; además, si los prelados lo protegían y respaldaban, su causa debía ser justa. Los rumores que corrían por las provincias convencieron a indios, castas y desheredados en general, de que el visitador representaba la justicia real escarnecida por los abusos de poder de las autoridades locales, generalmente sospechosas de buscar su propio beneficio en detrimento de los intereses de la Corona y el bienestar de los súbditos.

Uno de los correos interceptados por el visitador al ser interrogado acerca de lo que ocurría en las provincias

declaró:

...que públicamente se teme algún le vantamiento o mal suceso, porque todos los indios de los pueblos públicamente dicen que los señores de la Audiencia son malos hombres; que lo que ellos contribuyen para el rey se lo guardan y que porque ahora el señor visitador envió a su majestad el dinero, que es público y notorio salió para la Veracruz, y a pasado por sus pueblos, le quieren mal y le han echado de las provincias...

Pero los indios no eran los únicos que manifestaban su malestar:

...y que generalmente los vecinos de dicha ciudad de Guatemala también se quejan diciendo publicamente que porque dicho señor visitador iba contra los ricos a hacer justicia por lo que habían defraudado a su majestad, han movido estas inquietudes, y que no lo hubieran hecho si fuera contra los pobres, porque esto es tan público y general que no se dice ni habla otra cosa...<sup>70</sup>

Todo lo anterior explica por qué un sujeto como Lamadriz ganó la lealtad de pueblos enteros dispuestos a tomar las armas en su favor y a enfrentarse abiertamente a la Audiencia como de hecho lo hicieron.<sup>71</sup>

En diciembre de aquel año, el visitador rompió su convenio con la Audiencia y, en contravención a las recomendaciones prudenciales del obispo de Chiapa, regresó a territorios de la jurisdicción guatemalteca. Con el apoyo del gobernador Fernando Rodríguez de Alfaro se instaló en el Soco nusco, alentado, tal vez, por las muestras de adhesión que de

continuo recibía de sus simpatizantes;<sup>72</sup> al parecer, su regreso sólo tenía el propósito de aguardar la resolución del Consejo en un lugar donde no peligraran ni su persona ni sus documentos, pero en realidad era un movimiento para esquivar las órdenes de la Audiencia de México, que ya había tomado cartas en el asunto y le enviaba provisiones para que entregara los expedientes que había sacado de los tribunales guatemaltecos y con el fin de impedirle que ejerciera su suspendida jurisdicción en aquel reino.<sup>73</sup>

El clima de inquietud en las provincias, el miedo que en algunos sectores de la población se tenía al regreso del visitador y la violación del pacto con la Audiencia al cruzar de nuevo sus límites, hicieron que se enarbolaran banderas y se organizara un ejército que, al mando del oidor don Pedro de Equaráz, se alistó para ir a aprehender al visitador, pues se le temía más "...que si dijeran que venía toda Inglaterra y Holanda".<sup>74</sup>

El obispo de Guatemala hizo poner bajo censuras a los que iban contra el visitador, y el de Chiapas le extendió la protección eclesiástica al ordenar a su vicario en el Soconusco:

...prosiga en amparar a ese caballero y en defenderlo de cualquiera violencia, bejación o ultraje que contra su persona se quisiere intentar, valiéndose, si fuere necesario, de censuras y poner entredicho, porque supuesto que dicho señor visitador se está

quieto esperando la resolución del Consejo a vuestra merced en mi nombre le toca impartirle el auxilio que en cédula especial que trae manda su majestad que le impartan todos los tribunales...<sup>75</sup>

Así como fray Francisco delegaba su potestad para intentar detener al ejército con las armas de la Iglesia, así también cada vez que escribía al visitador trataba de contenerlo en los límites de la paciencia, recomendándole se estuviere quedo:

...con aquella amistad e ingenuidad que le hablé en Chamula y después le escribí, le digo ahora y ruego que por su bien y el de todos, no dé ni aun asomos de alteración contra nadie, ni haga ahí más que estarse esperando la resolución de España, por que de otra suerte no se querrán más los contrarios para alborotar la provincia.<sup>76</sup>

En otra carta, como posdata, le dice con el mismo sentido: "Ya que se ha nadado, no se ahogue vuestra señoría en la orilla".<sup>77</sup> Esto es por la inminencia de la llegada de la respuesta del Consejo.

El tono conciliatorio de la correspondencia del prelado con Lamadriz no es de ninguna manera el de un apasionado de la causa del visitador, sino más bien el de un pastor preocupado por un sujeto que ha requerido le ampare, pero no menos por la tranquilidad de sus ovejas, que en medio de estos lances suelen quedar expuestas a sufrir toda clase de atropellos; es de aquel que se sabe responsa -

ble de la seguridad de otros y busca prevenir desgracias a sus súbditos y desacatos a la dignidad de la Iglesia. Su actuación a lo largo de estos acontecimientos tampoco responde al pretendido engaño del que según su apologista Ximénez fue víctima,<sup>78</sup> pues nunca fue precisamente un cándido en materia de política. Es también por esto por lo que jamás accedió a los reiterados y angustiosos reclamos de Lamadriz para que suspendiera la visita que lo ocupaba en las provincias de Los Zoques y Los Llanos y se presentara en el Soconusco de inmediato:

...que no hay duda ilustrísimo señor, discurre ser el mayor, el más único y eficaz remedio, porque aunque atropellen las censuras, la dignidad y autoridad de la persona de su señoría ilustrísima, se con evidencia que es la que temen y la que únicamente les puede resistir.<sup>79</sup>

El prelado siempre le respondió que se encontraba muy ocupado con las tareas del ministerio pastoral, y en realidad de mantuvo un tanto al margen de los manejos del visitador, pues de haberlos conocido enteramente de seguro que los hubiera reprobado.

Lamadriz, ante el avance de las milicias de la Audiencia, trató de pertrecharse por todos los medios, previendo la falla de las armas espirituales de la Iglesia empezó a formar una fuerza de choque, para lo cual solicitó la ayuda de los naturales, construyó defensas y organizó embosca

das, y por si fuera poco recurrió a los poderes mágicos de un indio brujo, a quien por medio de promesas y amenazas comprometió a formar una tormenta de agua, aire o rayos para cegar y detener al ejército del oidor Eguaraz.<sup>80</sup>

Para entonces la rebelión popular se había extendido por los territorios intermedios entre la ciudad de Guatemala y el Soconusco, avivada por todo tipo de rumores, por las censuras de los obispos que condenaban la marcha del ejército y por la presencia en los pueblos de avanzadas que exigían se contribuyera con el avío. Imposición odiosa que probablemente recordaba los agravios sufridos durante las infructuosas y costosas entradas al Petén y Lacandón.

La resistencia no se hizo esperar y hubo pueblos que bloquearon sus caminos, fortificaron sus asentamientos y hasta pusieron en fuga a sus alcaldes, negándose a pagar los tributos,<sup>81</sup> con el convencimiento de que eran malversados por las autoridades locales, o bien por dar oídos a la voz propagada de que el visitador los había de quitar.<sup>82</sup> Pronto también los concejos indígenas y, en ocasiones, los maceguales, a escondidas de sus principales, organizaron embajadas para ir a ponerse a las órdenes de aquel su presunto bienhechor, a quien así como presentaban humildes obsequios le entregaban mensajes escritos, en los que le hacían saber las condiciones precarias de su existencia, con palabras sencillas de un castellano que se revela ya

como su segunda lengua, pero que aún se maneja con dificultad. Tales mensajes dejan plasmada, en el caso de los macegales, la dura realidad de ocupar en la escala social el último peldaño del vasallo tributario, sujeto a los abusos de los principales y de los alcaldes mayores, que so pretexto de su condición los obligan a repartimientos y cargas onerosas o que los afectan en la propiedad de sus tierras.

Los argumentos que emplean los naturales en esas comunicaciones desmienten de modo implícito la especie que se hizo circular en descrédito del visitador, de que se había coronado por rey un domingo en Soconusco, ante un gran conciuerto de indígenas.<sup>83</sup> Así, los principales del pueblo de Tacaná llegan a Escuintla a entrevistarse con él y le entregan un memorial que expresa lo siguiente:

Señor visitador general de aqueste presirio /sic/ de Guatemala, parecemos ante su señoría, pedimos a Dios Nuestro Señor darle a su señoría la salud que le deseamos, pues viene en servicio de Dios, del rey nuestro señor don Carlos por la gracia de Dios, nosotros alcaldes y regidores y principales del pueblo de Nuestra Señora de la Asunción de Tacaná del partido de Quetzaltenango, venimos a besarle las plantas de su señoría, pues viene a socorrer a los pobres vasallos del rey nuestro señor y su señoría ha venido por segunda persona suya y viene a visitar y tomar cuentas de sus bienes y a enderezar lo que errado va y a poner enmienda a las malas leyes y malos gobiernos de dicha provincia de

Guatemala, y quiera Dios Nuestro Señor que se cumpla su buen celo de su señoría y ejecutar las órdenes que trae del rey nuestro señor, pues ha de ser para bien de los pobres tributarios, porque bien sabe Dios que nos tienen muy ultrajados los señores republicanos de Guatemala y alcaldes mayores y todo género de jueces, nos tienen muy maltratados, así tributarios, como todo género de pobres y es voluntad de Dios de que su señoría haiga venido para remediar y por eso venimos a darle la bienvenida, nos holgáramos en el alma traerle a su señoría algún regalo de importancia, la atención reciba su señoría, pues le confesamos por verdadero juez nuestro y si es menester que vayamos nosotros con su señoría, le iremos sirviendo de rodillas, y avisemos su señoría, y que Dios Nuestro Señor guarde a su señoría los años que le deseamos nosotros, alcaldes y regidores y principales del pueblo de Tacaná.<sup>84</sup>

El memorial se acompaña con el presente de cuatro gallinas que el visitador, después de agradecer, regresa a los naturales para que las coman en su nombre, gesto generoso que seguramente contribuiría a aumentar su población, como cuando en respuesta a los mensajes de los pueblos enviaba alguna ayuda monetaria para el pago de tributos.<sup>85</sup>

Las peticiones y las denuncias llovían sobre el visitador, pero ni por un instante, ni aun de manera inadvertida, se llega en estos escritos a cuestionar la potestad real o la legitimidad del derecho de la Corona a percibir las cargas tributarias; el descontento popular se enfoca

a las abusivas autoridades locales.

Así como unos pueblos se aprestaban a alistarse bajo las órdenes del visitador y le ofrecían su escolta para que marchara a Guatemala, otros le suplicaban les enviara algunos efectivos a fin de poder resistir a las tropas invasoras. Hubo pueblos que se insolentaron a la llegada de los cuerpos militares y se negaron a entregar el avío, consistente en caballos, armas y vituallas, lo que resultó en motines sangrientos y en golpes sorpresivos por los que se apoderaron de algunos soldados que se remitieron presos al Soconusco.<sup>86</sup> En otros lugares se dio el abandono de pueblos enteros que, sin esperar al ejército, huyeron al refugio de los montes, no sólo con sus pertenencias sino también con las imágenes de sus iglesias,<sup>87</sup> pues los invasores iban renegados e inobedientes a las autoridades diocesanas. Los naturales de Escuintla hacían procesiones y rogativas para que el favor divino no faltara al visitador.

Por su parte, don Pedro de Eguaraz amenazó con entrar al Soconusco a sangre y fuego, y exigir el avío so pena de aprehender a los rebeldes y mandarlos a ahorcar a Guatemala.<sup>88</sup> En cuanto a las censuras eclesiásticas con que se amenazaba desde las puertas de los templos y los árboles de los caminos en que fueron fijadas, a los que marchaban a quebrantar la inmunidad del asilo del visitador, y que

habían sembrado el desconcierto entre la tropa, el oidor no se dejó impresionar, pues las consideraba injustas y basadas en hechos falsos por lo que desconocía su validez y tomaba sobre sí la responsabilidad de sus efectos, accogiéndose al juicio del metropolitano.<sup>89</sup> Como a lo anterior añadiera el hecho de haber prendido a un sacerdote que se atrevió a publicarlas en el lugar donde se encontraba,<sup>90</sup> el vicario agravó las censuras y lo excomulgó, así como a los que participaron en esta aprehensión.

Las primeras escaramuzas fueron favorables a los parciales del visitador, que lograron apoderarse por sorpresa de algunas avanzadas del ejército;<sup>91</sup> sin embargo, el grueso de las tropas continuó su marcha burlando las emboscadas y combatiendo hasta hacerse dueños de Huehuetán.<sup>92</sup>

Mientras tanto, el obispo, enterado de que el alcalde mayor de Chiapa preparaba una fuerza de apoyo para asistir al oidor, suspendió la visita de Los Zoques y se fue a Ciudad Real a estorbarle la salida. Fue por entonces cuando dicho alcalde hizo publicar la provisión de la Audiencia en que se declaraba por traidor a Lamadriz y a los que lo acompañaban; el obispo mandó detener al escribano de aquella diligencia y tocar a entredicho:

...inmediatamente pulsaron a entredicho las campanas de todas las iglesias de dicha ciudad, de cuyo susto abortaron algunas mujeres, y duró hasta las cinco de la tarde que el alcalde ma -

yor, habiendo precedido otras diligencias interpuestas por la ciudad y religiones de ella apeló de los autos del reverendo obispo para su juez metropolitano...<sup>93</sup>

Los sucesos en el Soconusco habían tomado tal cariz que el visitador, retraído en la iglesia de Escuintla, al ver desbandarse a sus seguidores y deshacerse sus defensas, emprendió la huida rumbo a Tabasco y no se detuvo hasta llegar a Campeche, supuestamente con la esperanza de encontrar en este puerto algún comunicado de la Corte. Todavía en estas condiciones logró la protección del diocesano de Yucatán, quien a pesar de las censuras y entredichos que fulminó no pudo evitar su aprehensión y traslado a la cárcel de corte de la capital del virreinato, de donde, por último, se le remitió a España.

Como era de esperarse la evasión del visitador no puso término a las dificultades en Chiapas. La milicia punitiva de Egvaraz se encargó de liquidar y castigar la sublevación por medio de una campaña de represalias en el Soconusco, consistente desde la búsqueda y secuestro de armas y la aprehensión de sus parciales, los llamados tequelis, hasta el saqueo de pueblos, el robo de ganado en las estancias y el embargo de propiedades a quienes habían prestado ayuda al ministro proscrito, algunos de los cuales también huyeron tras la derrota.<sup>94</sup>

Egvaraz, ese "mozo precipitado en sus operaciones",

como lo llamaba Núñez, amenazó con pasar a Ciudad Real a desterrar al obispo que lo había excomulgado y se negaba a absolverlo, pero el viejo mitrado no se dejaba intimidar con los desplantes de fuerza de aquel oidor "de natural ardiente";<sup>95</sup> demasiado sabía como tratar estos espinosos asuntos, y a su vez declaraba que en cuanto echara mano de Egvaraz lo remitiría encadenado al tribunal de la Santa Inquisición de México, por rebelde a las censuras eclesiásticas.<sup>96</sup>

La lista de excomulgados aumentó cuando el alcalde y el sargento mayor de Chiapas fueron fijados en la tablilla por negarse a entregar al diocesano a los indios maestro de coro y fiscal de Chicomuselo, encarcelados por su participación en el enfrentamiento que se había dado en aquel pueblo contra las milicias de Guatemala, y a los que el obispo reclamaba como auxiliares de la Iglesia. Las autoridades se excusaron de no complacerlo y apelaron de la excomunión, pero el obispo se negó a absolverlos. La Audiencia enterada del caso y previendo nuevos problemas, sobre todo porque se temía una sublevación indígena si se empleaban los recursos de fuerza contra el prelado y se llegaba a extrañarlo del obispado, mandó instrucciones secretas al alcalde mayor para que entregara los prisioneros.<sup>97</sup> De nuevo fray Francisco lograba hacer prevalecer su voluntad frente a los poderes civiles del reino.

En vista de las circunstancias, las autoridades de la Audiencia pidieron la intervención del arzobispo de México, para que como juez metropolitano se hiciera cargo de las causas de excomunión. Don Juan de Ortega y Montañez solicitó a los obispos de Chiapas y Guatemala le enviaran los expedientes sobre la materia y les pidió que no innovaran y levantarán las censuras impuestas absolviendo ad cautelam seu ad reincidentiam a todos los que tuvieran excomulgados.<sup>98</sup>

Al mismo tiempo circulaban noticias contradictorias acerca de la pretendida y esperada resolución del Consejo que probablemente contribuían a mantener los ánimos en tensión, entre ellas la de que se había de dar la presidencia o bien al obispo de las Navas o al de Chiapa,<sup>99</sup> lo que seguramente alentaba a los que no perdían la esperanza de ver reivindicado al visitador. Sin embargo, esto no pasó de ser un reflejo de los rumores que sobre el asunto circulaban en torno al Consejo, pues aunque Sánchez de Berrospe renunció a la presidencia, se nombró en su lugar al que hasta entonces lo había sido de Guadalajara. La llegada de un nuevo visitador pacificó las provincias y dio término a estos sucesos.<sup>100</sup>

La visita de Lamadriz fue la última gran borrasca política en la que fray Francisco se vio envuelto, pues aunque durante la misma gozó de plena salud y se mantuvo en

constante actividad, su tiempo se agotaba con rapidez, abreviado, quizá, por las contrariedades en que parecían naufragar sus intentos por consolidar la dignidad de la iglesia chiapaneca y por defender la integridad de sus ovejas.

El principal vehículo con que contaba para lograr sus objetivos, que era su obra legislativa, retrasaba su aparición debido, primero, a la desaprobación por parte del Regio Patronato, y después a la lejanía de la sede pontificia donde bajo el patrocinio papal, pero sin las licencias reales, se había impreso en 1702.<sup>101</sup> Las Constituciones Diocesanas deberían coronar su misión episcopal; ya él se ocuparía de abatir las prohibiciones para que entraran en vigor. Empero, nunca alcanzó la satisfacción siquiera de tenerlas en sus manos; en cambio, sí tendría el disgusto de ver difundido, con la licencia de la Corona, el tendencioso relato de las entradas al Chol y el Lacandón del licenciado Villagutierre, donde tantas falsedades se escribían acerca de la situación de sus fieles, atropellados por las exigencias de los promotores de aquellas conquistas.

Son sus últimos años, pero aún tiene vigor para realizar una visita, que no es posible pensar exenta de significación, pues lo lleva por los recientemente castigados territorios de Los Llanos y el Soconusco, a los que viaja

entre diciembre de 1702 y marzo de 1703.<sup>102</sup>

La única muestra de reconocimiento del desempeño de un ministerio al que se había entregado en forma total, la recibe por entonces al ser considerado dentro del grupo de mitrados dignos de promoverse a un obispado más importante, en este caso el de Michoacán, que vacó hacia 1703 por ascenso de su prelado al de Puebla de los Angeles.<sup>103</sup> Sin embargo, fray Francisco no fue favorecido por la elección; a Chiapas había dedicado gran parte de su existencia y en ella moriría.

En marzo de 1704, antes de emprender su última visita,<sup>104</sup> el septuagenario obispo, tal vez con el presentimiento de que su vida se acortaba, otorgó una escritura de donación sobre la propiedad de sus libros.<sup>105</sup> Tres fueron los beneficiarios de este acto, que, además de recordar las preocupaciones docentes que nunca lo abandonaron, pues obsequia con ellos tanto al Colegio Seminario de Ciudad Real como al de la Compañía de Jesús, particulariza a un sujeto depositario del afecto de fray Francisco, el licenciado Juan de Santander, chantre interino de la catedral y comisario del Santo Oficio de la Inquisición, clérigo a quien el obispo menciona haber criado y tenerle gran amor, quizá su más cercano compañero, pues había venido con él desde España y siempre se había encargado de atenderlo en lo más inmediato a su persona.<sup>106</sup>

Ese mismo año fray Francisco empezó a padecer su última y definitiva enfermedad, "...una perlesía que le cogió todo un lado...",<sup>107</sup> dejándolo hemipléjico. Este accidente le permitió comprobar cuán frágiles suelen ser los afectos humanos, ya que como afirma Ximénez en clara alusión a Santander:

Fue mucho lo que padeció con este achaque tan penoso, y hallándose en su casa sin tener quien del se doliese, se fue a nuestro convento de Ciudad Real entre sus hermanos, de quienes fue amantísimo. Allí lo cuidaban los religiosos con toda caridad y sentía algún alivio y consuelo en sus dolencias, pero los señores clérigos, que no pueden tragar la frailía, y con especialidad uno a quien había criado y hecho gente, sintieron muchísimamente que estuviese entre los religiosos y así fueron al convento y con gran atrevimiento le dijeron que si no se iba a su palacio, que tocarían a vacante.<sup>108</sup>

Con gran aflicción y no poco sentimiento de verse así maltratado, el obispo que había defendido tan tesoneramente ante todos su dignidad de prelado, se volvió a padecer ingratitudes al palacio, donde el 5 de septiembre de 1706 a las once y media terminó sus días.<sup>109</sup>

El cadáver fue embalsamado y el corazón, en obediencia a sus deseos, se sepultó en el Colegio de la Compañía de Jesús, en señal de amor a un Instituto al que muchos años atrás se había enfrentado en defensa de los derechos de la religión de Santo Domingo.<sup>110</sup>

Los tañidos de la campanada de vacante anunciaban los años terribles que habían de seguir a su desaparición y los tiempos en que la ruina de las ovejas vendría precisamente de manos del codicioso sucesor, quien llevaría la mitra como una patente de corso. Ministro indigno que aún se atrevía a mancillar la memoria de aquel que había sido "columna inmovible de la santa iglesia",<sup>111</sup> cuando decía "...que sus huesos habían de estar quemados, porque añade el cronista<sup>7</sup> las gran, y heróicas obras de aquel príncipe le eran fiscales a las suyas"<sup>112</sup>

El mejor epitafio a tan digno representante del ideal eclesiástico de su tiempo fue escrito por su contemporáneo y admirador, fray Francisco Ximénez, quien asevera<sup>113</sup>:

Con aqueste prelado se sepultó toda  
la paz, justicia y equidad en aque-  
lla provincia...

NOTAS IV.

1. El puesto de alcalde mayor era vendible por quinquenio. Valentín Solorzano F., Evolución económica de Guatemala, Guatemala, José de Pineda Ibarra, 1977, p. 133.
2. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 213.
3. AND, San Cristóbal de Las Casas, Cedulaario Vol. I. Consulta a la real Audiencia por parte del deán Antonio López de Villavicencio. Ciudad Real, septiembre 23 de 1706. Eduardo Flores, op. cit., p. 100. Dice que eran cuatrocientas fanegas para los pobres y veinte tortillas para los presos.
4. Fernando Castañón Gamboa, Motines indígenas en Chiapas, 1693 y 1722, San Cristóbal de Las Casas [s.e.], 1979, p. 1-6.
5. "Carta del obispo de Chiapas fray Francisco Núñez de la Vega al maestro de campo don José de Cabrera informándole del motín indígena de Tuxtla", Tuxtla, mayo 27 de 1693. En Fernando Castañón, op. cit., p. 16-21.
6. "Carta del obispo de Chiapas fray Francisco Núñez de la Vega dando los primeros informes sobre el motín indígena de Tuxtla", Ciudad Real, mayo 17 de 1693. En Fernando Castañón, op. cit., p. 11-12.
7. Ibidem, p. 11.
8. Ibidem, p. 12.
9. "Carta del maestro de campo José de Cabrera al presidente de la Audiencia informándole haber estallado una sublevación en Tuxtla en la cual fue asesinado el alcalde mayor", Ciudad Real, 24 de mayo de 1693. En Fernando Castañón, op. cit., p. 13-15.
10. "Carta del obispo... al maestro de campo...", Tuxtla, 27 de mayo de 1693. En Fernando Castañón, op. cit., p. 16.
11. Ibidem, p. 17.
12. Ibidem, p. 20.
13. Ibidem, p. 18.
14. Ibidem, p. 19.

15. Ibidem, p. 17, 21.
16. "Carta del maestro de campo... al presidente de la Audiencia...", Ciudad Real, 24 de mayo de 1693. Un Fernando Castañón, op. cit., p. 14. En un memorial de don Bartolomé Antonio Tercero de Rozas para pedir la Alcaldía Mayor de Chiapa, se menciona que pasó a Tuxtla tres días después del motín como cabo de noventa y cinco hombres, y que se hicieron treinta y nueve reos principales y cinco mujeres. AGI, AG, 186, 27 de septiembre de 1703. En la certificación de un auto de la Real Audiencia se menciona un total de 48 indios sentenciados, cuya condena fue diez años de servicio personal en un trapiche de los religiosos de santo Domingo y de tierra perpetuo del pueblo de Tuxtla. AGCA, A.3, leg. 2133, exp. 32159. (Agradezco a Dolores Aramoni esta información.) Sin embargo, Ximénez afirma que se ahorcaron treinta prisioneros a los que se descuartizó, y desterraron y vendieron por esclavos a otros muchos, op. cit., libro V, p. 194.
17. La situación no debe haberse subestimado por parte de las autoridades, pues ya para el 2 de junio del mismo año, se consigna en un diario de sucesos notables escrito en la capital del virreinato, Antonio de Robles, op. cit., Vol. II, p. 290.
18. Entre los motines populares que ocurrieron en el siglo XVII producidos por causas económicas, cabe destacar el famoso motín del hambre que sacudió a la ciudad de México el 8 de junio de 1692, y que desencadenó sucesos como la sublevación de los indios de Tlaxcala, ocho días después, o la revuelta en que fueron apedreados los oidores en Guadalajara un mes más tarde. Véase: María del Carmen León C., La plaza mayor de la ciudad de México en la vida cotidiana de sus habitantes, siglos XVI y XVII, México, Instituto de Estudios y Documentos Históricos, 1982, p. 156-162. Pero el que más se le asemeja, no tanto cronológicamente, sino por la zona donde ocurrió y las circunstancias que lo acompañaron, fue el que tuvo lugar en la villa de Tehuantepec el 22 de marzo de 1660, cuando los naturales se rebelaron por los abusos que en los repartimientos y contribuciones les imponía el alcalde mayor Juan de Arellano, quien había tomado preso al gobernador indígena. Ni la presencia del Santísimo los calmó, prendieron fuego a la casa del alcalde y lo mataron, así como a un cacique que lo acompañaba y a sus criados; desnudos los cadáveres fueron arrastrados a la calle. Casi toda la provincia se levantó en armas y aunque el virrey envió tropas para combatirlos, sólo la presencia del obispo Alonso de Cuevas y Dávalos los calmó, con la promesa del perdón absoluto, cosa que sostuvo y cumplió el gobierno,

- con lo que se dio fin a la insurrección. Vicente Riva Palacio, "El Virreinato, historia de la dominación española en México desde 1521 a 1803", México a través de los siglos, México, Editorial Cumbres, 1974, Vol. II, p. 623.
19. Véase Elsa Malvido, "Efectos de las epidemias y hambrunas en la población colonial de México (1519-1810)", en Ensayos sobre la historia de las epidemias en México, México, IMSS, 1982, t. I, p. 179-197.
  20. Fray Francisco Núñez de la Vega, op. cit., libro segundo.
  21. Nicolás de Valenzuela, Conquista del Lacandón y Conquista del Chol, Berlín, Colloquium Verlag, 1979, Vol. I, p. 96.
  22. Jan de Vos, op. cit., p. 149. En su relación fray Agustín Cano señala que como los franciscanos ya conocían la terquedad de los lacandones "...tenían por cierto que no bastaban los ministros solos, ni sólo la escolta, para defender a los ministros, sino bastante copia de soldados para que con su temor se reduxesen los lacandones". Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, p. 307.
  23. Los franciscanos opinaban que la entrada principal debía ser por Ocosingo. Jan de Vos, op. cit., p. 153.
  24. "Carta del obispo de Chiapa fray Francisco Núñez de la Vega a el Maestre de Campo Gregorio de Vargas Escudero". Pueblo de los Plátanos, abril, 1695. Reproducida en el Apéndice II de la obra de Nicolás de Valenzuela, Vol. I, p. 440-441.  
Juan de Villagutierre Soto-Mayor, Historia de la conquista de la provincia de el Itzá, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1933, p. 265-267. Este autor transcribe párrafos enteros de la misma, con la aclaración de que el obispo escribía así por encontrarse "mal informado".
  25. En una carta de Joseph de Villalobos al presidente de la Audiencia se dice acerca de la comunicación del obispo que, como éste se encuentra visitando la provincia, "...siente salgan los indios de sus pueblos.", y más adelante algo que no deja de ser significativo: "...temo la condición de su ilustrísima". Carta reproducida en el Apéndice de la obra de Nicolás de Valenzuela, Vol. I, p. 441-443.
  26. Se propagaba todo tipo de especulaciones como que la expedición se había perdido, o que sus miembros habían sido

muertos por los bárbaros, o que abandonando al presidente habían huído. Esto según la versión de fray Agustín Cano, fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, p. 382. Con respecto a lo mismo se esparcieron otras noticias más pintorescas, como las que recoge el relato de Valenzuela: "...que el señor Presidente se había ahogado en un río, y que el señor Oydor le habían conbertido los indios ydólatras en monos u mico...", op. cit., Vol. I, p. 340.

27. Jan de Vos, op. cit., p. 160.
28. Fray Agustín Cano en Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, p. 383. La razón para la retirada de los frailes era el no provocar la guerra, pues consideraban que los itzáes no estaban dispuestos a aceptar la predicación del evangelio. Ibidem, p. 360.
29. Ibidem, p. 384 y 387.
30. Esta versión fue la recogida por Villagutierre, op. cit., p. 265-267; a quien Cano acusa de escribir con "mercenaria pluma". Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, p. 305.
31. Ibidem, p. 385.
32. Jan de Vos, op. cit., p. 207-208.
33. Juan de Villagutierre, op. cit., p. 267.
34. El mismo Cano menciona las dos misivas, una de 13 de abril y otra de 31 de mayo de 1703. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, p. 386.
35. Ibidem, p. 386-387. Párrafos tomados de la segunda carta. El detalle de las indias molenderas lo señala también Nicolás de Valenzuela, op. cit., Vol. I, p. 310-311.
36. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, p. 248.
37. Un ejemplo fueron los canoeros de Chiapa que no respondieron al llamado de las autoridades. Jan de Vos, op. cit., p. 207.
38. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro V, p. 427.
39. Sobre los jueces de milpas véase: Murdo MacLeod, op. cit., p. 176, 267.
40. Recuérdese la resistencia del obispo al nombramiento de defensor de indios.

41. Fray Francisco Núñez de la Vega, op. cit., p. 141-142.
42. AGI, AG, 389, f. 229v-230. Real cédula del 15 de febrero de 1700, Madrid.
43. Fray Francisco había solicitado esta merced por carta de 30 de julio de 1684, donde informaba cómo se había utilizado desde su concesión anterior en 1677. La Cámara de Indias en 30 de octubre de 1685 emitía un parecer en el sentido de que se le prorrogara por cuatro años sobre los ocho antecedentes. AGI, AG, 4, como se notificó al obispo por real cédula fecha en Madrid, 10 de diciembre de 1685, donde se le pide, además, que dé cuenta del valor de los dos novenos, e informe del estado que tiene la fábrica y lo que será menester para acabarla. AGI, AG, 389, f. 50-50v.  
Núñez volvió a pedir la merced en 6 de abril de 1688 y se le concedió por cuatro años más, como se notificó por real cédula fechada en Madrid a 3 de febrero de 1693. AGI, AG, 389.  
En 30 de diciembre de 1698 el Consejo da de nuevo su parecer de que se prorroque la merced por cuatro años más, aunque el obispo en su carta de 6 de abril de 1688 la había solicitado por ocho años. AGI, AG, 4.  
Fray Francisco vuelve a informar en 31 de enero de 1699 y pide una prórroga por diez años, pero sobre consulta al Consejo se le resuelve sólo por cuatro. Real orden a los oficiales de la Real Hacienda de Santiago de Guatemala, Madrid, 16 de junio de 1700. En la misma fecha se envían despachos para el alcalde mayor de Chiapa a fin de que disponga que los indios, vecinos y encomenderos del obispado contribuyan para la fábrica de la catedral, y al obispo comunicándole la prórroga y ordenándole fomente la repartición del gasto por tercias partes. AGI, AG, 389, f. 240-245.
44. AGI, AG, 4. Consulta de la Cámara de Indias. Madrid 30 de octubre de 1685. Eduardo Flores Ruiz, La catedral..., p. 37-38.
45. AGI, AG, 389, f. 240-240v.
46. Eduardo Flores Ruiz, Libro de oro de San Cristóbal de Las Casas, Tuxtla Gtz., Ediciones del Gobierno del Estado de Chiapas, 1976, p. 63.
47. AND, San Cristóbal de Las Casas, Cedulaario Vol. I, f. 236-238. Real Cédula al alcalde mayor, Guatemala 8 de agosto de 1703 para que cumpla la de 16 de junio de 1700, con base en las Leyes de Indias.

48. Eduardo Flores Ruiz, La catedral..., p. 102-103.
49. Fray Francisco Núñez de la Vega, op. cit., Preámbulo, parágrafo LXXI.
50. Ibidem, parágrafo LXXVII.
51. AGI, AG, 284, pieza 10, f. 8-9v. Carta al padre definidor fray García de Varona.
52. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, menciona dicho pronóstico en tres ocasiones, p. 247; dentro de la relación que envió al rey el padre presentado fray Gabriel de Artiga, p. 264; y en el sermón de acción de gracias por la victoria sobre los tzendales que predicó el mismo Ximénez en la catedral de Guatemala el 24 de febrero de 1715, p. 344.
53. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, capítulos 21-35, 39-40. Este autor hace un apasionado relato de las peripecias del visitador de las que fue testigo y partidario de su oponente el presidente Berrospe. Los autores posteriores generalmente lo siguen, por lo que sería necesaria una investigación documental sobre el particular para ratificar o rectificar su juicio. En el AGI, AG, 279, 284, 286-288 existe un largo expediente sobre el caso.
54. Este era don José Sánchez provisor del obispado, juez eclesiástico y vicario general. Agustín Estrada Monroy, Datos para la historia de la Iglesia en Guatemala, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1973-, Vol. I, p. 399. Este autor afirma que Sánchez pretendía ser nombrado obispo coadjutor, pues ambicionaba la mitra de Guatemala.
55. Los oidores recién llegados habían hecho el viaje desde la Península con el visitador, ellos eran don Gregorio Carrillo y don Pedro de Eguaraz. Los que ya estaban en la Audiencia eran don Bartolomé de Amézquita y don Pedro de Ozaeta, ambos opositores del presidente, y don Juan Jerónimo Duardo que por entonces estaba comisionado en el mineral del Corpus, debido a que de ahí salía mucho oro sin quintar, habiendo un cuantioso fraude a la Real Hacienda.
56. Se reproduce la cédula pues en ella se basará el apoyo que va a brindar al visitador. AGI, AG, 284, pieza 10, f. 17. El mismo texto en fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 104-105.

57. AGI, AG, 284, pieza 10, f. 19v. Real provisión dirigida al obispo de Chiapas. Guatemala, 19 de abril de 1700.
58. El texto de la renuncia dice que es por mantener la paz. "Y teniendo como tiene dicho Real Acuerdo remitido por mí un testimonio con expresión de la mayor parte de las comisiones que traigo a mi cargo, sin embargo de ser todas secretas, manifesté dicho testimonio con deseos de la paz y que en vista de dicho testimonio puede dicho Acuerdo resolver las comisiones que gusta prosiga y sino quisiere que prosiga en ninguna de ellas desde luego lo ofrezco así, pues deseo por la sangre de Cristo atajar cuantos inconvenientes se pudieren originar." 5 de abril de 1700. AGI, AG, 284, pieza 8, f. 9v-10. A este texto sigue la protesta.
59. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 153. Si lo afirmado por este autor es cierto, la honradez no era una virtud del ministro.
60. AGI, AG, 284, pieza 8, f. 16-17v. Auto. El alcalde mayor de Huehuetenango ordenó doscientos azotes a los que de sus pueblos fueran a ver al visitador.
61. AGI, AG, 284, pieza 8, f. 35v-38. Auto fechado en Tuxtla donde el visitador narra su entrevista con el obispo, según el relato del mismo mitrado. Un testigo del asunto también le hace relación al visitador en una carta de la siguiente forma: "...luego que su ilustrísima tuvo noticia de tal cosa se inquietó, de suerte que se oían los gritos en la plaza, enfurecido dando a entender, que eran unos traidores los que firmaron las dos provisiones, y en medio de su furia decía 'mi amiguillo el traidorcillo de Eguaraz', y esto lo repetía tantas veces que nos hacía reír su ilustrísima. Estuvo muy firme y resuelto a recibir a vuestra señoría y tenerle en su palacio, solicitando el mayor servicio de su majestad, de suerte que había resuelto pasar a Guatemala, y estando en este estado aguardando a vuestra señoría, llegó a esta ciudad un correo que se apeó en casa de su ilustrísima y le entregó una carta testimonio de lo sucedido en Guatemala, y en ella inserta sola la comisión de vuestra señoría, dando a entender no traía vuestra señoría otra cosa; con esta carta y otra que recibió antecedente del señor Eguaraz se halló perplejo...". Como además el alcalde mayor se negara a sacarle testimonio de las reales provisiones: "...de esta respuesta está su ilustrísima hecho un veneno, y ha jurado por su consagración, que ha de hacer cuanto pudiere porque vuelva a Guatemala el señor visitador, y si obra en esto lo

conseguirá, porque es muy tesonero en lo que emprende..."  
Ciudad Real, 8 de mayo de 1700, pieza 10, f. 23v-25v.

62. AGI, AG, 284, pieza 10, f. 21v. Así la califica el rector del colegio de la Compañía de Jesús, quien por otra parte es uno de los parciales del visitador.
63. AGI, AG, 284, pieza 8, f. 20-21v. Auto del visitador fechado en Petatlán donde se asientan las noticias que tenía de Guatemala.
64. AGI, AG, 284, pieza 8, f. 25-28. Carta de 25 de abril de 1700. Guista.
65. AGI, AG, 284, pieza 8, f. 34v-35v. Chamula, abril 26 de 1700.
66. Para los sucesos en la Nueva Granada véase: José Manuel Groot, op. cit., Vol. I, p. 502.
67. AGI, AG, 284, pieza 10, f. 7-8. Ciudad Real, 10 de mayo de 1700. Carta del obispo al oidor don Pedro de Egvaraz.
68. AGI, AG, 284, pieza 10, f. 1v-2.
69. AGI, AG, 284, pieza 10, f. 3-7. 18 de abril y 10 de mayo de 1700. "Tengo por infalible que el hecho de la suspensión de visita y su motivo ha de reprobalo el Consejo y dando por nulo todo lo actuado contra el señor visitador y por atentado y obrado sin jurisdicción, libraré despacho para que sea restituido y reintegrado en la posesión, uso y ejercicio de su visita y demás comisiones y nombrará persona con facultad y comisión para que lo ejecute, como por diferentes despachos de 25 de junio de 1661 le resolvieron los señores del Consejo en la suspensión del visitador doctor don Juan Cornejo en la Ciudad de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, castigando severísimamente con pena de suspensión y prisión que se ejecutó en el marqués de Santiago, que era presidente perpetuo de la Real Audiencia, y por cooperante en el caso estuvo desterrado muchos años el oidor don Diego Baños y el fiscal don Gonzalo Suárez de San Martín fue preso a España y a muchos caballeros cooperantes y concurrentes en el hecho de la suspensión los vi llevar presos a los calabozos de la cárcel, sin capa y en cuerpo y amarradas las manos por las espaldas con sogas, por las calles públicas de dicha ciudad de Santa Fe, y al chantre, que era provisor y vicario general, lo llevaron a España con el padre Gaspar de Cugie, provincial de la Compañía de Jesús, por sindicados

en la cooperación de la suspensión de la visita, y otros religiosos gravísimos por mano de sus prelados desterrados, porque en sus sermones apoyaron lo hecho contra el visitador." Además les dice que como son nuevos en la provincia no se pueden ver implicados en los cargos de usurpación de quintos reales.

70. AGI, AG, 284, pieza 8, f. 66-66v.
71. Aunque sus motivos últimos pudieran objetarse, se debe agregar que el visitador siempre trató a los naturales con consideración, como lo demuestra el hecho de que les pagara puntualmente sus gastos, como decía el alcalde mayor de Tehuantepec: "...hasta /a/ los indios que traen agua, sin dar perjuicio a ninguno"; de que les llamara hijos y que opinara en alguna ocasión: "...sólo discurro serán malos los indios con quienes les hicieren algunos daños o les fueren muy perjudiciales, por no poder tolear sobre sí tantas hostilidades con que muchas veces se les aflige". AGI, AG, 286, pieza 1, f. 37.
72. Entre sus seguidores estaban los negros y mulatos de la compañía de Petapa y San Juan Amatitán que se ponen a sus órdenes "...deseosos de la justicia y amparo de vuestra señoría". AGI, AG, 286, pieza 1, f. 52v-53v. Asimismo hay que tomar en cuenta la relación de fray Francisco Ximénez, op. cit., que menciona una gran cantidad de sus parciales en la misma capital de la Audiencia.
73. AGI, AG, 286, pieza 1, f. 252v-254. Carta de Antonio de Arenas al obispo, Tehuantepec 4 de enero de 1701. AGI, AG, 287, Memorial de la Audiencia enviado a España, 12 de mayo de 1701.
74. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 175.
75. AGI, AG, 286, pieza 1, f. 121v-122.
76. Ibidem.
77. AGI, AG, 286, pieza 1, f. 112v-113. San Bartolomé, 24 de diciembre de 1700.
78. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 176.
79. AGI, AG, 286, pieza 1, f. 332v-337v. Escuinta, 26 de enero de 1701.
80. AGI, AG, 286, "Testimonio de autos hechos contra el indio brujo que vino remitido de la provincia de Soconusco..."

81. AGI, AG, 286, Testimonio de los autos hechos en razón a la declaración de que Lamadriz se había hecho coronar en el Soconusco. Se relatan las sublevaciones que hubo en el partido de Quetzaltenango.
82. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 174.
83. Véase nota 81. Esta afirmación se repite en el informe que la Audiencia envía a España para dar cuenta de la actuación del visitador en el Soconusco, 12 de mayo de 1701. AGI, AG, 287. Pero esto debe tomarse con la misma cautela que merecen las afirmaciones del visitador, respecto a los propósitos traidores de las autoridades guatemaltecas, que piensan entregarse a los franceses o a los ingleses de Jamaica. Entre otros lugares donde se repite esto está la carta del visitador al obispo de 14 de enero de 1701. AGI, AG, 286, f. 197v-198v.
84. AGI, AG, 286, f. 377-377v.
85. AGI, AG, 286, f. 384v-385. Carta de los naturales de San Francisco Motozintla, 27 de enero de 1701.
86. AGI, AG, 286, f. 202-240. Interrogatorios a los soldados presos de Alonso de Gamboa, teniente general del partido de Sololá.
87. AGI, AG, 286, f. 332v-337v. Carta del visitador al obispo Núñez, enero 26 de 1701.
88. AGI, AG, 286, f. 378-379. Declaración de los naturales del pueblo de la Asunción Tutuapa. AGI, AG, 286, f. 532-535. Despacho de Eguaraz a los pueblos de Soconusco, Ayutla 9 de febrero.
89. AGI, AG, 286, f. 496v-506v. Respuesta de Eguaraz a las censuras, 3 de febrero de 1701.
90. AGI, AG, 286, f. 483v-492v. Se trata del cura teniente de Huehuetán. Los sucesos de su prisión son narrados por Lamadriz a Núñez en una carta de 7 de febrero de 1701.
91. Como sucedió en el pueblo de Chicomuselo. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 177.
92. Ibidem, p. 178-180.
93. AGI, AG, 287. Memorial de la Audiencia de Guatemala al rey que acompaña los autos que se remiten a España el

12 de mayo de 1701.

94. AGI, AG, 286. Cartas que envían sus parciales al visitador cuando se dirige a Campeche, junio de 1701. Entre ellas la de Pedro Palomeque.
95. Ambos calificativos aparecen en una carta que Núñez envía al obispo de las Navas donde le dice que tiene excomulgado al oidor "...por razón de las atrocidades que cometió casi sin número en la provincia de Soconusco". Las principales censuras son las establecidas contra los violadores de la inmunidad y libertad de la Iglesia, sobre todo en lo decretado por Gregorio XIV. 10 de agosto de 1701. UTAG L. Benson Latin American Collection, G. 19-114, f. 246-247. Agradezco a Javier Virgilio de León haberme facilitado una fotocopia de esta carta.
96. AGI, AG, 286, f. 655v-657v. Declaración de un soldado que huyendo de Ciudad Real va a ver al visitador a Tabasco.
97. AGI, AG, 286, f. 8-9. Informe de Sánchez de Berrospe al rey, julio 18 de 1701.
98. AGI, AG, 287. Carta del Arzobispo Ortega y Montañez al rey, julio 12 de 1701.
99. AGI, AG, 286, f. 16-16v. Carta de Pedro Palomeque al visitador, junio 18 de 1701. En la carta citada en la nota 95, Núñez además de agradecer a las Navas "las honras especiales" que le hace por el tezón con que defendió las inmunidades de la Iglesia, lo felicita por el nombramiento de presidente que, según le escribe su sobrino, recibirá de España, y en respuesta al consejo que le pide de aceptación del cargo se excusa de manifestarle una opinión, pues debe ser una resolución personal, no sin dejar de mencionar que será una obligación muy pesada en el momento presente y con los funcionarios que están en el poder. En realidad el tono de la carta aconseja prudencia y no deja de mostrar un cierto escepticismo frente a la situación.
100. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 191-193.
101. Véase: "El obispo y su obra escrita".
102. El 20 de diciembre se encontraba en Escuintenango, el 23 en Chicomuselo, ambos pueblos de la provincia de Los Llanos, y en febrero anda por el Soconusco. Libro de registro..., f. 92v, 131v-132.

103. "Proposiciones que en varios tiempos se han hecho para consultar las prevendas de la Yglesia de Mechoacan". AGI, AM, 1051. Agradezco la información a la maestra Mina Ramírez Montes. Alonso de Zamora, op. cit., p. 494, menciona esta promoción como un hecho y afirma sin razón que Núñez vive por entonces en Michoacán.
104. Se piensa que realiza una visita pues el 15 de abril de este año se encuentra en Socoltenango. Libro de registro..., f. 134.
105. AGCA, A.I, 1135, leg. 89, exp. 799, f. 33-34. Se mencionan los libros siguientes: "El Dulario Magno en cinco tomos, Salgado De regia protectione en dos tomos, Barbosa en nueve tomos (y que dos tomos que hay en su librería de Barbosa De potestate episcopi, y un tomo De Parrocho son para el Colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad por tenerlos en su librería el Seminario). Un tomo en que están las obras de san León, san Máximo, san Fulgencio, san Pedro Crisólogo y san Baleriano. Los cuales dichos libros sacó su señoría ilustrísima y reverendísima de la librería de dicho colegio Seminario, y aunque dio otros por ellos, es su voluntad que unos y otros sean de aquí adelante propios de dicho colegio Seminario, por ser muy útiles al gobierno de los ilustrísimos señores obispos. Y que esta donación hace su señoría ilustrísima y reverendísima a dicho Seminario, reservando en sí el uso de todos los dichos libros por el tiempo que fuere su voluntad. Y por el amor que su señoría ilustrísima y reverendísima tiene al licenciado don Juan de Santander, chantre interino de esta santa iglesia catedral de esta ciudad y comisario del Santo Oficio de la Inquisición de este obispado, y haberlo criado, le hace su señoría ilustrísima y reverendísima la misma gracia y donación, pura, perfecta e irrevocable de la propiedad y señorío de los libros que se siguen: diez tomos de Diana coordinado, dos tomos de Indiarum Iure e Gubernatione de Solorzano, ocho tomos de Tomás Sánchez, un tomo de Morialibus de Relicario, Hugo Cardenal en ocho tomos, san Bernardo en dos tomos, Juan de Santo Geminiano en dos tomos, la Biblia y sus Concordancias, un tomo de Escobar In canticō canticorum, el Vocabulario de Antonio de Nebrija, Gabato en tres tomos, santa Teresa en dos tomos, fray Luis de Granada en dos tomos, el padre Juan Eusebio Nuremberg /Nieremberg/ en tres tomos y la madre Agreda en otros tres..."
106. Quizá se trate de aquel Juanillo de cuya conducta deshonesto se quejara Scals en su visita.
107. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 215-216.

108. Ibidem.
109. AGCA, A.I, 1135, leg. 89, exp. 798. Expolio.
110. Fray Francisco Ximénez, op. cit., libro VI, p. 216.
111. Ibidem., p. 211.
112. Ibidem., p. 247.
113. Ibidem., p. 216.

**CONSIDERACIONES FINALES.**

La provincia de Chiapa en el último tercio del siglo XVII se caracteriza por una problemática que es resultado tanto de las circunstancias socio-económicas y políticas que afectaron dicha zona antes de la invasión europea, como de las peculiaridades de su proceso de conquista y colonización.

Dueña de un pasado mesoamericano, Chiapa se enmarca en un espacio geográfico cuyas condiciones aparecen en extremo contrastantes; habitada por grupos de agricultores sedentarios que comparten una misma tradición cultural, pero se expresan en diversas lenguas; polarizada desde el punto de vista político en pequeños señoríos independientes, la conquistaron mediante avances, no siempre victoriosos, que tuvieron ante todo la finalidad de demarcar jurisdicciones, al considerarse, muy pronto, como frontera y ruta de tránsito entre los territorios del reino de México y el de Guatemala que, por el nivel de centralización y organización política autóctona, adquirieron mayor importancia en los planes expansivos de los principales conquistadores.

Es ésta una tierra donde la resistencia nativa se mostró, a raíz de la ocupación española, en rebeliones intermitentes protagonizadas por distintos pueblos en diversas épocas, y cuyas áreas limítrofes se mantuvieron largo tiempo indómitas. Pobre en cuanto a las riquezas de inmediata realización, tan buscadas por los invasores, era, sin embargo, en el momento

del contacto, pródiga en población susceptible de generarlas al convertirse en mano de obra a disposición de los nuevos colonos, y por lo tanto campo propicio para el florecimiento de instituciones de control político y dominio económico como la encomienda. A pesar de tan favorable circunstancia, nunca tuvo la fuerza de atracción suficiente para que los inquietos e insatisfechos extranjeros se asentaran en número significativo y promovieran explotaciones económicamente importantes, hecho que se reflejó en un limitado desenvolvimiento de la vida urbana en la región, que a su vez trajo aparejado el desarrollo raquítico de las instituciones culturales centradas de manera tradicional en las ciudades y cuya finalidad última fue la recreación de una forma de vida.

En cuanto al cumplimiento del proyecto evangelizador, que como justificación ideológica llevaba aparejado la conquista, el potencial humano de aquellas tierras había llamado, desde luego, la atención de la Iglesia y la Corona, obligada, esta última, a proveer lo necesario para realizar la conversión por la prerrogativa pontificia del Real Patronato. Así se estableció el obispado de Chiapa y Soconusco como independiente desde 1539, y en poco tiempo se constituyó en espacio misional para las órdenes mendicantes, en el seno de las cuales se eligió la mayoría de sus mitrados, pero también de otras cuyos objetivos directos no eran la propagación de la fe, como la de la Merced. Campo de una brillante labor de defensa

del indígena con la llegada del obispo Las Casas y los primeros predicadores, frailes que se entregaron al estudio de las lenguas vernáculas, a la enseñanza de los neófitos, a la elaboración de obras doctrinales, que asistieron a los concilios mexicanos, que combatieron los abusos de los encomenderos y coadyuvaron a los planes proteccionistas de la Corona.

Actividad misionera que da la impresión de ir decreciendo conforme el tiempo transcurre. Así los sucesores de quienes fundaron los primeros conventos se constituyen en empresarios de explotaciones económicas. El celo pastoral disminuido parece conformarse, cada vez más, con las demostraciones externas del culto por parte de los cristianos nuevos, sin ocuparse a fondo de la catequesis ni custodiar diligentemente a los fieles. Esta negligencia permite que las generaciones herederas de la primera conversión elaboren nuevas formas religiosas al mezclar, sobreponer y aderezar la tradición gentilica de sus antepasados con los elementos asimilados de la doctrina cristiana, sin desconocer que en ocasiones se dan empeños particulares encaminados a solucionar estos problemas y que, por lo general, responden a ciertos descubrimientos de manifestaciones paganas.

Si se considera el tiempo que se mantuvo vacante la diócesis chiapanense, pasado el primer momento de entusiasmo evangelizador, se puede concluir que no despertaba ni el celo apostólico ni la ambición de los jefes de la Iglesia.

Su renta era pobre, la clerecía diocesana escasa, la influencia de las órdenes religiosas, sometidas sólo parcialmente a los obispos, amplia; la población blanca poco numerosa y con fama de "ruda"; la ubicación de la sede alejada de los centros importantes de poder, aquellos donde la riqueza había favorecido el florecimiento de la cultura criolla, tan identificada con la Iglesia; finalmente, el puesto que ocupaba en relación con otros obispados novohispanos la situaba en uno de los niveles escalafonarios más bajos.

Para fines del siglo XVII, a más de centuria y media del establecimiento de la dominación española, se vivía en las tierras chiapanecas, sujetas en lo civil a la jurisdicción de la Audiencia de Guatemala, el final de una prolongada crisis económica que se había cebado con rigor sobre todo en los campesinos sujetos al pago de tributo, quienes habían visto mermar su población por epidemias y sus tierras por invasiones, y habían respondido con brotes de violencia cuando a las malas cosechas se unían maniobras de acaparamiento. La vida urbana, cada vez más difícil, había propiciado la dispersión rural y con ello la falta de control por parte de las autoridades constituidas por una burocracia miserable y por lo tanto proclive a la corrupción. Es, además, un área donde proliferan los choques entre el poder civil y el eclesiástico por cuestiones jurisdiccionales, en una época de avance de las ideas regalistas, que pretenden limitar la po-

testad de la Iglesia y sujetarla al Estado, donde las órdenes religiosas rivalizan entre sí y con el clero secular por la administración de las doctrinas indígenas, pero también por el usufructo de bienes terrenales.

Dentro de este panorama local se desarrolló la gestión diocesana de fray Francisco Núñez de la Vega, en quien es posible definir las siguientes características: criollo; oriundo de una región que no sólo desde el punto de vista geográfico se antoja distante de la provincia chiapaneca, pero que sin embargo, comparte con aquella problemas afines a toda América, cuestiones tales como los frecuentes enfrentamientos de la jerarquía eclesiástica con las autoridades civiles, la competencia entre órdenes religiosas, la indisciplina del clero, la existencia de una feligresía indígena en peligro constante de retornar al paganismo; situaciones ya conocidas y experimentadas durante los años que precedieron su ascenso al episcopado, y que no lo tomaron por sorpresa cuando tuvo en sus manos el gobierno de la diócesis; dominico, como era la mayoría de los doctrineros de Chiapas, que le serían sujetos en el papel de administradores de curatos; maestro en teología y por lo tanto poseedor de una preparación teórica significativa en cuanto a la ortodoxia por cuya pureza tenía que velar; catedrático, acostumbrado a utilizar recursos docentes; inquisidor, familiarizado con las desviaciones doctrinarias que había que combatir, con los procedi-

mientos de investigación y con los métodos correctivos; colaborador en tareas episcopales y propias de su orden, actividades todas en las que se mostró disciplinado, apto, decidido, tenaz, comprometido y riguroso.

Al aceptar la mitra, toda aquella experiencia anterior adquiere una dimensión especial, por fin se le presenta a fray Francisco la oportunidad de convertirse en dirigente. Ya había sido provincial pero las circunstancias lo habían limitado, ahora el nuevo nombramiento le otorgaba un poder significativamente más amplio y hacía recaer sobre sus hombros un compromiso mucho mayor, pues el buen o mal desempeño al frente de la diócesis incidiría no en su carrera burocrático-eclésiástica, sino en la pérdida o salvación de las almas de sus ovejas y de la propia. Ya ungido, la misión pastoral que se le encomendaba trascendía la esfera institucional humana; si la "Providencia" le había impuesto semejante obligación tendría que cumplir con ella a costa de cualquier preferencia personal.

La trayectoria de Núñez en el obispado revela la existencia de una visión clara de su propia tarea pastoral, que se traduce en un verdadero plan de gobierno, encaminado al fortalecimiento de la vida cristiana entre los diocesanos de cualquier calidad y condición y a la dignificación de la Iglesia chiapaneca en todos sus elementos. Así se encuentran constantes que norman la conducta del prelado: el conocer personal-

mente los asuntos , recuérdese que "me consta" es la frase con la cual avala sus juicios; el buscar siempre el respaldo de las leyes regias y las eclesiásticas; el anteponer el interés de la Iglesia a cualquier otro; el nunca darse por satisfecho en los litigios si la resolución no proviene de una autoridad que acepte como superior a la suya. Acorde con dicho proyecto, como parte vital del mismo, redacta las Cons - tituciones diocesanas que debían regir la marcha del obispado, las Cartas pastorales que constituyen un exhorto a su grey para vivir con plenitud el cristianismo, varios autos de gobierno que lo comunican directamente con el rebaño, así como otras ordenanzas de carácter particular con un fin de organización de instituciones sujetas a su báculo.

Todos los que de una manera u otra se opongan al proyecto diocesano incurrirán en las censuras que la Iglesia establece para los rebeldes, no importa si se trata de las autoridades de la Audiencia que se inmiscuyen en la jurisdicción episcopal o de los llamados "maestros de superstición", quienes esparcen entre los indios engaños dictados por el Demonio. Unos y otros se inscriben dentro de los errores más temidos y por lo tanto más perseguidos por Núñez el inquisidor: lo que él denominó la herejía anglicana y la religión idolátrica.

Los veintidós años de su gobierno se caracterizan por una lucha continua encaminada a establecer la superior juris

dicción de la Iglesia sobre el poder temporal, por ello de-  
fiende con denuedo la inmunidad de templos y ministros, la  
administración del patrimonio eclesiástico y la integridad  
espiritual y material de las ovejas.

Núñez es un fiel servidor de la Corona y un vasallo  
respetuoso de las leyes reales, siempre y cuando no consi-  
dere afectada la lealtad que debe a la Iglesia de Roma, cu-  
yos cimientos estableció el propio Jesucristo. Sostiene la  
legitimidad del Patronato como una concesión papal a la mo-  
narquía, pero no por ello acepta la situación de hecho que  
resulta en la autonomía de la Iglesia española con respecto a  
la Santa Sede, a la manera de una institución nacional y  
la jefatura del rey como su máxima cabeza; pues la misma  
potestad real no es legítima si no viene de Dios y siempre  
deberá supeditarse a la espiritual, naturalmente superior.  
Si bien, al parecer, la autoridad del rey como patrono que-  
daba restringida al plano temporal administrativo, no puede  
negarse que afectaba la esfera doctrinaria desde el momento  
en que imponía el *pase regio* a las bulas papales, intervenía  
en el dictamen de escritos de carácter teológico, otorgaba  
protección burocrática a los ministros reales contra las cen-  
suras eclesiásticas y tenía la facultad de someter a los pre-  
lados, que en realidad ella misma elegía, mediante recursos  
de presión como el embargo de las rentas diocesanas o el ex-  
trañamiento.

Los prelados novohispanos, en su doble desempeño de funcionarios reales y dirigentes espirituales en sus diócesis, se veían con frecuencia ante una paradoja al tratar de conciliar ambos compromisos, disyuntiva que Núñez resolvió al asumir su dignidad como la más alta de la diócesis, no equiparable a ninguna otra en el territorio, lo cual le permitiría establecer una jurisdicción pastoral tan amplia que dejaba a las autoridades civiles locales circunscritas al papel de ejecutoras en todos aquellos asuntos en los que el prelado pretendía tener alguna incumbencia, por mínima que fuera.

La única autoridad civil a la que concedía crédito resolutivo era al Consejo de Indias, organismo con el que Núñez siempre mantuvo una relación armoniosa, tanto cuando actuaba como parte en algunos litigios sometidos al tribunal superior, como cuando rendía informe acerca de situaciones que interesaban al gobierno de la provincia. Fue, sin embargo, esta corporación la que le infringió la derrota que había de hacer caer por tierra el esfuerzo supremo de reformar su Iglesia con el dictamen que prohibía las Constituciones diocesanas, debido a que en esta obra se encuentra una definición del Regio Patronato Indiano y una interpretación de sus atribuciones, que no cuadraban con las ideas regalistas cada vez más fuertes en la Península.

El compromiso de Núñez con la silla pontificia se manifestó también a través de los intentos que llevó a cabo para

establecer una relación directa con el Vaticano, plasmados en el cumplimiento, excepcional entre los prelados novohispanos de su época, de la llamada visita ad limina; en la dedicatoria al pontífice reinante de sus Constituciones; en la argumentación que desarrolla en el interior de su texto, y en el destino que, ante el retraso y las evasivas para contestar le con claridad, primero de la Audiencia y luego del Consejo, respecto a la licencia de impresión, dio a la obra para que se editara en la prensa vaticana.

El dominico no mostró menor denuedo en el combate contra la secta de los nagualistas. Maestros de superstición que con astucias infernales hacían renegar a los indios de la fe recibida en el bautismo y de las enseñanzas de sus doctrineros. Núñez entendía esta situación como el resultado de una conspiración diabólica que sólo podía quedar al descubierto con la ayuda divina y por medio de la vigilancia pastoral, cuyos instrumentos serían las visitas, y en ellas conferir el sacramento de la confirmación, predicar directamente, investigar la existencia de lugares y objetos de culto clandestino, escritos gentiles y prácticas condenadas. El empeño del obispo logró acertar algunos golpes de éxito a la religión alterna que subyacía bajo el catolicismo. Fruto de ellos fueron sus modestos autos de fe, durante los cuales trató de convenirse a sí mismo de la efectividad de las medidas emprendidas en la depuración definitiva de aquellos errores sacrílegos.

Para fray Francisco no todos los naturales son culpables, la simpleza de la mayoría los hace caer con facilidad bajo el dominio de unos cuantos que deben su fuerza al haber hecho pacto con el Demonio. Es a estos últimos a los que la Inquisición episcopal debe descubrir, para regenerar a los arrepentidos y castigar a los contumaces.

Si bien se podría afirmar del obispo lo mismo que Dante escribiera de santo Domingo de Guzmán: "De la fe cristiana santo atleta, benévolo con los suyos e inflexible para los adversarios", ya que nunca procedió en forma pública contra los ministros eclesiásticos, no por ello se hizo ciego a los muchos defectos que entre la clerecía descubrió, y que además de evidenciarlos trató de remediar por medio tanto de las Constituciones como de las Pastorales, desde donde amenaza con el castigo eterno a los que debiendo ser pastores se entregan a los vicios y la propia complacencia, convirtiéndose en lobos carniceros de sus ovejas. Dichos problemas se atacarían de raíz al contar con ministros mejor preparados, de ahí la preocupación del dominico de fomentar los estudios eclesiásticos dentro del obispado.

La relación que fray Francisco estableció con los naturales puede parecer ambivalente, pues si como obispo debía ejercer su defensa, no vaciló en tomar medidas que perjudicaron los intereses económicos de las comunidades cuando la beneficiada era la Iglesia o más bien el culto divino, que Núñez

concebía como el centro de actividad de todos los fieles; sin embargo, salvo dicha circunstancia, por otro lado congruente con su estilo de gobierno, en general propendió a la protección no sólo espiritual sino también temporal de quienes formaban la parte más numerosa del rebaño chiapaneco; los alcaldes mayores, gobernadores y jueces de la Audiencia así lo experimentaron en diversas ocasiones. Como pastor no puede dejar de dolerse del estado lastimoso de la feligresía india, pero como criollo del siglo XVII se encuentra demasiado acostumbrado a ver que sean objeto de la explotación por parte de otros grupos, aun dentro del sector eclesiástico.

Definir el carácter de Núñez al margen de la mitra que lleva es prácticamente imposible dado el tipo de documentación oficial por un lado y sus escritos doctrinarios por otro como únicas fuentes de aproximación al personaje, y además resulta ocioso puesto que se trata de un sujeto entregado en forma íntegra a su misión y en ella es donde encuentra importancia histórica. Lo que más se destaca es lo que a través de su vida nos deja saber de su tiempo y no de sí mismo. Si en ocasiones parecen teatrales sus desplantes, coléricas sus palabras o afectados sus arrebatos de devoción es porque el orgullo que tiene como jerarca de la Iglesia lo hace rebelarse ante la malicia de los opositores, la mezquindad de los enemigos o la fuerza del adversario infernal.

Si resulta más que probable que la vida diaria de fray

Francisco estuviera regida por la disciplina propia de la orden de santo Domingo, nada se puede afirmar acerca de las penitencias y oraciones que acostumbraba como resultado de devociones especiales. Pero en sus escritos, de cualquier índole, se descubre por momentos el afán de practicar una vida que no desmerezca de las enseñanzas que se ha obligado a impartir. Sin embargo, a pesar de sus meditaciones teológicas, de sus lecturas de los grandes místicos españoles, de la devoción mariana que debía a la orden de predicadores y del exhorto constante a la mortificación de la carne, el obispo no es un contemplativo, de hecho no pudo serlo, con una diócesis cuajada de problemas y un proyecto de gobierno tan ambicioso no debió haber tenido tiempo. Había que visitar, investigar, combatir, officiar, escribir, etc.

Un rasgo que debe tomarse en cuenta en relación con el perfil de fray Francisco es que dentro del providencialismo mediante el cual explica y da sentido al mundo circundante destaca la preocupación escatológica externada en diferentes ocasiones y maneras; la venida del Anticristo y el fin de los tiempos parecen inminentes al prelado, y se mezclan con una inclinación acusada hacia la búsqueda de lo milagroso, es decir, a la creencia continua en la intervención directa y evidente de la Divinidad en los asuntos cotidianos de un obispo donde el Maligno anda siempre muy activo.

En cuanto al gobierno de la Iglesia, la gestión de Núñez

se caracteriza por un clima de estabilidad y armonía dentro de las instituciones eclesiásticas de la diócesis. Es una etapa de conciliación entre el clero regular y el secular, y entre las órdenes religiosas; el proceso de secularización de doctrinas se detiene y nada parece turbar a los institutos religiosos; sin embargo, resulta claro que se trata de un gobierno personalista, que hizo recaer sobre sí mismo la responsabilidad de las decisiones y el riesgo de los enfrentamientos, sin que dé la impresión de haber contado con la cooperación efectiva ni por parte de su cabildo ni de nadie más; no por nada redacta solo sus Constituciones.

A nivel de la provincia chiapaneca y como un reflejo de la crisis política que afecta la metrópoli durante el reinado del último monarca Habsburgo se sufren las consecuencias de un gobierno civil pobremente representado por funcionarios ignorantes, soberbios y corruptos, que lucran y abusan al amparo de sus puestos a salvo de la justicia real. Son años en que las iniciativas por parte de la Audiencia y aun del Consejo peninsular y la acción cotidiana de los burócratas menores lesionan en diversas formas a las mayorías desprotegidas de la población, en la base de las cuales se encuentran los vasallos tributarios quienes responden a veces con violencia, como en los casos del asesinato del alcalde mayor en Tuxtla o la rebelión provocada por el visitador Lamadriz. Con dichas autoridades es con las que supuestamente debía colaborar el

diocesano, pero ante las circunstancias no tuvo más opción que entrar en conflicto.

Los resultados efectivos del proyecto episcopal después de la desaparición de fray Francisco se vieron reducidos al mínimo, no sólo por la prohibición real que desautorizó y mandó destruir las Constituciones diocesanas, que a poco de su muerte llegaron al obispado y que debían ser base para que se prosiguiera el empeño del dominico, sino también por obra de su sucesor el ambicioso Alvarez de Toledo, quien hizo de la mitra salvaguarda de despojos y con respecto a la Corona se mostró, más que obediente, servil, en un régimen ensombrecido por una de las rebeliones indígenas más violentas y de mayor participación: la de los pueblos tzeltales de 1712. Figura que, por contraste, hace destacar aún más las calidades de la gestión diocesana de fray Francisco.

**APÉNDICE**

**EL autor y sus fuentes.**

EL AUTOR Y SUS FUENTES.

"...Porque para el  
ministerio de los in -  
dios es menester algu -  
nas veces saber más que  
para el de los españo -  
les."

Dávila Padilla. 1596.  
en Daniel Ulloa, 1977

Una obra como la del obispo Núñez, que pretende sobre pasar su enunciado de carácter legal y llegar a ser un com pendio de lo que todo cristiano debe conocer y tener pre sente para procurar la salvación eterna, al mismo tiempo que servir como guía práctica para los ministros del cul to en sus diarias tareas de velar por la pureza de la fe y evangelizar, tiene que permitir a su autor comunicarse con receptores situados a diferentes niveles de captación. Debe poder dirigirse tanto al clero de la diócesis, supues tamente acostumbrado a manejar todas las cuestiones que en ella se plantean, como al común de los fieles, cuya no ticia de los mismos asuntos tendría que ser muy limitada o prácticamente nula, dadas las carencias educativas en el caso de los pobladores de origen europeo y la peculiar in tegración de los naturales como miembros de la Iglesia. Por eso es necesario que la exposición de los argumentos transcurra del plano teológico del dogma y la doctrina, apoyada en las autoridades tradicionales del pensamiento cristiano, al de la regulación legal, que la Iglesia ha es tablecido por concilios, cánones, constituciones, etc., como norma de vida del católico, hasta descender a la prác tica cotidiana, donde mediante numerosos y reiterativos ejemplos, se pretende no sólo facilitar la comprensión de

las verdades, sino conducir a los más simples, en aras del temor al castigo o del ansia del premio, por la senda de la religión institucionalizada.

Por medio de sus escritos, el obispo busca ante todo promover un cambio, hacer desaparecer la situación existente en su diócesis para establecer sin cortapisas ni concesiones el cristianismo sancionado por la Iglesia católica, como única forma válida de existencia. El "adversario" que hay que vencer para lograr la deseada transformación se manifiesta multiforme y acecha aun entre los propios ministros eclesiásticos, sin embargo puede definirse en dos sentidos: las creencias religiosas gentílicas y las desviaciones heréticas surgidas en torno a la ortodoxia romana y condenadas por la misma. Las armas del prelado tendrán que forjarse, entonces, con los argumentos que por siglos constituyeron y delimitaron dicha ortodoxia.

Así no es sólo un alarde de vana erudición lo que lleva al autor a manifestar a cada paso las fuentes donde se nutre su razonamiento, en una casi continua serie de apostillas que prácticamente enmarcan el texto, y con las que acredita el peso de sus afirmaciones.

Una primera división dentro de las fuentes con las que trabajó el dominico permite distinguir las que se podrían llamar de origen autóctono -códices, calendarios y otras representaciones gráficas propias de los naturales,

así como el testimonio de la tradición oral- y, las que corresponden en forma general a la tradición judeo cristiana-occidental. Entre las segundas cabe también hacer algunos distingos que a su vez nos remiten de nuevo a los diversos planos temáticos que comprende la obra, y aquí se señalarían además de aquellas de contenido misceláneo -dissertaciones de la filosofía clásica greco-latina, estudios de ciencias naturales o de carácter histórico-, las que por su origen pertenecen al gobierno civil del reino -recopilaciones de leyes, reales cédulas, tratados de carácter jurídico-, documentos que regulan, explican o legitiman las relaciones entre éste y la jurisdicción eclesiástica, y las que se enmarcan propiamente en la órbita del dominio de la Iglesia y de la religión. Estas últimas resultan sin duda las más numerosas y entre ellas, como fundamental, la Biblia, seguida de escritos propiamente teológicos -exégesis, homilias, catenas, sumas-, y de textos de carácter legal- resoluciones de concilios, constituciones, decretos de las sagradas congregaciones, etc.

En cuanto a la manera de aprovechar sus fuentes ha de recordarse, una vez más, que escribe desde una diócesis remota, misma que considera ubicada, "In extremis novissimi huius terrarum Orbis finibus...",<sup>1</sup> luego, entonces, el acervo bibliográfico disponible difícilmente podría ser tan completo como para pensar que tuvo todas las obras que ci-

ta a la mano, algunas de las cuales, perdidas en aquel tiempo, sólo se conocían de manera indirecta gracias a las citas conservadas en distintos textos.<sup>2</sup> Por lo tanto muchas de sus referencias son a través de otros autores, como en ocasiones él mismo lo señala; costumbre frecuente en la época y por demás extendida en estas tierras.<sup>3</sup>

La redacción del obispo incorpora las referencias a sus fuentes de varios modos, si bien no siempre lo señala con claridad. Así, es posible encontrar la transcripción literal de textos íntegros, generalmente en citas de carácter legal,<sup>4</sup> paráfrasis de otros autores y en ocasiones sólo la indicación dentro de la apostilla correspondiente, a escritores y lugares donde se puede encontrar la misma materia. También se debe considerar que la gran mayoría de las ediciones que utiliza está en latín, el idioma propio de la Iglesia, sin embargo, salvo contadas excepciones, la transcripción que presenta de los textos está traducida al castellano.

Las citas que apostillan sus escritos varían considerablemente en dimensiones, por lo que a veces su colocación en el impreso resulta incierta dentro del orden de los argumentos. Además, se consignan de un modo bastante irregular, por medio de abreviaturas que no son siempre uniformes. En ocasiones se menciona al autor y por lo menos parte del título; en otras sólo el autor, quien tam -

bién puede ser inscrito con el sobrenombre que le debe a la tradición y, en el caso de las obras generales, la primera palabra abreviada del título, o por capítulos sueltos. Las citas aparecen en latín, en español y combinadas. Todo lo cual redundaba en la dificultad de identificar autores y obras. Además, es importante señalar que la crítica moderna ha descubierto a los verdaderos autores de algunos textos cuya paternidad a través del tiempo se había atribuido a otros, y que para la época en que escribe el obispo aún no se había dilucidado.

Dentro de la multiplicidad de sus fuentes se distinguen dos que, a manera de columnas, sostienen toda su argumentación: las Sagradas Escrituras y la autoridad de santo Tomás de Aquino.

La Biblia, el libro de la revelación divina, es sin duda la fuente por excelencia para el obispo; no obstante, pocas veces se acerca a ella sin el apoyo de alguno de sus intérpretes o de varios a la vez.

Como todo ministro celoso del cumplimiento de los decretos tridentinos, a quienes acude con tanta frecuencia al cimentar sus argumentos, Núñez debió consultar la Vulgata de san Jerónimo, única versión de las Escrituras sancionada por el Concilio, idea que se refuerza tanto por la división y numeración interna de ciertos libros, como por la grafía de los nombres propios, variada en otras versio-

nes. Sin embargo, en una de sus notas y después de haber citado múltiples veces en forma directa cada libro, menciona la Vulgata Septuaginta o traducción griega de los setenta, Biblia precristiana escrita en Alejandría para los judíos de la diáspora; deliberadamente el obispo la usa para señalar una promesa mesiánica. El caso se antoja excepcional, sobre todo si se considera que es el único en que aparece una cita bíblica completa, lo que corrobora que no pudo ser ésta la que cotidianamente usó; además de aparecer acompañada de varios teólogos, sin duda aquellos que habían estudiado y comentado tan importante pasaje, y a través de los cuales, tal vez, cita la referencia mencionada.

Sólo seis de los libros bíblicos están ausentes en las notas del autor: Jueces, 2<sup>a</sup> de Paralipómenos, Abdías, Jonás, Epístola de san Pablo a Filemón y 3<sup>a</sup> de san Juan.

Para el manejo de las Escrituras, el obispo contó también con un ejemplar de las llamadas Concordancias, mismo que aparece en la carta de donación de sus libros.<sup>5</sup> No lo cita explícitamente, pero lo debió utilizar en los lugares donde relaciona pasajes del Antiguo y Nuevo Testamento, práctica recurrente dentro de la literatura cristiana, que de esta manera puntualiza la creencia de que la historia del pueblo elegido debe considerarse como una preparación, llena de alusiones y presagios acerca de la venida del Redentor.

El pensamiento del Angélico Doctor es su segunda fuente básica y la Suma Teológica el recurrente modelo para su redacción.

El dominico, maestro de teología elevado a la mitra, cuenta con un método que es la más perfecta expresión de la vocación teológica de su Orden: el tomismo,<sup>6</sup> que a su vez constituye la manifestación máxima de la escolástica. La cual consiste:

En dar una idea clara y precisa de lo que se enseña; sentado para el efecto principios ciertos; deduciendo de ellos las conclusiones que entrañan; empleando sólo términos precisos y previamente definidos; evitando digresiones inútiles, ideas vagas y palabras de doble sentido; y ordenando de tal manera los procedimientos racionales y la materia sobre que versan, que mutuamente se apoyen y mutuamente se esclarezcan.<sup>7</sup>

Definir la materia por tratar, hacer un análisis y lograr una explicación de cada una de sus partes, interpretarla de acuerdo con la doctrina sancionada por la Iglesia, llevarla a su máxima comprensión por medio de ejemplos, tanto de casos bíblicos como de otros considerados edificantes, y finalmente establecer la conducta esperada, a partir de una constitución, que se basa en cuerpos legales reconocidos por la Iglesia, con carácter de obligatoriedad y bajo penas estipuladas, o bien -en las Cartas pastorales- a través de un exhorto a sus ovejas, son en

general los criterios que, en consonancia con lo definido por el método escolástico, sigue el autor al presentar los apartados en que ordena su discurso. Así la estructura de aquella verdadera enciclopedia del cristianismo que es la Summa Theologica, presta sus cimientos a la obra del obispo chiapaneco.

Después de santo Tomás, san Agustín, el autor con el mayor número de obras citadas, encabeza un copioso y variado elenco de escritores y obras generales tanto eclesiásticos como laicos, donde ocupan lugar preeminente los pensadores más ilustres de la orden dominica, como Alberto Magno, Raimundo de Peñafort, Antonino de Florencia o Luis de Granada, y cuya cronología abarca un amplio panorama, que rebasa hacia la antigüedad los tiempos evangélicos, se extiende por la época patristica de la definición de los dogmas por los primeros concilios, atraviesa los siglos medievales de las grandes síntesis teológicas y los combates contra la herejía, reencuentra en el Renacimiento la cultura clásica, se plantea los grandes problemas de la aparición de un continente inesperado, sale depurado de la Reforma y Contrarreforma y llega hasta la contemporaneidad de los escritos del obispo, con menciones a libros recientemente dados a luz por las prensas españolas y americanas, algunos de los cuales conocería y adquiriría durante su estancia en la corte y otros ya en el Nuevo Mundo.<sup>8</sup>

Además, siendo sus escritos pautas para el gobierno de una diócesis resultaba imprescindible que al emitirse estuvieran al día de las decisiones que sobre determinados asuntos publicaba la Santa Sede en forma periódica, por eso incorpora constituciones pontificias tales como las de Inocencio XI de 1687. Sin embargo, la lejanía del obispado le impone limitaciones por más estricto que pretenda ser en el manejo de su material, así cita a Lumbier desconociendo quizá que su obra había sido prohibida por decreto de la Congregación del Índice de 23 de noviembre de 1683.

Si bien ya se ha advertido que no se trata en todos los casos de lecturas directas, sino de la consulta de algunas obras fundamentales, el enunciado de las fuentes que cita el diocesano nos ofrece un verdadero catálogo de la bibliografía que un ministro con carrera, formado dentro de la tradición teológica de la Orden de Predicadores, debía o podía conocer. También resulta un parámetro para estimar la preparación que recibirían los criollos en los colegios de altos estudios en los reinos americanos, además de una medida comparativa con sus similares en la Península, al mismo tiempo que una idea general de la composición de una biblioteca básica en una diócesis considerada como iletrada y distante de los centros de cultura y , por último, una visión más cercana a la realidad de las posibilidades con

que contaba el obispo para emprender un trabajo de grandes pretensiones.

Ignoramos el contenido de las librerías de los conventos de Ciudad Real a fines del siglo XVII, pero resulta significativo que sólo se haya encontrado, en relación con el diocesano, intercambio bibliográfico con el Seminario y el Colegio de la Compañía de Jesús, ambas instituciones educativas que habían contado con su apoyo, pues debían honrar aquel obispado, por la dignidad del cual tanto trabajó, y que, por otra parte, fueron herederas de los volúmenes que formaban su personal acervo.

Como la simple enumeración de las obras citadas resulta ya de por sí sugerente para facilitar un acercamiento diverso a los textos de Núñez, se ha elaborado un catálogo dividido en dos secciones: Obras generales y Autores y obras.

## OBRAS GENERALES

En primer término se consignará el título de la obra tal y como aparece en el texto de Núñez, en seguida, en cursivas, el título con que se conoce en la actualidad, en ocasiones acompañado de algunos comentarios que se consideraran pertinentes. Un asterisco marca los casos en que, según las fuentes mencionadas en la nota 2, había ejemplares en la diócesis, y un pequeño círculo, aquellos en que se cita a través de otra obra. En el caso de la Biblia he usado las abreviaturas tomadas de la Biblia de Jerusalem y a continuación aparece en cursivas el nombre completo del libro.

1. Biblia \*

### Antiguo Testamento

#### Pentateuco

Gn	-	<u>Génesis</u>
Ex	-	<u>Exodo</u>
Lv	-	<u>Levítico</u>
Nm	-	<u>Números</u>
Dt	-	<u>Deuteronomio</u>

### Libros Históricos

Jos	-	<u>Josué</u>
Rt	-	<u>Rut</u>
1R, 2R, 3R, 4R-	-	<u>Reyes</u> <sup>9</sup>
1 Par	-	<u>Paralipómenos</u>
1 Esd	-	<u>Esdras</u>
Tb	-	<u>Tobías</u>
Jdt	-	<u>Judit</u>
Est	-	<u>Ester</u>
1M, 2M	-	<u>Macabeos</u>

### Libros Poéticos y Sapienciales

Jb	-	<u>Job</u>
Sal	-	<u>Salmos</u>
Pr	-	<u>Proverbios</u>
Ecl	-	<u>Eclesiastés</u>
Ct	-	<u>Cantar de los Cantares</u>
Sb	-	<u>Sabiduría</u>
Eclo	-	<u>Eclesiástico</u>

### Libros Proféticos

Is	-	<u>Isaías</u>
----	---	---------------

Jr	-	<u>Jeremías</u>
Lm	-	<u>Lamentaciones</u> <sup>10</sup>
Ba	-	<u>Baruc</u>
Ez	-	<u>Ezequiel</u>
Dn	-	<u>Daniel</u>
Os	-	<u>Oseas</u>
Jl	-	<u>Joel</u>
Am	-	<u>Amos</u>
Mi	-	<u>Miqueas</u>
Na	-	<u>Nahúm</u>
Ha	-	<u>Habacuc</u>
So	-	<u>Sofonías</u>
Ag	-	<u>Ageo</u>
Za	-	<u>Zacarías</u>
Ml	-	<u>Malaquías</u>

### Nuevo Testamento

#### Evangelios

Mt	-	<u>Mateo</u>
Mc	-	<u>Marcos</u>
Lc	-	<u>Lucas</u>
Jn	-	<u>Juan</u>

Hch - Hechos de los Apóstoles

## Epístolas de San Pablo

Rm	-	<u>a los romanos</u>
1Co, 2Co	-	<u>a los corintios</u>
Ga	-	<u>a los gálatas</u>
Ef	-	<u>a los efesios</u>
Fip	-	<u>a los filipenses</u>
Col	-	<u>a los colosenses</u>
1Ts, 2Ts	-	<u>a los tesalonicenses</u>
1Tm, 2Tm	-	<u>a Timoteo</u>
Tt	-	<u>a Tito</u>
Hb	-	<u>a los hebreos</u>

## Epístolas Católicas

St	-	<u>Santiago</u>
1P, 2P	-	<u>Pedro</u>
1Jn, 2Jn	-	<u>Juan</u>
Judas	-	<u>Judas</u>
Ap	-	<u>Apocalipsis</u>

2. Breviar.

Breviario

3. Bulla Coenae.

Bula In Coena Domini. Mandato pontificio que con el fin de conservar la pureza de la religión y mantener la unión de los fieles, contiene la excomuni3n contra todos los herejes, los contumaces y desobedientes a la Santa Sede. Recibe su nombre de la costumbre de ser leída p3blicamente en presencia del papa, los cardenales y obispos el jueves santo, d3a de la Cena del Se3or, por un cardenal diácono. Al terminar la lectura el papa arroja un hacha encendida a la plaza p3blica en se3al de anatema fulminado.<sup>11</sup>

4. Bullar. magn.

Bullarium Magnum,<sup>12</sup>

5. Cathaec. Roman.

Catecismo Romano o Catecismo del Concilio de Trento.<sup>13</sup>

6. Clementin.

Clementinas. Colecci3n de decretales que forman parte del cuerpo del Derecho Can3nico, iniciada

por Clemente V y terminada por Juan XXII.

7. Cluniacens.

Consuetudines Cluniacenses. (?) Ceremonial monástico atribuido al monasterio de Cluny, en él se halla cuanto se ha de hacer en las fiestas y ofi-  
cios divinos, así como en la educación de los jóvenes monjes.

8. Combate espiritual

(?)

[Concilios]<sup>14</sup>

9. Conc. Aquens. °

(?)

10. Conc. Aquisgran. sub Stephan V.

Conc. Aquisgranense<sup>15</sup>

11. Conc. Arausican

Conc. Arausicanum o de Arausio<sup>16</sup>

12. Conc. 3 Aurel.

Conc. III Aurelianense o de Orleáns, año 538.

13.        Conc. 5 Aurel  
          Conc. V Aurelianense o de Orleáns, año 552.
  
14.        Conc. Bracharens. °  
          Conc. Bracarense o de Braga.<sup>17</sup>
  
15.        Conc. 4 Cartagin.  
          Conc. IV Cartaginense, año 416
  
16.        Conc. Florent. sub Eugen. IV.  
          Conc. Florentinum, años 1439-1442
  
17.        Conc. Gabilonens.  
          Conc. Cabilonense o de Chalons. (?)
  
18.        Conc. Lateran. sub Alex. III  
          Conc. III Lateranense o de Letrán, años 1179-1180.
  
19.        Conc. Lateran. sub Leo X.  
          Conc. V Lateranense o de Letrán, años 1512-1517.
  
20.        Conc. Limens.  
          Conc. Limense o de Lima.<sup>18</sup>

21. Conc. Limens. 3  
Conc. III Limense o de Lima, año 1583.
22. Conc. Lugdunens. sub Greg. X. °  
Conc. II Lugdunense o de Lyon, año 1274.
23. Conc. Magunt. sub Leo IV°  
Conc. II Maguntinum o de Maguncia, año 847.
24. Conc. 4 Mediolanens.  
Conc. IV Mediolanense o de Milán, año 390.
25. Conc. 5 Mediolanens.  
Conc. V Mediolanense o de Milan, año 451.
26. Conc. Mediolanens. sub Carol Borromeo.  
Conc. Mediolanense, años 1575-1582.
27. Conc. Mexican. 3 o de 1585.  
Conc. Mexicano III, año 1585.
28. Conc. Milevitan.  
Conc. Milevitanum.<sup>19</sup>

29. Conc. Nicen.  
Conc. Nicaenum o de Nicea II, año 787.
30. Conc. Nicen, sub Leo IV.<sup>20</sup>
31. Conc. Remens.  
Conc. Remense o de Reims.<sup>21</sup>
32. Conc. 4 Tolet.<sup>o</sup>  
Conc. IV Toletanum o de Toledo, año 633.
33. Conc. 8 Tolet.<sup>o</sup>  
Conc. VIII Toletanum o de Toledo, año 653.
34. Conc. 1 Tribur.  
Conc. I Triburiense, año 895.
35. Conc. Trid.\*  
Conc. Tridentino o de Trento, años 1545-1563.
36. Conc. 2 Turon.  
Conc. II Turonense o de Tours, año 566.
37. Conc. Valent.  
Conc. Valentinum o de Valencia.<sup>o22</sup>

38. Conc. Vangren.

(?)

39. Cong. Conc.

Resoluciones de la Congregación del Concilio. Tribunal supremo instituido por Pío IV el año 1564 para poner en práctica los decretos del Concilio Tridentino y velar por su observancia. Es una de las congregaciones más importantes de la Iglesia, por las muchas facultades que le concedieron los sumos pontífices.

40. Consecrat.

De consecrat.

41. Decretal. \*

Decretales.

Decisiones pontificias que forman parte del Corpus Juris Canonici. "Recopilación hecha por Ramón de Peñafort por encargo de Gregorio IX en 1234; en 1298, se le añadieron las de Bonifacio VIII (Liber sextus) y en 1314 las de Clemente V (Clementinas); comprende además los cánones del Concilio de Vienne, promulgado por Juan XXII (1317)."<sup>23</sup> Las decretales se citan por capítulos, indicándolos con las palabras iniciales.

42. Extravagant. Com.  
Extravagantes comunes. "Leyes eclesiásticas que no formaban parte de las Decretales y posteriormente codificadas".<sup>24</sup>
43. Filosofía del verdadero cristiano.  
(?)
44. Hist. de México. °
45. Hist. de la prov. de Aragón. °  
Jerónimo de Zurita 1512-1580. (?)  
Anales de la Corona de Aragón. 1562 (?)
46. Hist. de praed. de Oaxaca.  
Francisco de Burgoa -1681 (?)  
Palestra Historial de Virtudes y Ejemplares Apostólicos, fundada del celo del insigne héroe de la Sagrada Orden de Predicadores de este Nuevo Mundo de la América en las Indias Occidentales. 1670  
(?).<sup>25</sup>
47. In 6  
Liber Sextus Decretalium o Libro sexto de la colección de decretales.

46. Instruct. Hispal. 1484.
49. Instruct. Matrit. 1561.
50. Instruct. Tolet. 1561.
51. Instruct. Vallisolet. 1488.
52. Juris Canonici  
Corpus Juris Canonici. 1582. Compilación de derecho eclesiástico formada por las Decretales, el Decreto de Graciano, Extravagantes de Juan XXII y Extravagantes comunes.<sup>26</sup>
53. Recop. de Castilla.  
Recopilación de Castilla.
54. Recop. de Indias.  
Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias, 1680. \*
55. Sac. Cong.  
Decretos de la Sagrada Congregación.<sup>27</sup> Reuniones o corporaciones formadas básicamente por cardenales que examinan, resuelven y despachan los asuntos

tos eclesiásticos que el papa les recomienda.

56. Sac. Cong. Rit.

Decretos de la Sagrada Congregación de Ritos.

57. Sac. Cong. Univers. Inquisit.

Decretos de la Sagrada Congregación del Santo Ofi  
cio o de la Inquisición.

58. Sac. Rota.

Decisiones de la Sagrada Rota Romana. Tribunal  
supremo que forma parte de la Curia Romana, esta-  
blecido para conocer y decidir ordinariamente de  
las apelaciones que, en lo contencioso se dirijan  
a la Santa Sede a excepción de las causas mayores.  
Las sentencias que emitía a causa de la doctrina  
que encerraban, constituyeron una especie de juris  
prudencia.

59. Sac. Scrip.

Sagradas Escrituras, véase [Biblia]

60. Sínodo de Calahorra, 1622.

61. Sínodo de Córdoba, 1622.

62. Specul. Exempl.<sup>28</sup>

(?)

63. Vulgata Septung. Versión.

Vulgata Septuaginta o Biblia griega de los Setenta.

## AUTORES Y OBRAS

En primer término aparecerá el nombre del autor tal y como aparece en el texto, alfabetizado sin tomar en cuenta los calificativos que lo anteceden; después el nombre con el que se conoce actualmente, seguido de sus fechas de nacimiento y muerte y en el caso de los pontífices de las de su gobierno. A continuación se consignan las obras de la manera en que aparecen en el texto de fray Francisco y bajo las mismas, en cursivas, los títulos que conservan hoy en día, acompañados en ocasiones de algunos datos complementarios como la fecha en que se editaron. Un asterisco marca los casos en que, según las fuentes mencionadas en la nota 2, había obras de dicho autor en la diócesis y también las específicamente mencionadas en el mismo lugar. Un pequeño círculo señala los autores que se citan a través de otros.

1. Adrian. VI

Adriano VI, papa. 1522-1523

a) Const. 2

b) Const. 3

2. D. Aegidii.

Beato Aegidius o Gil de Saumur, arzobispo de Tiro.

3. B. Alan de Rupe..  
Alanus de Rupe o de la Roche. 1428-1475  
a) De Psalt. Virg.
4. D. Alb. M.<sup>29</sup>  
San Alberto Magno. 1206-1280  
a) Compend. Theol.  
Compendium Theologico o Summa Theologicae  
b) De animal.  
De animalibus. 1478  
c) De vegetabilib.  
De vegetabilibus et plantis.  
ch) In Apoc.  
In Apocalipsis  
d) In Jn.  
e) In Mt.  
f) In So.  
g) Laud. Virg.  
De Laudibus B. Virginis.<sup>30</sup>  
h) Lib. unic. de Spiritu et anima.  
De Anima.  
i) Super Missus est.  
Super evangelium missus est.

5. Alberto Brandan.
  - a) Rosseto Marian.
  
6. Alex. III.  
Alejandro III, papa. 1159-1181
  
7. Alex. VI  
Alejandro VI, papa. 1492-1503
  - a) Const. 12
  
8. Alex. VII  
Alejandro VII, papa. 1655-1667
  - a) Const. 16
  - b) Const. 48
  - c) Const. 78
  - ch) Const. 98
  - d) Const. 162
  
9. D. Amb.\*  
San Ambrosio, obispo de Milan. c. 340-397
  - a) De bona mort.  
De bono mortis.
  - b) De offic.  
De officiis ministrorum.

c) De poenit.  
ch) De sacram. 31  
De sacramento regenerationis.

d) De virg.  
Virginidad.

e) Epist. 82 ad Eccles. Verc.  
Epístolas Bíblicas

10. Anaclet. Papa  
San Anacleto, papa. 78-91

a) Epist. 2 de Ordinac. Episcoporum. [Atribuida]

11. Andrad.  
(?)

12. P. Andrade\*  
Alonso de Andrade. 1590-1672

a) Guía a la virtud.  
Guía de la virtud e Imitación de Nuestra Señora.

13. D. Ansel.\*  
San Anselmo. c. 1050-1117

a) De casu diaboli.  
De casu diaboli.

b) De concept. virgin.

Liber de conceptu virginali et de originali  
peccato.

c) De excell. virg.

ch) Elucidario.

d) Epist. ad Coloss.

e) In Epist. ad galatas.

14. D. Anton.

San Antonino de Florencia. 1389-1459.

a) Summa.

Summa Theologica Moralis.

15. D. Antonio de Padua

San Antonio de Padua. 1195-1231.

a) Serm 1, Dom. 9 post. Pentecost.

b) Serm. 4 Dom. 1 Cuadragesima.

Sermones Cuadragesimales.

16. Aristot.°

Aristóteles, el Estagirita. 384 a.C.-322 a.C.

a) De Anima

De Anima.

b) De Veget.

De plantis. (?) [Espurio]

c) Lib. de Admirand. occult.

17. [Arteaga, Juan de]\*

a) Erección de esta santa Iglesia de Chiapa.

Erección del Obispado de Chiapa, Sevilla, mayo  
1541.

18. Athanas.°

San Atanasio. c. 296-373.

19. D. August.\*

San Agustín de Hipona. 354-430.

a) Bene vivendi, verb. Domin.

b) Civit. Dei.

De civitate Dei.

c) Confesiones.

Confesiones.

ch) Contra Academic.

Contra Academicos.

d) Contra Epist. Pelagii.

Contra duas epistolas pelagianorum.

e) Contra Faustum.

Contra Faustum manichaeum.

- f) Contra Julian.  
Contra Julianum.
- g) Contra mendac.  
Contra mendacium ad consentium.
- h) De agone Christi.  
De agone christiano.
- i) De Baptism. Parvulor.  
De peccatorum meritis et remiss et de baptismo parvulorum.
- j) De Beata Vita.  
De Beata Vita.
- k) De bono [sic] perseverant.  
De dono perseverantiae
- l) De decen. Chordis.
- li) De mirabilibus sacrae sp.
- m) De natu. et grat.  
De natura et gratia.
- n) De quantitate animae.  
De quantitate animae.
- ñ) De Trinit.  
De Trinitate.
- o) Enchiridion  
Enchiridion ad Laurentium.
- p) Epist. ad Fortunat.  
Disputatio contra Fortunatum (?)

- q) Epist. 3 ad Volus.  
Epistola ad Volusianum.
- r) Epist. 105.
- s) Epist. 108.  
Epistola CVIII ad Macrobius.
- t) Genes. ad litt.  
De Genesi ad litteram.
- u) In Joan, 8
- v) In Psalm.  
 Enarrationes in Psalmos.
- w) Novi Testamentum.  
Quaestiones Veteris et Novi Testamenti.
- x) Operib.
- y) Salutar. documentis.
- z) Serm. 3 de Anunciat.<sup>32</sup>
- a') Serm. de descens. Christi ad inferos.
- b') Serm. 19 de sanctiis.
- c') Serm. 149 de Tempor.
- ch') Serm. 186 de Tempor.
- d') Serm. 197 de Tempore.
- e') Serm. 212 de Tempore.
- f') Serm. 22 de verbo Domin.
- g') Serm. 32 de verbo Domin.
- h') Serm. in monte.  
De sermone Domini in monte.

- i') Tract. 7 in Epist. Joann.  
In Epist. Joan. ad Parthos.
- j') Tract. 33 in Joann.
- k') Tract. 40 in Joann.  
Tractatus in Joannis Evangelistarum.
- l') Triplici habitaculo.

20. Azor.\*

Juan Azor. 1535-1603.

- a) Institutionum Moralium, in quibus universae  
quaestiones ad conscientiam recte aut prave fac -  
torum pertinentes breviter tractantur pars 1<sup>na</sup>.

(?)

21. Barbor (?)<sup>33</sup>

22. Barbosa. \*

Agustín Barbosa, +1649

- a) Collect.

Collectanea Doctorum in 1. I, II, III, IV e V

Decretalium (?)

Collectanea Doctorum in Codicem. (?)

- b) De offic. et Potest. Episc.

De potestate episcopi o De officio Episcopi\*

c) Sum. Apostol. Decis.

Summa Apostolicarum Decisionum.

23. Barceph.º (?)

24. Barco (?)

a) Bibl. Marian.

Biblia Mariana.<sup>34</sup>

25. Barzia. \*

José de Barcia y Zambrana. s. XVII.

a) Despertador.\*

Despertador cristiano de sermones doctrinales.

1678.

b) Marial

Marial y Fiestas de Nuestro Señor Jesu Christo.

c) Quadrag.<sup>35</sup>

26. D. Basil.\*

San Basilio, el Grande. 323-379.

a) Ad filium spirit.

b) Compend. Reg.

c) Const. Monast.

Constituciones Monásticas

ch) De ascesi et de judic. in Proemio in Ethica. (?)

d) De Inst. Monach.

e) De Spir. S.

De Spiritu Sancto.

f) Disp. Regul.

g) Epist. ad S. Greg.

h) Exameron

9 homilias sobre el Hexameron

i) Hom. de ira

j) Hom. in Gord. Martyr.

k) Hom. in Lc. 10

24 homilias

l) In Is.

Comentario sobre los XVI primeros capítulos de  
Isaías.

11) In sal.

Homilias. (?)

m) Orat. 13

n) Orat. 21 de prud.

ñ) Reg. Monast.

Reglas monásticas

27.

Beda.

Beda, el Venerable. c. 673-735.

- a) In Lc.  
Comentarios a los evangelios.
28. Card. Bellarm.  
San Roberto Francisco R. Belarmino. 1542-1621.
- a) De Doct. Christ.  
Dottrina Cristiana breve. (?)  
Dichiarazione piu copiosa della dottrina cristiana. 1598 (?).
29. D. Benedict.  
San Benito de Nursia. 480-543. (?)
30. Bercor.  
Pedro Bersuire, Bercheure, Berchoire o Bercasis.  
1290-1862. (?)
- a) Distinct. Moral.  
Repertorium morale. (?)  
Reductorium morale. (?)  
Inductorium morale biblicum. (?)
31. S. Bernardin. Senens.  
San Bernardino de Siena. 1380-1444.
- a) Serm. de S. Josef.

32.

D. Bern.\*

San Bernardo de Claraval. 1091-1153.

- a) Ad frat. de Monte Dei.
- b) De conf. ad quedam monachum.
- c) De Considerat.  
De consideratione o Libro de Consideraciones.
- ch) De convers. ad cleric.  
Apología a Guillermo de S . Thierry. Sobre la conversión de los clérigos.
- d) De gratia et libero arbitrio.  
De gratia et libero arbitrio.
- e) De morib. et offic. Episcop.  
De officiis Episcoporum.
- f) De precept. et dispensation.  
De amore Dei, Libro de los preceptos y dispensaciones.
- g) De vita, moribus.
- h) Domin. infra oct. Epiphan.
- i) Homil. Super Missus est.  
Homilias sobre el Evangelio "Missus est".
- j) Lib. ad sororem. De modo bene vivendi.
- k) Serm. 3 de Advent.
- l) Serm. 1 de Convers. S. Pauli.
- ll) Serm. 1 de Diversis.

- m) Serm. 2 de Resurrect.
- n) Serm. 2 de S. Andrea.
- ñ) Serm. 5 en Quadragésima.
- o) Serm. 5 in Sal.
- p) Serm. 12 in Sal.
- q) Serm. in Cantic.

Sermones super Cantica Canticorum.

- r) Serm. in Psalm. 83.
- s) Serm. 1 Paschae.
- t) Tract. de Conscient.
- u) Tract. de interiori Domo.
- Tract. de interiori Domo. [Atribuida erróneamente]
- v) Tract. de Passión.

33.

Beroso.°

Beroso. c. 340 a.C. - 260 a.C.

34.

Bobadilla.\*

Jerónimo Castillo de Bobadilla. s. XVI.

a) Polit.\*

Política para corregidores, y señores de vasallos,  
en tiempo de paz y de guerra, y para prelados en  
lo espiritual y temporal... 1547.

35. Bonacin.\*  
Martín Bonacina. n. 1631.
- a) Tratado de los beneficios. (?)
36. Bonavent.  
San Buenaventura. 1221-1274.
- a) Breviloq.  
Breviloquium
- b) Itinerario.  
Itinerarium mentis in Deum.
- c) La vida de María Santísima.  
Speculum B. Mariae V. (?) [/Atribuida erróneamente]
- ch) Medit. Vitae Christi.  
Meditationes vitae Christi. [/Atribuida erróneamente]
- d) Proces. 7, Relig.
37. Bonifacio VIII.  
Bonifacio VIII, papa. 1294-1303.
- a) Regul. Iur.  
De regulis juris.

38. S. Brig.  
Sta. Brígida de Suecia. 1302-1373.
- a) Revelat.  
Revelaciones. 1492.
39. S. Brun.  
San Bruno. 1030-1101
- a) Serm. 5 de Confessor.  
Sermones. [Atribuidos]
40. Burgens.º  
El Burguense o Pablo de Santa María. 1350-1435.
41. Bustos.  
Bernardino de Bustos.
- a) In Rosari.  
Rosariu sermonu pdicabilin. (?)  
Secunda pars rosarii de Bustis. (?)
42. S. Caiet.  
San Cayetano. 1480-1547.
43. Cartusan.  
Dionisio de Leuwis, de Rickel o el Cartujano.

1402-1471.

44.

Cassian.

Juan Cassien o Casiano. 350-433.

a) Collat.

Collations o Dialogues.

b) In Evang.

45.

Cassiod. °

Casiodoro, Flavio Magno Aurelio Senator. c.

480-entre 562-580.

46.

Castro.

Alonso de Castro. 1495-1558.

a) Adversus haereses, veri sancti.

Adversus haereses, veri sancti.

47.

Castro. \*

Cristóbal Castro. 1550-1615.

a) Histor. Deipar. \*

Historia Deiparae Virginis Mariae.

48.

Cessar. °

Cesar de Bus. 1544-1607.

49. D. Clemen. \*
- San Clemente, papa. s. I.
- a) Const. Apost.
- Constituciones Apostólicas. [Apócrifo]
- b) Epist. 1 ad Jacob. fratr. Domini.
- Epístola a Santiago el Menor. [Atribuída errónea-  
mente]
50. Clemen. VIII.
- Clemente VIII, papa. 1592-1605.
- a) Const. 40
- b) Const. 79
- c) Const. 81
51. Clemen. IX
- Clemente IX, papa. 1667-1669.
- a) Const. 11
- b) Const. 38
52. Clemen. X
- Clemente X, papa. 1670-1676.
- a) Const. 7
- b) Const. 13
- c) Const. 34

53. Clemen. Alexand.\*  
Clemente de Alejandría o Alejandrino. c. 150-c.  
215.  
a) Epist. 119  
b) Stromat.  
Stromata o miscelaneas.
54. Contenson.  
Vicente Contenson.  
a) Theolog.  
Theologia mentis et cordis. 1681.
55. Cornel. a Lapide. \*  
Cornelio a Lapide o Cornelis Cornelissen van  
den Steen. 1567-1637.
56. Cossio.  
a) Lib. de Rosario.
57. D. Cypr. \*  
San Cipriano. c. 200-258.  
a) Adversus judaeos.  
Ad Quirinum o Testimoniorum libri adversus

judaeos. (?)

Adversus judaeos. (?) /Atribuido/

- b) De lapsis. Epist. 11.
- c) De operib. Card. Christi.
- ch) De Unit. Eccl.
- d) Epist. 9
- e) Serm. 6
- f) Serm. de Nativ. Christi.
- g) Tract. de Baptis.

58. D. Cyril.<sup>36</sup>

San Cirilo de Alejandría. c. 376-444.

- a) De Adorat.

Tratado de la adoración en espíritu y verdad.

- b) Hom. 6 contra Julian.

Contra Juliano Apóstata.

59. D. Cyril.

San Cirilo de Jerusalem 315-386.

- a) Cathechis.

Catecheses o Catequeses.

60. D. Chrisolog. \*

San Pedro Crisólogo. 406-450.

- a) Serm. 97
- b) Serm. 122

Sermones.

61.

D. Chrisost. \*

San Juan Crisóstomo. c. 354-407.

- a) Ad patrem fidelem
- b) De orando Deo.
- c) De prov. Dei.

Libros de la providencia

ch) Hom. 14.

- d) Hom. 11 ad populum antioch.
- e) Hom. 1 de Moyse.
- f) Hom. 6 in 1Co.
- g) Hom. 14 in 1Co.

Homilías sobre las epístolas de san Pablo.

h) Hom. 9 in Gn.

Dos series de homilías sobre el Génesis, una de 67 y otra de 9.

- i) Hom. 2 in Hch.
- j) Hom. 18 in Hch.

55 homilías sobre los Hechos de los Apóstoles.

- k) Hom. 10 in Mt.
- l) Hom. 38 in Mt.

- ll) Hom. 42 in Mt.
- m) Hom. 44 in Mt.
- n) Hom. 46 in Mt.
- ñ) Hom. 50 in Mt.
- o) Hom. 83 in Mt.
- p) In Mt.

90 homilias sobre san Mateo.

- q) Hom. 1 in lTs.
- r) Hom. 52 Oper. imperfect.
- s) In Sal

Exposiciones acerca de 67 salmos.

- t) Lib. 3 Ad patrem fidelem.
- u) Serm. Beator. Martyr.
- v) Serm. 4 de Lazaro.
- w) Serm. de Martyr. Imitand.
- x) Serm. 8 De Resurrect.

62. D. Christophor de Roxas.

63. Decian.

Tiberio Deciano. 1508-1581

- a) Trat. Crimin.

Tractatus criminalis utriusque censurae, doubus  
tomis distinctus. 1580.

64. D. Diadoc.  
Diadoco, obispo de Fótica. s. V.  
a) Lib. de perfect. spirituali.  
De perfectione spirituali ascetica, capita centum.
65. Diana. \*  
Antonino Diana. +1663.  
a) Summa resolutionum. (?)
66. Lic. Diego Jaimes.  
Diego Jaimes . s. XVII.  
a) Destierro de idolatrías.  
Luz y método de confesar idólatras, y destierro de la idolatría, sacado no de libros, sino de la experiencia. Puebla de los Angeles, 1692.
67. D. Dionis.  
San Dionisio de Alejandría. s. II.  
a) Escolios sobre el principio del Eclesiastés. (?)
68. D. Dionis. Areopag.  
Dionisio el Pseudo-Areopagita. c. 500.  
a) De Divin. Nomin.

De divinis nominibus. 1539.

b) Lib. de Caeles. Hierar.

Liber de coelesti hierarchia. 1539

69. D. Dominicus. °

Sto. Domingo de Guzmán. 1170-1221

70. D. Doroth.

San Doroteo de Gaza. s. VI o VII.

a) Serm. 8.

Viginti quatuor Doctrinae seu sermones de vita  
recte instituenda. (?)

71. Elian

Claudio Eliano. s. II-III.

a) Hist. animal.

De natura animalium.

72. De Ephiph. °

San Epifanio, obispo de Salamina. c. 310-403.

73. D. Ephren. \*

San Efrén, el Sirio. c. 306-373.

a) Margharitis pretiosis.

b) Serm. Ascet.

74. Illustrissimus Episc. Angelopolit.

a) Antilog.

75. S. Eucherio.

San Euquerio, obispo de Lyon. s. V.

a) Carta a Valeriano o Epist. ad Valerianum.

Epistola paraenetica ad Valerianum de contemptu mundi et saecularis philosophiae o Carta a Valeriano, su pariente, en que le amonesta al menosprecio del mundo y deseo de la verdadera bienaventuranza.

76. Eugen. IV.

Eugenio IV, papa. 1431-1447.

a) Const. 19

b) Const. 20

77. D. Euseb.

Eusebio de Cesarea. c. 265-340. (?)

78. D. Euseb. Emissen.

Eusebio de Emesa. +359.

79. Eusebio de Nuremberg o Niremberg. \*  
Juan Eusebio Nieremberg y Otin, S.J. 1595-1658.
- a) Lib. 4 de la presencia de la gracia.
  - b) Lib. 5 del aprecio de la divina gracia.  
Aprecio y estima de la divina gracia. 1638.
80. Eutim.  
Eutimio Zigabeno, s. XII. (?)
81. Fabian, papa  
Fabian, papa. 236-250.
- a) Epist. 2 ad Episc. Oriental.  
Epístolas [Atribuidas]
82. Federico de Scalante.
- a) Histor. Gen.
83. M. Fernández  
Alonso Fernández. s. XVII
- a) De los milagros del rosario.  
Historia y anales de la devoción y milagros del

Rosario. 1613.

84. Don Fernando y doña Joana [reyes de España]
- a) Escritura de transacción de los diezmos a las iglesias, otorgada en Burgos, 8 de mayo de 1512.
85. Francisco Coster.  
Francisco Coster. 1531-1619
- a) Meditation hujus Antiphonae.
86. S. Franc. de Sales. \*
- San Francisco de Sales. 1567-1622
- a) Directorio de religiosas.  
Costumbres y Directorio para las hermanas religiosas de la Visitación de Santa María.
- b) Entretenimiento 22, De la exaltación de la cruz.  
Entretenimientos espirituales.
- c) Pract.  
Práctica del amor de Dios.
- ch) Vita devota.  
Introducción a la vida devota.
87. P. Franc. Rodríguez.  
Francisco Rodríguez. 1548-1627. (?)

88. Gabant. \*  
Bartolomé Gavanto. 1569-1638.<sup>37</sup>
89. Rabin. Genebrad. °  
Gilberto Genebrardo. 1537-1597.
90. D. Gennad.  
Genadio de Marsella. s. V.
- a) Eccl. Dogmas.  
De ecclesiasticis dogmatibus /Atribuido/
91. D. German. °  
San Germán. (?)
92. Gerson.  
Juan Le Charlier de Gerson. 1363-1429.
- a) Centiloquio.  
b) Tract. de distinct. verarum revelat.  
c) Tract. de Monte contemplat.  
De monti contemplationis.
93. D. Greg. M.  
San Gregorio Magno, papa. 590-604.
- a) Curae Pastoral.

El pastoral o Regulae Pastoralis Liber.

b) Dialogor.

Diálogos.

c) Homil. in Evang.

Homiliae in Evangelium.

ch) In Sal 2. Peniten.

Expositio in VII Psalmos Poenitentiales [Atribuido erróneamente]

d) Moral.

Moralium libri, sive Expositio in librum Job.

94.

Greg. V.

Gregorio V, papa. 996-999.

a) Const. 34

95.

Greg. XIII.

Gregorio XIII, papa. 1572-1585.

a) Const. 21

b) Const. 31

c) Const. 33

ch) Const. 37

d) Const. 77

e) Const. 78

f) Const. 81

- g) Const. 93
96. Greg. XIV  
Gregorio XIV, papa. 1591.
- a) Const. 7  
b) Const. 8
97. Greg. XV  
Gregorio XV, papa. 1621-1623.
- a) Const. 18  
b) Const. 14  
c) Const. 46
98. D. Greg. Nacian.  
San Gregorio Nacianceno. 329-389.
- a) Epist. ad Damas.  
b) Orat. 1 in Julian.  
c) Orat. 5  
ch) Orat. 38 de Nativitate Domini.  
Orationes theologicae.  
d) Tract. in Monach. Hypocritas.
99. D. Greg. Nisen. \*

San Gregorio Niseno. c. 330-395.

a) De Advent. Dni. Advers. judaeos.

b) Hom. 8 in Ecl.

Homilías sobre el Eclesiastés.

c) Orat. 3.

ch) Orat. 4 de Beatit.

d) Orat. de fugienda fornicat.

Oraciones catequésicas.

100. Guiller. Durand.

Guillermo Durand o Durando. 1237-1296.

a) Prax. <sup>38</sup>

101. Henrique Gran. \* (?)

102. Herrera.

Gabriel Alonso de Herrera. c. 1470-1539.

a) De agricultura.

Obra de agricultura compilada de diversos autores.

1513.

103. D. Hieron.

San Jerónimo. c. 342-420.

- a) Contra Jovinian.  
Adversus Jovinianum.
- b) Dialog. advers. Pelag.  
Dialogus contra Pelagianos.
- c) Epist. 7 ad Letam.<sup>39</sup>
- ch) Epist. 22 ad Eustach.
- d) Epist. 50.
- e) Hom. 8 Michael Archangel.
- f) In Ez.  
Comentario sobre Ezequiel. (?)
- g) In Jr.  
Comentario sobre Jeremías. (?)
- h) In Mt.  
Comentario sobre el evangelio de san Mateo. (?)
- i) Orat. de Despar.

104. D. Hilar.  
San Hilario de Poitiers. c. 315-367.

- a) De Trin.  
De Trinitate.
- b) In Mt.  
Comentario a san Mateo.

105. D. Hipolit. °  
San Hipólito. s. III.

106. Honor. II  
Honorio II, papa. 1124-1130
- a) Const. 1.
107. Hugo Card. \*
- Hugo de San Caro o Saint-Cher, cardinal. +1263.
- a) In Ef.  
b) In Lc.  
Comentarios sobre los cuatro evangelios.  
c) In Sal.  
ch) In Sb.  
d) In Thren /Lm/  
e) Glos. moral.
- Postillae in universa Biblia juxta quadruplicem sensum, litteralem, allegoricum, moralem, anagogicum. (?)
108. Hugo Vict.  
Hugo de San Víctor. +1140.
- a) Expositione morali et mystica.  
De Arca Noe Morali et Mystica. (?)  
b) De Anima.  
De Arrha Animaе.

109. Idiota.  
Raymundo Jordán, Idiota o el docto Idiota. s.  
XIV.

a) Contemplat. de Virgin. Maria.  
De la contemplación de la Virgen. 1665.

110. D. Ildefonso. \*  
San Ildefonso de Toledo. +667.

a) Serm. 2 de Purific.

111. Innoc. III.  
Inocencio III, papa. 1198-1216.

a) Const. 3.

112. Innoc. IV.  
Inocencio IV, papa. 1243-1254.

a) Const. 8.

b) Const. 9.

c) Const. 14.

ch) Const. 18.

113. Innoc. VIII.  
Inocencio VIII, papa. 1484-1492.

a) Const. 1.

b) Const. 4.

114. Innoc. X

Inocencio X, papa. 1644-1655.

a) Bulla ann. 1644.

b) Const. 28

c) Const. 31

115. Innoc. XI.

Inocencio XI, papa. 1676-1689.

a) Const. edita sub die 15 Octobr. 1687.

b) Const. edita sub die 20 Novembr. 1687.

c) Decret. edito sub die 3 Septemb. 1687.

116. D. Iraeneus.

San Ireneo. s. II.

a) Adversus haereses.

Adversus haereses.

117. D. Isidorus.

San Isidoro de Sevilla. 570-636.

a) Ethim.

Etimologías.

118. Jacob. Episc. Valent. °

119. Joan XXII.

Juan XXII, papa. 1316-1334.

a) Const. 13

120. Joan a S. Gemin. \*

Johannes de Sancto Germano o Johannes Cornubiensis. s. XII.

a) Sum.

Summa qualiter fiat Sacramentum Altaris per virtutem sanctae crucis et de septan canonibus vel ordinibus Missae.

121. M. Joan a S. Thomas. \*

San Juan de santo Tomás o Poinat. 1589-1644.

a) D. Thomas.

Tractatus de approbatione, auctoritate et puritate doctrinae Divi Thomae Aquinatis. 1658.

b) Cursu Philosoph., tract. de Anima intellectual.

Cursus philosophicus thomisticus.

122. S. Joan Clímaco.  
San Juan Clímaco. s. VI-VII.
123. D. Joan Damasc.  
San Juan Damasceno. c. 676-c. 754.
124. B. Joan de la Cruz.  
San Juan de la Cruz. 1542-1591.
- a) Cántico Espiritual.  
Cánticos espirituales entre el alma y Cristo su esposo.
- b) De la subida al monte Carmelo.  
Subida al monte Carmelo.
- c) Noche oscura.  
Noche oscura del alma.
125. P. M. Fr. Jordán.  
Jordán de Sajonia. c. 1190-1236.
- a) En las vidas de los religiosos de su Orden.  
Vitae Fratrum.
126. Josefo. \*  
Flavio Josefo. c. 37-95.

a) Antiquit.

Antiquitates Judaicae.

127. Juan Mombaer o Mauburnius. 1460-1503

a) Rossetum Spirit. exercit.

Rosetum exercitiorum spiritualium.

128. P. Juan Ramírez. °

Fray Juan Ramírez, obispo de Guatemala. +1609. (?)

129. P. Juan Revello. °

130. Julian Archiepiscop. Tolet. °

San Julián, arzobispo de Toledo.

131. Julio II.

Julio II; papa. 1503-1513.

Privilegio del patronato de las Indias. 1508.

132. Juliu III.

Julio III, papa. 1550-1555.

a) Const. 11

133. Kramer, Enrique y Jacob Sprender

Maleus Malefic.

Malleus Maleficarum. 1486.

134. Laiman

Pablo Laiman. +1635.

135. Lanuza. \*

Jerónimo-Bautista de Sellan de Lanuza. 1523-1625.

a) Hom. 15

b) Hom. 22

c) Hom. 27

ch) In Quadrag.

Homilías para todos los días de Quaresma o De Medulla Cedri Libani. \*

136. D. Laurent. Justin. \*

San Lorenzo Giustiniani, patriarca de Venecia.

1381-1455.

a) De casto Connubio.

De casto connubio. 1568

b) De conpunction [sic] et compl. christian. perfect.

De conpunctione et complanctu christianae perfectionis

c) De conflictu interiori.

ch) De contemptu mundi.

De contemptu mundi.

- d) De disciplin. et perfect. conversat. Monast.

De disciplina et spirituali perfectione. 1568.

- e) De fasciculo amoris.

Fasciculus amoris. 1568.

- f) De gradibus perfect.

De perfectionis gradibus.

- g) De obed.

De oboedientis.

- h) De regim. prelat.

- i) De lign. vitae.

Lignum vitae. 1568.

- j) Opusc. de sobrietate

- k) Tract. de Charitate.

- l) Serm. de Anunciat.

- ll) Serm. 1 de S. Andrea.

137.

Laureto. \*

Jerónimo Lloret o Laurento.

- a) Silva Allegoriar. \*

Sylva Allegoriarum Sacrae Scripture, mysticos

ejus sensus ac literules amplectens. 1570.

138.

M. Lemos. \*

Magister Tomás de Lemos. 1550-1629.

- a) Panoplia gratia, seu de rationalis creaturae in finem supernaturalem gratuita, divina, suavi potente ordinatione ductu, mediis liberoque progressu dissertationes theologicae. (?)

139. D. Leo. \*

San León, el Grande, papa. 440-461.

- a) Epist. 81  
b) Epist. 93  
Epístolas.  
c) Serm. 1 de Nativ. Dom.  
ch) Serm. 18 de Passión Domin.

140. Leo. X

León X, papa. 1513-1521.

- a) Const. 2.  
b) Const. 6.  
c) Const. 7.  
ch) Const. 10.  
d) Const. 25.  
e) Const. 43.

141. Lira. °  
Nicolás de Lira. 1270-1340.
142. M. López. \*  
Fray Juan López Caparroso. 1524-1632.
- a) Del Rosario \*  
Rosario de Nuestra Señora. 1584
143. Ven. Ludov. Granat. \*  
Luis de Granada. 1504-1588.
- a) Adiciones al Memorial  
Adiciones al Memorial de la vida cristiana. 1577.
- b) De Doctr. Virt.
- c) De la Devoción.<sup>40</sup>  
Libro de la oración y meditación. 1567
- ch) Guía de pecadores.  
Guía de pecadores en la cual se contiene una larga y piadosa exhortación a la virtud y guarda de los mandamientos divinos. 1570.
- d) Simb. fidei.  
Introducción del símbolo de la fe. 1582.
- e) Tract. 7 de la exhortación a la virtud.
- f) Tract. 5 de orat. vocal.
- g) Tract. 7. del amor de Dios.<sup>41</sup>

Memorial de la vida cristiana. 1566.

144. Lumbier

Ramón Lumbier. s. XVII.

a) Prop. 39. damnat.

Noticia de las sesenta y cinco proposiciones nue-  
vamente condenadas por n. ss. p. Innocencio XI,  
añadidas las cuarenta y cinco proposiciones de  
Alejandro VII. 1682.<sup>42</sup>

145. Malvenda. \*

Tomás Malvenda. 1566-1620

a) De Anti Christo.

De Anti Christo. 1604.

b) Hom. 5 Quadrag.

c) Hom. 8

146. Marchant.

Jaime Marchantio. s. XVII.

a) Candelabr. myst.

Candelabrum mysticum de Sacramentis ecclesiae.

b) Hortu. Pastor.

Hortus pastorum et concionatorum.

147.       María de Jesús \*

          María de Jesús Agreda. 1602-1665.

a) Vida de María Santísima.

Mística ciudad de Dios, milagro de su omnipotencia y abismo de la gracia. Historia divina y vida de la Virgen Madre de Dios, Reina y Señora Nuestra, María Santísima, restauradora de la culpa de Eva y medianera de la gracia, dictada y manifestada en estos últimos siglos por la misma Señora a su esclava Sor María de Jesús, abadesa indigna de este convento de la Inmaculada Concepción de la villa de Agreda; para nueva luz del mundo, alegría de la Iglesia Católica y confianza de los mortales. 1670. \*

148.       María de la Antigua

          María de la Antigua. 1566-1617

a) Desengaños de religiosas.

Desengaños de las religiosas y de las almas que tratan de virtud. 1678.

149.       Martin. V

          Martín V, papa. 1417-1431.

a) Const. 12

150. Martín de Roa.  
Martín de Roa. 1561-1637
- a) Rerum singular.  
Singularium locorum ac rerum libri V. In quibus,  
cum ex sacris tum ex humanis litteris multa exgen-  
tium, hebraeorumque moribus explicantor... 1600.
151. M. Martínez. \*  
Juan Martínez. 1590-1676.
- a) Discursos Theolog. y Polit.  
Discursos teológicos y políticos. 1664.
152. S. Melitón. °  
San Melito de Sardes, s. II.
153. D. Method. °  
San Metodio. (?)
154. Molinos.  
Miguel de Molinos. 1640-1697.
- a) Prop.  
Guía espiritual. 1675.

155. Montenegro.  
Alonso de la Peña y Montenegro.  
a) Parrocho.  
Itinerario para párrocos de indios. 1668.<sup>43</sup>
156. Navarrete. \*  
Baltasar Navarrete. +1625 (?)  
Controversiae in divi Thomae ejusque scholae  
defensionem. 1605.
157. Nicéforo.  
Calixto Nicéforo. +1350  
a) Histor. Eccl.  
Historia Eclesiástica.
158. Nicet.  
David Nicetos. +890  
a) Laud. D. Philippi.  
Panegíricos de los doce apóstoles.
159. Nicol. III.  
Nicolás III, papa. 1277-1280.  
a) Const. 2.

160.       Novar.  
          Sebastián de Novar.
- a) Cuaresma del Dominico. 1634. (?)
161.       /Ñúñez de la Vega, Francisco/ \*
- a) Auto de gobierno de 20 de julio de 1691.  
          b) Auto de gobierno de 29 de agosto de 1691.  
          c) Auto de manutención de cofradías de 23 de abril  
              de 1685.
- ch) Collectaneas.  
              Colectanea de sermones y asuntos predicables.  
              1680-81.\*
162.       Obispo de Monopoli.
163.       Oleastr. °  
          Jerónimo de Oleastro u Oleaster. +1563.
164.       Origines.  
          Orígenes Adamancia. c.184- c. 253.
- a) Epíst. ad Rm.  
              15 Comentarios sobre la Epístola a los romanos.

165. Ossiús. Episcop.<sup>44</sup>  
Osio, obispo de Córdoba. c. 257-357.
- a) Confes. fidei catholic.  
Profesión de fe de Nicea.
166. Pacian. °  
San Paciano 360-390
167. Palafox. \*  
Juan de Palafox y Mendoza. Obispo de Puebla y  
Osma. 1600-1659.
- a) Manual de Estados  
Manual de Estados
- b) Obras de Sta. Teresa.  
Cartas de Santa Teresa. 1658. (anotadas y editadas por...)
- c) Suspiros del alma perfecta.
- ch) Varón de deseos.  
Varón de deseos, en que se declaran las tres vías de la vida espiritual. 1653.
- d) Vida de san Enrique Suson.  
Vida de san Enrique Suson.
- e) Vida interior.  
Vida interior o las Confesiones del autor.

168. Paschas.  
San Pascasio Ratberto. 786- c. 860

- a) De corp. et sang. Domini.  
De corpore et sanguine Domini.

169. Passerin. \*  
Pedro María Passerino. +1677.

- a) De stat. offic.  
De hominum statibus et offis. 1663.  
b) Praxi. Formand. Processus.

170. Paul. III.  
Paulo III, papa. 1534-1549.

- a) Const. 10  
b) Const. 23  
c) Const. 63

171. Paul. IV.  
Paulo IV, papa. 1555-1559.

- a) Const. 12

172. Paul. V.  
Paulo V, papa. 1605-1621.

- a) Const. 26
- b) Const. 62
- c) Const. 63

173. Paul Clunia. (?)

174. Paulin. (?)

- a) Serm. 65 in Quadragesima.
- b) Tract. I de Morte.

175. Peña. °

176. Perald.

Guillermo Peraldo, s. XIII.

- a) De Vitiis.

Summa de viciis et virtutibus.

177. Pereira. \*

Benito Pereira. +1687

- a) Elucidation Moral o Elucidat. Theolog.

Elucidarium theologiae moralis et utriusque juris.

178. Petr. Blesens. °

179. D. Petrum Paschas. \*
- San Pedro Pascual o Pascasio. 1227-1300.
- a) Sect. Mahomet.
- Historia e impugnación de la Seta de Mahomat e  
Defensión de la ley Evangélica de Christo.
180. Petrus Comestor. °
- Pedro Coméstor. + c.1198.
181. D. Petrus Damian. \*
- San Pedro Damiano. 998-1072.
- a) Opusc. 1 De coelibato cleric.
- b) Opusc. 4 De vita comm. canon.
- c) Opusc. 7
- ch) Opusc. 7 De coelibato sacerdot.
- d) Opusc. 8 Contra clericos intemperantes.
- e) Opusc. 13
- Opusculos.
- f) Serm. 1 de Dedicat.
- g) Serm. 3 de Nativit. Mariae.
182. Philon.
- Filón de Alejandría. c. 30 a. C.-c. 50 d. C.

- a) De vita Moysis.  
De vita Moysis.
183. Pictamens o Pictaviens.
- a) Dictionar. Mor.  
b) In act. mor.
184. Pierio.  
Pierio Valeriano 1477-1558 (?)
185. Pineda.  
Juan de Pineda. + 1593
- a) Monarch. Eccl.  
La Monarquía Eclesiástica e Historia universal  
del mundo desde su creación. 1588.
186. Pius II.  
Pío II, papa. 1458-1464.
- a) Const. 7
187. Pius IV.  
Pío IV, papa. 1560-1565.
- a) Const. 31

- b) Const. 73
- c) Const. 81
- ch) Const. 88

188. B. Pius V.  
Pío V, papa. 1566-1572

- a) Cathec.  
Catecismo Tridentino.
- b) Const. 4
- c) Const. 147

189. Plinio.  
Plinio el Viejo, Cayo Plinio Secundo 23-79.

- a) Lib. 5
- b) Lib. 17  
Naturae historiarum XXXVII libri.<sup>45</sup>

190. D. Prosper.  
San Próspero de Aquitania. c. 403-463.

- a) De vita clericor.
- b) De vita contempl. sacerdot.  
De vita contemplativa /Atribuida erróneamen -  
te<sup>46</sup>

- c) De virtut. et vitiis.
  - ch) De vocat. Gent.  
De vocatione Gentium. /Atribuida/
  - d) Epist. 84.
191. V. P. Puente. \*
- Luis de la Puente. 1554-1624.
- a) De orat.
  - b) Guía espiritual  
Guía espiritual. 1609
  - c) Medit.  
Meditaciones de los misterios de nuestra santa fe. 1605.
  - ch) Tract. 2 de la sagrada lección.
192. Raban.
- Rabano Mauro. 776-856.
- a) De instit. cleric.  
De la institución de los clérigos.
193. D. Raimund.
- San Raimundo de Peñafort. + 1275.\*
- a) Summa. \*  
Summa de casibus o Raimundiana (?)

Summa de poenitentia et matrimonio. 1502 (?)

Moralis Summa (?)

Summa juris canonici cum ejusdem auctoris natu-  
lis. (?)

194. D. Remig.

San Remigio, arzobispo de Reims. 437-553.

a) In Epist. ad Rom.

Comentario sobre las Epístolas de san Pablo.

/Atribuido erróneamente/

195. Ricard. de S. Victore.

Ricardo de San Víctor. + 1173.

a) De contemplat.

Benjamín Major o Benjamín Minor (?)

196. Riva de Neira.

Pedro de Rivadeneira. 1527-1611.

a) Historia Eccl. de la Scisma de Inglaterra.

Historia Eclesiástica del Scisma de Inglaterra.

197. Romanius. °

Bartolomé Romani. + 1333 (?)

198. Rupert.

Ruperto de Deutz. c. 1075-1129/30. (?)

a) in Gen.

199. Salgado. \*

Francisco Salgado de Somoza. +1644.

a) De protect. Reg.\*

De regia protectione.

200. Salvian.

Salviano. 400-480.

a) De Governat. Dei.

De Gubernatione Dei.

b) De Provident.<sup>47</sup>

201. Sánchez. \*

Tomás Sánchez. 1550-1610.

a) Conc.

Concilio seu Opuscula Moralia. 1625.

b) De Matrim.

De Sancto Matrimonii Sacramento. 1602.

202. Santarel. °  
Antonio Santarelli. 1569-1649.
203. Séneca. °  
Séneca, Lucio Anneo, 4-65.
- a) Epist. 2  
Epistolae morales ad Lucilium.
204. M. Sent.  
Pedro Lombardo, Maestro de las Sentencias.  
1100-1160 a 1164.
- a) Sentencias (?)
205. Seve (?)
206. Simanc.  
Diego Simancas. s. XVI.
- a) Cathol Instit.  
Institutiones Catholicae. 1552.
207. Socrat.  
Sócrates de Constantinopla o Escolástico. c.  
380-450.

- a) Histor.  
Historia ecclesiástica. 1544.
208. Solórzano. \*  
Juan Solórzano Pereira. 1575-1653/54.
- a) De Jure Indiar. \*  
De Indiarum jure disputatione o Política Indiana.  
1629-1647.
209. Papa Stephan.
- a) Epist. 2
210. Sthanisl.<sup>48</sup>
- a) Confes. fidei catholic.  
Profesión de fe de Nicea.
211. P. Suárez.  
Francisco Suárez. 1548-1617.
- a) De Religion.  
De Religione. 1608-1609.
212. Surio  
Lorenzo Surio, 1522-1578.

Commentarius brevis rerum in orbe gestarum, ad  
anno 1500 (?) . 1566.

213.

Syxt. V.

Sixto V, papa. 1585-1590.

a) Const. 17

b) Const. 54

c) Const. 59

ch) Const. 64

d) Const. 87

e) Const. 91

214.

Tapia. \*

Pedro de Tapia. 1582-1647.

a) Caten. Morali

Cathena moralis doctrinae. 1657.

215.

Taulero

Johannes Tauler o Juan Taulero. c. 1290-1361.

Historia de su vida

Historia de su conversión. (?)

216.

Teo. °

Teófilo, Patriarca de Alejandría. +412.

217. Sta. Teresa. \*
- Santa Teresa de Jesús o de Ávila. 1515-1582.
- a) Camino de la perfección.  
Camino de perfección. 1585.
  - b) Conceptos del amor de Dios.  
Conceptos del amor de Dios. 1612.
  - c) Las moradas.  
Castillo interior o Las moradas. 1588.
  - ch) Relación que hace de su vida  
Autobiografía. 1588.
218. Tertul
- Quinto Septimio Florente Tertuliano. 160- c. 220.
- a) De coron. Militis.  
De corona militis.
  - b) Lib. de Baptismo.  
De baptismo.
  - c) Lib. de Poenit.  
De poenitentia.
219. Thelesphorus papa y mártir.  
San Telésforo, papa. 125-136.
220. Theodor.

Teodoreto de Ciro. c. 393- c. 457.

a) q. 30 in 2R 15.

Cuestiones sobre los libros de los Reyes y los Paralipómenos. 1642.

b) Hist.

Historia Eclesiástica. (?) 1642.

La historia abreviada de las herejías. (?) 1642

221.

D. Thomas. \*

Santo Tomás de Aquino. 1225-1274.

a) Catena. \*

Catena Aurea. super IV evangelia

b) Contra Gent.

Summa contra gentiles.

c) De Coelo et Mund.

ch) De Malo

Quaestiones Disputatae. De Malo.

d) De verit.

Quaestiones Disputatae. de Veritate.

e) Ethicor

f) In 4.

Scriptum super quatuor Libri sententiarum magistri Petri Lombardi.

g) In Dn.

- h) In Hb.
- i) Opusc. 2
- j) Opusc. 3 de Fallaciis.
- k) Opusc. 6
- l) Opusc. 7
- ll) Opusc. 8
- m) Opusc. 58
- n) Opusc. 59
- i ñ) Opusc. 60
- o) Opusc. 61
- p) Posterior
- q) Quodlibet.

Quaestiones quodlibetales.

- r) Theolog.
- s) Theol. Mystic.<sup>49</sup>
- t) Summa. \*

Summa theologica.

222. D. Thomas de Vill. \*

Santo Tomás de Villanueva. 1488-1555.

- a) Conc. 2
- b) Conc. 1 de adventu... Domin.
- c) Conc. 1 Domin. 17 post. Pentecost.
- ch) Conc. 2 de D. Aug.

- d) Conc. 2 D. Ildephonso o Con. de S. Idelphonso.
- e) Conc. 2 de D. Nicolao
- f) Conc. 2 Domin. 1, Quadrag.
- g) Conc. 2 de Jacob. Apost.
- h) Conc. 2 de Supremo juicio.
- i) Conc. 3 De uno martyr.
- j) Conc. de Magdal
- k) Conc. de Militia Christiana et Triumpho 55, Cosme,  
i etc.
- l) Conc. in Domin. 2 Quadrag.
- ll) Conc. Post. de D. Dorothea

Conciones sacrae.

- m) Dom. 4 de Advent.
- n) Dom. 3 de Quadrag.
- ñ) Dom. 4 de Quadrag.
- o) Dom. de Septuag.
- p) In Doming. 4, post Pascha.
- q) In Serm. 6 post Dom. 1 Quadrag.
- r) Serm. 2 de Spiritu Sanct.
- s) Serm. de Cosma et Damian

223.

Torquemada. \*

Juan de Torquemada. c. 1562-1624.

Monarch. Indian.

Veintiún libros rituales y Monarquía indiana. 1615.

224. Card. Turrecremat.  
Juan de Torquemada. 1388-1468.
- a) Summa Eccl.  
Summa de Ecclesia. 1489.
225. Urban. VII  
Urbano VII, papa. 1590.
- a) Const. 62
226. Urban VIII  
Urbano VIII, papa. 1623-1644.
- a) Const. 45  
b) Const. 62  
c) Const. 130
227. Valero.
- a) Annalib. Indianorum Occident.
228. Valgonera  
Tomás de Valgonera s. XVII
229. Vatablus  
Francisco Vatable. + 1547.

230. Vega. °  
Cristóbal de la Vega. +1662.  
a) Tract. de confeis  
Casos raros de la confesión. 1656.<sup>50</sup>
231. S. Vicente Ferrer. \*  
San Vicente Ferrer. 1350-1419.  
i a) Sm. 2 in Nativ. Virg.  
Sermones.
232. Vicen vel Vacen. (?)
233. Vieyra.  
Antonio Vieira. 1608-1697.  
a) Serm. 2 del Rosario  
b) Serm. 3 del Rosario  
c) Serm. 7 del Rosario  
ch) Serm. 13 del Rosario  
Sermones. 1679-1699.
234. Víctor Uticens. °  
Víctor Uticensis o Vitensis. s. v.
235. Zagastizabal. °

Juan Sagastizaval. s. XVI.

236. Zenon Veron.

Zenón de Verona. s. IV.

a) Serm. de Timore<sup>51</sup>.

237. Zerda.

a) Acad.

Notas al autor y sus fuentes.

1. Fray Francisco Núñez de la Vega, op. cit., Nuncupación.
2. Para hacerse una idea aproximada de la bibliografía que Núñez pudo consultar directamente existen dos documentos: la carta de donación de sus libros, citada en la nota 105 de "Tiempo de madurez" y el inventario de la librería del Colegio de la Compañía de Jesús, elaborado después de su extinción, año 1779, Orozco y Jiménez, op. cit., vol. I, p. 15-28.
3. Elsa Cecilia Frost, "Fuentes bíblicas, clásicas y contemporáneas de Los veintión libros rituales y monarquía indiana", en Fray Juan de Torquemada, Monarquía indiana, vol. VII, p. 272.
4. A continuación se detallan las citas de este tipo que se encuentran dentro del texto de las Constituciones: a) Auto de manutención y amparo a las iglesias en la posesión de sus cofradías, 23 de abril de 1685. Tit. IX, & IV; b) Clementina con las penas para los que injurían o dañan a los obispos. Tit. X, & V; Constitución de Clemente V sobre expulsión de obispos. Tit. X, & VI; c) Decreto del Concilio Tridentino sobre concubinato. Tit. XII, & IX;

d) Privilegio apostólico de Julio II a los Reyes Católicos. Tit. XXI, & VI-VII; e) Decreto de la Sagrada Congregación de 12 de febrero, 1679 sobre la eucaristía. Tit. XXVI, & VII; f) Decreto del Concilio Tridentino sobre matrimonios clandestinos. Tit. XXIX. & II; g) Decreto del Concilio Tridentino sobre excomuni3n. Tit. XXX, & XXX.

5. Véase nota 105 de "Tiempo de madurez".
6. Daniel Ulloa, op. cit., p. 17.
7. Ramón Martínez Vigil, prólogo a Tomás de Aquino, Suma Teológica, Madrid, Moya y Plaza Editores, 1880, vol. I, p. XXII.
8. Como el ampliamente citado sermonario de Barcía de 1678, la Teología de Contenson de 1681, la recopilación de proposiciones pontificias de Lumbier de 1682 o el método de confesar idolatrías del Lic. Diego Jáimes, publicado en Puebla de los Angeles en 1692.
9. División al estilo de la Biblia griega que conservó la Vulgata. Comprende lo que actualmente se conoce como 1 y 2 de Samuel y, 1 y 2 de los Reyes.
10. Originalmente Núñez lo cita como Thren., es decir, "trenos".
11. Joseph de Miravel y Casadevante, El gran diccionario histórico o miscelanea curiosa de la historia sagrada y profana..., París, Libreros privilegia-

- dos, 1753, vol. II, p. 517.
12. Existen varias ediciones.
  13. También conocido como catecismo de Pío V.
  14. En el catálogo de la librería del Colegio de la Compañía de Jesús aparece un libro bajo el título de Suma de los Concilios, el cual también pudo servir de fuente al diocesano.
  15. Bajo este pontífice no se celebró concilio en Aquisgrán.
  16. Hubo dos concilios en esta ciudad.
  17. Hubo varios concilios en esta ciudad.
  18. Hubo varios concilios en esta ciudad.
  19. Hubo varios concilios con este nombre.
  20. Es un error, porque todos los concilios celebrados por este pontífice (847 a 855), se llevaron a cabo en Roma.
  21. Hubo varios concilios en esta ciudad.
  22. Hubo varios concilios en esta ciudad.
  23. Elsa Cecilia Frost, loc. cit., p. 278.
  24. Ibidem.
  25. En el catálogo del Colegio de la Compañía de Jesús hay una Historia de la Provincia de Oaxaca en 6 volúmenes.
  26. Elsa Cecilia Frost, loc. cit.
  27. El autor no define de cuál de las congregaciones

se trata, sólo cita por las fechas de la expedición de los decretos.

28. Muchas obras medievales compartieron el título de Espejo.
29. Sus obras fueron impresas por el dominico Pedro Jamni el año de 1651 en León (¿Francia?) en 21 tomos en folio, mismos que se incluyen en el catálogo del Colegio.
30. La paternidad de este trabajo no ha sido comprobada.
31. Obra actualmente perdida.
32. En el catálogo del Colegio de la Compañía se mencionan dos tomos de sermones de San Agustín.
33. Este autor aparece citado por santo Tomás en el texto de la Summa Theologica.
34. Obra que se atribuía a san Alberto Magno.
35. Aunque Núñez cita como si se tratara de dos obras distintas el Despertador y Quadrag., en realidad debe tratarse de la misma, pues Joseph de Miravel, op. cit., dice que son sermones cuaresmales intitulados Despertador cristiano. Existe un ejemplar del mismo en el acervo del AHD de San Cristóbal de Las Casas.
36. En el catálogo del Colegio de la Compañía se anota un tomo de las obras de san Cirilo sin distin-

guir cuál de los autores podría ser.

37. Estudioso de los ritos sagrados.
38. A este autor se le llamó el padre de la práctica.
39. En el catálogo del Colegio de la Compañía se anota un tomo de epístolas de san Jerónimo.
40. Se refiere a la segunda parte del Libro de la oración y meditación.
41. Este tratado y los dos anteriores forman parte del Memorial...
42. Libro prohibido por decreto de la Congregación del Índice, de 23 de noviembre de 1683.
43. Un ejemplar del mismo se encuentra en el acervo del AHD San Cristóbal de Las Casas.
44. Núñez cita al obispo Osio junto a un Sthanisl que no ha sido posible identificar, y, por otro lado, en el catálogo del Colegio de la Compañía aparece un personaje llamado Estanislao Ozio, por lo tanto cabe la posibilidad de que se hable del mismo, aunque en los textos consultados no se pudo corroborar.
45. Jerónimo Gómez de Huerta publica en 1624 en Madrid Historia natural de Cayo Plinio Segundo, traducida por el licenciado Gerónimo de Huerta, médico y familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y ampliada por el mismo con escolios y anotaciones, en

que aclara la obscuro y dudoso, y añade lo no sabido hasta estos tiempos.

46. Según la crítica moderna el verdadero autor es Julián Romero.
47. Seguramente se trata de una forma alterna de referirse a la obra De Gubernatione Dei.
48. Véase nota 44.
49. A través del texto de Núñez se cita esta obra como si fuera de santo Tomás, sin embargo, en las bibliografías de dicho doctor no se encuentra nada bajo este título.
50. Vega es el editor de esta obra cuya paternidad se atribuye a Jerónimo López.
51. En 1508, dos dominicos, Albertus Castellanus y Jacobus de Leuco editaron en Venecia 105 tratados y sermones de este autor.

**OBRAS CONSULTADAS.**

## ABREVIATURAS

AGCA	Archivo General de Centro América
AGI	Archivo General de Indias
AG	Audiencia de Guatemala
AM	Audiencia de México
ASF	Audiencia de Santa Fe
AHD	Archivo Histórico Diocesano
ASV <sup>i</sup>	Archivo Secreto Vaticano
UTAG	Universidad de Texas en Austin

## FUENTES MANUSCRITAS

AGI, AG, 4. Consultas originales correspondientes al distrito de la Audiencia de Guatemala. 1680-1699.

Carta de fray Diego de Salazar a don Bartolomé Gonzaga, 20-VIII-1681. s/fo1.

Carta de renuncia de fray Diego de Salazar al Obispado de Chiapa. 23-I-1682. s/fo1.

Carta del obispo de Chiapa al rey solicitando prórroga de la merced sobre los dos novenos de diezmos para fábrica de la catedral. 30-VIII-1684. Referidos sus puntos en el parecer de la Cámara de Indias de 30-X-1685. s/fo1.

Carta del presidente de la Audiencia de Guatemala al rey, participando el deceso del obispo Marcos Bravo de la Serna. 6-XI-1680. s/fo1.

La Cámara de Indias propone personas para el obispado de Chiapa. 14-VII-1681. s/fol.

Merced de un tercio de la vacante del Obispado a la fábrica de la catedral de Ciudad Real. 27-I-1683. s/fol.

Merced de un tercio de la vacante del Obispado a fray Francisco Núñez de la Vega para ayudar a sacar sus bulas y prevenir el pontifical. 28-V-1682. s/fol.

Parecer del Consejo sobre que se prorrogue la merced para la fábrica de catedral. 30-XII-1698. s/fol.

Parecer de la Cámara de Indias prorrogando la merced de los dos novenos para fábrica de catedral. 30-X-1685. s/fol.

Petición de la Cámara de Indias al rey. 1-X-1681. s/fol.

Testimonio de una escritura de fianza otorgada por don Francisco de Baeza en favor del obispo de Chiapas. Madrid. 15-IX-1682.

AGI, AG, 44. Cartas y expedientes de varios cabildos seculares del distrito de la Audiencia, e.o. de Chiapa. 1550-1693.

Carta del obispo de Chiapa al rey. Ciudad Real. 26-X-1688.

Informe del obispo de Chiapa al rey. 24-III-1689.

AGI, AG, 149. Expediente sobre el litigio por la posesión de una hacienda entre los indios de Mapastepec y la Iglesia.

Auto del obispo de Chiapa. 30-XII-1684. f. 199-199v.

Carta del alcalde mayor de Chiapa al presidente de la Audiencia de Guatemala. Ciudad Real. 4-XII-1685. f. 258-259.

Carta del obispo al gobernador de Soconusco. 23-XII-1684.

f. 10v-12v.

Carta del presidente de la Audiencia de Guatemala al rey, donde da cuenta de cómo se ha resuelto el problema de la estancia de Mapastepec. 24-X-1686. s/ fol.

Datos de la hierra del ganado de Mapastepec. 1685. f. 145v-146.

Impreso de la causa de la estancia de Mapastepec enviado por el obispo de Chiapa al Consejo de Indias.

Notificación al obispo de la provisión de fuerza. 25-II-1685. f. 45-48.

Petición del defensor de los naturales ante el tribunal elcesiástico. Güegüetan. 26-II-1685. f. 229v.

Petición presentada por el cura de Mapastepec. f. 154.

Provisión real de amparo a los indios de Mapastepec. 10-II-1653. f. 146-149v.

Respuesta del obispo de Chiapa a una notificación de la Real Audiencia de Guatemala. 28-VII-1685. f. 125v-132.

Respuesta del obispo de Chiapa a una notificación de la Real Audiencia de Guatemala. 22-XI-1685. f. 320v-326v.

Respuesta del obispo de Chiapa a la segunda carta de fuerza y extrañamiento. f. 59-62v.

Resolución del fiscal contra la extrañeza del obispo de Chiapa. Madrid. 15-XII-1689.

Segunda carta de fuerza y extrañamiento contra el obispo de Chiapa. f. 54v-57v.

AGI, AG, 150. Continuación del expediente sobre el litigio por la posesión de una hacienda entre los indios de Mapastepec y la Iglesia.

Auto del obispo de Chiapa a las iglesias de la diócesis. 4-VI-1686. s/fol.

Carta del obispo de Chiapa al presidente de la Audiencia de Guatemala. 25-IX-1686. s/fol.

Carta del obispo de Chiapa del presidente de la Audiencia de Guatemala, Güegüetan. 24-II-1685. f. 278v-290.

Edicto de visita. Mapastepeque. 24-XII-1684. f. 1-2  
Excomuni3n y anatema al gobernador de Soconusco. f. 340-344v.

"Ordenanzas para el buen gobierno de la hacienda y cofra -  
día". 17-11-1685. f. 196-205.

Primer requerimiento al obispo. 13-VIII-1686. s/fol.

Real acuerdo extraordinario de 25-VII-1686. s/fol.

Testimonio del notario público del juzgado eclesiástico. f. 565-566v.

Testimonio del escribano público Jacinto Bermudo. s/fol.

Testimonio del exhorto del presidente de la Audiencia al obispo. 25-VII-1686. s/fol.

"Testimonio de los autos de visita en razón de la restitución que a su señoría ilustrísima del señor maestro don Fray Francisco Núñez de la Véga, del orden de predicadores ..."

AGI, AG, 161. Cartas y expedientes de los obispos de Chiapas. 1541-1699.

Carta del obispo de Chiapa al Consejo sobre unas ordenanzas que elaboró. 30-IV-1679.

Carta del obispo de Chiapa al presidente del Consejo de Indias, conde de Medellín. Chiapa de Indios, 4-I-1677.

Carta del obispo de Chiapa al rey. 27-I-1699.

Carta del obispo de Chiapa presentado ante la Corona sus Constituciones. Chiapa de la Real Corona, 3-I-1677.

"Constituciones, estatutos y ordenanzas hechas, restituidas y confirmadas por el ilustrísimo señor doctor don Marcos Bravo de la Serna Manrique, obispo de Chiapa y Soconusco del Consejo de su Majestad, etc. que se juran guardar y establecer en la santa iglesia catedral de Ciudad Real de Chiapa".

Informe del obispo de Chiapas al rey. 6-IV-1688.

"Memorial del obispo fray Pedro de Feria". 1-I-1577.

Parecer del Consejo sobre las ordenanzas del obispo de Chiapas. 15-VI-1680.

AGI, AG, 179. Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de la Audiencia. 1671-1686.

Auto del obispo de Chiapa. 26-III-1684.

AGI, AG, 186. Consultas y decretos originales correspondientes a la Audiencia de Guatemala. 1682-1718.

Memorial impreso de los méritos del oidor José de Seals. 1699.

Memorial por el que Bartolomé Antonio Tercero de Rozas solicita la Alcaldía Mayor de Chiapa. 27-IX-1703.

AGI, AG, 215. Expedientes del presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala. 1653-1699.

Carta del oidor José de Seals al rey. Güeiteupan, 30-III-1690.

Carta del oidor José de Scals al rey. 1-VI-1690.

Carta del visitador José de Scals al Obispo de Chiapa, Fray Francisco Núñez. Aquespala. 6-VIII-1690.

Consulta del oidor José de Scals al rey, Ciudad Real, 28-V-1690.

Despacho y exhorto del obispo de Chiapa al visitador Scals. 1-VI-1690.

Edicto inquisitorial contra las Ordenanzas de Scals. México. 10-III-1691.

"Ordenanzas que se han de observar y guardar en toda la provincia de Chiapas. El licenciado don Joseph de Scals, caballero de la Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su oidor, alcalde de corte en la Audiencia y Real Chancillería que reside en la ciudad de Santiago de Guatemala, visitador general de estas provincias de Chiapa y teniente de gobernador y capitán general en ellas."

Parecer del fiscal. 10-VI-1690.

AGI, AG, 224. Expedientes del presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala. 1713-1714.

AGI, AG, 284. Expediente sobre los procedimientos de Francisco Gómez de la Madrid. 1700.

AGI, AG, 284, pieza 8, f. 16-17v. Auto de visitador Gómez de Lamadriz. Güegüetenango. 21-IV-1700, pieza 8, f. 16-17v.

Auto del visitador Gómez de Lamadriz. Petatlán. 24-IV-1700, pieza 8, f. 20-21v.

Auto del visitador Gómez de Lamadriz. Tuxtla. pieza 8, f. 35v-38.

Carta de José Gómez de Villalobos al visitador Gómez de Lamadriz. Ciudad Real, 8-V-1700, pieza 10, f. 23v-25v.

Carta de fray Francisco Núñez de la Vega al visitador Gómez de Lamadriz, Copainala, 18-I-1701, pieza 1, f. 283-285.

Carta de la compañía de Petapa y San Juan Amatitlan al visitador Gómez de Lamadriz. 6-X-1700, pieza 1, f. 52v-53v.

Carta de los naturales de San Francisco Motozintla al visitador Lamadriz. 27-I-1701, pieza 1, f. 384v-385.

Carta de Pedro Paloméque al visitador Lamadriz. 18-VI-1701, dentro del informe a la Corona que hace el presidente de la Audiencia Sánchez de Berrospe., f. 16-16v.

Carta del obispo de Chiapa a su vicario en el Soconusco, pieza 1, f. 121v-122.

Carta del obispo de Chiapa al visitador Gómez de Lamadriz. San Bartolomé, 24-XII-1700, pieza 1, f. 112v-113.

Carta del visitador Gómez de Lamadriz al alcalde mayor de Tehuantepec, pieza 1, f. 37.

Carta del visitador Gómez de Lamadriz al obispo de Chiapa. 14-I-1701, pieza 1, f. 197v-198v.

Carta del visitador Gómez de Lamadriz al obispo de Chiapa. Escuinta, 26-I-1701, pieza 1, f. 332v-337v.

Carta del visitador Gómez de Lamadriz al obispo de Chiapa. 7-II-1701, pieza 1, f. 483v-492v.

Cartas que envían sus parciales al visitador, cuando se dirige a Campeche, VI-1701.

Declaración de los naturales del pueblo de la Asunción Tutuapa, pieza 1, f. 378-379.

Declaración de un soldado que huyendo de Ciudad Real va a ver al visitador Lamadriz a Tabasco, pieza 1, f. 655v-657v.

Despacho del oidor Egvaráz a los pueblos de Soconusco. Ayutla, 9-II-1701, pieza 1, f. 532-535.

Cartas del obispo de Chiapa a los oidores Egvaráz y Carrillo. 18-IV y 10-V-1700, pieza 10, f. 3-7.

Carta del obispo de Chiapa al oidor Pedro de Eguaraz. Ciudad Real, 10-V-1700, pieza 10, f. 7-8.

Carta del obispo de Chiapa al padre definidor fray García de Varona, pieza 10, f. 8-9v.

Carta del obispo de Chiapa al visitador Gómez de Lamadriz, Chamula, 26-IV-1700, pieza 8, f. 34v-35v.

Carta del rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Guatemala al visitador Gómez de Lamadriz, pieza 10, f. 21v.

Carta del visitador Gómez de Lamadriz al obispo de Chiapa, Guista, 25-IV-1700, pieza 8, f. 25-28.

Declaración de un correo interceptado e interrogado por el visitador Gómez de Lamadriz, pieza 8, f. 66-68v.

Real cédula con el nombramiento de visitador para Francisco Gómez de Lamadriz. Madrid 15-VI-1699, pieza 10, f. 17.

Real provisión dirigida al obispo de Chiapas sobre el visitador Gómez de Lamadriz, Guatemala, 19-IV-1700, pieza 10 f. 19v.

Renuncia del visitador Gómez de Lamadriz. 5-IV-1700, pieza 8, f. 9v-10.

Testimonio de las cartas que se envían desde Guatemala al visitador Gómez de Lamadriz, pieza 10, f. 1v-2.

AGI, AG, 286. Expediente sobre los procedimientos de Francisco Gómez de la Madrid. 1701.

Carta de Antonio de Arenas al obispo de Chiapas. Teguantepec 4-I-1701, pieza 1, f. 252v-254.

Informe del presidente de la Audiencia Sánchez de Berrospe al rey. 18-VII-1701, f. 8-9.

Interrogatorios a los soldados presos de Alonso de Gamboa, teniente general del partido de Sololá, pieza 1, f. 202-240.

Memorial de los principales del pueblo de Tacaná al visitador Lamadriz, pieza 1, f. 377-377v.

Respuesta del oidor Egvaraz a las censuras eclesiásticas. 3-II-1701, pieza 1, f. 496v-506v.

"Testimonio de autos hechos contra el indio brujo que vino remitido de la provincia de Soconusco..."

Testimonio de los autos hechos en razón a la declaración de que Gómez de Lamadriz se había hecho coronar en el Socónusco.

AGI, AG, 287. Expediente sobre los procedimientos de Francisco Gómez de la Madrid. 1701.

Carta al arzobispo Ortega y Montañez al rey, 12-VII-1701. Informe de la Audiencia sobre la actuación del visitador en el Soconusco. 12-V-1701.

Memorial de la Audiencia de Guatemala al rey que acompaña los autos que sobre la visita de Lamadriz se remiten a España. 12-V-1701.

AGI, AG, 363. Cartas y expedientes de los obispos de Chiapa y Comayagua. 1677-1760.

Expediente de la toma de posesión del Obispado de Chiapa por fray José Vital Moctezuma. 31-VIII-1754.

AGI, AG, 375. Expediente sobre que se mantenga a la religión de S. Domingo en las siete doctrinas de la provincia de los Zendales. 1684-1740.

Auto del obispo de Chiapa, de suspensión del cumplimiento de la real cédula de 14-III-1682, Ciudad Real. 30-VI-1684.

Auto del obispo de Chiapa. Santiago Yaxalum, 30-IV-1684.

AGI, AG, 388. Registros de oficio: Reales Órdenes dirigidas a las autoridades del distrito. Tres libros. 1675-1684.

Erección y Constituciones del Colegio Seminario de Ciudad Real. 1678. f. 165v-187. .

Real Orden al arzobispo de México sobre las Constituciones del obispo Bravo de la Serna. 28-X-1678. f. 106<sup>1</sup>-107.

Real orden al obispo de Chiapa acerca de sus Constituciones. 28-X-1678. f. 105v-106.

Real orden al obispo de Chiapa para que celebre sínodo que elabore constituciones. 21-VI-1680. 21-VI-1680. f. 262v-264.

AGI, AG, 389. Registros de oficio: Reales Órdenes dirigidas a las autoridades del distrito. Tres libros. 1685-1708.

Carta del Consejo al presidente de la Audiencia de Guatemala, 9-V-1687, f. 96-96v.

Despacho a la Audiencia sobre lo que escribió el oidor José de Scals acerca de su visita. 25-IV-1698, f. 161v-164v.

Despacho al obispo de Chiapa con copia de un despacho dirigido a la Audiencia de Guatemala. Madrid, 25-IV-1698. f. 159v-161.

Despacho al obispo de Chiapa sobre los abusos cometidos por eclesiásticos. Madrid, 25-IV-1698. f. 156-157v.

Despacho del rey a la Audiencia de Guatemala. Madrid, 25-IV-1698. f. 157v-159v.

Real Cédula al Alcalde de Mayor de Chiapa para que disponga que los indios, los vecinos y encomenderos del obispado contribuyan para la fábrica material de la catedral. Madrid, 16-VI-1700. f. 241.

Real cédula al obispo de Chiapa notificándole la prórroga de los dos novenos por tiempo de cuatro años. Madrid.

16-VI-1700, f. 244-245.

Real cédula donde se notifica al obispo la merced de los dos novenos para fábrica de catedral. Madrid, 10-XII-1685. f. 50-50v.

Real cédula donde se notifica al obispo la prórroga de la merced para la fábrica de catedral. Madrid, 8-III-1693. s/fol.

Real cédula en que el rey agradece al obispo de Chiapas sus buenos oficios en el caso de los jueces de milpas. Madrid, 15-II-1700. f. 229v-230.

Real cédula en que se prorroga a la iglesia de Chiapa la merced de los dos novenos por cuatro años. Madrid. 16-VI-1700. f. 240-240v.

AGI, AG, 397. Registros de partes: reales órdenes dirigidas a las autoridades, corporaciones y particulares del distrito de la Audiencia. 1659-1687.

"Ejecutoriales del obispado de la Iglesia catedral de la Ciudad Real de Chiapa en las provincias de Guatemala para el maestro D. fray Francisco Núñez de la Orden de Predicadores " Madrid, 9-VIII-1682. f. 328-328v.

Real cédula comunicando a fray Francisco Núñez su presentación a la mitra. Aranjuez, 7-V-1682. f. 323v.324.

Real cédula dirigida al Dean y Cabildo de la catedral de Ciudad Real para que entregue el gobierno del obispado a fray Francisco Núñez de la Vega. Aranjuez, 7-V-1682. f. 322v-323v.

AGI, AM, 1051. Catedral de Valladolid.

"Proposiciones que en varios tiempos se han hecho para consultar las prevendas de la Yglesia de Michoacan."

AGI, ASF, 247. Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de dicha Audiencia vistas en el Consejo. 1644-1671.

Carta de fray Francisco Núñez al Consejo. Santa fe. 4-V-1676.

AGI; ASF, 248. Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de dicha Audiencia vistas en el Consejo 1672-1679.

Carta de fray Francisco Núñez al Consejo. Cartagena. 2-IX-1674.

"Ordenaciones generales para el buen gobierno de las doctrinas de la provincia del Nuevo Reyno del Orden de Predicadores..."

Presentación de los poderes y licencias de fray Francisco Núñez de la Vega ante el Consejo.

AGI, Patronato 6, Núm. 29, Bulas y Breves, 188.

Bula de Inocencio XI, confirmando para el obispado de Chiapa a fray Francisco Núñez. Roma. 8-VI-1682.

Despacho del marqués del Carpio al Consejo con las bulas del obispado de Chiapa. 21-VI-1682.

AHD. San Cristóbal de Las Casas.

"Auto del ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Francisco Núñez de la Vega, obispo de Chiapa y Soconusco del Consejo de su Magestad, en que manda guardar a sus súbditos la erección con que se instituyó y fundó aquella santa iglesia catedral, exhortándolos a la paga de los diezmos, que fue la dote principal que se le asignó en su erección para la congrua sustentación de sus ministros, en conformidad de bulas apostólicas y reales cédulas". 16-XI-1686. Carta del obispo de Chiapa al Marqués de los Veles, presidente del Consejo de Indias (¿1688-89?), Gobierno civil y eclesiástico, parte III, leg. 1. Circulares y recibos de ellas. 1693-1699.

Constituciones del Colegio Seminario de fray Francisco Núñez de la Vega. 14-IV-1685, Cedulaario, vol. IV, f. 44-48v. Consulta del Dean a la Audiencia de Guatemala. Ciudad Real, 23-IX-1706, Cedulaario, vol. I.

Libro de la cofradía de Amatenango. Asuntos Eclesiásticos B 3.

Libro de registro de los despachos de la secretaría episcopal, que mandó hacer en 392 foxas el ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Francisco Núñez de la Vega de la Orden de Predicadores, obispo de esta Ciudad Real de Chiapa y de Soconusco del Consejo de su Majestad, etc. En 27 de enero de 1684 años.

Licencia del obispo de Chiapa al Seminario de Ciudad Real para que en él se siga y profese la doctrina de santo Tomás. 1-VI-1685. Cedulaario vol. III.

"Petición presentada por el maestro fray Agustín Cano provincial de la Orden de Predicadores y el bachiller don Antonio Pérez de Soto y Acuña, maestrescuela de la catedral de Ciudad Real y rector del seminario ante el presidente de la Audiencia de Guatemala, el general don Enrique Enri -

quez de Guzmán," 3-VI-1684. Cedulaario. vol. III.  
Real cédula al alcalde mayor para que cumpla con la de 16  
junio de 1700. Guatemala, 8-VIII-1703. Cedulaario, vol. I,  
f. 236-238.

AGCA, AI, 1135, leg. 89.

Escritura de donación sobre la propiedad de los libros del  
obispo de Chiapa. III-1704, exp. 799, f. 33-34.

AGCA, Patronato Real AI 11 45 leg. 107.

Francisco Núñez de la Vega, Constituciones Diocesanas del  
Obispado de Chiapas (Manuscritos), exp. 876, 877, 879 y  
880. Años de 1689, 91 y 92.

ASV.

Bula de Inocencio XI, confirmando para el obispado de Chia-  
pa a fray Francisco Núñez, Acta Camerarii 23,  
f. 110.

Proceso de fray Francisco Núñez de la Vega. Processus  
Consistoriali 81, f. 143-157.

ASV, Sac. Congregatione Concilii.

Status chiapensis ecclesiae, Relación de fray Francisco Nú-  
ñez de la Vega, febrero de 1693. Relaciones 218, f. 9-12v,  
13-15.

Relación de la Visita ad Liminam de fray Francisco Núñez,  
1693, Relaciones 218, f. 13-15.

Schedario Garampi 42, vol. 12, Vescovi, indice 486, f. 73v.

UTAG

L. Benson Latin American Collection, G. 19-114..

Carta del Obispo de Chiapas al de Guatemala, 10-VIII-1701.

f. 246-247.

i

## FUENTES IMPRESAS

Agustín, san, La ciudad de Dios, 2 vols., edición preparada por José Morán, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1964 (Obras de San Agustín, XVI-XVII).

Agustín, san, Obras, edición bilingüe, publicadas bajo la dirección de Félix García. Tomo I, preparado por Victorino Capanaga, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1946.

Alamán, Lucas, Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana, 2a ed., 3 vols., México, Editorial Jus, 1969.

Aubry, André, "La invasión cultural: hechicerías y culturas indígenas", presentación al Boletín del Archivo Histórico Diocesano, núm. 5, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, INAREMAC, 1983, pp. 2-3.

Beristáin de Souza, José Mariano, Biblioteca Hispanoamericana Septentrional, 2a ed., 3 vols., México, Instituto de Estudios y Documentos Históricos, 1981.

Biblia de Jerusalén, edición española dirigida por José Ángel Ubieta, Bruxelles, Belgium, Desclée de Brouwer, 1967.

Calnek, Edward E., Highland Chiapas before the Spanish Conquest, Ph. D. Dissertation, Chicago, Illinois, University of Chicago, 1962.

Cardini, Franco, Magia, brujería y superstición en el Occidente medieval, trad. por Antonio Prometeo Moya, Barcelona, Ediciones península, 1982.

Castañón Gamboa, Fernando, Motines indígenas en Chiapas, 1693 y 1722, recopiladores Juan Jaime Manguen e Irma Montesinos, San Cristóbal de las Casas /s. e./, 1979.

Concilios Provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México, presidiendo el Ilmo. y Rmo. Señor D. Fr. Alonso de Montufar. En los años de 1555 y 1565, edición e introducción de Francisco Antonio Lorenzana, México, Imprenta de el superior gobierno, 1769.

Concilium mexicanum provinciale III celebratum Mexici anno MDLXXXV, praeside D. D. Petro Moya et Contreras Archiepiscopo ejusdem urbis. Confirmatum Romae die XXVII Octobris anno MDLXXXIX. Postea Jussu Regio editum Mexici anno MDXXII sumptibus. D. D. Joannis Pérez de la Serna Archiepiscopi Demum typis mandatum cura a expensis D.D. Francisci Antoni a Lorenzana Archipraesulis, Mexici, anno MDCCLXX.

Cuevas, Mariano, Historia de la Iglesia en México, 3a ed., El Paso Texas, Revista Católica, 1928, vols. I y V.

\_\_\_\_\_, Historia de la Iglesia en México, 4a ed., México, Editorial Cervantes, 1942, vols. II, III, IV.

Chinchilla Aguilar, Ernesto, Blasones y heredades, Guatemala, José de Pineda Ibarra, 1975.

Egaña, Antonio de, Historia de la Iglesia en la América española, 2 vols., Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1966.

Enciclopedia de la Biblia, 2a ed., 6 vols., Barcelona, Ediciones Garriga, 1969.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana, 70 vols., Madrid, Espasa-Calpe, 1964.

Estrada Monroy, Agustín, Datos para la historia de la Iglesia en Guatemala, prólogo de Jorge Rodríguez, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1973. (Biblioteca Goatemala, XXVI, XXVII).

Flores Ruiz, Eduardo, La catedral de San Cristóbal de las Casas,



eclesiástica", en Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano, México, UNAM, 1981, pp. 187-219.

Juarros, Domingo, Compendio de la Historia del Reino de Guatemala, 1500-1800, 2a ed., Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1981, (Biblioteca Centroamericana de las Ciencias Sociales).

León Cázares, María del Carmen, La plaza mayor de la ciudad de México en la vida cotidiana de sus habitantes, siglos XVI y XVII, México, Instituto de Estudios y Documentos Históricos, 1982.

López Sánchez, Hermilo, Apuntes históricos de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, 2 vols., México, Edición del autor, 1960.

Malvido, Elsa, "Efectos de las epidemias y hambrunas en la población colonial de México (1519-1810)" en Ensayos sobre la historia de las epidemias en México, México, IMSS, 1982, t. I, pp. 179-197.

Manrique, Jorge Alberto, "La Iglesia: estructura, clero y religiosidad", Historia de México, 10 vols., México, Salvat, 1978, vol. VI, pp. 1234-1237.

Martínez Vigil, Ramón, prólogo a Tomás de Aquino, Suma Teológica, Madrid, Moya y Plaza Editores, 1880.

\_\_\_\_\_, La orden de predicadores, sus glorias en santidad, apostolado, ciencias, artes y gobierno de los pueblos, seguidas del ensayo de una biblioteca de dominicos españoles, Madrid, Edición del autor, 1884.

McLeod, Murdo J., Historia socio-económica de la América Central Española, 1520-1720, traducción de Irene Piedra Santa, Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1980.

Milla, José, Historia de la América Central, 2a ed., Guatemala, 1937 ("Juan Chapín", X, XI).

Miranda, José, Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, 2a. ed., México, UNAM, 1978.

Miravel y Casadevante, Joseph, El gran diccionario histórico o miscelánea curiosa de la historia sagrada y profana..., París, Libreros privilegiados, 1753.

Núñez de la Vega, Francisco, Constituciones diocesanas del Obispado de Chiapa, Roma, Imprenta de Cayetano Zenobi, 1702.

Orozco y Jiménez, Colección de documentos inéditos relativos a la Iglesia de Chiapas, 2 vols., San Cristóbal de las Casas, Imprenta de la Sociedad Católica, 1906.

Ospina, Joaquín, Diccionario biográfico y bibliográfico de Colombia, 3 vols., Bogotá, Editorial de Cromos, 1927.

Ots Capdequí, José María, El Estado español en las Indias, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

Paniagua, Flavio Antonio, Documentos y datos para un diccionario etimológico, histórico y geográfico de Chiapas, 2 vols. /s. e./, 1908.

Paso y Troncoso, Francisco del, Epistolario de Nueva España, México, Antigua librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939, vol. VI. (Biblioteca Histórica Mexicana de obras inéditas, segunda serie).

Pastor, Rodolfo, "El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos, un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810" en Woodrow Borah, El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787, México, UNAM, 1985.

Pike, Royston E., Diccionario de religiones, adaptación de Elsa Cecilia Frost, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.

Prampolini, Santiago, Historia universal de la literatura, traducción de Dante Ponzanelli, 13 vols., Buenos Aires, UTEHA Argentina, 1942.

Recopilación de Leyes de los reynos de las Indias, 4 vols., prólogo por Ramón Menéndez y Pidal, estudio preliminar de Juan Manzano, reproducción en facsímil de la edición de Julián de Paredes de 1681, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1973.

Remesal, Antonio, Historia general de las Indias Occidentales y particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala, 4 vols., Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia, 1932.

Ricard, Robert, La conquista espiritual de México, México, Jus, 1947.

Riva Palacio, Vicente, "El Virreinato, historia de la dominación española en México desde 1521 a 1808", México a través de los siglos, 11a ed., México, Editorial Cumbres, 1974, vol. II.

Robles, Antonio de, Diario de sucesos notables (1655-1703), 3 vols., edición de Antonio Castro Leal, México, Porrúa, 1946.

Ruz, Mario H. y Dolores Aramoni, "Los anexos de fray Antonio Aguilar al diccionario tzeltal de Ara", en Revista de la UNACH, segunda época, Tuxtla Gtz., UNACH, octubre de 1985, pp. 39-81.

Saénez de Santa María, Carmelo, "Fray Francisco Ximénez, O.P., su vida y su obra", en Fray Francisco Ximénez, Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala, libros I y II,

Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1977, (Biblioteca Goathemala, XXVIII).

Sainz de Robles, Federico Carlos, Ensayo de un diccionario de la literatura, 4a ed., t. II, Escritos españoles e hispanoamericanos, Madrid, Aguilar, 1973.

Solórzano F., Valentín, Evolución económica de Guatemala, 4a ed., Guatemala, José de Pineda Ibarra, 1977.

The Catholic Encyclopedia, 15 vols., edit. Charles G. Herberman, New York, Robert Appleton Company, 1907.

The Oxford Classical Dictionary, edited by M. Cary et alius, Oxford, at the Clarendon Press, 1961.

Trens, Manuel, Historia de Chiapas. Desde los tiempos más remotos hasta la caída del 2º Imperio (?-1867), 2a ed., México /E.e./, 1957.

Ulloa, Daniel, Los predicadores divididos, México, El Colegio de México, 1977.

Valenzuela, Nicolás de, Conquista del Lacandón y Conquista del Chol, 2 vols., Berlín, Colloquium Verlaganstalt, 1979.

Vera, Fortino Hipólito, Apuntamientos históricos de los Concilios Provinciales Mexicanos y privilegios de América..., México, Tipografía Guadalupeana de Reyes Velasco, 1893.

Villagutierre Soto Mayor, Juan de, Historia de la conquista de la provincia del Itzá, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1933.

Vos, Jan de, La paz de Dios y del Rey, Chiapas, Gobierno del Estado de Chiapas, 1980.

Ximénez, Francisco, Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores, paleografía,

notas e índices por Francis Gall, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1971 (Biblioteca Goathemala, XXIX y XXIV).

Wasserstrom, Robert, White Fathers and Red Souls. Indian-Ladino relations in Highland Chiapas, tesis doctoral, Cambridge, Massachusetts, Harvard University, 1976.

Zamora, Alonso de, Historia de la provincia de San Antonino del Nuevo Reino de Granada, edición de Parra León Hermanos, prólogo de Caracciolo Parra, notas de Fr. Andrés Mesanza, Caracas, Editorial Sur América, 1930.

i